Nº 5067

10/02/2017

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica – Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual NÜ5309787 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro- Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 10-AVJG/17
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 18
Resolución N° 11-AVJG/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 19
Resolución N° 22-SECDCI/17
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 20

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 54-MJGGC/17
Se cesa a personal de Planta de Gabinete..... Pág. 22
Resolución N° 311-SECDES/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 23
Resolución N° 24-SECDES/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 24

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 499-MHGC/17
Se cesa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Calidad a German Pablo De Sarro y se designa en su reemplazo a Ramiro Urciuoli..... Pág. 26
Resolución N° 500-MHGC/17
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Extensión Cultural y Asuntos Académicos presentada por Eva Irene Lopszyc y se designa en su reemplazo a María Patricia Faverio..... Pág. 27
Resolución N° 505-MHGC/17
Se designa como Jefe Sección Consultorios Externos B a Ricardo Oscar Quintana..... Pág. 29
Resolución N° 506-MHGC/17
Se designa como Jefa de Sección Pediatría a María Angélica Romero..... Pág. 30
Resolución N° 507-MHGC/17
Se designa como Jefa de División Turno Mañana C a Patricia Dominga Meligonis..... Pág. 32
Resolución N° 539-MHGC/17
Se prorroga el Convenio Marco de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1642-LPU15..... Pág. 33
Resolución N° 540-MHGC/17
Se prorroga el Convenio Marco de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1641-LPU15..... Pág. 35

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 107-MJYSGC/17
Se instruye sumario administrativo..... Pág. 37
Resolución N° 108-MJYSGC/17
Se aprueba y adjudica la Contratación N° 2900-1262-CDI16..... Pág. 38
Resolución N° 109-MJYSGC/17
Se rechaza recurso de reconsideración contra la Resolución N° 609-MJYSGC/11..... Pág. 41
Resolución N° 110-MJYSGC/17
Se rechaza recurso de reconsideración contra la Resolución N° 614-MJYSGC/14..... Pág. 43
Resolución N° 112-MJYSGC/17
Se rechaza recurso de reconsideración contra la Resolución N° 489-MJYSGC/09..... Pág. 45
Resolución N° 113-MJYSGC/17
Se rechaza recurso de reconsideración contra la Resolución N° 576-MJYSGC/12..... Pág. 47
Resolución N° 114-MJYSGC/17
Se rechaza recurso de reconsideración contra la Resolución N° 771-MJYSGC/13..... Pág. 48
Resolución N° 115-MJYSGC/17
Se rechaza recurso de reconsideración contra la Resolución N° 313-MJYSGC/11..... Pág. 50
Resolución N° 52-SSSC/16
Se modifica el Anexo de la Resolución N° 197-MJYSGC/16..... Pág. 52
Resolución N° 127-SSSC/16
Se modifica el Anexo de la Resolución N° 122-SSSC/16..... Pág. 53
Resolución N° 3-SSSC/17
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 54
Resolución N° 28-SSJUS/17
Se acepta la renuncia como Adscripta del Registro Notarial N° 1357 presentada por Stella Maris Vannelli y se le adjudica la titularidad del Registro Notarial N° 1357..... Pág. 55
Resolución N° 29-SSJUS/17
Se adjudica la titularidad del Registro Notarial N° 1886 a María Paula Rodríguez..... Pág. 57
Resolución N° 30-SSJUS/17
Se designa como Adscripta al Registro Notarial N° 862 a Mirta Graciela Garro..... Pág. 58
Resolución N° 31-SSJUS/17
Se aprueba gasto..... Pág. 59
Resolución N° 33-SSJUS/17
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo..... Pág. 61
Resolución N° 4-RPCYCPJ/16
Se constituye la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE)..... Pág. 62
Resolución N° 129-SSEMERG/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 63
Resolución N° 10-ISSP/17
Se designa Profesor de la materia Protocolo de Actuación Policial..... Pág. 64
Resolución N° 58-SSADS/17
Se posterga la fecha de apertura y se aprueba la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 3 de la Licitación Pública N° 29001503-LPU16..... Pág. 66

Ministerio de Salud

Resolución N° 226-MSGC/17
Se acepta la renuncia presentada por Ubaldo Benítez..... Pág. 68
Resolución N° 237-MSGC/17
Se contratan Profesores para la Carrera de Técnicos en Asistentes Dentales..... Pág. 69

Resolución N° 257-MSGC/17
Se crea la Residencia Posbásica General en Cirugía Gastroenterológica..... Pág. 70
Resolución N° 258-MSGC/17
Se designa como miembro suplente de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 401-1327-LPU16 a Federico Martín Arata..... Pág. 73
Resolución N° 259-MSGC/17
Se establece suma para transferir fondos al Hospital de Pediatría SAMIC Profesor Dr. Juan P. Garrahan..... Pág. 74
Resolución N° 264-MSGC/17
Se llama a inscripción a las Carreras del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud..... Pág. 75
Resolución N° 265-MSGC/17
Se aprueba la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados de las Órdenes de Compra N° 43/14 y N° 35/16..... Pág. 76
Resolución N° 25-SSPLSAN/17
Se efectúa modificación presupuestaria..... Pág. 77
Resolución N° 46-SSPLSAN/17
Se aprueba ampliación de plazo y Plan de Trabajos de la obra Refuncionalización del 3° piso Sector Administrativo del Edificio Medrano 350..... Pág. 78
Resolución N° 84-SSAH/17
Se aprueba gasto..... Pág. 80
Resolución N° 85-SSAH/17
Se aprueba gasto..... Pág. 82
Resolución N° 87-SSAH/17
Se aprueba gasto..... Pág. 83

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 50-SSTYTRA/17
Se autoriza a afectar al tránsito a la empresa Dinalight..... Pág. 85

Ministerio de Cultura

Resolución N° 10376-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 4893-RPC/16 titulado Serie A La Mar: De la Matriz a la Estampa..... Pág. 87
Resolución N° 11072-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 88
Resolución N° 11073-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 89
Resolución N° 11074-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 90
Resolución N° 11075-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 91
Resolución N° 11076-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 92
Resolución N° 11077-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 94
Resolución N° 11078-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 95
Resolución N° 11079-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 96
Resolución N° 11080-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 97

Resolución N° 11646-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 98
Resolución N° 342-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Jennifer Carolina Ángela Chorolque..... Pág. 99
Resolución N° 343-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Elba Beatriz Dotro..... Pág. 100
Resolución N° 347-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por la Asociación Artística Punto Arte..... Pág. 101
Resolución N° 348-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por el Grupo Teatro Comunitario Matemurga Asociación Civil..... Pág. 102
Resolución N° 350-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Yamila Paula Melillo..... Pág. 103
Resolución N° 351-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Andrés Armando Pasinovich..... Pág. 104
Resolución N° 352-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Daniela Calvo..... Pág. 105
Resolución N° 367-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Omar Eugenio Salcedo..... Pág. 106
Resolución N° 368-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Marcela Iara Pedretti..... Pág. 107
Resolución N° 369-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por El Escaramujo Asociación Civil y Cultural..... Pág. 108
Resolución N° 370-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por María de las Mercedes Lescano..... Pág. 109
Resolución N° 374-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Mailén Daniela Ubiedo Myskow..... Pág. 110
Resolución N° 377-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Juan Ignacio Acosta..... Pág. 111
Resolución N° 378-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Yair Emanuel Magrino..... Pág. 112
Resolución N° 849-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Estela Rosalina Telerman..... Pág. 113
Resolución N° 850-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Liana Valeria Catalano..... Pág. 114
Resolución N° 851-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Omar Eugenio Salcedo..... Pág. 115
Resolución N° 852-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Miguel Leonardo Rausch..... Pág. 116
Resolución N° 853-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Manuel Agustín Massone..... Pág. 117
Resolución N° 854-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Mauricio Dawid Ponce de León..... Pág. 118
Resolución N° 855-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Laura Inés García..... Pág. 119
Resolución N° 858-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por la Fundación Cultural William Shakespeare para la Difusión de su Vida y su Obra en la República Argentina..... Pág. 120
Resolución N° 860-MCGC/17
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Andrés Jubert Duran..... Pág. 121
Resolución N° 874-MCGC/17
Se deja sin efecto, la Resolución N° 480-MCGC/17..... Pág. 122

Resolución N° 875-MCGC/17
Se deja sin efecto, la Resolución N° 493-MCGC/17..... Pág. 122
Resolución N° 1005-MCGC/17
Se aprueba el valor de las entradas correspondientes a las Exhibiciones de Cine..... Pág. 123
Resolución N° 76-EATC/17
Se designa por Concurso Público y Abierto personal de Planta Permanente..... Pág. 124
Resolución N° 80-EATC/17
Se designa por Concurso Público y Abierto personal de Planta Permanente..... Pág. 126

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 66-MMIYTGC/17
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Valeria Edith Duccoli..... Pág. 128
Resolución N° 67-MMIYTGC/17
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Julieta Karina Manhke..... Pág. 128
Resolución N° 68-MMIYTGC/17
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a María Victoria Aguilar..... Pág. 129
Resolución N° 69-MMIYTGC/17
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 130
Resolución N° 70-MMIYTGC/17
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 131
Resolución N° 71-MMIYTGC/17
Se ratifica personal de Planta de Gabinete..... Pág. 132
Resolución N° 2-SSICI/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 649-1157-CDI16..... Pág. 134

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 152-MAYEPGC/17
Se dispone la baja de bienes inventariados..... Pág. 136
Resolución N° 30-SSHU/17
Se posterga la fecha de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 8503-1303-LPU16..... Pág. 137

Subsecretaría de Comunicación

Resolución N° 4-SSCOMUNIC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 139

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 38-AGC/17
Se acepta la renuncia y se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 141

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 29-APRA/17
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 143
Resolución N° 30-APRA/17
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 144

Resolución N° 31-APRA/17
Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 146
Resolución N° 33-APRA/17
Se otorga Declaración de Impacto Ambiental a la actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Elvira Rawson de Dellepiane 550..... Pág. 147

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

Resolución N° 164-MHGC/17
Se reconoce la prestación de servicios realizada por Iridiscente SRL..... Pág. 156
Resolución N° 165-MHGC/17
Se reconoce la prestación de servicios realizada por S-Music SA..... Pág. 157

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 160-MHGC/17
Se reconoce la prestación de servicios realizada por Cecilia V. Domínguez..... Pág. 159
Resolución N° 161-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 574-HGACD/16..... Pág. 160
Resolución N° 162-MHGC/17
Se convalida la Disposición N° 475-HGAP/16..... Pág. 161
Resolución N° 163-MHGC/17
Se designa como Profesora a Alejandra María Batalla..... Pág. 162

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 5-DGGCDC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 163
Disposición N° 38-DGTALINF/17
Se reconocen suplementos por tareas nocturnas..... Pág. 164
Disposición N° 39-DGTALINF/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-0201-LPU17..... Pág. 165
Disposición N° 40-DGTALINF/17
Se amplía la Orden de Compra N° 8056-7577-OC16..... Pág. 167
Disposición N° 41-DGTALINF/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 169

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 108-DGCYC/17
Se rescinde parcialmente la Orden de Compra N° 421-13737-OC16..... Pág. 171

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 8-SAISSP/17
Se aprueba a cursantes del Curso Regular de Patrulleros..... Pág. 173

Ministerio de Salud

Disposición N° 40-HNJTB/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 413-0179-LPU17..... Pág. 175
Disposición N° 41-HNJTB/17
Se aprueban pliegos y se llama a Compra Menor para la adquisición de elementos de contención..... Pág. 176
Disposición N° 54-HGNPE/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 417-0158 -LPU17..... Pág. 177
Disposición N° 59-HGACD/17
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 416-0083-LPU17..... Pág. 178

Ministerio de Cultura

Disposición N° 3-DGMUS/17
Se reconstruye el Expediente N° 1272094/09..... Pág. 180

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 48-DGFEP/17
Se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General Fiscalización del Espacio Público al responsable a cargo de la Dirección General de Regeneración Urbana..... Pág. 181

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 31-DGRC/16
Se autoriza comisión de servicios a María Belén Pérez..... Pág. 183
Disposición N° 6-DGRC/17
Se deja sin efecto la Disposición N° 117-DGRC/16..... Pág. 183
Disposición N° 8-DGRC/17
Se deja sin efecto la Disposición N° 36-DGRC/12..... Pág. 184
Disposición N° 9-DGRC/17
Se determina la nómina de agentes a los que corresponde liquidar el Fondo Estímulo Dirección General..... Pág. 185

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 16-DGTALAPRA/17
Se aprueba gasto..... Pág. 186
Disposición N° 19-DGTALAPRA/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8933-0164-CME17..... Pág. 187
Disposición N° 20-DGTALAPRA/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8933-0157-CME17..... Pág. 189

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 1245-DGHP/17
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio a la empresa Fuego Norte SH..... Pág. 191

Disposición N° 1246-DGHP/17
en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio a la empresa Degaf SA..... Pág. 192
Disposición N° 1247-DGHP/17
en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio a la empresa Matafuegos Danger Full..... Pág. 193

Ente de Turismo

Disposición N° 6-DGDYCOF/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 9268-0033-CDI17..... Pág. 195
Disposición N° 7-DGPRT/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 131-SIGAF/17..... Pág. 196
Disposición N° 8-DGPRT/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 191-SIGAF/17..... Pág. 197
Disposición N° 14-DGTALET/17
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 9268-0126-CDI17..... Pág. 199

Ministerio de Salud

Disposición N° 459-HGAPP/16
Se aprueba gasto..... Pág. 201
Disposición N° 2-HGAPP/17
Se aprueba gasto..... Pág. 202
Disposición N° 3-HGAPP/17
Se aprueba gasto..... Pág. 203
Disposición N° 4-HGAPP/17
Se aprueba gasto..... Pág. 204
Disposición N° 5-HGAPP/17
Se aprueba gasto..... Pág. 205
Disposición N° 8-HGAPP/17
Se aprueba gasto..... Pág. 207
Disposición N° 10-HGAPP/17
Se aprueba gasto..... Pág. 208
Disposición N° 12-HGAPP/17
Se aprueba gasto..... Pág. 209
Disposición N° 14-HGAP/17
Se aprueba la Ampliación BAC N° 425-0043-AMP17..... Pág. 210
Disposición N° 15-HGAP/17
Se aprueba la Ampliación BAC N° 425-0044-AMP17..... Pág. 211
Disposición N° 15-HGAIP/17
Se aprueba gasto..... Pág. 213
Disposición N° 16-HGAP/17
Se aprueba la Ampliación BAC N° 425-0045-AMP17..... Pág. 214
Disposición N° 17-HGAPP/17
Se aprueba gasto..... Pág. 216
Disposición N° 17-HGAP/17
Se aprueba la Ampliación BAC N° 425-0046-AMP17..... Pág. 217
Disposición N° 18-HGAP/17
Se aprueba la Ampliación BAC N° 425-0047-AMP17..... Pág. 218
Disposición N° 18-HGAIP/17
Se aprueba gasto..... Pág. 219

Disposición N° 18-HGAPP/17
Se aprueba gasto..... Pág. 221
Disposición N° 19-HGAP/17
Se aprueba la Ampliación BAC N° 425-0048-AMP17..... Pág. 222
Disposición N° 19-HGAPP/17
Se aprueba gasto..... Pág. 223
Disposición N° 20-HGAPP/17
Se aprueba gasto..... Pág. 224
Disposición N° 24-HGACA/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 412-2851-CME16..... Pág. 225
Disposición N° 24-HGAPP/17
Se aprueba gasto..... Pág. 226
Disposición N° 25-HGAPP/17
Se aprueba gasto..... Pág. 228
Disposición N° 26-HGAPP/17
Se aprueba gasto..... Pág. 229

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 7-DGFYC/17
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Mburukujá..... Pág. 231
Disposición N° 8-DGFYC/17
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Le Click..... Pág. 232
Disposición N° 9-DGFYC/17
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Palacio Alsina..... Pág. 234

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 5-DGUIAF/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 623-1165-CDI16..... Pág. 236
Disposición N° 6-DGUIAF/17
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 623-3277-CME16..... Pág. 238
Disposición N° 12-DGUIAF/17
Se prorroga la Licitación Pública N° 623-0506-LPU16..... Pág. 239

Acta

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Acta N° 4090-IVC/17
Acta de Directorio N° 4090-IVC/17..... Pág. 242

Disposición

Ministerio de Cultura

Disposición N° 21-CCGSM/17
Se exime de firmar en la Planilla de Registros de Asistencia a agentes..... Pág. 245
Disposición N° 22-CCGSM/17
Se exime de firmar en la Planilla de Registros de Asistencia a agentes..... Pág. 246
Disposición N° 23-CCGSM/17
Se exime de firmar en la Planilla de Registros de Asistencia a agentes..... Pág. 247
Disposición N° 24-CCGSM/17
Se exime de firmar en la Planilla de Registros de Asistencia a agente..... Pág. 248

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 19-SGCBA/17
Se acepta la renuncia presentada por María Libinia Armando..... Pág. 250
Resolución N° 20-SGCBA/17
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 251

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 1-ERSP/17
Se aprueba el informe sobre la Audiencia Pública por el Tratamiento de la Modificación del Cuadro Tarifario de Peaje..... Pág. 253

Resolución de Presidencia

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Presidencia N° 175-PPVM/16
Se cesa por jubilación a agente..... Pág. 255
Resolución de Presidencia N° 179-PPVM/16
Se autoriza licencia sin goce de haberes a Ayelén Soledad Olmed..... Pág. 256

Resolución de Presidencia N° 188-PPVM/16
Se otorga licencia sin goce de haberes a Fernando Leibson..... Pág. 257
Resolución de Presidencia N° 16-PPVM/17
Se aprueba la adscripción de María Matilde Buzzi..... Pág. 258
Resolución de Presidencia N° 17-PPVM/17
Se aprueba la adscripción de Micaela Morales..... Pág. 259
Resolución de Presidencia N° 18-PPVM/17
Se aprueba la adscripción de Juan Carlos Cadaval..... Pág. 259
Resolución de Presidencia N° 19-PPVM/17
Se aprueba la adscripción de Rodrigo Esequiel Lescano..... Pág. 260
Resolución de Presidencia N° 20-PPVM/17
Se aprueba la adscripción de Verónica Inés Frette..... Pág. 261
Resolución de Presidencia N° 28-PPVM/17
Se deja sin efecto la Licitación Publica N° 19/16..... Pág. 262
Resolución de Presidencia N° 35-PPVM/17
Se aprueba la adscripción de Julieta Marta Electra Gabrielli..... Pág. 263
Resolución de Presidencia N° 36-PPVM/17
Se rescinden los servicios contratados por Licitación Pública N° 6/16 y Orden de Compra N° 13/16..... Pág. 264

Trimestrales

Trimestral

Ministerio de Hacienda

Trimestral N° 3-IJACBA/16
Tercer Trimestre 2106..... Pág. 266
Trimestral N° 4-IJACBA/16
Cuarto Trimestre 2106..... Pág. 266

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Adjudicación N° 13-SECISYU/17
Se adjudica la licitación pública bac para la Objeto: "Evaluación de Impacto Ambiental, Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto"..... Pág. 267
Licitación Pública - Circular con consulta N° 48-SECISYU/17
Viviendas en containera, segunda etapa, sector Cristo Obrero, Barrio 31, Retiro..... Pág. 267

Ministerio de Hacienda

Licitación Pública - Preadjudicación N° 5-DGCYC/16

Se Preadjudica Licitación Pública Venta de materiales en desuso correspondiente a las que fueran atracciones para diversión en el Parque de la Ciudad..... Pág. 271

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1529-SSGRH/16

Se preadjudica la licitación pública bac para la contratación de Servicio de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo Evolutivo SIAL..... Pág. 273

Contratacion Menor - Llamado N° 249-SSGRH/17

Se llama a contratación menor bac para la adquisición de sillas de oficina..... Pág. 274

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública - Circular sin consulta N° 1503-DGSUMS/16

Circular modificatoria sin consulta de la licitación pública bac para la Contratación de un servicio de refacción y remodelación del área de Prensa del Ministerio de justicia y Seguridad..... Pág. 275

Licitación Pública - Prórroga N° 1503-DGSUMS/16

Se prorroga la licitación pública bac para la contratación de un servicio de refacción y remodelación del área de Prensa..... Pág. 276

Licitación Pública - Llamado N° 96-DGSUMS/17

Adquisición de uniformes con destino a la Policía de la Ciudad..... Pág. 277

Licitación Pública - Llamado N° 97-DGSUMS/17

Se llama a Licitación Pública para la adquisición de equipo invernal con destino a la Policía de la Ciudad..... Pág. 277

Licitación Pública - Llamado N° 99-DGSUMS/17

Se llama a licitación pública bac para la Adquisición de accesorios..... Pág. 278

Licitación Pública - Llamado N° 169-DGSUMS/17

Se llama a licitación pública bac para la adquisición y colocación de archivos móviles..... Pág. 278

Ministerio de Salud

Licitación Pública - Adjudicación N° 1238-HMIRS/16

Se adjudica Licitación Pública BAC para el servicio de laboratorio c/equipamiento en calidad de préstamo..... Pág. 279

Licitación Pública - Adjudicación N° 1350-HOI/16

Se adjudica la licitación pública bac para productos farmacéuticos y medicinales para uso odontológico..... Pág. 279

Licitación Pública - Rectificación N° 68-HGAVS/17

Adquisición de Reactivos de Hemoterapia con destino al Servicio Hemoterapia..... Pág. 282

Licitación Pública - Llamado N° 1532-HGADS/16

Se llama a licitación pública bac para la adquisición de medicamentos..... Pág. 283

Licitación Pública - Llamado N° 83-HGACD/17

Se llama a licitación pública para Hemogramas, etc. para Laboratorio Central..... Pág. 284

Licitación Pública - Llamado N° 123-DGADCYP/17

Obra: "Remodelación Centro Quirúrgico Pabellón Cobo y obras varias, en el Hospital Rivadavia"..... Pág. 284

Licitación Pública - Llamado N° 158-HGNPE/17

Se llama a licitación pública bac para la adquisición de determinaciones -Inmunoensayo-..... Pág. 285

Licitación Pública - Llamado N° 167-HGAIP/17

Se llama a licitación pública para la Adquisición de reactivos para Laboratorio (Inmunología)..... Pág. 286

Licitación Pública - Llamado N° 170-HGAIP/17

Se llama a licitación pública bac para la adquisición de tiras reactivas para orina..... Pág. 286

Licitación Pública - Llamado N° 176-HGNPE/17
Se llama a licitación pública bac para la determinación Hematológica c/eq. en préstamo gratuito..... Pág. 287
Licitación Pública - Llamado N° 179-HNJTB/17
Se llama a licitación pública bac para la : Adquisición de reactivos para análisis inmunológicos c/equipo en comodato..... Pág. 288
Licitación Pública - Llamado N° 202-DGABS/17
Adquisición de Hemocultivos..... Pág. 288
Licitación Pública - Preadjudicación N° 64-HGNPE/17
Se preadjudica la licitación pública para el servicio Externopaciente - Nutrición Parenteral..... Pág. 289
Licitación Pública - Preadjudicación N° 66-HGNPE/17
Se preadjudica Licitación Publica BAC para Guía de Bomba de Infusión..... Pág. 290
Licitación Pública - Preadjudicación N° 67-HGNPE/17
Se Preadjudica ? Licitación Pública BAC de Casete para Esterilización por Plasma . . . . . Pág. 290
Contratacion Menor - Llamado N° 236-HGACA/17
Se llama a contratación menor bac para la provisión de insumos..... Pág. 292

Ministerio de Educación

Licitación Privada - Preadjudicación N° 73-DGAR/16
Se preadjudica la licitación privada sigaf para los trabajos de pintura de fachadas frente, contrafrente, patios internos y medianeras..... Pág. 293

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Llamado N° 124-MDUYTGC/17
Se llama a licitación pública sigaf para la Ejecución de Aceras Metrobús Del Bajo (Etapa 1)..... Pág. 295
Licitación Pública - Llamado N° 150-DGTALMDUYT/17
Se llama a licitación pública para la Obra "Paseo de la Ribera - La Boca Etapa 1 Av. Pedro de Mendoza entre Rocha y Cerri"..... Pág. 295
Contratación Directa - Llamado N° 145-MDUYTGC/17
Se llama a contratación directa bac para el Estudios Complementarios a la Investigación de Sitio (Fase II) y Análisis de Riesgo a la Salud Humana y el Medio Ambiente (RBCA) - Proyecto Parque Roca..... Pág. 297
Expediente - Prórroga N° 22032516-DGTALMDUYT/15
Se prorroga la licitación pública de la Obra "Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio en el Área Facultad de Derecho"..... Pág. 298

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación Pública - Circular con consulta N° 46-DGTALMHYDH/17
Circular con consulta de la licitación pública para Obra: "Ejes Principales Villa 20"..... Pág. 299
Licitación Pública - Llamado N° 46-DGTALMHYDH/17
Se llama a licitación pública para la obra de Ejes Principales Villa 20..... Pág. 299
Licitación Pública - Llamado N° 80-DGTALMHYDH/17
Se llama a licitación pública sigaf para la Obra denominada "Entorno Elefante Blanco", ubicada en Vil a 15, Villa Lugano..... Pág. 300

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Licitación Pública - Adjudicación N° 1536-UGIUPEEI/16
Se adjudica la licitación pública bac para la contratación de servicio de limpieza integral..... Pág. 302

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Pública - Prórroga N° 1303-SSHU/16

Se prorroga la licitación pública para el Servicio de Fumigación y Desinsectación (Dengue, Zika y Chikungunya)..... Pág. 303

Licitación Pública - Llamado N° 68-DGTALMAEP/17

Se llama a licitación pública sigaf para la Obra: "Puesta en valor Av. Rivadavia (Entre Helguera y Av. Donato Alvarez)..... Pág. 303

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1524-SSUEP/16

Provisión de carpas para puestos de feria..... Pág. 304

Licitación Privada - Preadjudicación N° 2-DGTALMAEP/17

Ateliers para artistas..... Pág. 307

Subsecretaría Gestión Estratégica y Calidad Institucional

Contratación Directa - Adjudicación N° 1242-SSGECI/16

Se adjudica la contratación directa bac para el Servicio de Consultoría..... Pág. 308

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22622-COMPRAS/17

Se llama a licitación pública por carpeta de compras para la contratación del servicio integral de promotores..... Pág. 309

Carpeta - Llamado N° 22681-COMPRAS/17

Se llama a licitación pública por carpeta de compras para el Servicio de tasaciones de inmuebles..... Pág. 309

Carpeta - Llamado N° 22692-COMPRAS/17

Se llama licitación por carpeta de compras los Trabajos de adecuación integral del techo parabólico, reparación de desagües pluviales, muros y carpinterías en el Gimnasio del Club del Banco Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 310

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 4-HGARM/17

Se notifica a la Sra Pantoja Jesica..... Pág. 311

Notificación N° 5-HGARM/17

Se notifica a la Sra Paniagua Mariela..... Pág. 311

Notificación N° 8664126-HGACA/16

Se notifica a agente..... Pág. 311

Notificación N° 3781329-HGACA/17

Se notifica al agente MIRAKIAN SERGIO ESTEBAN..... Pág. 312

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 4017876-DGEMP/17

Se notifica a la Sra. Noelia Rocio Nieto..... Pág. 313

Notificación N° 4030643-DGEMP/17
Se notifica al Sr. Alan Maximiliano Sobrecasas..... Pág. 313
Notificación N° 4062446-DGEMP/17
Se notifica a la Sra. Maria Luz Girbal Grimoldi..... Pág. 314
Notificación N° 4075757-DGEMP/17
Se notifica al Sr. Diego Oscar Cabrera..... Pág. 315
Notificación N° 4133072-DGEMP/17
Se notifica al Sr. Claudio Daniel Carnival..... Pág. 316

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Notificación N° 20904969-DGDAI/16
Se notifica a agente..... Pág. 318

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 23344203-DGCEM/15
Se intima al agente Orlando de la Rosa..... Pág. 319

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 1211-DGR/16
Se notifica a la contribuyente HORMIGON RAPIDO S.A..... Pág. 320
Notificación N° 2167-DGR/16
Se notifica a la contribuyente HORMIGON RAPIDO S.A..... Pág. 321
Intimaciones N° 2065549-DGR/15
Se intima a la firma CRIM SA..... Pág. 323

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 11533711-IVC/14
Se notifica a diversas personas en relación a la U.C. N° 37.540..... Pág. 325
Notificación N° 27844778-IVC/16
Se notifica a la Sra. ELIDA MARINA GIMENEZ..... Pág. 325

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 3620136-PG/17
Se cita a Martín Andrés Messiga..... Pág. 327
Notificación N° 3364535-PG/17
Se notifica al Sr. RICARDO CORONEL MARAMBIO..... Pág. 328
Notificación N° 3593161-PG/17
Se notifica al Sr. Matías Nicolás Galván..... Pág. 328
Notificación N° 3620139-PG/17
Se notifica a Leonardo Salom, Salomón Claudio y Luna, Miguel Ángel..... Pág. 329
Notificación N° 4286373-PG/17
Se notifica a María Cristina Darriba..... Pág. 332

Juzgado Provincial

Citación N° 4085934-JCCCFPISN/17
Sumario :Juicio de usucapión - medidas preparatorias -..... Pág. 334
Citación N° 4277471-JPICCLMFN1/17
Se cita al Sr. Willy Marcelo Rodriguez..... Pág. 335

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 4062996-JPIPCFN28/17
Se cita a la Sra. Dora Luz Aponte Mendoza..... Pág. 336
Citación N° 4155125-JPIPCFN5/17
Se cita al Sr. Pablo Javier Núñez..... Pág. 336

Edictos Particulares

Transferencias N° 2441017-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Irala N° 780 - Pinzon N° 925..... Pág. 338
Transferencias N° 3027663-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Navarro N° 3090..... Pág. 338
Transferencias N° 3861855-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle 12 de Octubre N° 1665..... Pág. 338
Transferencias N° 3976423-MGEYA-DGCL/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Guarner SA..... Pág. 339
Transferencias N° 4024821-MGEYA-DGCL/17
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Condor N° 1896..... Pág. 339
Transferencias N° 4033978-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Av. Santa Fe 3251 2° piso, Local APAL-N02-G0009..... Pág. 340
Transferencias N° 4040781-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Pedro Lozano N° 5185..... Pág. 341
Transferencias N° 4161762-MEGEYA-DGCL/17
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Av Triunvirato Nº 3796 UF Nº1..... Pág. 341
Retiro de Restos N° 4037496-MEGEYA-DGCL/17
Retiro de Restos Lote 24 y 25, sección 5, manzana 4, tablón 7. Cementerio de la Chacarita..... Pág. 342

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 10/AVJG/17

Buenos Aires, 31 de enero de 2017

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14; N° 539/14, N° 297/15, N° 386/15 y N° 402/GCBA/16, la Resolución N° 1.727/MHGC/15, las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14, N° 2/SECLYT/15, N° 1/MJGGC/16, N° 4/MJGGC/16 y Nº 2720/MHGC/16, los Expedientes Electrónicos que se detallan en el Anexo el cual forma parte de la presente Resolución y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;
Que, asimismo, por el artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que oportunamente, por la Resolución N° 2720/MHGC/16 elevó como máximo mensual hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000,00);
Que por las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14 y N° 2/SECLYT/15 se establecieron respectivamente, los procedimientos administrativos que deberán observarse en la etapa de contratación y de ejecución de los contratos celebrados bajo el aludido régimen;
Que, por lo tanto, para el cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas a la Vicejefatura de Gobierno, se propicia la contratación bajo el régimen de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo de la presente Resolución;
Que se han cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa precedentemente mencionada, y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina las contrataciones que se propician, en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;
Que en el marco de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 224/13 resulta conveniente delegar en el titular de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, la suscripción de los contratos y de las facturas correspondientes;
Que la presente Resolución se dicta dentro del plazo estipulado en el artículo 6º del Decreto N° 224/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo el régimen de locación de servicios, para prestar servicios en la Vicejefatura de Gobierno, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo IF-2017-03819560-AVJG, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Articulo 2º.- Delégase en el titular de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, la suscripción de los contratos y de las facturas correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, conforme lo mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2.017.
Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11/AVJG/17

Buenos Aires, 3 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.724, el Decreto N°680/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 3543983-MGEYA-SSDHPC/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.724 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.017;
Que por su parte, por el Decreto Nº 680/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.017;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural perteneciente al Área Vicejefatura de Gobierno, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 354, - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.017;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 680/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 680/16,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el Requerimiento N° 354, como Anexo I (IF-2017-04064859-SECDCI) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 22/SECDCI/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14; N° 539/14, N° 297/15, N° 386/15 y N° 402/GCBA/16, la Resolución N° 1.727/MHGC/15, las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14, N° 2/SECLYT/15, N° 1/MJGGC/16, N° 4/MJGGC/16 y Nº 2720/MHGC/16, el Expediente Electrónico que se detalla en el Anexo el cual forma parte de la presente Resolución y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;
Que, asimismo, por el artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que oportunamente, la Resolución N° 2720/MHGC/16 elevó el monto máximo mensual a la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000,00);
Que por las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14 y N° 2/SECLYT/15 se establecieron respectivamente, los procedimientos administrativos que deberán observarse en la etapa de contratación y de ejecución de los contratos celebrados bajo el aludido régimen;

Que, por lo tanto, para el cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas a la Secretaría a mi cargo, se propicia la contratación bajo el régimen de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo de la presente Resolución;
Que se han cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa precedentemente mencionada, y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina las contrataciones que se propician, en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;
Que la presente Resolución se dicta dentro del plazo estipulado en el artículo 6º del Decreto N° 224/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo el régimen de locación de servicios, para prestar servicios en la Secretaría a mi cargo, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo IF-2017-04187729-SECDCI, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, conforme lo mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2.017.Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Vicejefatura de Gobierno y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **López**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 54/MJGGC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 221/MJGGC/16, el Expediente Electrónico Nº 03489842-MGEYA-SSDCCYC/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el artículo 7° del mencionado Decreto instituyó, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 221/MJGGC/16, se designó a la señorita María Florencia Ferraro, DNI Nº 31.039.840, CUIL Nº 27-31039840-9, como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Atención y Cercanía Ciudadana dependiente de la Subsecretaria Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1° de febrero de 2016;
Que la mencionada Dirección General propicia el cese de la mencionada agente, a partir del 1 de enero de 2017;
Que la Subsecretaría Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, tomó la intervención de su competencia, prestando conformidad a lo requerido por la Dirección General Atención y Cercanía Ciudadana;
Que atento lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Césase a partir del 1° de enero de 2017, a la señorita María Florencia Ferraro, DNI Nº 31.039.840, CUIL Nº 27-31039840-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Atención y Cercanía Ciudadana dependiente de la Subsecretaría Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía de esta Jefatura de Gabinete.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Atención y Cercanía Ciudadana, a efectos que se notifique a la interesada. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 311/SECDES/16

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 10/16, el Expediente N° 24.494.513-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 4- Bienes de Uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2156- Dirección General Mantenimiento del Espacio Público Comunal, 9102- Comuna 2, 9103- Comuna 3, 9109- Comuna 9, y 9114- Comuna 14;
Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 2156- Dirección General Mantenimiento del Espacio Público Comunal, 9103- Comuna 3, y 9109- Comuna 9, para las cuales el Inciso 4- Bienes de Uso, de los Programas 3- Gestión de la Comuna 3, 9- Gestión de la Comuna 9, y 64- Intervenciones en el Espacio Público Comunal, no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo inciso, pero de los Programas 2- Gestión de la Comuna 2, y 14- Gestión de la Comuna 14, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

LA SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 4- Bienes de Uso, de los Programas 2- Gestión de la Comuna 2, 3- Gestión de la Comuna 3, 9- Gestión de la Comuna 9, 14- Gestión de la Comuna 14, y 64- Intervenciones en el Espacio Público Comunal, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-24659244-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Costantino**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 24/SECDES/17

Buenos Aires, 3 de febrero de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 680/16, el Expediente N° 03.958.660-MGEYA-DGTALMJG/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2156- Dirección General Mantenimiento del Espacio Público Comunal, 2208- Dirección General Servicios Desconcentrados, 9101- Comuna 1, 9102- Comuna 2, 9103- Comuna 3, 9104- Comuna 4, 9105- Comuna 5, 9106- Comuna 6, 9107- Comuna 7, 9108- Comuna 8, 9109- Comuna 9, 9110- Comuna 10, 9111- Comuna 11, 9112- Comuna 12, 9113- Comuna 13, 9114- Comuna 14, 9115- Comuna 15, y 9603- Secretaría de Descentralización;
Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 2156- Dirección General Mantenimiento del Espacio Público Comunal, y 9603- Secretaría de Descentralización, para las cuales los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, de los Programas 7- Actividades Comunes a los Programas 56, 64, 69, 71, 73, 74, y 75, y 71- Mantenimiento del Espacio Público, no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, pero de los Programas 1- Gestión de la Comuna 1, 2- Gestión de la Comuna 2, 3- Gestión de la Comuna 3, 4- Gestión de la Comuna 4, 5- Gestión de la Comuna 5, 6- Gestión de la Comuna 6, 7- Gestión de la Comuna 7, 8- Gestión de la Comuna 8, 9- Gestión de la Comuna 9, 10- Gestión de la Comuna 10, 11- Gestión de la Comuna 11, 12- Gestión de la Comuna 12, 13- Gestión de la Comuna 13, 14- Gestión de La Comuna 14, 15- Gestión de la Comuna 15, y 75- Desconcentración de Servicios y Atención al Ciudadano, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 680/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, de los Programas 1- Gestión de la Comuna 1, 2- Gestión de la Comuna 2, 3- Gestión de la Comuna 3, 4- Gestión de la

Comuna 4, 5- Gestión de la Comuna 5, 6- Gestión de la Comuna 6, 7- Gestión de la Comuna 7, 7- Actividades Comunes a los Programas 56, 64, 69, 71, 73, 74, y 75, 8- Gestión de la Comuna 8, 9- Gestión de la Comuna 9, 10- Gestión de la Comuna 10, 11- Gestión de la Comuna 11, 12- Gestión de la Comuna 12, 13- Gestión de la Comuna 13, 14- Gestión de la Comuna 14, 15- Gestión de la Comuna 15, 71- Mantenimiento del Espacio Público, y 75- Desconcentración de Servicios y Atención al Ciudadano, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2017-03994032 -DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Costantino**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 499/MHGC/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 329/16 y 675/16, la Resolución Nº 708/MMGC/14, el Expediente Electrónico N° 26.605.070-MGEYA-MAYEPGC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;
Que por Decreto N° 329/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que el Ministerio de Ambiente y Espacio Público propicia el cese del Sr. German Pablo De Sarro, DNI N° 30.513.842, CUIL N° 20-30513842-9, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Calidad, de la Gerencia Operativa Planificación de Obras, del Organismo Fuera de Nivel Ente de Mantenimiento Urbano Integral, de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 708/MMGC/14;
Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público propicia la designación del Sr. Ramiro Urciuoli, DNI Nº 25.556.999, CUIL Nº 20-25556999-7, como Subgerente Operativo de

la Subgerencia Operativa Calidad, de la Gerencia Operativa Planificación de Obras, del Organismo Fuera de Nivel Ente de Mantenimiento Urbano Integral, de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Cese, a partir del 30 de noviembre de 2016, al agente German Pablo De Sarro, DNI N° 30.513.842, CUIL N° 20-30513842-9, como Subgerente Operativo con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Calidad, de la Gerencia Operativa Planificación de Obras, del Organismo Fuera de Nivel Ente de Mantenimiento Urbano Integral, de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 13 de diciembre de 2016, con carácter transitorio, al agente Ramiro Urciuoli, DNI Nº 25.556.999, CUIL Nº 20-25556999-7, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Calidad, de la Gerencia Operativa Planificación de Obras, del Organismo Fuera de Nivel Ente de Mantenimiento Urbano Integral, de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Organismo Fuera de Nivel Ente de Mantenimiento Urbano Integral, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 500/MHGC/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 299/16 y 675/16, las Resoluciones Nº 540/MJGGC/11 y 2645/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 28.188.417-MGEYA-DGEART-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;
Que por Decreto N° 299/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que la Sra. Eva Irene Lopszyc, DNI Nº 12.551.022, CUIL Nº 27-12551022-7, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Extensión Cultural y Asuntos Académicos, de la Dirección General Enseñanza Artística, de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 540/MJGGC/11, siendo ratificada por Resolución Nº 2645/MHGC/16;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Cultura propicia la designación de la Sra. María Patricia Faverio, DNI Nº 16.765.539, CUIL Nº 23-16765539-4, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Extensión Cultural y Asuntos Académicos, de la Dirección General Enseñanza Artística, de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 01 de noviembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Eva Irene Lopszyc, DNI Nº 12.551.022, CUIL Nº 27-12551022-7, como Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Extensión Cultural y Asuntos Académicos, de la Dirección General Enseñanza Artística, de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura.
Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 31 de enero de 2017, con carácter transitorio, a la agente María Patricia Faverio, DNI Nº 16.765.539, CUIL Nº 23-16765539-4, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Extensión Cultural y Asuntos Académicos, de la Dirección General Enseñanza Artística, de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, reteniendo sin percepción de haberes la partida de Planta Permanente de la Dirección General de Enseñanza Artística, partida 5081000.AA01.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura, debiendo esta última notificar fehacientemente a las interesadas y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 505/MHGC/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 229/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. Nº 23406378/HIFJM/2016 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución Nº 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección;
Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que en consecuencia por Decreto N° 229/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, del señor Ricardo Oscar Quintana, CUIL. 23-16431421-9, como Jefe Sección Consultorios Externos "B", de la División Turno Mañana "B", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte, es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación que nos ocupa, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio al señor Ricardo Oscar Quintana, CUIL. 23-16431421-9, como Jefe Sección Consultorios Externos "B", de la División Turno Mañana "B", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0000.P.A.02.0270.243 Z.26, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 506/MHGC/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros 70/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 26632645/2016 (HGAJAF), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 70/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la Licenciada María Angélica Romero, CUIL. 27-13340614-5, como Jefa de Sección Pediatría, de la División Turno Mañana “D“, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el “Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la Licenciada María Angélica Romero, CUIL. 27-13340614-5, como Jefa de Sección Pediatría, de la División Turno Mañana “D“, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0700.P.B.01.0705.361.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 507/MHGC/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros 72/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 23409788/2016 (HGACD), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 72/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la Licenciada Patricia Dominga Meligonis, CUIL. 27-16245732-8, como Jefa División Turno Mañana "C", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el "Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la Licenciada Patricia Dominga Meligonis, CUIL. 27-16245732-8, como Jefa de División Turno Mañana "C", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0600.P.B.04.0305.333.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 539/MHGC/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 95/14, sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, el Decreto N°1.145/09 y concordantes, las Resoluciones Nº 214/MHGC/16 y N° 2.506/MHGC/16, el Expediente Electrónico N 38.762.135/MGEYA-DGCYC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el visto, tramitó la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-1642-LPU15, referente al Convenio Marco para la Adquisición de Pinturas y Productos Afines, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Resolución Nº 214-MHGC/16, se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó a las firmas: HL CANJES PUBLICITARIOS S.R.L. (Renglones Nro. 1 a 5, 7 a 12, 17, 19 a 25, 27 a 29, 39, 54, 55 y 73 a 75) por la suma de hasta Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Cuatro ($ 2.157.584,00.-); LICICOM S.R.L. (Renglones Nro. 1 a 32, 34 a 38, 40 a 55, 57, 58 y 60 a 76) por la suma de hasta Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Con Setenta Centavos ($ 1.936.984,70.-); ACUARELA S.R.L. (Renglones Nro. 1 a 8, 11 a 19, 22 a 24, 27, 29 y 54) por la suma de hasta Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cinco ($ 1.268.965,00.-); PABLO DARÍO RODRIGUEZ (Renglones Nro. 1 a 4, 6 a 8, 11, 33, 34, 39, 41, 56 y 73) por la suma de hasta Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Ochenta y Dos Con Diez Centavos ($ 1.462.082,10.-), PINTURERÍA ROSMAR S.A. (Renglones Nro. 1 a 10, 12 a 14, 16 a 19, 21 a 26, 28 a 32, 34 a 48, 52 a 55, 57 a 66, 68 a 72, 74 y 76) por la suma de hasta Pesos Dos Millones Ciento Treinta Mil Seiscientos Veintidós ($ 2.130.622,00.-); VALERIA VIVIANA CHIALVO (Renglones Nro. 9 a 11 y 17) por la suma de hasta Pesos Doscientos Catorce Mil Doscientos Cuarenta y Cinco ($ 214.245,00.-); por las cantidades y precios que constan en el Anexo I (IF 2016-5477216-MHGC);
Que, a posteriori, por Resolución N° 2.506/MHGC/16 se procedió a renovar la vigencia de la Contratación mencionada, por un plazo de seis (6) meses consecutivos, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurriera primero, a partir del día 15 de Agosto de 2.016;
Qué asimismo, atento que el vencimiento del convenio que se trata opera el día 14 de Febrero de 2.017, se considera pertinente prorrogar la vigencia del mismo, por el plazo de seis (6) meses consecutivos a partir de esa fecha, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 36.- VIGENCIA Y PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS MARCO DE COMPRAS.- del Decreto N° 1.145/09;
Que el artículo citado en el considerando precedente, sobre la renovación de los Convenios Marco, establece que: "...podrá ser prorrogado por períodos que en su conjunto, incluyendo el plazo original, no excedan de un (1) año y medio...", en ese sentido, es dable destacar, que la prórroga contractual que por la presente se propicia, no supera los límites determinados por la normativa citada;
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de seis (6) meses, a partir del 14 de Febrero de 2.017, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, el Convenio Marco de la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-1642-LPU15 para la Adquisición de Pinturas y Productos Afines, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir el nuevo Convenio Marco.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, y notifíquese fehacientemente a cada uno de los adjudicatarios de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09.
Artículo 4º.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 540/MHGC/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 95/14, sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, el Decreto N°1.145/09 y concordantes, las Resoluciones Nº 226/MHGC/16 y N° 2.553/MHGC/16, el Expediente Electrónico N 38.760.665/MGEYA-DGCYC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el visto, tramitó la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-1641-LPU15, referente al Convenio Marco para la Adquisición de Guardapolvos, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que mediante Resolución Nº 226-MHGC/16, se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó a las firmas: MARIANO ALCANTARA (Renglón N° 2), en la suma de hasta Pesos Un Millón Seiscientos Dos Mil ($ 1.602.000.-), GUARDAPOLVOS ARGENTINOS S.R.L. (Renglón N° 1), por la suma de hasta Pesos Diez Millones Ciento Cuarenta Mil ($ 10.140.000.-), 12 DE OCTUBRE S.A. (Renglones Nro. 1 y 2), por la suma de hasta Pesos Cuatro Millones Noventa y Seis Mil Quinientos ($ 4.096.500.-) y ARTFUL S.A. (Renglón N° 2) por la suma de hasta Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos ($ 1.474.200.-), por las cantidades y precios que constan en el Anexo I (IF 2.016-06149360-MHGC).
Que, a posteriori, por Resolución N° 2.553/MHGC/16 se procedió a renovar la vigencia de la Contratación mencionada, por un plazo de seis (6) meses consecutivos, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurriera primero, a partir del día 16 de Agosto de 2.016;
Qué asimismo, atento que el vencimiento del convenio que se trata opera el día 15 de Febrero de 2.017, se considera pertinente prorrogar la vigencia del mismo, por el plazo de seis (6) meses consecutivos a partir de esa fecha, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 36.- VIGENCIA Y PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS MARCO DE COMPRAS.- del Decreto N° 1.145/09;
Que el artículo citado en el considerando precedente, sobre la renovación de los Convenios Marco, establece que: "...podrá ser prorrogado por períodos que en su conjunto, incluyendo el plazo original, no excedan de un (1) año y medio...", en ese sentido, es dable destacar, que la prórroga contractual que por la presente se propicia, no supera los límites determinados por la normativa citada;

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de seis (6) meses, a partir del 15 de Febrero de 2.017, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, el Convenio Marco de la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-1641-LPU15 para la Adquisición de Guardapolvos, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir el nuevo Convenio Marco.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, y notifíquese fehacientemente a cada uno de los adjudicatarios de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09.
Artículo 4º.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Mura**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 107/MJYSGC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5666), los Decretos Nros. 3360/MCBA/68, 184/GCABA/10, sus normas reglamentarias y complementarias, el Expediente Electrónico N° 2016-07120455-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita el Informe elaborado por el Área de Supervisión y Control de la Dirección General de Administración de Infracciones, de donde surgen presuntas irregularidades cometidas por el Doctor Mauricio Alejandro ROLLER, DNI N° 20.426.057, en su carácter de Controlador Administrativo de Faltas, a cargo de las Unidades Nros. 07, 83 y 89 de la Unidad Administrativa de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia de esta Cartera Ministerial;
Que del Informe mencionado surge que "...se compulsaron aproximadamente 50 (cincuenta) legajos; una muestra aleatoria de los expedientes resueltos por el Dr. Mauricio A. Roller en el periodo comprendido entre el 01/08/2014 al 31/08/2015, más que suficientes como para suministrar una base objetiva de opinión.-";
Que en aquel se concluye que el Doctor Mauricio Alejandro ROLLER, ha puesto de manifiesto un accionar negligente, en franca contradicción con la normativa aplicable, que no puede desconocer o incumplir, y cuya gravedad resulta inexcusable dadas las funciones que le competen y la jerarquía del cargo en que revista, por lo que puede hallarse incurso en incumplimiento grave de sus obligaciones, específicamente los deberes regulados en el Artículo 10, incisos a), c) y f) de la Ley N° 471 (Texto Consolidado Ley Nº 5666) y el deber de lealtad, es decir el deber moral de fidelidad a las funciones que se le han asignado;
Que habiendo tomado intervención la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad mediante PV-2016-07186221-SSJUS, solicitando tramitar la instrucción de un sumario administrativo al Doctor Mauricio Alejandro ROLLER;
Que la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ha expedido mediante PV-2017-03443138-DGSUM indicando que "...Luego de un exhaustivo análisis de las constancias arrimadas, considero que la cuestión traída a examen debe ser investigada en el marco de un procedimiento administrativo sumarial, por lo que, de compartirse dicho criterio, se deberá dictar la pertinente Resolución Ministerial que así lo ordene...";
Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo;
Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, conforme lo establecido en la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5666), el Decreto N° 3360/MCBA/68, sus normas reglamentarias y complementarias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE

Artículo 1.- Instrúyase sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades que pudieren corresponder en orden al Informe elaborado por el Área de Supervisión y Control de la Dirección General de Administración de Infracciones, del cual surgen presuntas irregularidades cometidas por el Doctor Mauricio Alejandro ROLLER, DNI N° 20.426.057, en su carácter de Controlador Administrativo de Faltas, a cargo de las Unidades Nros. 07, 83 y 89 de la Unidad Administrativa de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaria de Justicia de esta Cartera Ministerial.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Justicia y a la Dirección General de Administración de Infracciones para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 108/MJYSGC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y 5.688, los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, las Resoluciones Nros. 1.160/MHGC/11, 298/LCBA/15, 559/MJYSGC/16 y 879/MJYSGC/16, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Nº EX-2016-25517715-DGSUMS, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Contratación N° 2900-1262-CDI16 convocada para la contratación del servicio de provisión, adaptación, instalación y mantenimiento del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias (SATE911) y Despacho C.O.D.M.;
Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16, aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias;
Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC) con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los Decretos Nros. 114/16 y 411/16 modificaron el Anexo II del Decreto N° 95/14 que establece los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que con fecha 5 de enero de 2016, el señor Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri, y el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, suscribieron el CONVENIO DE TRASFERENCIA PROGRESIVA A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DE FACULTADES Y FUNCIONES DE SEGURIDAD EN TODAS LAS MATERIAS NO FEDERALES EJERCIDAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES;
Que con fecha 18 de enero de 2016 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Resolución Nº 298/LCBA/15 aprobó el mentado Convenio de Transferencia, registrado bajo el Nº 1/16;
Que la cláusula segunda del Convenio citado establece que: "La NACIÓN trasfiere a la Ciudad con la totalidad del personal, organismos, funciones, competencias, servicios y bienes, tanto materiales (muebles e inmuebles) como inmateriales (sistemas informáticos, de seguimiento y de comunicación), junto con los contratos en ejecución y todos aquellos bienes y servicios con los que cuenten y utilicen a la fecha de suscripción del presente Convenio, que tengan por objeto garantizar el desempeño de la labor de seguridad de la Ciudad en materia no federal de las áreas que se detallan en la presente Cláusula.";
Que la cláusula décimo sexta del citado Convenio de Trasferencia, ha previsto que: "A los efectos de lograr cumplimentar el objeto del presente Convenio, las partes delegan en los Ministerios con competencia en Seguridad la suscripción de las actas de acuerdo para la implementación del presente Convenio";
Que dicha trasferencia, tuvo por fin consolidar un modelo policial que asegure el cumplimiento de uno de los señeros objetivos que tiene este Gobierno -garantizar la seguridad de los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- con fines claros como ser la inmediación de las fuerzas de seguridad con la población, la presencia continua de seguridad en las calles, prevención del delito, entre otros;
Que con fecha 20 de octubre de 2016 se suscribió un Acta de acuerdo para establecer el ámbito de actuación, funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias 911 (SATE) como así también del Centro Operativo de Despacho de Móviles (C.O.D.M.);
Que conforme surge de la cláusula segunda del Acta de acuerdo, la administración, operatividad, manejo y conducción del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias 911 (SATE) es ejercido por la Ciudad;
Que, en su oportunidad, la Policía Federal Argentina, en el marco de la Licitación Pública Nº 31/2015, tramitada por Expediente 842-01-000034-2015, adjudicó a la firma SOFLEX S.A., la contratación del servicio de provisión del Sistema de Atención de Emergencias 911;
Que con la sanción de la Ley Nº 5.688 se generó la unificación, dentro del Ministerio de Justicia y Seguridad, de la Policía Metropolitana y de parte de la Policía Federal Argentina con sus correspondientes reparticiones, creándose la Policía de la Ciudad;
Que en relación a ello, con el fin de cumplir con la mencionada obligación de manera cabal y en el menor tiempo posible, es preciso mantener la homogeneidad en la prestación de un servicio de invaluable trascendencia para el cumplimiento de las funciones operativas de la Fuerza;

Que en virtud de las particulares circunstancias que rodean al caso, resulta razonable y fundado la continuidad de un servicio, cuyo objeto es lograr soluciones que se avengan con la urgencia que conlleva este tipo situaciones, por lo cual cabe encauzarla por vías expeditas;
Que a fin de concretar la contratación precitada, resultó oportuna la celebración de una Contratación encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 28 Inciso 6 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666);
Que el citado artículo establece que la Contratación debe encontrarse debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, "...sólo en los siguientes casos: (...) 6) cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados";
Que, atento la complejidad de la contratación y la especificidad requerida, la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información mediante NO-2016-27143797-DGEYTI, plasmó los fundamentos técnicos que dan basamento al encuadre legal de la contratación que nos ocupa;
Que mediante Resolución Nº 879/MJYSGC/16 se realizó el llamado Contratación N° 2900-1262-CDI16 para el día 28 de diciembre de 2016 a las 08.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 6 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16;
Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió una (1) oferta de la firma SOFLEX S.A. (CUIT: 30-71050873-5);
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información intervino en la confección del informe técnico correspondiente;
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas, en concordancia con el informe técnico emitido por la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información, recomendó adjudicar a la firma SOFLEX SA, el Renglón N° 1 de la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 concordante con el Artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14 y sus modificatorios;
Que el Dictamen emitido en consecuencia fue exhibido en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicado al oferente a través de BAC, y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido; Que atento el carácter plurianual del gasto que nos ocupa, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha tomado intervención tal como lo prescriben las normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para los gastos de tal carácter, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 10/16;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Nota N° NO-2017-04257521-DGSUMS la Dirección General Suministros de Seguridad puso de manifiesto que corresponde adjudicar los Renglones Nros. 1 y 2 de la contratación de marras, toda vez que el Renglón N° 1 representa el anticipo del cuarenta por ciento (40%) previsto en el Artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 5.666).
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación N° 2900-1262-CDI16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 6 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16.
Artículo 2°.- Adjudícase la contratación del servicio de provisión, adaptación, instalación y mantenimiento del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias (SATE911) y Despacho C.O.D.M. a la firma SOFLEX SA., Renglones 1 y 2 de la presente contratación, por un monto total de pesos noventa y tres millones setecientos ochenta y seis mil ($93.786.000,00).
Artículo 3°.- El gasto previsto en el Artículo 2 se imputará a las correspondientes Partidas de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.
Artículo 4°.- Autorízase a la Sra. Subsecretaria de Administración de Seguridad a suscribir la respectiva orden de compra.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhíbase en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese a la empresa oferente. Comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad.
Ocampo

RESOLUCIÓN N.° 109/MJYSGC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.947 (con texto consolidado según Ley 5.666), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666), la Resolución N° 609/MJYSGC/2011, el Expediente N° 06980309/SII/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la entonces Ley Nº 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666) del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determinaba las bases jurídicas e institucionales que regían la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que el artículo 17 de la entonces Ley Nº 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666) establecía que el Escalafón General Policial se organizaba en una categoría única con grados en orden creciente;

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666), en su artículo 107 establece que: "Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dicto, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 105";
Que, el artículo 98 del mencionado Decreto establece que: "Interposición de recursos fuera de plazos. Una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos se perderá el derecho para articularlos, quedando firme el acto. Ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el órgano que hubiera debido resolver el recurso, salvo que éste dispusiera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medio abandono voluntario del derecho. La decisión que resuelva la denuncia de ilegitimidad será irrecurrible y no habilitará la instancia judicial";
Que mediante Resolución N° 609/MJYSGC/2011 (BOCBA del día 7 de septiembre de 2011) se designó en la entonces Policia Metropolitana, con el grado de Oficial Mayor, al Sr. Cesar Hugo Cutraro (DNI 23.284.321 - L.P. 1868) a partir del día 29 de agosto de 2011;
Que por los presentes actuados tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Oficial Mayor Cesar Hugo Cutraro el 16 de febrero de 2016, contra la Resolución N° 609/MJYSGC/2011, solicitando su recategorización jerárquica a los efectos de que se le otorgue el grado de Subinspector, de manera retroactiva a su designación;
Que, en cuanto a la admisión formal del recurso, teniendo en cuenta la fecha de publicación de la Resolución 609/MJYSGC/2011 en el Boletín Oficial (07-09-11) y la fecha de presentación del Recurso de Reconsideración, surge que dicha presentación ha excedido el término de 10 días hábiles establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/97 (texto consolidado según Ley 5.666), resultando el mismo extemporáneo;
Que, apartarse de los plazos previstos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/1997 (texto consolidado según Ley N° 5.666), equivaldría a desvirtuar el sistema recursivo que allí se establece, y en atención al tiempo transcurrido, resulta inviable darle a la petición incoada, el tratamiento de denuncia de ilegitimidad;
Que, en igual sentido, se ha expedido la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en un caso similar a través del Dictamen IF-2015-17217368-DGEMPP;
Que, la demora de más de cinco (5) años en presentar el escrito recursivo, excede ampliamente el plazo que impone la Ley aplicable, permitiendo concluir que están excedidas razonables pautas temporales para ello;
Que, en razón de lo expuesto, corresponde expedirse en los términos del artículo 105 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y teniendo en cuenta que el plazo establecido en el artículo 107 del mencionado Decreto se encuentra vencido, deberá rechazarse el Recurso de Reconsideración incoado por el Oficial Mayor Cesar Hugo Cutraro, por resultar extemporáneo;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia mediante el dictado del Dictamen N° IF-2017-01678384-PGAAIYEP;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º. Recházase el Recurso de Reconsideración presentado por el Oficial Mayor Cesar Hugo Cutraro (DNI 23.284.321 L.P. 1868) contra la Resolución 609/MJYSGC/2011, por resultar extemporáneo.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado conforme a las pautas establecidas en el capítulo VI Notificaciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N ° 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666), consignando que no agota la vía administrativa y que los fundamentos del recurso Jerárquico en subsidio implícito pueden ser mejorados o ampliados, conforme lo previsto en el artículo 111 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666). Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de la Policía de la Ciudad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad. Cumplido, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad a los efectos de la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 110/MJYSGC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.947 (con texto consolidado según Ley 5.666), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666), la Resolución Nº 614/MJYSGC/2014, el Expediente N° 04132488/SII/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la entonces Ley Nº 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666) del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determinaba las bases jurídicas e institucionales que regían la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que el artículo 17 de la entonces Ley Nº 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666) establecía que el Escalafón General Policial se organizaba en una categoría única con grados en orden creciente;
Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666), en su artículo 107, establece que: "Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dicto, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 105";

Que, el artículo 98 del mencionado Decreto establece que: "Interposición de recursos fuera de plazos. Una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos se perderá el derecho para articularlos, quedando firme el acto. Ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el órgano que hubiera debido resolver el recurso, salvo que éste dispusiera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medio abandono voluntario del derecho. La decisión que resuelva la denuncia de ilegitimidad será irrecurrible y no habilitará la instancia judicial";
Que, mediante Resolución N° 614/MJYSGC/2014 (BOCBA del día 20 de agosto de 2014) se designó en la entonces Policía Metropolitana a partir del día 05 de agosto de 2014, con el grado de Oficial, al Sr. Emanuel Maximiliano Ledesma (DNI 33.399.965 -L.P. 5196);
Que, por los presentes actuados tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por el Oficial Emanuel Maximiliano Ledesma, el día 27 de enero de 2015, contra los términos de la Resolución N° 614/MJYSGC/2014, solicitando se le otorgue el grado jerárquico de Subinspector, de manera retroactiva a su designación;
Que, en cuanto a la admisión formal del recurso, teniendo en cuenta la fecha de publicación de la Resolución N° 614/MJYSGC/2014 en el Boletín Oficial (20-08-14) y la fecha de presentación del Recurso de Reconsideración, surge que dicha presentación ha excedido el término de 10 días hábiles establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/97 (texto consolidado según Ley 5.666), resultando el mismo extemporáneo;
Que, apartarse de los plazos previstos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997 (texto consolidado según Ley N° 5.666), equivaldría a desvirtuar el sistema recursivo que allí se establece, y en atención al tiempo transcurrido, resulta inviable darle a la petición incoada el tratamiento de denuncia de ilegitimidad;
Que, en igual sentido, se ha expedido la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en un caso similar a través del Dictamen IF-2015-17217368-DGEMPP;
Que, la demora de casi un año en presentar el escrito recursivo, excede ampliamente el plazo que impone la Ley aplicable, permitiendo concluir que están excedidas razonables pautas temporales para ello;
Que, en razón de lo expuesto, corresponde expedirse en los términos del artículo 105 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y, teniendo en cuenta que el plazo establecido en el artículo 107 del mencionado Decreto se encuentra vencido, deberá rechazarse el Recurso de Reconsideración incoado por el Oficial Emanuel Maximiliano Ledesma por resultar extemporáneo;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia mediante el dictado del Dictamen N° IF-2017-01676699-PGAAIYEP;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Recházase el Recurso de Reconsideración presentado por el Oficial Emanuel Maximiliano Ledesma (DNI 33.399.965 -L.P. 5196) contra la Resolución N° 614/MJYSGC/2014, por resultar extemporáneo.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado conforme a las pautas establecidas en el capítulo VI Notificaciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N ° 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666), consignando que no agota la vía administrativa y que los fundamentos del recurso Jerárquico en subsidio implícito pueden ser mejorados o ampliados, conforme lo previsto en el artículo 111 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666). Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de la Policía de la Ciudad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad. Cumplido, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad a los efectos de la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 112/MJYSGC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.947 (con texto consolidado según Ley 5.666), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/1997 (texto consolidado según Ley N° 5.666), la Resolución N° 489/MJYSGC/2009, el Expediente N° 13674588/SISYPC/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la entonces Ley Nº 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666) determinaba las bases jurídicas e institucionales que regían la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que el artículo 17 de la entonces Ley Nº 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666) establecía que el Escalafón General Policial se organizaba en una categoría única con grados en orden creciente;
Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666), en su artículo 107, establece que: "Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dicto, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 105";
Que, el artículo 98 del mencionado Decreto establece que: "Interposición de recursos fuera de plazos. Una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos se perderá el derecho para articularlos, quedando firme el acto. Ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el órgano que hubiera debido resolver el recurso, salvo que éste dispusiera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medio abandono voluntario del derecho. La decisión que resuelva la denuncia de ilegitimidad será irrecurrible y no habilitará la instancia judicial";
Que, mediante Resolución N° 489/MJYSGC/2009 se designó en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial, a partir del día 1º de mayo de 2009, al Sr. Félix Diego Serantes (DNI Nº 26.457.133);

Que, por los presentes actuados tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Oficial Mayor Félix Diego Serantes, el día 27 de mayo de 2015, contra la Resolución N° 489/MJYSGC/2009;
Que, en cuanto a la admisión formal del recurso, teniendo en cuenta la fecha de publicación de la Resolución N° 489/MJYSGC/2009 en el Boletín Oficial (11-06-2009) y la fecha de presentación del Recurso de Reconsideración, surge que dicha presentación ha excedido el término de 10 días hábiles establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCBA/1997 (texto consolidado según Ley N° 5.666), resultando el mismo extemporáneo;
Que, apartarse de los plazos previstos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997 (texto consolidado según Ley N° 5.666), equivaldría a desvirtuar el sistema recursivo que allí se establece, y en atención al tiempo transcurrido, resulta inviable darle a la petición incoada el tratamiento de denuncia de ilegitimidad;
Que, en igual sentido, se ha expedido la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en un caso similar a través del Dictamen IF-2015-17217368-DGEMPP;
Que, la demora de más de seis (6) años en presentar el escrito recursivo, excede ampliamente el plazo que impone la Ley aplicable, permitiendo concluir que están excedidas razonables pautas temporales para ello;
Que, en razón de lo expuesto, corresponde expedirse en los términos del artículo 105 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/1997 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y teniendo en cuenta que el plazo establecido en el artículo 107 del mencionado Decreto se encuentra vencido, deberá rechazarse el Recurso de Reconsideración incoado por el Oficial Mayor Félix Diego Serantes por resultar extemporáneo;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado ha tomado debida intervención mediante el dictado del Dictamen N° IF-2017-02636178-DGEMPP;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Oficial Mayor Félix Diego Serantes (DNI 26.457.133- L.P. 593), contra la Resolución 489/MJYSGC/2009, por resultar extemporaneo.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado conforme a las pautas establecidas en el capítulo VI Notificaciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997 (texto consolidado según Ley N° 5.666), consignando que no agota la vía administrativa y que los fundamentos del recurso Jerárquico en subsidio implícito pueden ser mejorados o ampliados, conforme lo previsto en el artículo 111 de la norma citada. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de la Policía de la Ciudad, a la Superintendencia de Coordinación y Planeamiento del Desarrollo Policial y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad. Cumplido, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad a los efectos de la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 113/MJYSGC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.947 (con texto consolidado según Ley 5.666), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666), la Resolución N° 576/MJYSGC/2012, los Expedientes N° 34812139/SISYPC/2015, Nº 7307197/SISYPC/2016 y Nº 11364857/SISYPC/2006 y:

CONSIDERANDO:

Que, la entonces Ley Nº 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666) del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determinaba las bases jurídicas e institucionales que regían la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que el artículo 17 de la entonces Ley Nº 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666) establecía que el Escalafón General Policial se organizaba en una categoría única con grados en orden creciente;
Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666), en su artículo 107, establece que: "Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dicto, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 105";
Que, el artículo 98 del mencionado Decreto establece que: "Interposición de recursos fuera de plazos. Una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos se perderá el derecho para articularlos, quedando firme el acto. Ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el órgano que hubiera debido resolver el recurso, salvo que éste dispusiera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medio abandono voluntario del derecho. La decisión que resuelva la denuncia de ilegitimidad será irrecurrible y no habilitará la instancia judicial";
Que mediante Resolución N° 576/MJYSGC/2012 (BOCBA del día 06 de septiembre del 2012), se designó en la entonces Policía Metropolitana a partir del 27 de agosto de 2012, con el grado de Oficial, al Sr. Eduardo Fabián Méndez (DNI 30.475.021 - L.P. 4258);
Que, por el Expediente Nº 34812139/SISYPC/2015, tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por el Oficial Eduardo Fabián Méndez, el día 09 de noviembre de 2015, contra los términos de la Resolución N° 576/MJYSGC/2012, solicitando que se le otorgue el grado de Subinspector de manera retroactiva a su designación;
Que mediante Expedientes Nº 7307197/SISYPC/2016 y Nº 11364857/SISYPC/2006 tramitan los pedidos de Pronto Despacho solicitados por el mencionado oficial;
Que, en cuanto a la admisión formal del recurso, teniendo en cuenta la fecha de

publicación de la Resolución N° 576/MJYSGC/2012 en el Boletín Oficial (06-09-12) y la fecha de presentación del Recurso de Reconsideración, surge que dicha presentación ha excedido el término de 10 días hábiles establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/97 (texto consolidado según Ley 5.666), resultando el mismo extemporáneo;
Que, apartarse de los plazos previstos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997 (texto consolidado según Ley N° 5.666), equivaldría a desvirtuar el sistema recursivo que allí se establece, y en atención al tiempo transcurrido, resulta inviable darle a la petición incoada el tratamiento de denuncia de ilegitimidad;
Que, en igual sentido, se ha expedido la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en un caso similar a través del Dictamen IF-2015-17217368-DGEMPP;
Que, la demora de más de tres (3) años en presentar el escrito recursivo, excede ampliamente el plazo que impone la Ley aplicable, permitiendo concluir que están excedidas razonables pautas temporales para ello;
Que, en razón de lo expuesto, corresponde expedirse en los términos del artículo 105 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y teniendo en cuenta que el plazo establecido en el artículo 107 del mencionado Decreto se encuentra vencido, deberá rechazarse el Recurso de Reconsideración incoado por el Oficial Eduardo Fabián Méndez por resultar extemporáneo;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia mediante el dictado del Dictamen N° IF-2017-01676920-PGAAIYEP;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Recházase el Recurso de Reconsideración presentado por Oficial Eduardo Fabián Méndez (DNI 30.475.021- L.P. 3240) contra la Resolución 576/MJYSGC/2012, por resultar extemporáneo.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado conforme a las pautas establecidas en el capítulo VI Notificaciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666), consignando que no agota la vía administrativa y que los fundamentos del recurso Jerárquico en subsidio implícito pueden ser mejorados o ampliados, conforme lo previsto en el artículo 111 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666). Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de la Policía de la Ciudad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad. Cumplido, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad a los efectos de la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 114/MJYSGC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2.947 (con texto consolidado según Ley 5.666), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666), la Resolución N° 771/MJYSGC/2013, los Expedientes N° 11501745/SII/2016, y Nº 15226364/SII/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la entonces Ley Nº 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666) del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determinaba las bases jurídicas e institucionales que regían la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que el artículo 17 de la entonces Ley Nº 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666) establecía que el Escalafón General Policial se organizaba en una categoría única con grados en orden creciente;
Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666), en su artículo 107, establece que: "Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dicto, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 105";
Que, el artículo 98 del mencionado Decreto establece que: "Interposición de recursos fuera de plazos. Una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos se perderá el derecho para articularlos, quedando firme el acto. Ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el órgano que hubiera debido resolver el recurso, salvo que éste dispusiera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medio abandono voluntario del derecho. La decisión que resuelva la denuncia de ilegitimidad será irrecurrible y no habilitará la instancia judicial";
Que, mediante la Resolución N° 771/MJYSGC/2013 (BOCBA del día 09 de enero de 2014) se designó en la entonces Policía Metropolitana a partir del 14 de noviembre de 2013, con el grado de Oficial, al Sr. Emiliano Marcelo González (DNI 26.036.56 - L.P. 4258);
Que, por el Expediente Nº 11501745/SII/2016 tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por el Oficial Emiliano Marcelo González, el día 22 de abril de 2016, contra los términos de la Resolución N° 771/MJYSGC/2013, solicitando que se le otorgue el grado jerárquico de Oficial Mayor, de manera retroactiva a su designación;
Que, en cuanto a la admisión formal del recurso, teniendo en cuenta la fecha de publicación de la Resolución N° 771/MJYSGC/2013 en el Boletín Oficial (09-01-14) y la fecha de presentación del Recurso de Reconsideración, surge que dicha presentación ha excedido el término de 10 días hábiles establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/97 (texto consolidado según Ley 5.666), resultando el mismo extemporáneo;
Que, apartarse de los plazos previstos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997 (texto consolidado según Ley N° 5.666), equivaldría a desvirtuar el sistema recursivo que allí se establece, y en atención al tiempo transcurrido, resulta inviable darle a la petición incoada el tratamiento de denuncia de ilegitimidad;
Que, en igual sentido, se ha expedido la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en un caso similar a través del Dictamen IF-2015-17217368-DGEMPP;

Que, la demora de más de dos (2) años en presentar el escrito recursivo, excede ampliamente el plazo que impone la Ley aplicable, permitiendo concluir que están excedidas razonables pautas temporales para ello;
Que, en razón de lo expuesto, corresponde expedirse en los términos del artículo 105 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y teniendo en cuenta que el plazo establecido en el artículo 107 del mencionado Decreto se encuentra vencido, deberá rechazarse el Recurso de Reconsideración incoado por el Oficial Emiliano Marcelo González por resultar extemporáneo;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia mediante el dictado del Dictamen Jurídico N° IF-2017-01677164-PGAAIYEP;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Oficial Emiliano Marcelo González (DNI 26.038.561 - L.P. 4258) contra la Resolución N° 771/MJYSGC/2013, por resultar extemporáneo
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado conforme a las pautas establecidas en el capítulo VI Notificaciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N ° 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666), consignando que no agota la vía administrativa y que los fundamentos del recurso Jerárquico en subsidio implícito pueden ser mejorados o ampliados, conforme lo previsto en el artículo 111 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666). Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de la Policía de la Ciudad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad. Cumplido, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad a los efectos de la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 115/MJYSGC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.947 (con texto consolidado según Ley 5.666), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666), la Resolución N° 313/MJYSGC/2011, el Expediente N° 35590140/SII/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la entonces Ley Nº 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666) del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determinaba las bases jurídicas e institucionales que regían la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que el artículo 17 de la entonces Ley Nº 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666) establecía que el Escalafón General Policial se organizaba en una categoría única con grados en orden creciente;

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666), en su artículo 107 establece que: "Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dicto, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 105";
Que, el artículo 98 del mencionado Decreto establece que: "Interposición de recursos fuera de plazos. Una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos se perderá el derecho para articularlos, quedando firme el acto. Ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el órgano que hubiera debido resolver el recurso, salvo que éste dispusiera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medio abandono voluntario del derecho. La decisión que resuelva la denuncia de ilegitimidad será irrecurrible y no habilitará la instancia judicial";
Que, mediante Resolución N° 313/MJYSGC/2011 (BOCBA del día 03 de junio de 2011), se designó en la entonces Policía Metropolitana a partir del día 27 de mayo de 2011, con el grado de Oficial, a la Sra. Irene Graciela PAZ (DNI 29.205.650 - L.P. 1.594);
Que, por el Expediente N° 35590140/SII/2015 tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por la Oficial Irene Graciela Paz (DNI 29.205.650 - L.P. 1.594) el día 17 de noviembre de 2015, contra los términos de la Resolución N° 313/MJYSGC/2011, solicitando que se le otorgue el grado jerárquico de Subinspector de manera retroactiva a su designación;
Que, en cuanto a la admisión formal del recurso, teniendo en cuenta la fecha de publicación de la Resolución 313/MJYSGC/2011 en el Boletín Oficial (03-06-11) y la fecha de presentación del Recurso de Reconsideración, surge que dicha presentación ha excedido el término de 10 días hábiles establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/97 (texto consolidado según Ley 5.666), resultando el mismo extemporáneo;
Que, apartarse de los plazos previstos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997 (texto consolidado según Ley N° 5.666), equivaldría a desvirtuar el sistema recursivo que allí se establece, y en atención al tiempo transcurrido, resulta inviable darle a la petición el tratamiento de denuncia de ilegitimidad;
Que, en igual sentido, se ha expedido la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en un caso similar a través del Dictamen IF-2015-17217368-DGEMPP;
Que, la demora de más de cuatro (4) años en presentar el escrito recursivo, excede ampliamente el plazo que impone la Ley aplicable, permitiendo concluir que están excedidas razonables pautas temporales para ello;
Que, en razón de lo expuesto, corresponde expedirse en los términos del artículo 105 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y teniendo en cuenta que el plazo establecido en el artículo 107 del mencionado Decreto se encuentra vencido, deberá rechazarse el Recurso de Reconsideración incoado por la Oficial Irene Graciela Paz por resultar extemporáneo;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia mediante el dictado del Dictamen N° IF-2017-00126687-PGAAIYEP;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Recházase el Recurso de Reconsideración presentado por la Oficial Irene Graciela Paz (DNI 29.205.650- L.P. 1594) contra la Resolución 313/MJYSGC/2011, por resultar extemporáneo.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada conforme a las pautas establecidas en el capítulo VI Notificaciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N ° 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666), consignando que no agota la vía administrativa y que los fundamentos del recurso Jerárquico en subsidio implícito pueden ser mejorados o ampliados, conforme lo previsto en el artículo 111 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666). Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de la Policía de la Ciudad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad. Cumplido, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad a los efectos de la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 52/SSSC/16

Buenos Aires, 4 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 224/2013 y sus modificatorias, la Resolución Nº 197/MJYSGC/16 y los Expedientes Nº 17739717/16, 17741998/16, 17742309/16, 17754311/16, 17755612/16, 17756066/16, 17739304/16, 17756181/16, 17756352/16, 17756464/16, 17757223/16 y 17758028/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 197/MJYSGC/16, se autorizó la contratación de diversas personas bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que por los Expediente citados en el Visto, la Dirección General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana solicita se disponga un incremento en los montos originarios de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agente que se indican en el Anexo I, que se adjunta a la presente, a partir del 01/08/16 hasta el 31/12/16;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1.- Modificase parcialmente el Anexo I de la Resolución Nº197/MJYSGC/16 respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de diversas personas, por los importes y períodos que se indican en el Anexo I, que como IF N° 2016-18558534-SSSC-16 forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Delégase al titular de la Dirección General Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad la suscripción de una CLÁUSULA ADICIONAL de los respectivos contratos de locación de servicios aprobados por Resolución Nº 197/MJYSGC/16, con las modificaciones autorizadas en el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General Administrativa de Recursos Humanos de Seguridad, y para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad y a la Dirección General de Custodia de Bienes . Cumplido, archívese. **Sassano**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 127/SSSC/16

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2016

VISTO:
La Resolución N° 122-SSSC-2016

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acto Administrativo mencionado precedentemente se autorizo la contratación de Pintos, Juan Pablo CUIT 20-25594497-6 para prestar servicios en la Dirección General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/12/ 2016 y el 31/12/2016;
Que no obstante lo antes expresado, en el Artículo 1° de la Resolución N° 122-SSSC-2016, se mencionó el Anexo I N° IF-2016-24712267-SSSC , deslizándose así un error material que corresponde rectificar mediante el dictado de una nueva Resolución por medio de la cual se modifique parcialmente dicho Artículo 1°.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 122 -SSSC-2016, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Autorizase la contratación de Pintos, Juan Pablo CUIT 20-25594497-6 para prestar servicios en la Dirección General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I N° IF -2016-27412267-SSSC, que forma parte integrante de la presente
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General Administrativa de Recursos Humanos de Seguridad, y para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad y a la Dirección de Custodia de Bienes. Cumplido, archívese. **Sassano**

RESOLUCIÓN N.° 3/SSSC/17

Buenos Aires, 3 de febrero de 2017

VISTO:
El Decreto N° 224/2013, su modificatoria y complementaria, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/MJGGC/MHGC/MMGC/13, su modificatoria y complementaria, y los Expedientes N° 27642774/DGSPR/2016, 27643005/DGSPR/2016, 27643064/DGSPR/2016, 27643091/DGSPR/2016, 27643127/DGSPR/2016, 03804820/DGSPR/2017, 27643153/DGSPR/2016, 27643181/DGSPR/2016, 27643202/DGSPR/2016, 27643227/DGSPR/2016, 27643252/DGSPR/2016, 27643274/DGSPR/2016, 27643284/DGSPR/2016, 27643306/DGSPR/2016, 27643332/DGSPR/2016, 27643353/DGSPR/2016, 27643372/DGSPR/2016, 27643409/DGSPR/2016, 27643429/DGSPR/2016, 27643457/DGSPR/2016, 27643482/DGSPR/2016, 27643517/DGSPR/2016.

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/01/17y el 31/12/17;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/2013, su modificatoria y complementaria, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/MJGGC/MHGC/MMGC/13, su modificatoria y complementaria, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1.- Autorizase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I IF N°03963362 / SSSC/2017 , que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delegase en el Director General de la Dirección General Seguridad Privada de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 3.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importantes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Sassano**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 28/SSJUS/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5.460, los Decretos Nº 369/16 y 75/16, y el expediente N° 2921525/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Stella Maris Vannelli, matrícula 4926, en la que solicita la titularidad de un registro notarial que le corresponde en virtud de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales previsto en la Ley Nº 404.
Que la escribana Stella Maris Vannelli presenta su renuncia a la adscripción del Registro Notarial Nº 1357 y solicita además la titularidad de dicho registro notarial, del cual se encuentra interinamente a cargo;
Que atento el orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad de Buenos Aires, le corresponde a la escribana Stella Maris Vannelli la titularidad del Registro Notarial Nº 514;
Que corresponde resolver en primer lugar la designación de la escribana Stella Maris Vannelli como titular del Registro Notarial que le corresponde y su renuncia al cargo de adscripta. Ello así, porque en virtud de lo prescripto por el artículo 15 del Decreto Nº 1.624/00, solamente quienes han sido designados como titulares de un registro notarial se encuentran habilitados para solicitar el cambio de titularidad;
Que se designó a la escribana Stella Maris Vannelli como adscripta del Registro Notarial Nº 1357, cargo al cual presenta su renuncia, condicionada a la toma de posesión del nuevo cargo;

Que el Registro Notarial Nº 1357 se encuentra vacante conforme lo estipulado por el artículo 40, inciso a) de la Ley Orgánica Notarial;
Que en el Concurso de Oposición y Antecedentes convocado para el 30 de abril de 2013, a la escribana Stella Maris Vannelli se le adjudicó el equivalente a 7 (siete) puntos en cada una de las pruebas de oposición, en virtud de haber optado por reemplazar las mismas con la acreditación de los requisitos establecidos en los apartados I, II, III y IV del artículo 35 de la Ley Nº 404, modificada por la Ley Nº 3933, lo cual la habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial..
Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se han cumplido los requisitos previstos en la normativa vigente, y no encuentra objeciones que formular;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que por la Ley 5460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto Nº 369/16, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as y de Escribanos";
Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por la escribana Stella Maris Vannelli, aceptando su renuncia al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1357, condicionada a la toma de posesión del nuevo cargo; designándola como titular del Registro Notarial Nº 514 y aceptando el cambio de titularidad del Registro Notarial Nº 514, sin haber tomado posesión del cargo, por el Registro Notarial Nº 1357.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 369/16 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Stella Maris Vannelli, D.N.I Nº 10.263.416, matrícula Nº 4926, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1357, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.
Artículo 2º.- Adjudícase a la escribana Stella Maris Vannelli, D.N.I Nº 10.263.416, matrícula Nº 4926, la titularidad del Registro Notarial Nº 514.
Artículo 3º.- Acéptase la renuncia de la escribana Stella Maris Vannelli, D.N.I Nº 10.263.416, matrícula Nº 4926, al cargo de titular del Registro Notarial Nº 514, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.
Artículo 4º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 514, de conformidad con lo previsto por el art. 15 del Decreto 1.624/00.
Artículo 5º.- Adjudícase a la escribana Stella Maris Vannelli, D.N.I Nº 10.263.416, matrícula Nº 4926, la titularidad del Registro Notarial Nº 1357, en virtud de lo prescripto por el art. 15 del Decreto 1.624/00.

Artículo 6º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1.624/00.
Artículo 7º.- Hágase saber al Colegio de Escribanos que, con carácter previo a poner a la escribana Stella Maris Vannelli en posesión de la titularidad del Registro Notarial Nº 1357, deberá realizar la inspección del Protocolo correspondiente y comunicar su resultado a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de esta Subsecretaría de Justicia, tal como lo estipula el artículo 13 del Decreto 1.624/00.
Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.° 29/SSJUS/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 369/16 y 75/16, y el expediente N° 2923203/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana María Paula Rodríguez, solicita su designación como titular del registro notarial que le corresponde de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales;
Que atento al orden de mérito establecido por los artículos 11 y 12 del Decreto Nº 1.624/00, el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa que le corresponde se adjudique a la peticionante el Registro Notarial Nº 1886;
Que se encuentra acreditado que la escribana María Paula Rodríguez, ha obtenido un puntaje de 7 (siete) puntos en la prueba escrita y 7 (siete) puntos en la evaluación oral del concurso de oposición y antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404, cumpliendo, por ende, el requisito previsto en el art. 35 de la citada ley;
Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto Nº 369/16, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as y de Escribanos";
Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por la escribana María Paula Rodríguez, designándola como titular del Registro Notarial Nº 1886;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 369/16 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Adjudícase a la escribana María Paula Rodríguez, D.N.I Nº 32.553.767, matrícula Nº 5617, la titularidad del Registro Notarial Nº 1886.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.° 30/SSJUS/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5.460, los Decretos Nº 369/16 y 75/16, y el expediente N° 2922399/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, la escribana Marta Silvia Peralta, titular del Registro Notarial Nº 862, solicita, a fojas 1, que se designe como adscripta a su registro a la escribana Mirta Graciela Garro, quien presta su conformidad con dicha propuesta;
Que se encuentra acreditado que la escribana titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley Nº 404 y el artículo 22 del Decreto reglamentario Nº 1624/00, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 862, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, obteniendo resultado favorable;
Que la escribana Mirta Graciela Garro ha obtenido un puntaje de 5 (cinco) puntos en la prueba escrita y de 5 (cinco) puntos en la prueba oral de la Evaluación de Idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;
Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto Nº 369/16, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as y de Escribanos";
Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta de la escribana Marta Silvia Peralta y se adscriba al Registro Notarial Nº 862 a la escribana Mirta Graciela Garro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 369/16 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a la escribana Mirta Graciela Garro, D.N.I Nº 12.464.465, matrícula Nº 4448, como adscripta al Registro Notarial Nº 862.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.° 31/SSJUS/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 433/16; el Convenio de Cooperación Nº 8/05; el Expediente Nº EX-2014-9036830-MGEYA-SSJUS, el EX- 2017-3941735 -MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 614 se aprobó el Convenio de Cooperación Nº 4/01, suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de fecha 20 de febrero de 2001;

Que, con fecha 26 de abril de 2005 el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio Complementario de Cooperación, Convenio Nº 8/05, a efectos de la creación y posterior puesta en funcionamiento de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil que se cometan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, con fecha 29 de diciembre de 2008 el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscribieron la Prórroga del Acuerdo Complementario de Cooperación identificado como Convenio Nº 8/05, el cual estableció en su cláusula SEGUNDA que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tendría a su cargo la infraestructura edilicia, el mobiliario, el equipamiento informático, las líneas telefónicas y los servicios básicos para el normal funcionamiento de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil;
Que, por Expediente Nº EX-2014-9036830-MGEYA-SSJUS tramita el alquiler del inmueble sito en Lavalle 658/662/666, donde funciona la sede de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil;
Que, con fecha 01 de septiembre de 2016 se ha suscripto el Contrato de Locación Administrativa, registrado en la Escribanía General bajo el Nº 22252292 (28/09/2016);
Que, dicho Contrato, en su cláusula SÉPTIMA establece que el locatario deberá tomar a su cargo el pago de todo servicio, como ser luz, gas, teléfono, agua corriente y expensas ordinarias, a partir de la entrada en vigencia de dicho contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble; El LOCATARIO deberá depositar el monto de las expensas liquidadas mensualmente en la misma cuenta en donde es depositado el precio del alquiler, quedando a cargo del LOCADOR el pago de las mismas al Consorcio de Propietarios, una vez acreditado dicho pago en cuenta antes mencionada, y dicha operatoria se implementará a partir de las expensas liquidadas por el mes de Septiembre de 2016 y hasta la finalización del contrato de locación;
Que, en el Expediente EX-2017-3941735-MGEYA-SSJUS, obra la liquidación de expensas de Enero 2017;
Que, el Decreto N° 433/16, establece niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad ;
Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el Anexo I del Decreto 433/16, la presente es la aprobación de las expensas correspondientes al mes de Enero de 2017 por un monto total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 6.430,00);
Que se ha efectuado la reserva presupuestaria con cargo al presupuesto en vigencia;
Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en concepto de expensas ordinarias del mes de Enero de 2017 del inmueble sito en la calle Lavalle 658/662/666 de esta ciudad, unidades funcionales 362 y 369 ubicadas en el piso octavo y unidades funcionales 401 y 402 ubicadas en el piso décimo, por un monto de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($6.430,00) Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente a expensas ordinarias del inmueble sito en la calle Lavalle 658/662/666 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, unidades funcionales Nº 362 y 369 ubicadas en el piso octavo y unidades funcionales 401 y 402 ubicadas en el piso décimo, sede de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil, correspondientes al mes de Enero 2017, por la suma total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 6.430,00), a ser depositada en la misma cuenta donde es depositado el precio del alquiler, Sr. Jamil Tabet, CUIT Nº 20-16477922-0, quedando a cargo del locador el pago de las mismas al Consorcio de Propietarios.
Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo en las partidas presupuestarias en vigencia.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.° 33/SSJUS/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
La Resolución N° 6 - MMGC-2015 y el Expediente N° 168356-SSJUS-2017

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 6 - MMGC-2015 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1° del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular y suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas;
Que por Decreto N° 121/2016 y sus Anexos, se encuentran las misiones y funciones de la Subsecretaría de Seguridad;
Que mediante Resolución N° 17-MHGC-2016, se designa al Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Políticas Penitenciarias;
Que bajo la órbita de la Gerencia Operativa de Políticas Penitencias se encuentra el Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores y el Centro de Identificación, Alojamiento Provisorio de Niños, Niñas y Adolescentes;
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6 - MMGC-2015

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1°: Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo Titular, al agente BONISOLO, CLAUDIO JOSE, CUIL 20-14789441-5, Gerente Operativo de Políticas Penitenciarias, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, de conformidad con el Anexo IF-2017-3913271-SSJUS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo Suplente del Centro de Identificación, Alojamiento Provisorio de Niños, Niñas y Adolescentes, a la agente DIAZ JESSICA ALDANA, CUIL 23-27251551-4, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, de conformidad con el Anexo IF-2017-3913290-SSJUS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°: Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo Suplente del Centro de Identificación, Alojamiento Provisorio de Niños, Niñas y Adolescentes, al agente SMIETNIANSKY NICOLAS HERNAN, CUIL 20-27308195-0, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, de conformidad con el Anexo IF-2017-3996037-SSJUS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 4°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, Archívese. **Enríquez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4/RPCYCPJ/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO
Las Leyes Nro. 70 y Nro. 2875 y los Decretos Nro. 1000/99 y 637/08; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nro. 70 fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos;
Que, la citada Ley en su Art. 4°, establece que su ámbito de aplicación es el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, el cual comprende, entre otros, entidades autárquicas;
Que, el Art. 28 de la Ley Nro. 70 determina que en cada jurisdicción y entidad funciona un servicio administrativo financiero a cuyo cargo están las tareas de preparar el anteproyecto de presupuesto, registrar todas las transacciones económico-financieras y elaborar los estados contables, emitir las órdenes de pago, conservar ordenadamente la documentación respaldatoria de la gestión de la jurisdicción o entidad, intervenir en la gestión de compras y entender en la administración de los recursos humanos;
Que la Ley Nro. 2875 crea el Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, la referida Ley establece que son atribuciones del Director Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas definir y dirigir la planificación, programación y ejecución de los servicios contables, de administración, patrimoniales, de recursos humanos y económico-financieros, de mantenimiento y suministros y formular el anteproyecto de presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos;
Que el Decreto Nro. 1000/99 aprueba la reglamentación de la Ley Nro. 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad;
Que, el Art. 7º de la reglamentación referida, determina que las oficinas encargadas de diagnosticar, formular, controlar y evaluar los programas y proyectos de cada jurisdicción o entidad se denominan Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), las que se organizarán en las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales o unidades de organización que cumplan similares tareas en cadajurisdicción o entidad;
Que, el Decreto Nro. 637/08 aprueba la organización funcional de las Oficinas de Gestión Sectorial;
Que, en virtud de lo expuesto corresponde constituir la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) y designar su responsable;
Que, la Cdora. Verónica Espino, CUIL Nº 27-24171682-7, reúne las condiciones necesarias para ser designada responsable de la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE).
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nro. 637/08,

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
Y COTRALOR DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Constitúyese la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), en el ámbito del Organismo del Registro Público de Comercio y Contralor de Personas Jurídicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Desígnase a la Cdora. Verónica Espino, CUIL Nº 27-24171682-7, como responsable de la Oficina de Gestión Sectorial, constituida en el Artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la Cdora Espino, comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido archívese. **Najenson**

RESOLUCIÓN N.° 129/SSEMERG/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, reglamentado por Resolución Nº 11/SECLYT/13, la Resolución N °10/SECLYT/14, y el Expedientes Nº 20278227-DGGAYE/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de personal, para prestar servicios en la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, por el período comprendido entre el 01/09/2016 y el 31/12/2016;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/3, reglamentado por Resolución Nº 11/SECLYT/13, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de personal para prestar servicios en la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias, en el modo y forma que se detalla en el IF Nº 21895178- SSEMERG/2016, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Delégase en el Director General de la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente resolución.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Nicolás**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10/ISSP/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 5.688, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, 113/ISSP/16 y Nº 6/ISSP/17, la Nota Nº 4129146/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 4131835/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;
Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;
Que el Artículo 151 del Capítulo XIV del Libro II de la Ley N° 5.688 establece que: "Los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad se denominan Cadetes. Deben cursar y aprobar el curso de formación inicial que dicta el Instituto Superior de Seguridad Pública. Los cadetes no tienen estado policial durante su formación inicial y son becarios.";
Que el Artículo 152 del mencionado capítulo dispone que el Instituto determina los requisitos para el ingreso como cadete, los núcleos de formación, la duración del curso, el régimen de cursada, el contenido del diseño curricular, el régimen de asistencia y de evaluación, el régimen de equivalencias con otros estudios superiores, el régimen de prácticas profesionalizantes, las actividades extracurriculares y de extensión y los demás aspectos que hacen a la formación de los futuros Oficiales;
Que por Resolución N° 113/ISSP/16 se aprobó el "Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina";
Que la Resolución Nº 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante el cual se fijan las funciones, requisitos y categorización de los profesores de esta casa de estudios;
Que mediante Resolución 6/ISSP/17 se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para los capacitadores rentados de este Instituto;
Que a efectos de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto mediante Nota Nº 4129146/SAISSP/17, la designación del Dr. Alan Martín Nessi (DNI N° 20.646.324) como Profesor Asociado de la materia "Protocolo de Actuación Policial", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad" y al "Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2017;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Asociado de la materia "Protocolo de Actuación Policial", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad" y al "Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", al Dr. Alan Martín Nessi (D.N.I. Nº 20.646.324), por el período comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 58/SSADS/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, la Resolución N° 23/SSADS/17, el Expediente Nº EX-2016-26316735-DGSUMS, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa Única 2900-1503-LPU16, convocada al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, para la contratación de un servicio de refacción y remodelación del área de Prensa del Ministerio de Justicia y Seguridad sito en Av. Regimiento de Patricios N° 1.142;
Que mediante Resolución N° 23/SSADS/17 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, se llamó a la Licitación Pública antes citada, y se fijó fecha de apertura de ofertas para el día 10 de febrero de 2017 a las 10.00 horas;
Que por Resoluciones Nros. 48/SSADS/17 y 49/SSADS/17 se aprobaron las Circulares Modificatorias Sin Consulta Nros. 1 y 2;
Que se considera conveniente en esta instancia emitir una Circular, individualizada como N° 3 Sin Consulta, por la cual se incorporan modificaciones al Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que asimismo se estima procedente postergar la celebración del acto de apertura de ofertas para el día 15 de febrero de 2017.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N ° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Postérgase la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas de la Licitación Pública de Etapa Única 2900-1503-LPU16, convocada para la contratación de un servicio de refacción y remodelación del área de Prensa del Ministerio de Justicia y Seguridad sito en Av. Regimiento de Patricios N° 1142, y fíjase nueva fecha a tal efecto para el día 15 de febrero de 2017 a las 10.00 horas.

Artículo 2°.- Apruébase la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 3 en la Licitación Pública N° 2900-1503-LPU16, convocada para la contratación de el servicio de refacción y remodelación del área de Prensa del Ministerio de Justicia y Seguridad sito en Av. Regimiento de Patricios N° 1142, suscripta bajo N° PLIEG-2017-04385506-SSADS.
Artículo 3°.- Publíquese la postergación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término un (1) día.
Artículo 4°.- Publíquese la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 3 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Ferrero**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 226/MSGC/17

Buenos Aires, 4 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico Nº 24778212/HGADS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia“;
Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Ubaldo Benitez, CUIL. 20-24339608-6, presentó su renuncia a partir del día 1 de febrero de 2016, del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni“, dependiente de la Dirección General de Hospitales, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en laley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);
Que como consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las factultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Téngase por aceptada a partir del día 1 de febrero de 2016, la renuncia presentada por el agente Ubaldo Benitez, CUIL. 20-24339608-6, del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni“, dependiente de la Dirección General de Hospitales, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1100.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454).
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni“, dependiente de la Dirección General de Hospitales, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 237/MSGC/17

Buenos Aires, 4 de febrero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 25546034/MGEYA-DGDIYDP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se propicia la contratación por diferentes períodos de diferentes personas, como Profesores de Enseñanza Superior, en la Carrera de Técnicos en Asistentes Dentales, en diversas asignaturas, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud, por diversos períodos;
Que como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo "I", punto 2, del Decreto Nº 1480/1987 y sus modificatorios,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Contrátase por diversos períodos, a diferentes personas, como Profesores de Enseñanza Superior, en la Carrera de Técnicos en Asistentes Dentales, en distintos asignaturas en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2016-27643923-DGALP) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se señala.
Artículo 2.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la real prestación de los servicios desempeñados por las personas involucradas en el artículo 1 de la presente Resolución.
Artículo 3.- Déjase establecido que la retribución que percibirán la personas nominadas en la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.
Artículo 4.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 257/MSGC/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
Las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793, 43.316 y 45.146 (textos consolidados por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 96/12 y 399/13, la Resolución Nº 2.036/MSGC/14 y el Expediente Electrónico Nº 1941601/MGEYA-DGDIYDP/17, y

CONSIDERANDO:

Que las Residencias del Equipo de Salud, aprobadas por Ordenanza Nº 40.997, de Apoyo al Equipo de Salud, aprobadas por Ordenanza Nº 41.793, y de Enfermería, aprobadas por Ordenanza Nº 45.146, constituyen sistemas remunerados de capacitación a tiempo completo, con actividad supervisada y programada;
Que, mediante la Ordenanza N° 43.316, se facultó al Departamento Ejecutivo a crear nuevas residencias, a la modificación de las existentes y a establecer su tiempo de desarrollo, manteniendo de esta manera actualizado el Sistema de Residencias;
Que por Decreto Nº 399/13 se facultó al/a la titular del Ministerio de Salud a crear y modificar las residencias del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la previa intervención del Ministerio de Modernización;
Que los objetivos a cargo del Ministerio de Modernización en la época del dictado del Decreto N° 399/13, respecto al diseño e implementación de las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran actualmente en cabeza del Ministerio de Hacienda, a partir del dictado del Decreto N° 363/15;
Que, por ello, corresponde que sea el Ministerio de Hacienda quien tome intervención, en cumplimiento del Decreto N° 399/13, en forma previa a la creación y/o modificación de las residencias;
Que se considera relevante la formación de residentes en cirugía gastroenterológica, área de la cirugía dedicada al estudio de la fisiopatología, epidemiología, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades del tubo digestivo y sus anexos, así como el uso de las técnicas diagnósticas, la aplicación de la terapéutica y la prevención de dichas patologías;
Que la complejidad de la patología hace necesaria que la especialización de nuestros futuros cirujanos gastroenterológicos sea escalonada, completando inicialmente la Residencia de Cirugía General, para luego realizar los 3 (tres) años de Cirugía Gastroenterológica que consoliden los conocimientos, las aptitudes y actitudes necesarias para la correcta atención al paciente;
Que, en ese orden de ideas, se crea la Residencia Posbásica General en Cirugía Gastroenterológica, con una duración de 3 (tres) años, para médicos con residencia completa en Cirugía General, quedando incorporada al artículo 1° de la Ordenanza N° 40.997;
Que habiéndose readecuado los contenidos de la especialidad, corresponde modificar la denominación de la Residencia de "Obstetricia", la que pasará a llamarse "Clínica Obstétrica", a partir de los ingresantes en el año 2017;

Que, asimismo, en función de la denominación actual del título de grado, corresponde modificar el nombrede la Residencia "Nutricionista - Dietista", la que pasará a denominarse "Nutrición", a partir de los ingresantes en el año 2017;
Que por aplicación de los artículos 3º de la Ordenanza Nº 40.997, 5º de la Ordenanza Nº 41.793 y 4° de la Ordenanza Nº 45.146 queda establecida la obligatoriedad del ingreso a los respectivos Sistemas de Residencias a través de concurso llamado por el Departamento Ejecutivo;
Que por Decreto N° 96/12 se encomendó al Ministerio de Salud la convocatoria al concurso anual de residentes, por lo que surge la necesidad de dictar la norma legal que determine las disciplinas a concursar, así como también la normativa a la que se ajustará el presente concurso;
Que, en consecuencia, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, organiza el llamado a concurso para el Ciclo Lectivo 2016, fijando las condiciones y cronogramas que regularán el desarrollo del mismo;
Que, por otra parte, en el marco de la promoción de las residencias interdisciplinarias y multiprofesionales, la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional considera de vital importancia equilibrar la presencia de las distintas profesiones de origen en la conformación de los equipos profesionales que participarán en el proceso de formación, a los fines de poder evaluar anualmente las necesidades a cubrir, garantizar la actuación interdisciplinaria y orientar la oferta de vacantes en función de ello;
Que, en ese orden de ideas, en cada llamado a concurso para las respectivas residencias, se determinan los profesionales a los cuales se destina la convocatoria;
Que, asimismo, la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional ha advertido que la necesidad de formar equipos multiprofesionales adquiere especial relevancia en la Residencia interdisciplinaria de Educación para la Salud, por lo cual, en dicho caso, el orden de méritos se establecerá en forma separada para cada profesión concursada en la especialidad;
Que el Sistema de Concurrencias, reglamentado por la Resolución Nº 2.036/MSGC/14 constituye un sistema honorario de capacitación profesional de posgrado a tiempo parcial, al que se ingresa por el mismo concurso de las residencias y siguiendo las mismas condiciones de evaluación;
Que, por todo lo expuesto, resulta necesario establecer una modalidad específica de llamado a concurso para el ingreso al Ciclo Lectivo 2016 de los Sistemas de Residencias y Concurrencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Ministerio de Hacienda ha tomado intervención en el trámite de las presentes actuaciones. Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Créase la Residencia Posbásica General en Cirugía Gastroenterológica, con una duración de 3 (tres) años, para médicos con residencia completa en Cirugía General, quedando incorporada al artículo 1° de la Ordenanza N° 40.997.
Artículo 2°.- Modifícase la denominación de las siguientes Residencias: "Obstetricia" por "Clínica Obstétrica" y "Nutricionista Dietista" por "Nutricionista", a partir de los ingresantes en el año 2017, quedando así modificado, en su parte pertinente, el artículo 1° de la Ordenanza N° 40.997.
Artículo 3°.- Llámase a concurso para la provisión de hasta novecientos (900) cargos de residentes de primer año para el Ciclo Lectivo 2017 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para aquellas disciplinas que se especifican en el Anexo I (IF-4181496-DGDIYDP-2017).

Artículo 4°.- Llámase a concurso para los cargos de concurrentes de primer año para el Ciclo Lectivo 2017 del Sistema de Concurrencias, para aquellas disciplinas que se especifican en el Anexo I (IF-4181496-DGDIYDP-2017), en un número a definir por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, según capacidad formativa.
Artículo 5°.- Los requisitos para el ingreso y desarrollo de las residencias y concurrencias serán aquellos explicitados en las reglamentaciones vigentes para el Sistema de Concurrencias y para los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 6°.- El concurso de residencias y concurrencias posbásicas está abierto a residentes y ex residentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a profesionales que hayan cumplimentado residencias en instituciones que cuenten con convenios vigentes con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, o cuyas residencias estén acreditadas por el Ministerio de Salud de la Nación; en todos los casos, estos profesionales no deben superar los ocho (8) años de graduados.
Artículo 7°.- Apruébanse las normas que regirán este concurso conforme a lo establecido en los Anexos II (IF-1940927-DGDIYDP-2017), III (IF-1941024-DGDIYDP-2017), IV (IF-1941325-DGDIYDP-2017) y V (IF-1941166-DGDIYDP-2017) que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.
Artículo 8°.- Establécese el período de inscripción online para el llamado a concurso del 10 de Febrero al 17 de marzo de 2017 inclusive, sujeto a las condiciones indicadas en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 40.997 y su Decreto reglamentario N° 1.167/86.
Artículo 9°.- El examen para el ingreso a los Sistemas de Residencias y Concurrencias correspondiente al presente concurso se llevará a cabo el día 5 de abril del 2017, en el horario de 8:00 a 18:00 horas, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, sita en Paraguay 2155, de esta Ciudad.
Artículo 10°.- Facúltase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional a dictar las disposiciones necesarias para reglamentar las distintas instancias operativas del desarrollo del concurso.
Artículo 11°.- La Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional queda facultada para adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de garantizar el normal desarrollo del concurso en sus distintas instancias, ante situaciones imprevisibles o de fuerza mayor.
Artículo 12°.- El llamado a concurso dispuesto en el Artículo 4° de la presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por dos (2) días en dos (2) periódicos de gran tirada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.
Artículo 13°.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios para la atención del gasto ocasionado por el cumplimiento del presente.
Artículo 14°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional de este Ministerio de Salud, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 258/MSGC/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nº 95/14 y sus modificatorios, Nº 1.145/09 y N° 533/16, la Resolución Nº 2236/MSGC/16 y el Expediente Electrónico N° 24.057.534-MGEYA-DGABS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública para la Contratación de los Servicios de provisión de ropa de cama, y de retiro, lavado, secado y planchado, de ropa de cama y de ropa hospitalaria, con su correspondiente distribución en establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud, por un plazo de veinticuatro (24) meses, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 95/14 y sus modificatorios;
Que por Decreto Nº 566/16 se aprueba el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo, y de Especificaciones Técnicas y sus Anexo, y se autoriza a la señora Ministra de Salud a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, delegando asimismo la facultad de emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta, y designar a la comisión de evaluación de ofertas;
Que por Resolución Nº 2236/MSGC/16 la Señora Ministra de Salud designa a los Señores: Francisco Alberto Ruete (D.N.I. 18.248.692), Juan Re (D.N.I. 23.863.663) y Eduardo Langer (D.N.I. 8.490.407) como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública N° 401-1327-LPU16;
Que atento el inicio del período licencia anual ordinaria y a fin de no demorar la resolución de la preadjudicación de ofertas es menester designar un miembro suplente en la Comisión Evaluadora de Ofertas designada por la mencionada Resolución, siendo necesario el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 566/16,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Designase como miembro suplente de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 401-1327-LPU16 para Contratación de los Servicios de provisión de ropa de cama, y de retiro, lavado, secado y planchado, de ropa de cama y de ropa hospitalaria, con su correspondiente distribución en establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud, al Señor Federico Martín Arata (D.N.I 20.57.3287), quedando de esta manera la mencionada Comisión conformada por: Miembros Titulares: Señores Francisco Alberto Ruete (D.N.I. 18.248.692), Juan Re (D.N.I. 23.863.663) y Eduardo Langer (D.N.I. 8.490.407) y Suplente: Señor Federico Martín Arata (D.N.I 20.57.3287).
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Abastecimiento en Salud.
Bou Pérez

RESOLUCIÓN N.° 259/MSGC/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
EX-2017-961.671-MGEYA-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 17.102 del Poder Ejecutivo Nacional se constituyó el S.A.M.I.C. (Servicios de Atención Médica Integral de la Comunidad) y mediante Decreto Nº 815/PEN/89 en forma definitiva el ente Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Dr. Juan P. Garrahan", estableciendo la ratificación del Convenio entre el entonces Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que en su cláusula 4ta obliga a aportar por mitades los recursos presupuestarios anuales necesarios para su funcionamiento y desarrollo;
Que por el expediente citado en el visto el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Dr. Juan P. Garrahan" solicita la transferencia de fondos, que será destinada a resolver el pago de compromisos correspondientes al mes de Enero de 2017, por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 158.221.381,00);
Que la gestión que se propicia se encuentra prevista en el Presupuesto del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5.724/16 de Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2017 promulgada por Decreto 668/16;
Que, asimismo se registra como antecedente el Acta de Audiencia suscripta el 29 de Junio de 2016, entre este Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Dr. Juan P. Garrahan" y, el sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos aires (S.U.T.E.C.B.A.) la Unión del Personal Civil de la Nación y, la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.);
Que mediante IF-2017-02117905-DGADCYP la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto dio intervención a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, la cual mediante IF-2017-03351675-DGOGPP informa que "se ha procedido a asignar la cuota solicitada para el mes de enero, con el objeto de hacer frente al pago de salarios y gastos de funcionamiento del Hospital";
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 675/AJG/2016.
Por ello, y de acuerdo a las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo1º.- Establécese en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 158.221.381,00), la transferencia de fondos a realizar al Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Dr. Juan P. Garrahan" a la cuenta que el mismo tiene abierta en

el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, que será destinada a resolver el pago de compromisos correspondientes al mes de Enero de 2017.
Artículo 2º.- La presente transferencia se imputa a la Jurisdicción 40- Programa 86- Subprograma 42- Actividad 1- Partida 5.1.6.
Artículo 3º.- Pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que comunicará al Hospital de Pediatría S.A.M.I.C." Profesor Dr. Juan P. Garrahan", y dará intervención a la Representación de la Dirección General de Contaduría en el Ministerio de Salud a sus efectos. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 264/MSGC/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nº 1.831 y Nº 2.561, el Decreto Nº 7.914/81 y el Expediente electrónico N° 03960968/MGEYA-DGDIYDP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, creado por Decreto N° 7.914/81 y denominado así por Ley Nº 2.561, dependiente de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, promueve la formación de recursos humanos en distintas áreas de apoyo al equipo de salud;
Que en el marco de la Ley Nº 1.831 regulatoria del ejercicio profesional de los Técnicos de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires, es función del Ministerio de Salud promover y controlar la capacitación y perfeccionamiento de todo el personal comprendido en dicha Ley para asegurar su idoneidad, jerarquización y una adecuada calidad en la atención de la salud de la comunidad;
Que los preceptos de la Ley Nº 1.831 manifiestan como objetivos la regulación y control del ejercicio de las distintas especialidades técnicas en el área de salud, en todas las modalidades, ámbitos y niveles del sistema de salud de la Ciudad;
Que la formación y participación de los técnicos profesionales como integrantes del equipo de salud resulta indispensable para el fortalecimiento de las capacidades específicas, para asegurar la calidad prestacional de los servicios de atención, considerando los progresivos avances y el desarrollo en el manejo de las tecnologías de la salud que jerarquizan y optimizan la atención de los pacientes;
Que ante el inicio de un nuevo ciclo lectivo correspondiente al año 2017, corresponde convocar a inscripción para el ingreso a las carreras de: Anestesiología, Asistente Dental, Esterilización, Farmacia Hospitalaria, Hematología, Hemoterapia, Instrumentación Quirúrgica, Laboratorio, Neurofisiología, Prácticas Cardiológicas, Preparador de Histología y Radiología, que se dictan en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que las vacantes correspondientes a cada una de las carreras fueron definidas en función de la capacidad formadora de los distintos servicios, con intervención de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Llámase a inscripción a las Carreras del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud desde el 10 de febrero hasta el 26 de febrero de 2017 inclusive.
Artículo 2°.- Apruébase la cantidad de 615 (seiscientas quince) vacantes para el ciclo lectivo 2017 según la distribución que se establece en el Anexo Nro. IF-2017-03962657- -DGDIYDP, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- La Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional queda facultada para dictar todos los actos necesarios para la operatividad del ingreso a las carreras del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud del año 2017.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y al Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 265/MSGC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2095 -Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad- (Texto consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N°95/GCBA/14 y sus modificatorios, Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 1797/MSGC/14 y Nº 592/SSASS/16, los Expedientes Electrónicos N° 4.852.372/MGEYA-UCAS/14 y Nº 15.428.817/MGEYA-DGABS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 4.852.372/MGEYA-UCAS/14 tramitó la Licitación Pública N° 02/UCAS/14, convocada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, normativa que rigió el procedimiento licitario y de selección, para la Contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Insumos de Cuidados Críticos con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad de orden de compra abierta (artículos 39 y 40 de la citada normativa);
Que mediante la Resolución N° 1797/MSGC/14 fue aprobada la Licitación mencionada precedentemente, y se adjudicó y emitió la Orden de Compra N° 43/UCAS/14 a favor de la empresa INSUMOS BIOMEDICOS S.A. - Renglones N° 1 al 57 inclusive, la que fue prorrogada mediante Resolución Nº 592/SSASS/16 por un período de veinticuatro (24) meses contados a partir del día 02 de diciembre de 2016;

Que por Expediente Electrónico Nº 15.428.817/MGEYA-DGABS/16, tramita la Nota interpuesta por la firma INSUMOS BIOMÉDICOS S.A. mediante la cual acompaña la documentación de la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del contrato oportunamente suscripto con el GCABA, a favor de la firma MENDOZA BIOMÉDICOS S.A.;
Que la Procuración General de la Ciudad tomó intervención conforme lo dispone la Ley Nº 1208, manifestando en su Dictamen que conforme la documentación remitida por la Empresa Cesionaria y los expresado en el Informe Técnico (aspecto Legal, Económico y Financiero), considera pertinente continuar con el trámite de la aprobación de la Cesión de Derechos y Obligaciones efectuada;
Por ello, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), y por las facultades conferidas por el artículo 13, inciso j) del mismo plexo normativo, reglamentado por el Anexo I del Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados de la Orden de Compra Nº 43/2014 y la Orden de Compra Nº 35/2016, correspondientes al “Servicio de Provisión y Distribución de Insumos de Cuidados Críticos con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad" (Licitación Pública Nº 02/UCAS/14), efectuada por la empresa INSUMOS BIOMÉDICOS S.A. (Cedente) a favor de la empresa MENDOZA BIOMÉDICOS S.A. (Cesionario), la que entrará en vigencia a partir de la notificación fehaciente de la presente.
Artículo 2º.- Hágase saber a la empresa INSUMOS BIOMÉDICOS S.A., que conforme lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666), pese a la Cesión efectuada continuará obligada solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese fehacientemente a las empresas intervinientes (Cedente y Cesionario), y de a la Cesión de Derechos y Obligaciones notifíquese a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Tesorería, a fin de que adecuen los sistemas y documentación necesaria a los efectos de las futuras liquidaciones y pagos a realizarse a la Empresa MENDOZA BIOMÉDICOS S.A. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 25/SSPLSAN/17

Buenos Aires, 1 de febrero de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 3.555.826/DGADCyP/17, las solicitudes de los diferentes efectores en salud, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente Electrónico se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que las Unidades de Organización solicitantes han manifestado que las modificaciones propuestas no tienen impacto en las metas físicas previamente planteadas;
Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Decreto Nº 680/2016 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017;
Que se han generado las planillas de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el mencionado sistema bajo el Requerimiento Nº 193/DGADCyP/17, N° 212/DGADCyP/17 y 225/DGDCyP/17 y como documento GEDO IF Nº 3836925/DGADCyP/17, N° 3836943/DGADCyP/17 y N° 3836953/DGADCyP/17de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto 680/2016;
Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado por los efectores dependientes de este Ministerio de Salud;
Que el presente se suscribe por orden y en ausencia del Sr. Subsecretario de Administración del Sistema de Salud, conforme lo regulado en el artículo 2° de la Resolución N° 364/MSGC/2016.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 675/GCABA/16 y el Decreto Nº 680/GCABA/16 (Capítulo IX - Artículo 38 - Apartado II) que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION SANITARIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2, -(Bienes de Consumo); Inciso 3, -(Servicios No Personales); Inciso 4, - (Bienes de Uso) e Inciso 5, -(Transferencias) de los diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud; de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes Nº 3836925/DGADCyP/17, N° 3836943/DGADCyP/17 y N° 3836953/DGADCyP/17; que forman parte integrante de la presente a todos sus efectos.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 46/SSPLSAN/17

Buenos Aires, 3 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, el Decreto N° 203/GCBA/2016, y el Expediente Electrónico Nº 27609318- MGEYA-MSGC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Nº 13073166/MGEYA-DGRFISS/20166 tramitó la Contratación Directa N° 3177/SIGAF/2016, para la obra "Refuncionalización del 3° Piso Sector Administrativo del Edificio Medrano 350" sito en la Avda. Medrano 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada;
Que por la Disposición N° 102/DGADCYP/2016 se aprobaron el Modelo de Contrato y los Anexos Técnicos a regir la presente contratación;
Que mediante Resolución N° 474/SSASS/2016 se aprobó la Contratación Directa N° 3177/SIGAF/2016, y se adjudicó la contratación a la firma INDALTEC S.A., por la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho con noventa y siete centavos ($2.258.868,97);
Que el 7 de noviembre del 2016 se suscribió el acta de inicio de la presente obra, siendo el plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos por lo que el vencimiento de los plazos se produciría el día 5 de enero de 2017;
Que conforme surge del Expediente citado en el Visto, la contratista presentó a consideración de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud la Solicitud de Ampliación del Plazo de la obra de referencia por el término de treinta (30) días corridos;
Que la firma citada presentó asimismo su renuncia expresa a cualquier tipo de reclamos de gastos improductivos, lucro cesante, daño emergente y todo otro rubro vinculado con la ampliación de plazos solicitada, y se encuentran agregados a los actuados el nuevo plan de trabajos;
Que en informe técnico de la Inspección de Obra de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, N° 02734280/DGRFISS/2017, se expresa que resulta pertinente otorgar treinta (30) días corridos de ampliación de plazo, por cuanto: "(...) Las razones mencionadas efectivamente se relacionan con resoluciones referentes a cuestiones técnicas de la Instalación de Datos y Telefonía (...) Asimismo en el transcurso de la obra se produjeron otros hechos que impidieron la realización de trabajos en los días 11/11/16 y 19/12/16";
Que la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, mediante Informe Nº 02784421/DGRFISS/2017, avala dicho informe técnico, manifestando que se considera importante el otorgamiento de la ampliación solicitada;
Que la solicitud de la presente ampliación del plazo de obra, encuadra en las previsiones de la Ley 13.064 y resulta formalmente procedente de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.8 del Pliego de Condiciones Generales para Obra Pública Menor aprobado por Decreto 481/GCBA/11;
Que por lo expuesto corresponde aprobar la ampliación de plazo solicitada por el término de treinta (30) días corridos, desde el vencimiento de los plazos originales, venciendo el día 4/2/2017;
Que la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por el Decreto N° 752/GCBA/2008;
Que el presente se suscribe por orden y en ausencia del Sr. Subsecretario de Administración del Sistema de Salud, conforme lo regulado en el artículo 2° de la Resolución N° 364/MSGC/2016.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 203/GCBA/2016,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION SANITARIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la ampliación de plazo por el término de treinta (30) días corridos de la Obra "Refuncionalización del 3° Piso Sector Administrativo del Edificio Medrano 350" sito en la Avda. Medrano 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, fijándose como nueva fecha de finalización el 4 de febrero de 2017; sin que ello implique mayor erogación presupuestaria.
Artículo 2°.- Apruébase el Plan de Trabajos que como Anexo SADE suscripto como IF-2017-02737027-DGRFISS, forma parte de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a realizar los trámites pertinentes para la adecuación de garantías y seguros conforme lo previsto en los pliegos que rigieron la Licitación.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la contratista y pase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a sus efectos y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, pase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 84/SSAH/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
el Decreto Nº 433/16, el EE-2017-3883162-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, encuadrado en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Octubre 2016, por un monto de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA ($594.270,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y ¨Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante DI-2017-37-DGRFISS, reconoció la prestación del servicio, por la suma Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Setenta ($594.270,00);
Que asimismo la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto Nº 667/2011 (BOCBA Nº 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses; cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que en relación a los montos, la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que frente a la comunicación de la firma prestataria respecto a la imposibilidad de continuar prestando el servicio bajo las mismas condiciones y, a lo indicado por el entonces Subsecretario Administración del Sistema de Salud mediante NO-2016-13085907-SSASS, en virtud del presupuesto presentado por la firma que nos ocupa, con el fin de garantizar la continuidad de un servicio de imprescindible necesidad, presta conformidad al mismo;
Que al respecto se destaca que a través del IF-2016-17551488-DGRFISS-.la mencionada orgánica deja constancia que los valores son adecuados y razonables y, que los mismos rigen a partir del mes de Marzo 2016;
Que como antecedente se registra el Acta Acuerdo N° 21-MSGC-2016, de fecha 03.03.2016, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables;
Que por EX-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 13- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 18-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 675/AJG/2016;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

EL SUBSECRETARIO ATENCION HOSPITALARIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Octubre 2016, por un monto de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA ($594.270,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Caridi**

RESOLUCIÓN N.° 85/SSAH/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
el Decreto Nº 433/16, el EE-2017-3883162-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, encuadrado en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Septiembre 2016, por un monto de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA ($594.270,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y ¨Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante DI-2017-37-DGRFISS, reconoció la prestación del servicio, por la suma Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Setenta ($594.270,00);
Que asimismo la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto Nº 667/2011 (BOCBA Nº 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses; cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que en relación a los montos, la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que frente a la comunicación de la firma prestataria respecto a la imposibilidad de continuar prestando el servicio bajo las mismas condiciones y, a lo indicado por el entonces Subsecretario Administración del Sistema de Salud mediante NO-2016-13085907-SSASS, en virtud del presupuesto presentado por la firma que nos ocupa, con el fin de garantizar la continuidad de un servicio de imprescindible necesidad, presta conformidad al mismo;
Que al respecto se destaca que a través del IF-2016-17551488-DGRFISS-.la mencionada orgánica deja constancia que los valores son adecuados y razonables y, que los mismos rigen a partir del mes de Marzo 2016;
Que como antecedente se registra el Acta Acuerdo N° 21-MSGC-2016, de fecha 03.03.2016, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables;
Que por EX-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 13- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 18-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 675/AJG/2016;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

EL SUBSECRETARIO ATENCION HOSPITALARIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Septiembre 2016, por un monto de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA ($594.270,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Caridi**

RESOLUCIÓN N.° 87/SSAH/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
el Decreto Nº 433/16, el EE-2017-3883370-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, encuadrado en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Diciembre 2016, por un monto de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA ($594.270,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y ¨Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante DI-2017-40-DGRFISS, reconoció la prestación del servicio, por la suma Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Setenta ($594.270,00);

Que asimismo la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto Nº 667/2011 (BOCBA Nº 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses; cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que en relación a los montos, la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que frente a la comunicación de la firma prestataria respecto a la imposibilidad de continuar prestando el servicio bajo las mismas condiciones y, a lo indicado por el entonces Subsecretario Administración del Sistema de Salud mediante NO-2016-13085907-SSASS, en virtud del presupuesto presentado por la firma que nos ocupa, con el fin de garantizar la continuidad de un servicio de imprescindible necesidad, presta conformidad al mismo;
Que al respecto se destaca que a través del IF-2016-17551488-DGRFISS-.la mencionada orgánica deja constancia que los valores son adecuados y razonables y, que los mismos rigen a partir del mes de Marzo 2016;
Que como antecedente se registra el Acta Acuerdo N° 21-MSGC-2016, de fecha 03.03.2016, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables;
Que por EX-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 13- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 18-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 675/AJG/2016;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

EL SUBSECRETARIO ATENCION HOSPITALARIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Diciembre 2016, por un monto de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA ($594.270,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Caridi**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 50/SSTYTRA/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº EX-2017-3313211-MGEYA-DGTYTRA, la Ley Nº 2148 (texto consolidado según ley Nº 5666), la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Dinalight solicita permiso para la afectación al tránsito de la Avenida Cabildo con motivo de la instalación de pórticos viales;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Dinalight a afectar al tránsito la Avenida Cabildo en el plazo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Dinalight, con motivo de la instalación de pórticos viales, a realizar, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, las siguientes afectaciones al tránsito: El día 26 de enero de 2017 en el horario de 00:00 a 01:00:
Afectación máxima de 1 carril por sentido de circulación de la Avenida Cabildo entre las calles Paroissien y Jaramillo, sin afectar los carriles de circulación del Metrobus.
El día 26 de enero de 2017 en el horario de 01:00 a 04:00:
Corte al tránsito de la Avenida Cabildo (sentido al centro y sentido a provincia) entre las calles Paroissien y Jaramillo, sin afectar los carriles de circulación del Metrobus.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, indicando los desvíos por Comodoro Rivadavia-Vuelta de Obligado y por Paroissien-Ciudad de La Paz, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Policía, a las Direcciones Generales de Fiscalización del Espacio Público (Gerencia Operativa de Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y de Regulación del Transporte y remítase a la repartición de origen para su notificación a la solicitante. Cumplido, archívese. **Terrile**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 10.376/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 24.201.612/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Graciela Edith Buratti CUIT 27-16236451-6, con domicilio constituido en Congreso 2858 Dpto. 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4893/RPC/16 titulado "SERIE A LA MAR: DE LA MATRIZ A LA ESTAMPA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 247.745,94.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 130.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4893/RPC/16 titulado "SERIE A LA MAR: DE LA MATRIZ A LA ESTAMPA", presentado por la señora Graciela Edith Buratti CUIT 27-16236451-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 130.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 11.072/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

VISTO:
El EX-2016-27119058- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-27896587- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.073/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

VISTO:
El EX-2016-27199820- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-27897005- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.074/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

VISTO:
El EX-2016-27119737- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-27897408- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.075/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

VISTO:
El EX-2016-27181973- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-27897773- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.076/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-27199686- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-27898002- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.077/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

VISTO:
El EX-2016-27217666- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-27898232- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.078/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

VISTO:
El EX-2016-27014440- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-27898581- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11079/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

VISTO:
El EX-2016-27014183- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-27898856- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.080/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

VISTO:
El EX-2016-26915751- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-27899073- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11.646/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:
El EX-2016-23302554- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-28219775- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 342/MCGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 16.379.755-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, por no reunir los requisitos contemplados en el artículo 6to de la Resolución 1866-2016-MCGC, la Subsecretaría de Gestión Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Jennifer Carolina Ángela Chorolque.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 343/MCGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 16.417.535-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, por no reunir los requisitos contemplados en el artículo 6to de la Resolución 1866-2016-MCGC, la Subsecretaría de Gestión Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Elba Beatriz Dotro.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 347/MCGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 16.164.391-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, por no reunir los requisitos contemplados en el artículo 6to de la Resolución 1866-2016-MCGC, la Subsecretaría de Gestión Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por la Asociación Artística Punto Arte.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 348/MCGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 13.628.619-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, por no reunir los requisitos contemplados en el artículo 6to de la Resolución 1866-2016-MCGC, la Subsecretaría de Gestión Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por el Grupo Teatro Comunitario Matemurga Asociación Civil.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 350/MCGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 16.432.825-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, por no reunir los requisitos contemplados en el artículo 6to de la Resolución 1866-2016-MCGC, la Subsecretaría de Gestión Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Yamila Paula Melillo.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 351/MCGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 16.427.005-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, por no reunir los requisitos contemplados en el artículo 6to de la Resolución 1866-2016-MCGC, la Subsecretaría de Gestión Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Andrés Armando Pasinovich.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 352/MCGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 16.426.350-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, por no reunir los requisitos contemplados en el artículo 6to de la Resolución 1866-2016-MCGC, la Subsecretaría de Gestión Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Daniela Calvo.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 367/MCGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 16.285.917-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, por no reunir los requisitos contemplados en el artículo 6to de la Resolución 1866-2016-MCGC, la Subsecretaría de Gestión Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Omar Eugenio Salcedo.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 368/MCGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 16.287.470-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, por no reunir los requisitos contemplados en el artículo 6to de la Resolución 1866-2016-MCGC, la Subsecretaría de Gestión Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Marcela Iara Pedretti.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 369/MCGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 16.167.405-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, por no reunir los requisitos contemplados en el artículo 6to de la Resolución 1866-2016-MCGC, la Subsecretaría de Gestión Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por El Escaramujo Asociación Civil y Cultural.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 370/MCGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 16.291.371-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, por no reunir los requisitos contemplados en el artículo 6to de la Resolución 1866-2016-MCGC, la Subsecretaría de Gestión Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por María de las Mercedes Lescano.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 374/MCGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 16.354.345-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, por no reunir los requisitos contemplados en el artículo 6to de la Resolución 1866-2016-MCGC, la Subsecretaría de Gestión Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Mailén Daniela Ubiedo Myskow.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 377/MCGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 12.418.381-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, por no reunir los requisitos contemplados en el artículo 6to de la Resolución 1866-2016-MCGC, la Subsecretaría de Gestión Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Juan Ignacio Acosta.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 378/MCGC/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 13.263.127-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, por no reunir los requisitos contemplados en el artículo 6to de la Resolución 1866-2016-MCGC, la Subsecretaría de Gestión Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Yair Emanuel Magrino.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 849/MCGC/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 13.733.436-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Estela Rosalina Telerman.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 850/MCGC/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 15.155.787-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Liana Valeria Catalano.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 851/MCGC/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 15.154.006-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Omar Eugenio Salcedo.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 852/MCGC/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 15.450.416-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Miguel Leonardo Rausch.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 853/MCGC/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 15.448.475-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Manuel Agustín Massone.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 854/MCGC/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 14.737.411-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Mauricio Dawid Ponce de León.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 855/MCGC/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 15.327.798-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por María Laura Inés García.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 858/MCGC/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 15.455.168-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por la Fundación Cultural William Shakespeare para la Difusión de su Vida y su Obra en la República Argentina.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 860/MCGC/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 15.336.606-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;
Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Andrés Jubert Duran.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 874/MCGC/17

Buenos Aires, 30 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 562.626-MGEYA-17, el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución F.C.N° 2250-MMGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 480-MCGC-17 se aprobó el contrato de Locación de servicios perteneciente a CANTILO, FABIANA, DNI Nº 13.660.390, para desempeñarse como ACTUACION ARTISTICA EN EL EVENTO LAS ESTRELLAS EN TU BARRIO, para el Ministerio de Cultura;
Que, el señor Ministro de Cultura solicita se deje sin efecto la citada Resolución.
Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° F.C.N° 2250-MMGC-15 y

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto, la Resolución Nº 480-MCGC-17.
Artículo 2º.-Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 875/MCGC/17

Buenos Aires, 30 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 2.386.531-MGEYA-17, el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución F.C.N° 2250-MMGC-15 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 493-MCGC-17 se aprobó el contrato de Locación de servicios perteneciente a TELLO PAMELA, DNI Nº 29.337.727, para desempeñarse como ACTUACION ARTISTICA EN EL EVENTO LAS ESTRELLAS EN TU BARRIO, para el Ministerio de Cultura;
Que, el señor Ministro de Cultura solicita se deje sin efecto la citada Resolución.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° F.C.N° 2250-MMGC-15 y

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto, la Resolución Nº 493-MCGC-17.
Artículo 2º.-Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 1005/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de enero de 2017

VISTO:
la Ley Nº 5.460 (B.O.C.A.B.A. Nº 4.779), el Decreto Nº 145-GCBA-14, y el Expediente Nº 3.687.386/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;
Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural "General San Martín", dependiente de la Subsecretaria de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, de este Ministerio, tramita la valorización de las entradas correspondientes a las "Exhibiciones de Cine", que se llevaran a cabo durante el corriente año, en las Salas 1 y 2 del Sector Bajo Plaza de las Américas de ese Centro Cultural;
Que, dicha Dirección General propicia el valor de las entradas en PESOS CUARENTA ($ 40.-) Entrada General, y en PESOS VEINTICINCO ($ 25.-) Estudiantes y Jubilados;
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley Nº 5.460 (B.O.C.A.B.A. Nº 4.779),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el valor de las entradas correspondientes a las "Exhibiciones de Cine", que se llevaran a cabo durante el corriente año, en las Salas 1 y 2 del Sector Bajo Plaza de las Américas del Centro Cultural "General San Martín", dependiente de la Subsecretaria de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, de este Ministerio, a un valor de PESOS CUARENTA ($ 40.-) Entrada General, y PESOS VEINTICINCO ($ 25.-) Estudiantes y Jubilados.
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 76/EATC/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nº 2.855 (texto consolidado en la Ley Nº 5.454), Nº 4.893 y Nº 471 (texto consolidado en la Ley Nº 5.454), los Decretos Nº 720/02 y 1.342/08, las Resoluciones Nº 1212 y Nº 1244/EATC/2016, el Expediente Electrónico N° 25613206/MGEYA/DGRHEATC/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 2.855, modificada por la Ley Nº 4.893, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley, reglamentándose sus términos mediante el Decreto Nº 1.342/08;
Que, el artículo 26° de la nombrada ley, dispone que la administración de los recursos humanos del Ente Autárquico Teatro Colón se rige por la Ley N° 471, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;
Que, dicha Ley Nº 2.855 establece entre las funciones que corresponde a la Dirección General establecer y administrar la dotación de personal (inc. i) articulo 14º) y planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos del Teatro y las actividades de los recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales (inc. l) articulo 14º);
Que, la Ley Nº 471 dispone en su artículo 31º como principio de la carrera administrativa que el progreso en la misma se hará a través de mecanismos transparentes de selección y concursos;
Que, rigen en la materia las disposiciones del Decreto Nº 720/02, por el cual se aprobó el Reglamento de Trabajo para el personal del Teatro Colón, que se desempeña en los cuerpos escenotécnicos, de servicios auxiliares y los integrantes de los cuerpos artísticos;
Que, mediante la Resolución N° 1244/EATC/2016 se llamó a Concurso Público y Abierto para la cobertura de vacantes en el sector Servicios Auxiliares, dependiente de la Dirección General de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón, para lo cual se aprobó el Reglamento del Concurso, el formulario de inscripción, la composición del jurado y las bases para la evaluación de idoneidad funcional, todo lo cual fuera elaborado por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el artículo 16° del Decreto Nº 720/02, cuya conformación fuera establecida por la Resolución Nº 1212/EATC/2016;
Que, efectuada la publicidad del concurso de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8° de su Reglamento, se abrió el período de inscripción, en el cual se anotaron treinta y un (31) postulantes, aprobándose la nómina de veintinueve (29) concursantes;
Que, con posterioridad a la inscripción y admisión, el jurado procedió a realizar las evaluaciones de idoneidad funcional y de antecedentes laborales y curriculares previstas en los artículos 25º y 26º del reglamento del concurso respectivamente y confeccionó el orden de mérito provisorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 28º del referido Reglamento;

Que, el orden de mérito provisorio fue publicado durante dos (2) día en las carteleras de la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón, notificado por correo electrónico a los concursantes y publicado en la página Web del Teatro Colón, dándose cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 28° del Reglamento del Concurso, sin que se hubieran recibido impugnaciones;
Que, en estas condiciones, debe dictarse el acto administrativo pertinente por el cual se designe a los concursantes que habiendo sido evaluados, resultaron ganadores de los puestos que fueran concursados;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase por Concurso Público y Abierto, a partir del 1º de febrero de 2017 como personal de la planta permanente del Ente Autárquico Teatro Colón, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2017-03033027-DGRHEATC), el cual forma parte integrante de la presente Resolución, en los cargos en que en cada caso se indica en el sector Servicios Auxiliares, dependiente de la Dirección General de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón con el nivel y grado que allí se detalla, todo ello de conformidad con lo prescripto por el artículo 2º inciso a) y artículo 6º de la Ley de Relaciones Laborales Nº 471.
Artículo 2°.- La designación dispuesta por el artículo 1º, quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas por la Ley Nº 471, en sus artículos 7º y 12º, para el ingreso y adquisición de la estabilidad en el empleo en la planta permanente de esta Administración, siendo de aplicación a tales efectos lo dispuesto por los artículos 8º y 42º de la mencionada Ley.
Artículo 3º.- Facúltase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón, para que disponga de las medidas administrativas necesarias para verificar las condiciones y requisitos exigidos por la Ley Nº 471 para el ingreso del personal detallado en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese al personal detallado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º del Reglamento aprobado por la Resolución Nº 1244/EATC/2016, que deberá asumir el cargo del cual fue ganador, en el plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Resolución.
Artículo 5º.- Establécese de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37º del Reglamento del Concurso aprobado por la Resolución Nº 1244/EATC/2016, que la designación efectuada del personal comprendido en el artículo 1º de la presente, queda supeditada, en los casos que así corresponda, a la renuncia expresa del interesado al 1º de febrero de 2017, a los regímenes especiales de transitoriedad o de la relación locativa de servicios.
Artículo 6°.- Determínase según lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento del Concurso aprobado por la Resolución N° 1244/EATC/2016, que las personas designadas por el artículo 1° de la presente, tendrán las obligaciones y responsabilidades emanadas de la Ley de Relaciones Laborales Nº 471 y del Reglamento de Trabajo para el Personal del Teatro Colón, instrumentado por el Decreto Nº 720/02, o los que en el futuro los reemplacen.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Recursos Humanos quien deberá comunicar al Directorio, a la Dirección Ejecutiva, a todas las Direcciones Generales de este Coliseo y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 80/EATC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
Las Resoluciones Nº1079 y Nº1035-EATC-2016 y el Expediente Nº 21800335-MGEYA-DGEEATC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 1079/EATC/2016 se llamó a Concurso Público y Abierto para la cobertura de vacantes en la Dirección General Escenotécnica del Ente Autárquico Teatro Colón, para lo cual se aprobó el Reglamento del Concurso, la composición del Jurado y las bases para la evaluación de idoneidad funcional, todo lo cual fuera elaborado por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el artículo 16° del Decreto Nº 720/02, cuya conformación fuera establecida por la Resolución Nº 1035/EATC/2016;
Que, en cumplimiento del artículo 28º del Reglamento del referido Concurso Público y Abierto aprobado por Resolución N° 1079/EATC/2016, con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó el orden de mérito provisorio de cada una de las categorías sometidas a Concurso;
Que, el Sr. Zamorano Pedro Luciano, DNI Nº 30.654.474 presentó una impugnación contra el orden de mérito del Concurso del sector Herrería en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido por el artículo 28º del referido reglamento;
Que, en cumplimiento del artículo 29º y 31º del Reglamento del Concurso, el Jurado procedió a resolver la impugnación presentada mediante Acta suscripta por sus miembros, en la cual se rechazaron los argumentos presentados, por resultar los mismos improcedentes;
Que, corresponde dictarse el acto administrativo pertinente por el cual se designe a los concursantes del sector Herrería que habiendo sido evaluados sus méritos profesionales, resultaron ganadores de los puestos que fueran concursados;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.855,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnese por Concurso Público y Abierto, a partir del 1º de enero de 2017 como personal de la Planta Permanente del Ente Autárquico Teatro Colón, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2017-2645590-DGRHEATC), el cual forma parte integrante de la presente Resolución, en los cargos en que en cada caso se indica en la Dirección General Escenotécnica de este Coliseo, con el nivel, grado, función y responsabilidades que allí se detalla, todo ello de conformidad con lo prescripto por el artículo 2º inciso a) y artículo 6º de la Ley de Relaciones Laborales Nº 471.
Artículo 2°.- La designación dispuesta por el artículo 1º, quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas por la Ley Nº 471, en sus artículos 7º y 12º, para el ingreso y adquisición de la estabilidad en el empleo en la planta permanente de esta Administración, siendo de aplicación a tales efectos lo dispuesto por los artículos 8º y 42º de la mencionada Ley.
Artículo 3º.- Facúltase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón, para que disponga de las medidas administrativas necesarias para verificar las condiciones y requisitos exigidos por la Ley Nº 471 para el ingreso del personal detallado en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese al personal detallado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º del Reglamento aprobado por la Resolución Nº 1079/EATC/2016, que deberá asumir el cargo del cual fue ganador, en el plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la notificación de la presente resolución.
Artículo 5º.- Establécese de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37º del Reglamento del Concurso aprobado por la Resolución Nº 1079/EATC/2016, que la designación efectuada del personal comprendido en el artículo 1º de la presente, queda supeditada, en los casos que así corresponda, a la renuncia expresa del interesado al 1º de enero de 2017, a los regímenes especiales de transitoriedad o de la relación locativa de servicios.
Artículo 6°.- Determínase según lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento del Concurso aprobado por la Resolución N° 1079/EATC/2016, que las personas designadas por el artículo 1° de la presente, tendrán las obligaciones y responsabilidades emanadas de la Ley de Relaciones Laborales Nº 471 y del Reglamento de Trabajo para el Personal del Teatro Colón, instrumentado por el Decreto Nº 720/02, o los que en el futuro los reemplacen.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Recursos Humanos quien deberá comunicar al Directorio, a la Dirección Ejecutiva, a todas las Direcciones Generales de este Coliseo y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.° 66/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
El Decreto N° 1.550/08, el Expediente Electrónico N° 3.466.194/DGABC/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la agente Valeria Edith Duccoli, DNI 34.179.288, CUIL N° 27-34179288-1, perteneciente a la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones de este Ministerio, solicita a partir del 1º de febrero de 2017 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1.550/08;
Que motiva dicha solicitud razones personales no encuadradas en ninguna de las licencias previstas por el régimen vigente, las que se encuentran documentadas en el Expediente citado en el Visto;
Que la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones prestó conformidad a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no alterará el normal desarrollo de las tareas de la misma;
Que a tal fin se procede a dictar la norma legal respectiva.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 1550/08,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase a partir del 1º de febrero de 2017 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Valeria Edith Duccoli, DNI 34.179.288, CUIL N° 27-34179288-1, perteneciente a la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones de este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.550/08, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6585.0000.00H.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 67/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
El Decreto N° 1.550/08, el Expediente Electrónico N° 3.698.493/DGABC/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la agente Julieta Karina Manhke, D.N.I. N° 23.940.674, CUIL N° 27-23940674-8, perteneciente a la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones de este Ministerio, solicita a partir del 1° de febrero de 2017 y, por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1.550/08;
Que motiva dicha solicitud razones de índole personal, no encuadradas en ninguna de las licencias previstas por el régimen vigente, las que se encuentran documentadas en el Expediente citado en el Visto;
Que la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones presta conformidad a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no alterará el normal desarrollo de las tareas;
Que a tal fin se procede a dictar la norma legal respectiva.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.550/08,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2017, y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Julieta Karina Manhke, D.N.I. N° 23.940.674, CUIL N° 27-23940674-8, perteneciente a la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones de este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.550/08, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6585.0000.00H.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones de este MInisterio. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 68/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
El Decreto N° 1.550/08, el Expediente Electrónico N° 632.540/DGPRT/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la agente María Victoria Aguilar, DNI Nº 32.737.712, CUIL N° 23-32737712-4, perteneciente a la Dirección General de Promoción Turística, dependiente del Ente de Turismo del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, solicita a partir del 1º de abril y por el término de un año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1.550/08;
Que motiva dicha solicitud razones personales no encuadradas en ninguna de las licencias previstas por el régimen vigente, las que se encuentran documentadas en el expediente citado en el Visto;

Que la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo presta conformidad a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no alterará el normal desarrollo de las tareas;
Que a tal fin se procede a dictar la norma legal respectiva.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 1.550/08,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase a partir del 1º de abril de 2017 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente María Victoria Aguilar, DNI Nº 32.737.712, CUIL N° 23-32737712-4, perteneciente a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo dependiente de este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.550/08, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5061.0000.TA-01.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo dependiente de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 69/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución Nº 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico N° 27.987.820/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas dependiente del citado Ministerio;
Que por el Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto mencionado anteriormente, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente citado en el Visto, el Titular de la Subsecretaría de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, dependiente de este Ministerio, propició, a partir del 1° de enero de 2017, la designación de la Srta. Ana Lucía Lionti DNI N° 38.934.317 CUIL 27-38934317-5, y del Sr. Víctor Alejandro Sava DNI N° 13.529.001 CUIL N°20-13529001-8, como Personal de la Planta de Gabinete de la mencionada Subsecretaría;
Que obran las certificaciones de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase, a partir del 1° de enero de 2017, a la Srta. Ana Lucía Lionti, DNI N° 38.934.317, CUIL N° 27-38934317-5, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de este Ministerio, con tres mil quinientas (3.500) Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7º del Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios.
Artículo 2º.- Desígnase, a partir del 1° de enero de 2017, al Sr. Víctor Alejandro Sava DNI N° 13.529.001 CUIL N° 20-13529001-8, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de este Ministerio, con cuatro mil (4.000) Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7º del Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 70/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 5.460, los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios, 400/15 y 38/17, el Expediente Electrónico N° 3.659.755/UPEJOL/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018“, como Organismo Fuera de Nivel;
Que por Decreto N° 400/15 se transfirió el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, con su personal, patrimonio y presupuesto, a la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 38/17, se creó la Planta Transitoria de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) para atender las necesidades a ejecutar para el desarrollo de los "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, a cargo de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", dependiente de este Ministerio;
Que el artículo 4º del Decreto citado precedentemente, facultó al señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología a designar, cesar y reconocer los servicios al personal de la Planta Transitoria de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", así como a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la misma;
Que el Titular de la mencionada Unidad, propicia la designación de diversos agentes como personal de la Planta Transitoria referida, en el modo, forma y período que se consignan en el Anexo I (IF N° 4.069.372/UPEJOL/17).
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 38/17,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnanse a las personas mencionadas en el Anexo I (IF N° 4.069.372/UPEJOL/17), en el modo, monto y período que allí se consignan, como personal de la Planta Transitoria creada por Decreto 38/17, para desempeñarse en la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018" dependiente de este Ministerio.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) “Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018“, dependiente de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 71/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
Ley Nº 5.460, los Decretos Nros. 638/07, 661/16, las Resoluciones Nros. 698/MHGC/08, 53/MMIYTGC/16, 501/MMIYTGC/16, 446/MHGC/16, el Expediente Electrónico Nº 4.019.142/DGABC/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que por Decreto 661/16, se aceptó la renuncia del Lic. Emilio Eduardo Dojas D.N.I. N° 31.160.476, CUIL N° 20-31160476-8 al cargo de Director General de la Ex Dirección General de Concesiones dependiente de este Ministerio, designandose en su reemplazo al Dr. Pablo Marcelo Dirrocco, DNI N° 28.753.552, CUIT N ° 20-28753552-0;
Que en virtud del cambio de autoridades previamente mencionado, se solicitó la ratificación, a partir del 13 diciembre de 2016, de la designación del Sr. Carlos María Bianchetti, DNI Nº 12.046.010, CUIL N° 20- 12046010-3, como Personal de Planta de Gabinete con siete mil trescientas (7.300) unidades retributivas mensuales y del Suplemento de Gabinete equivalente a mil doscientas (1.200) unidades retributivas mensuales asignado a la agente Sandra Beatriz Wendichansky, DNI Nº 14.996.409, CUIL N° 27-14996409-1, designados por las Resoluciones Nros. 53/MMIYTGC/16 y 501/MMIYTGC/16;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1º.- Ratifícase, a partir del 13 de diciembre de 2016, al Sr. Carlos María Bianchetti, DNI N° 12.046.010, CUIL N° 20-12046010-3, como personal de la Planta de Gabinete de la entonces Dirección General de Concesiones, dependiente de este Ministerio, con una remuneración de siete mil trescientas (7.300) unidades retributivas mensuales, cuya designación fuera dispuesta por las Resoluciones Nros. 53/MMIYTGC/16 y 501/MMIYTGC/16, en las condiciones establecidas por el artículo 7º del Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios.
Artículo 2°.- Ratifícase, a partir del 13 de diciembre de 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a mil doscientas (1200) unidades retributivas mensuales asignado a la agente Sandra Beatriz Wendichansky, DNI N° 14.996.409, CUIL N° 27-14996409-1, perteneciente a la entonces Dirección General de Concesiones dependiente de este Ministerio, cuya asignación fuera dispuesta por la Resolución N° 501/MMIYTGC/16, en las condiciones establecidas por el artículo 1° de la Resolución N° 446/MHGC/16.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 2/SSICI/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nº 95/14 y N° 411/16, la Resolución N° 774/MMIYT/16 la Disposición Nº 396/DGCYC /2016 y el Expediente Electrónico Nº 23566999/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la contratación de la exclusividad de la máxima presencia institucional en la Smart City Expo World Congress Buenos Aires Edición 2017, la edición Argentina de Smart City Expo World Congress de la firma Fira Barcelona International Exhibitions And Services, por un monto total de pesos diez millones seiscientos mil ($10.600.000);
Que a fin de concretar la contratación precitada resultó oportuna la celebración de una Contratación Directa encuadrada en lo dispuesto por el artículo 28 inciso 5) del Decreto N° 95/14 (modificado por Decreto N° 411/16) reglamentario de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que en tal sentido, mediante la Disposición Nº 396/DGCYC/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por la Resolución N° 774/MMIYTGC/16 los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas mediante BAC, disponiéndose el llamado de la Contratación Directa N° 649-1157-CDI16, para el día 29 de diciembre de 2016 a las 15:00 horas, por un monto total de pesos diez millones seiscientos mil ($10.600.000.-);
Que conforme surge del Acta de Apertura mediante el sistema Buenos Aires Compra (BAC), la firma Mood Entertainment S.R.L., CUIT 30-71403432-0, presentó una oferta por pesos diez millones seiscientos mil ($10.600.000.-);
Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto para hacer frente a la erogación en cuestión;
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo I del Decreto N° 411/16,

EL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y CIUDAD INTELIGENTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 649-1157-CDI16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 5 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario, que tiene por objeto la contratación de la exclusividad de la máxima presencia institucional en la Smart City Expo World Congress Buenos Aires Edición 2017, la edición Argentina de Smart City Expo World Congress de la firma Fira Barcelona International Exhibitions And Services, con destino Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente y Gobierno Abierto dependiente de esta Subsecretaria de Innovación y Ciudad Inteligente, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.
Artículo 2°.- Adjudícase a la firma Mood Entertainment S.R.L., CUIT 30-71403432-0, la presente Contratación, por la suma de pesos diez millones seiscientos mil ($10.600.000.-).
Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente. Cumplido, archívese. **Larre**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 152/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 6 de Febrero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 70, los Decretos Nº 263/10 y Nº 487/14, la Disposición Nº 82/DGCG/2010, la Resolución N° 3803/MHGC/2016, EE-2017-02524672-MAYEPGC y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 70, se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 263/10 se creó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el artículo 7° del Anexo de dicho Decreto se estableció que los Bienes de escaso valor, las herramientas y repuestos menores se registran en el Sistema de registro de bienes como bienes de consumo a los efectos de incorporarse al patrimonio de la Ciudad, y asimismo dispuso que el Ministerio de Hacienda establecerá cada año a propuesta del Órgano Rector, los valores a considerar para la incorporación de estos bienes;
Que conforme reza el Decreto N° 487/14 modificatorio de aquel, los bienes de uso cuyo valor, tras los procesos de revalúo y depreciación, sea inferior al fijado por el Ministerio de Hacienda para la incorporación al Módulo de Bienes del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), podrán ser dados de baja con la emisión de una Disposición o Resolución del titular de la repartición a la que correspondan, el que deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Ciudad del Ministerio de Hacienda como órgano rector;
Que mediante la Resolución N° 3803/MH/16 se fijó a partir del 1° de enero de 2017 el valor de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00.-) a partir del cual se deben incorporar al Módulo de Bienes del SIGAF los bienes de escaso valor, las herramientas y los repuestos menores;
Que habiéndose producido un relevamiento de los bienes muebles pertenecientes a este Ministerio se advirtió que existen bienes cuyos valores, tras los procesos de revalúo y depreciación se encuentran alcanzados por dicha norma legal;
Que en consecuencia, a fin de cumplir con el mandato legal referido, por medio del presente actuado tramita la Baja de los bienes detallados en el IF-2017-02570615-MAYEPGC que como Anexo se agrega a la presente.
Que por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º: Dispónese la baja de los bienes enumerados en el Anexo I - IF-2017-02570615-MAYEPGC del Institucional Patrimonial 1.35.0.1.132.0.0 -Ministerio de Ambiente y Espacio Público- del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera que forma parte integrante de la presente, en virtud de su escaso valor.

Articulo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 30/SSHU/17

Buenos Aires, 9 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16, los Expedientes Electrónicos Nº 24391415- DGLIM/2016 y N° 23715122-DGTALMAEP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por los actuados indicados en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 8503-1303-LPU16, para la contratación del "Servicio de Fumigación y desinsectación (Dengue, Zika y Chikungunya) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" para la Dirección General Limpieza dependiente de esta Subsecretaria de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, por la Resolución N° 15/SSHU/17, se aprobaron los pliegos y se realizó el pertinente llamado a Licitación Pública Nº 8503-1303-LPU16, estableciéndose la fecha de Apertura de Ofertas para el día 13 de febrero de 2017 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º, 32º primer párrafo y 40° de la Ley Nº 2.095, conforme texto consolidado Ley N° 5666 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/2009, N° 95/GCABA/2014 y sus modificatorios;
Que, se realizaron las publicaciones y comunicaciones de rigor del aludido acto administrativo y del llamado en cuestión, en un todo de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;
Que en fecha 2 de febrero de 2017 la empresa AMBIENTACION Y PAISAJISMO OBRAS Y SERVICIOS S.A. presentó a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC) un pedido de postergación de la fecha de apertura de ofertas, el cual expresa lo siguiente: "Solicita a Uds. una prórroga de esta licitación de 20 días. Se fundamenta nuestra solicitud en la complejidad técnica y operativa, sus condiciones particulares, sus anexos y el corto lapso para la preparación de la misma considerando la importancia del servicio a contratar.";
Que, en consecuencia por la Nota NO-2017-04053493-DGTALMAEP, se puso en conocimiento de esta Subsecretaría el pedido de prorroga presentado por la mencionada firma;
Que por Nota NO-2017-04439562-SSHU se concede una prórroga de siete (7) días hábiles fijándose como nueva fecha para la apertura de ofertas el día 22 de febrero de 2017;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95- GCABA/14 modificado por Decreto N° 114-GCABA/16 y su modificatorio N° 411-GCABA/16,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
RESUELVE

Artículo 1°.- Postérgase la fecha de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nº 8503-1303-LPU16, para la contratación del "Servicio de Fumigación y Desinsectación (Dengue, Zika y Chikungunya) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", para el día 22 de Febrero de 2017 a las 12 horas.
Artículo 2º.- Notifíquese, a través del Portal www.buenosairescompras.gob.ar, los términos de la presente a todas las firmas adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios.
Artículo 3°.- Publíquese la postergación ordenada en el artículo 1° de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal www.buenos airescompras.gob.ar.
Artículo 4°.- Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, para la prosecución de su trámite. **Di Liscia**

Subsecretaría de Comunicación

RESOLUCIÓN N.º 4/SSCOMUNIC/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.724, el Decreto N° 680/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 03440305-MGEYA-SSCOMUNIC/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.724 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.017;
Que por su parte, por el Decreto Nº 680/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.017;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto la Subsecretaría de Comunicación perteneciente al Área Jefatura de Gobierno, solicita una modificación presupuestaria -Requerimiento N° 372-, destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.017;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 680/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 680/16,

EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el Requerimiento N° 372, como Anexo I (IF-2017-04175063-SSCOMUNIC) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Di Benedetto**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 38/AGC/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nº 2.624 y 471 (ambos textos consolidados por Ley N° 5666), los Decretos Nº 638-GCBA/07, 224-GCBA/13 y 363-GCBA/15 (textos consolidados por Ley N° 5666), las Resoluciones N° 446/MHGC/16 (y su modificatoria), 2262/SSGRH/16, 47-AGC/14, 7-AGC/16, 360-AGC/16 y 22-AGC/17, los Expedientes Electrónicos Nº 27659851-MGEYA-AGC-17 y 03817733-MGEYA-AGC-17 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 224-GCBA/13 se estableció el régimen de contratación de locación de obras y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por el Decreto Nº 363-GCBA/15, sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 7° el nuevo Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno, confiriendo a los Directores Generales o equivalentes un total de ocho mil quinientas (8.500) unidades retributivas;
Que por la Resolución N° 47-AGC/14 se designó a partir del 15 de enero de 2014 a la Cdora. Leonora Alejandra Carnazzoli (CUIT 27-25960592-5) a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de esta Agencia Gubernamental de Control, siendo ratificada en el cargo a partir del 10 de diciembre de 2015 mediante la Resolución Nº 7-AGC/16 ;
Que por la Resolución N° 360-AGC/16 se designó a partir del 1° de Julio de 2016, a la Sra. Rocío Luz León (CUIT 27-39588247-9) bajo el Régimen de Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna de esta Agencia Gubernamental de Control -con una asignación mensual de dos mil doscientas noventa y seis (2.296) unidades retributivas-;
Que la Sra. León ha presentado su renuncia a partir del 1° de Febrero de 2017, en el marco del Expediente Electrónico Nº 27659851-MGEYA-AGC-17;
Que asimismo mediante el Expediente Electrónico Nº 03817733-MGEYA-AGC-17 la Unidad de Coordinación Administrativa requirió la aceptación de la renuncia al contrato de locación de servicios de la Sra. Rodríguez -autorizado por Resolución N° 22-AGC/17- y su designación como personal de Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna, a partir del 1º de Febrero de 2017, con una asignación mensual equivalente a dos mil doscientas noventa y seis (2.296) unidades retributivas;
Que la Unidad de Coordinación Administrativa ha corroborado que la Unidad de Auditoría Interna cuenta con las unidades retributivas disponibles para la asignación requerida;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda ha tomado intervención;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Aceptase a partir del 1° de Febrero de 2017 la renuncia de la Sra. Rocío Luz León (CUIT 27-39588247-9) como personal del Régimen de Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de esta Agencia Gubernamental de Control.
Artículo 2.- Rescíndese a partir del 1º de Febrero de 2017 el contrato de locación de servicios autorizado por la Resolución N° 22-AGC/17, suscripto entre la AGC y la Sra. Marina Aldana Rodríguez (CUIT 27-38832804-0)
Artículo 3.- Desígnase a partir del 1º de Febrero de 2017 a la Sra. Marina Aldana Rodríguez (CUIT 27-38832804-0), bajo el régimen de Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoria Interna de la Agencia Gubernamental de Control, con una asignación mensual equivalente a dos mil doscientas noventa y seis (2.296) unidades retributivas;
Artículo 4.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la Agencia Gubernamental de Control.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Auditoria Interna de la Agencia Gubernamental de Control y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **Pedace**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 29/APRA/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, Nº 353/14 y Nº 37/16 y las Resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; N° 600.599/2017; N° 604.991/2017; N° 605.838/2017; N° 607.325/17; N° 1.918.225/17; N° 607.942/17; N° 1.827.699/17; N° 608.845/17; N° 609.504/17; N° 609.947/17; N° 610.103/17; N° 610.290/17; N° 616.092/17; N° 616.882/17; N° 617.033/17; N° 617.201/17; N° 617.765/17; N° 644.458/17; N° 1.920.065/17; N° 1.895.838/17; N° 618.138/17; N° 623.767/17; N° 624.249/17; N° 625.763/17; N°626.500/17; N° 2.663.933/17; N° 632.987/17; N° 1.020.772/17; N° 633.132/17; N° 633.676/17; N°634.555/17; N° 2.383.422/17; N° 634.940/17; N° 1.061.220/17; N° 636.015/17; N° 636.376/17; N°2.385.437/17 ; N° 636.511/17; N° 2.434.685/17; N° 1.704.951; N° 3.030.838/17; N° 3.088.856/17 Y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambienta l como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";
Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de personas para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y Nº 353/14, y las resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2017-04176785-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 30/APRA/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, Nº 353/14 y Nº 37/16 y las Resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; N°535.779/17; N° 1.842.307/17; N° 609.596/17; N° 537.994/17; N° 608.300/17; N° 540.978/17; N°898.466/17; N° 1.918.493/17; N° 611.175/17; N° 890.263/17; N° 897.944/17; N° 542.261/17; N°544.123/17; N° 892.550/17; N° 893.399/17; N° 547.246/17; N° 549.590/17; N° 549.955/17; N°2.950.119/17; N° 1.843.310/17; N° 550.635/17; N° 553.672/17; N° 894.442/17; N° 895.555/17; N°554.815/17; N° 896.199/17; N° 555.823/17; N° 559.102/17; N° 563.660/17; N° 2.468.922/17; N°1.842.508/17; N° 3.977.700/17; N° 3.696.886/17 Y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";
Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de personas para prestar servicios en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figurade Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y Nº 353/14, y las resoluciones Nº-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2017-04176974-APRA, para prestar servicios en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.
Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017, de esta Agencia.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 31/APRA/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
Las Leyes Nº 70 y Nº 2.628 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), la Ley Nº 5.724, el Decreto Nº 680/GCBA/16, el Requerimiento N° 355/SIGAF/17 y el EX-2017-04082993-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 2.628 en su artículo 8º (texto consolidado por Ley N° 5.666) prevé que son funciones de esta Presidencia: "[...] b) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos" y "[...] d) Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con las normas legales vigentes";
Que por la presente, se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de contratar un servicio de recolección, gestión y tratamiento de Aparatos Electrónicos En Desuso (AEED), que fuera requerido por la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental, donde la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial informó que el presupuesto vigente no posee fondos para la afectación de los gastos en la partida 3.5.2 en el Programa 99 en Fuente 12;
Que en este sentido, corresponde la compensación de los créditos a fin de afrontar la contratación del servicio de recolección, gestión y tratamiento de Aparatos Electrónicos En Desuso (AEED) mencionado, afectando a tal fin fondos del Programa 99, Actividad 2 de la partida 2.1.1. en Fuente 12;
Que mediante Decreto Nº 680/GCABA/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y por el Punto 2 del Apartado II del Artículo 38 del Anexo I del Decreto Nº 680/GCBA/16,

EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.-. Modificanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 355/SIGAF/17 que como Anexo I IF-2017-04180076-APRA forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.-.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 33/APRA/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
La ley Nacional N° 25.675, las leyes N° 123 N° 1.540, y N° 2.628 (textos consolidados por ley N° 5.666), los Decretos N° 740/GCABA/07, N° 220/GCABA/07, N° 222/GCABA/12 y 37/GCABA/16, las Resoluciones N° 364/09, N° 202/SSPLAN/11 y N° 2/APRA/2015, el Expediente N° EX-2016-15171876-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Declaración de Impacto Ambiental y el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental para la Actividad: "Helipuerto (605.110)" a desarrollarse en el inmueble sito en Elvira Rawson de Dellepiane 550 esquina Julieta Lanteri, Edificio denominado T5, Segundo Subsuelo, Plataforma, Plataforma helipuerto y Azotea (Distrito de Zonificación: U11 subdistrito EE), con una superficie total de 507,83 metros2, a cargo de MADERO HARBOUR S.A.;
Que de toda la documentación aportada por el recurrente, surge que el proyecto consiste en la habilitación de un helipuerto emplazado sobre el edificio T5 de un conjunto edilicio denominado "Madero Harbour", destinado principalmente al uso de oficinas;
Que dicho helipuerto es de uso esporádico, y eventualmente podría prestar servicios para acciones sanitarias o de emergencia, asimismo, está destinado solo a operaciones de ascenso y descenso de pasajeros, y no se realizará carga de combustible ni tampoco tareas de mantenimiento sobre las aeronaves;
Que según el Cuadro de Categorización, Anexo II del Decreto N° 222/GCABA/12, la actividad "Helipuerto (605.110)" se encuentra categorizada como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto (C.R.E.) y posee la observación E4: "Uso integral del Equipamiento Especial de la Ciudad (Grandes Equipamientos, cada uno de los cuales requiere un tratamiento normativo particular)", debiéndose convocar a una Audiencia Pública para su discusión, según lo establece la Ley Nº 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que en ese sentido, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación, mediante su Informe N° IF-2016-24742489-DGET, propone la prosecución del trámite, manteniendo la categorización de la Actividad "Helipuerto (605.110)" como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto (C.R.E.);
Que de toda la documentación aportada por el recurrente, surge que el proyecto consiste en la habilitación de un helipuerto emplazado sobre el edificio T5 de un conjunto edilicio denominado "Madero Harbour", destinado principalmente al uso de oficinas;
Que el edificio T5 donde se encuentra el helipuerto forma parte del conjunto edilicio "Madero Harbour" previamente aprobado y materializado, dicho complejo comprende usos tales como oficinas comerciales, cocheras, locales, comercios minoristas, supermercado, entre otros, y se encuentra ubicado sobre la Avenida

Elvira Rawson de Dellepiane N° 550 esquina Julieta Lanteri, en la manzana delimitada por las calles Pierina Dealessi y Rosario Vera Peñaloza, en el Barrio de Puerto Madero;
Que el predio en cuestión se encuentra localizado en un Distrito de Zonificación U11 y tiene una superficie total de 46.419,40 metros2 y una superficie libre de 43.672,50 metros2;
Que asimismo, el edificio T5 se encuentra ubicado en la Parcela 12a, Manzana 1V, Sección 98, Circunscripción 21, Dique 1 de Puerto Madero;
Que como antecedente surge que el predio pertenecía al área portuaria sin tener un uso específico, tratándose de un terreno que se encontraba totalmente libre de escombros o restos de construcciones anteriores, así como también toda el área circundante;
Que en el momento del inicio de las obras del complejo "Madero Harbour" se podía apreciar que en las proximidades a la Avenida Calabria habían sido instalados obradores para la construcción de calles y tendido de redes pluvial, agua y desagües cloacales;
Que actualmente se encuentran erigidas la torre T5, donde se emplazará el helipuerto, y las torres T1, T2, T3, T11 y el basamento de un supermercado que se materializará dentro del complejo;
Que al respecto, se agrega que el complejo edilicio cuenta con su correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental otorgado bajo el N° 7.716, cuya última tramitación cursó bajo Expediente Electrónico N° EX-2015-03616829-MGEYA-MGEYA;
Que el uso del helipuerto será en principio una actividad complementaria del uso principal que se desarrolla en el edificio, oficinas comerciales, a emplazarse en el nivel superior del mencionado edificio en su cota cercana a los 80 metros;
Que por su parte el objetivo del proyecto es dotar al complejo y a sus alrededores de un servicio moderno y eficiente de acceso por vía aérea, evitando a quienes lo utilicen el intenso tráfico automotor de la ciudad, facilitando el acceso al lugar desde largas distancias;
Que asimismo, la existencia de este helipuerto posibilitará su uso a los servicios de emergencia que lo requieran, resultando un importante aporte a la comunidad;
Que la instalación prevista sólo consiste en una plataforma para el ascenso y descenso de helicópteros, sin permanencia de las aeronaves ni servicio alguno a las mismas;
Que es por ello que se estima que su uso será esporádico y en horario diurno, minimizando cualquier tipo de molestias que pudiera generar;
Que como se mencionó anteriormente, el helipuerto se desarrolla en el remate del edificio denominado T5, ocupando las plantas de Azotea, Plataforma y Plataforma de helipuerto, y un pequeño sector del segundo subsuelo;
Que en ese sentido en las plantas denominadas "plataformas" se desarrolla la superficie de ascenso y descenso de los helicópteros, áreas de señalización y balizamiento y circulación de pasajeros;
Que en la azotea se ubican las salas de máquinas propias del edificio en torre, tanque de reserva de agua, tanque interceptor de naftas y un sector para el personal de aduana;
Que en cuanto al subsuelo, se destinará un pequeño sector para oficina de aduana, que se habilitará en caso de algún vuelo procedente del exterior;
Que en cuanto a los accesos de pasajeros al helipuerto para arribos y partidas, son a través de dos escaleras metálicas exclusivas ubicadas de manera opuesta en la plataforma, que al nivel de planta de azotea se conectan con la circulación vertical propia del edificio en torre;
Que el helipuerto será de uso privado destinado exclusivamente al traslado de personas y evacuaciones de emergencia, incluyendo las evacuaciones sanitarias, y no se realizará ningún tipo de traslado de cargas o materiales;

Que asimismo, no se efectuará el manejo de carga alguna y no se dispondrá de puestos de estacionamiento de helicópteros, dado que no se prevé la estadía ni el pernocte de aeronaves;
Que el profesional interviniente agrega que la actividad no requiere ni utiliza ningún tipo de insumo ni materias primas;
Que tampoco se realizará la carga de combustible ni lubricantes, ni ningún otro tipo de aprovisionamiento;
Que las entradas y salidas de las aeronaves están previstas desde y hacia el Este, conforme con lo aprobado por la Administración Nacional de Aviación Civil (en adelante ANAC);
Que por otra parte, se declara que el cálculo estructural del edificio fue realizado considerando el uso de helipuerto y sobrecargas estáticas y dinámicas que este uso impondrá en la estructura;
Que para estos cálculos se utilizó como "nave crítica", es decir, aquella de mayor porte, al helicóptero AB 139 (Augusta/Bell), que consiste en un helicóptero bimotor de gran porte, con un peso máximo de despegue del orden de 6.400 kilogramos, no obstante, el profesional aclara que normalmente operarán los helicópteros de menor porte disponibles en el país;
Que el equipamiento del helipuerto se conforma con la plataforma que será señalizada según la normativa vigente;
Que por lo expuesto, habrá señalización lumínica indicando vías de salida y para ayuda en operaciones diurnas y nocturnas, por ende se instalará señalización de sentido de entrada y salida de aeronave conforme lo aprobado por el ANAC, en sentido Este;
Que en cuanto al balizamiento del edificio, tal como dispone el Comando de Regiones Aéreas, se instalará un sistema de balizamiento incorporando balizas de baja, media o alta densidad, según lo defina la autoridad pertinente, este sistema contará con un tablero específico denominado UCLA (Unidad de Control de Lámpara Apagada), que permite determinar en forma automática la falla de una o más balizas, ya sea debido a la ausencia de energía o lámparas quemadas, o a fin de no afectar la seguridad de las operaciones aéreas que se desarrollen en la zona;
Que también habrá escaleras de acceso desde y hacia la plataforma con baranda de altura reglamentaria y se instalará un sistema de extinción a base de espuma AFFF según la normativa vigente en la materia;
Que por ultimo habrá un sistema fijo de recolección de combustibles en caso de derrame, que cuenta con un sistema de rejillas perimetrales en la planta "plataforma helicóptero" que desagotan en dos interceptores de nafta de 1.000 litros cada uno, ubicados en la planta denominada "plataforma";
Que por otra parte, se agrega que no se requiere de servicio de comunicación alguno, toda vez que es controlado por balizamiento y todas sus maniobras serán controladas visualmente, además la potencia instada será de 2 Kilowatt (en adelante KW);
Que el helipuerto contará con un único responsable de operaciones por turno, capacitado por la autoridad competente en todos los temas referidos a maniobras de ascenso y descenso de aeronaves, como así también en el uso de los sistemas fijos de lucha contra incendios, quedando la capacitación a cargo del SEPAC;
Que en principio contará con dos operarios que cubrirán el turno de 06.00 a 22.00 horas y en el caso de necesitar realizarse un vuelo nocturno, contará con otro empleado que cubrirá el turno de 22.00 a 06.00 horas;
Que el presente emprendimiento se ha elaborado considerando experiencias de helipuertos similares, estimando una frecuencia habitual de seis vuelos diurnos (dos para cada posible trayectoria) y tres nocturnos (uno por cada posible trayectoria), y máquinas de mediano o pequeño porte;

Que por otra parte mediante los Informes N° IF-2016-15171885-DGET, N° IF-2016-15171887-DGET, N° IF-2016-15171890-DGET, N° IF-2016-15171893-DGET y N° IF-2016-15171900-DGET, obra copia de los Planos de Uso del helipuerto y del edificio donde se emplaza;
Que corresponde señalar que durante la etapa de funcionamiento no se generarán emisiones gaseosas con características peligrosas ni efluentes líquidos peligrosos;
Que además no se prevé que se generen residuos líquidos peligrosos, dado que no se realizará la carga de combustible ni lubricantes, ni ningún tipo de aprovisionamiento, no obstante, en caso de algún tipo de pérdida o derrame el helipuerto está equipado con un sistema de recolección de combustibles que desagotan en dos interceptores de nafta ubicados en la planta "plataforma". Dichos residuos serán transportados y dispuestos según lo establecido por la normativa vigente, a través de un operador autorizado para realizar tales tareas;
Que asimismo se generarán residuos sólidos asimilables a domiciliarios provenientes de las tareas administrativas que se desarrollarán en las oficinas, los cuales serán colocados en bolsas de polietileno y se almacenarán temporariamente en un depósito conjuntamente con los residuos provenientes de las diferentes tareas que se desarrollarán en el edificio donde permanecerán hasta el horario permitido, para luego disponerlos en la vereda donde serán retirados por el servicio de recolección domiciliario;
Que también se podrán generar residuos provenientes de las tareas de mantenimiento de las instalaciones electromecánicas, los cuales serán retirados por las propias empresas especializadas que se contraten para ejecutar tales tareas, y de no ser así, los residuos con características peligrosas serán gestionados según lo indica la normativa vigente;
Que en otro orden de ideas, si bien el uso helipuerto no posee requerimientos específicos de estacionamiento, el profesional manifiesta que el edificio donde se desarrollará dicha actividad cuenta con 3 subsuelos, con 214 espacios de estacionamiento, con 3 espacios de cortesía y una dársena de ascenso y descenso de pasajeros donde pueden ingresar varios autos;
Que en cuanto a los impactos ambientales identificados, el profesional presenta una matriz de doble entrada donde se observan los factores o componentes del medio, susceptibles de ser afectados por el desarrollo de la actividad y las diferentes tareas que se desplegarán una vez operando el helipuerto, que puedan ocasionar algún impacto, dicha matriz y el análisis efectuado por el profesional se adjunta al expediente que nos ocupa mediante Informe N° IF-2016-15171922-DGET;
Que de dicho análisis surge que no se identificaron impactos sobre ninguno de los factores debido a la
generación de residuos o efluentes líquidos provenientes de la actividad, asimismo, considerando que la misma se desarrollará en una plataforma ubicada a 80 metros de altura sobre el nivel del suelo, no existirá contacto ni interacción alguna con los factores indicados en la matriz;
Que por otra parte, surgen algunos impactos negativos de magnitud leve que podrán ser atenuados a partir de la implementación de medidas de mitigación;
Que en relación habrá generación de emisiones gaseosas provenientes del funcionamiento de las turbinas de los helicópteros, lo que será catalogado como fuente móvil y por la acción del viento se las considera de magnitud leve y de carácter transitorio;
Que puede advertirse que habrá generación de ruido debido al funcionamiento de las turbinas y la rotación de las aspas;

Que además existe la posibilidad de interferencia de aves en el trayecto del helicóptero, no obstante, se considera de baja ocurrencia considerando que las naves volarán entre los 80 metros y 500 metros de altitud, donde la presencia de aves es escasa;
Que a su vez se identifican impactos positivos asociados a la contribución del proyecto como base hacia y desde la cual podrá operar cualquier nave que participe en operaciones sanitarias, de evacuación y de rescate en la zona en situaciones de emergencia, considerándose este impacto de magnitud moderada;
Que asimismo, para aquellas personas que utilicen el servicio, se brindará una mejora en cuanto a la reducción de tiempo en el traslado, que a su vez implica comodidad, confort y seguridad de los transportados e independencia de los diversos factores que afectan al transporte terrestre, incurriendo en un impacto de baja magnitud;
Que en otro sentido la actividad "Helipuerto" se encuentra catalogada como potencialmente contaminante por ruidos y vibraciones según lo establecido en el Anexo IX del Decreto N° 740/GCABA/07, reglamentario de la Ley N° 1.540 (texto consolidado por Ley N° 5.666), por lo que al respecto, en los Informes N° IF-2016-15171938-DGET; N° IF-2016-15171942-DGET, N° IF-2016-15171945-DGET y N° IF-2016-15171950-DGET se adjunta un Informe de Evaluación de Impacto Acústico (en adelante IEIA) con sus respectivos mapas de ruido;
Que en virtud de la documentación presentada, se dio intervención a la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica por ser tema de su competencia, expidiéndose por Informe N° IF-2016-24512844-DGET, donde observa que "El recinto se halla emplazado en un distrito U11 - SDºEE, al cual de acuerdo al anexo II del Decreto N° 740/07, le corresponde un área de sensibilidad acústica en ambiente exterior ASAE del tipo III". Asimismo, agrega que "Los valores obtenidos son inferiores a los Límites Máximos Permisibles (LMP's) establecidos para un ASAE tipo III de 70 dBA para período diurno. Sin embargo, los niveles atribuibles obtenidos para el período nocturno superan en todos los casos el LMP de 60 dBA. Debido a que los modelos de helicóptero, con características similares al AgustaWestland - AW139, producen un impacto acústico significativo durante el período nocturno, se restringe el funcionamiento de helicópteros con estas características únicamente al período diurno, por lo expuesto, se concluye que el funcionamiento de la actividad, en la intensidad registrada mediante un procedimiento de simulación informática en un modelo 3D y con la restricción de helicópteros del tipo AgustaWestland - AW139 durante el período nocturno, no ocasionará un impacto acústico significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes";
Que a continuación mediante Informe N° IF-2016-15171922-DGET, se adjunta copia del Plan de Gestión Ambiental que se implementará durante el desarrollo de la actividad, del que del análisis efectuado por el profesional se desprende, que los impactos asociados a la actividad serán leves o moderados y reversibles;
Que en virtud de lo expuesto, se mencionan diversas medidas de mitigación agrupadas de acuerdo al factor susceptible a ser afectado y la tarea que generaría dicho impacto;
Que con respecto al impacto en el suelo por posible derrame de agua contaminada con hidrocarburos, se menciona que en la plataforma del nivel más 74,45 metros, se encuentra ubicado un tanque interceptor de nafta e hidrocarburos que colectará el barrido por lluvia, este residuo será gestionado como residuo peligroso de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente en la materia, además, se brindará capacitación al personal afectado en relación al manipuleo y gestión de estos residuos;

Que en cuanto al impacto en la calidad de aire por operación de helicópteros, se operará con aeronaves modernas con bajos índices de emisión, asimismo, se establecerá que la permanencia de los helicópteros en la plataforma sea lo más reducida posible. Además de que el helipuerto contará con todos los elementos que exige la ANAC y se asegurará que estén en condiciones operativas, como así también se capacitará a personal en cuanto a la utilización de dichos elementos;
Que en lo relativo al impacto por efecto del ruido, si bien no se prevé la operación de helicópteros de gran porte, se recomienda que los vuelos se efectúen en horario diurno;
Que en el mismo orden de ideas el Plan de Gestión Ambiental consistirá en realizar el control estricto de la implementación de las medidas de mitigación sugeridas;
Que es dable mencionar que como documentación complementaria en el expediente luce un Plan de contingencia ante casos de incendio, explosión y derrames, mediante Informe N° IF-2016-15171922-DGET;
Que por su parte mediante Informe N° IF-2016-15171996-DGET, luce un Plan de evacuación y simulacro en caso de incendio, explosión o advertencia de explosión;
Que a mayor abundamiento se presenta la Nota DAD N° 10338 realizada con fecha 13 de Abril de 2015 por la Dirección de Aeródromos de la Administración Nacional de Aviación Civil (en adelante A.N.A.C.) la que se adjunta por Informe N° IF-2016-15171933-DGET, donde informa que “en principio debido a la condición de luces de los alrededores, deberá preverse la disponibilidad de un faro de helipuerto, conforme las especificaciones del Anexo 14 Volumen II - Helipuertos de la O.A.C.I.;
Que a continuación la Resolución N° 364/09 de la Subsecretaría de Planeamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que considera factible desde el punto de vista urbanístico la localización del helipuerto se encuentra vencida y además, requiere la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental conforme la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666), modificatorias y reglamentarias;
Que en oportunidad de efectuarse la inspección, deberá disponerse de elementos para el ensayo de la red, que consiste en verificar la estabilidad de la misma para resistir sin daños, un peso de 75 kilogramos, que caiga desde una altura de 1 metro, en ese sentido si bien las observaciones indicadas resultan un requisito final, previo a la habilitación al encontrarse cumplidas el resto de las observaciones oportunamente indicadas, se otorga la aprobación técnica al proyecto presentado, por parte de dicha Dirección, sujeta al cumplimiento de los puntos mencionados";
Que al respecto, por los Informes N° IF-2016-15171980-DGET y N° IF-2016-15171992-DGET y el Registro N° RE- 2016-19750128-APRA se adjunta un relevamiento fotográfico donde se visualiza el edificio materializado y el cumplimiento de las medidas indicadas por el A.N.A.C.;
Que a lo expresado se agrega copia de la Resolución N° 364/SSPLAN/2009, el Dictamen N° 946/DGIUR/2010 y la Resolución N° 202/SSPLAN/2011, adjuntas por Informe N° IF-2016-15171926- DGET, donde el Subsecretario de Planeamiento resuelve en su "Artículo 1° Ampliase la vigencia de la Resolución N° 364/SSPLAN/2009 por la cual se consideró factible desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Helipuerto" en la Torre 5 del complejo de construcciones ubicado en la Parcela 12a, Manzana 1V, Sección 98, Circunscripción 21, Dique 1 de Puerto Madero, sito en la calle Elvira Rawson de Dellepiane N° 550 esquina Julieta Lantieri, por excepción y única vez por un plazo de noventa (90) días a partir de la notificación de la presente;

Que en su artículo 2° dispone que se acceda a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente. Y en el artículo 3° dictamina que Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente";
Que de acuerdo a la documentación adjunta por Registro N° RE-2016-19750128-APRA surge que la Resolución N° 202/SSPLAN/2011 fue presentada durante su vigencia en el Expediente papel N° 1597807/2011, posteriormente digitalizado bajo Expediente Electrónico N° EX-2015-03616829-MGEYA, por el cual tramitara el Certificado de Aptitud Ambiental del complejo de edificios, en particular, el edificio T5 donde se emplaza el helipuerto;
Que como se mencionara al principio, según el Cuadro de Categorización, Anexo II del Decreto N° 222/GCABA/12, la actividad "Helipuerto (605.110)" se encuentra categorizada como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto (C.R.E.) y posee la observación E4, referido al uso integral de Equipamiento Especial de la Ciudad (Grandes Equipamientos, cada uno de los cuales requiere un tratamiento normativo particular);
Que en esa inteligencia se observa que el Código de Planeamiento Urbano establece: "1) Carácter: Zonas de localización de usos singulares, que por sus características, requieren terrenos de gran superficie y normas particularizadas para cada actividad. Estos elementos constituyen los grandes equipamientos a escala urbana y/o regional. (...) 3) Usos: Los específicos de la actividad principal de que se trate y los usos complementarios y conexos necesarios para el desarrollo de dicha actividad (...) 6) Normas: a) El Consejo dictará las normas especiales de detalle para todos y cada uno de los Equipamientos detallados en el inciso precedente. b) Art. 3° Ordenanza N° 33.692, B.M. N° 15.580. Cuando se requiera el Certificado de Uso conforme previsto en el Art. 2.1.1 del Código de Planeamiento Urbano, con referencia a usos a llevarse a cabo en locales preexistentes, ubicados en los Distritos E4 en los que no se hubiera materializado el uso singular previsto, la Secretaria se expedirá sobre la solicitud teniendo en cuenta los usos admitidos en los distritos adyacentes. Con dicho Certificado, la Dirección y los organismos competentes podrán habilitar las instalaciones y locales con carácter precario, siempre que estos cumplan con las demás disposiciones que les fueran aplicables";
Que asimismo considerando que el helipuerto se encuentra emplazado en un Distrito de Zonificación U11 - Subdistrito EE- resulta de aplicación lo establecido en el parágrafo 5.4.6.12 Distrito U11 - Puerto Madero, 4.3.2 Subdistrito Equipamiento Especial (EE) donde surge que los usos permitidos para dicho Subdistrito son "4) Usos: Los que resulten de aplicar el Cuadro de Usos N° 5.4.6.12.". Habiendo consultado el Cuadro de Usos 5.4.6.12 del Código de Planeamiento Urbano surge que la actividad "Helipuerto" se encuentra permitida en el Distrito de Zonificación U11 - Subdistrito EE;
Que además, tal como se mencionó anteriormente, el Subsecretario de Planeamiento, mediante Resolución N° 202/SSPLAN/2011, resuelve que se considera factible desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Helipuerto" en la Torre 5 del complejo de construcciones ubicado en la Parcela 12a, Manzana 1V, Sección 98, Circunscripción 21, Dique 1 de Puerto Madero;
Que sobre la base de las consideraciones realizadas precedentemente, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación considera que el proyecto en cuestión resulta categorizado como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto;

Que en ese sentido cabe mencionar que habiéndose evaluado el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Comitente, la Dirección General de Evaluación Técnica, considera viable convocar a una audiencia pública para su discusión, conforme lo establecido en la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que corresponde señalar que atento a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 2/APRA/15, el profesional interviniente inscripto en el Registro de Evaluación Ambiental de la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666), presenta el cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) del proyecto, que tiene como resultado un total de 14 puntos, y que se encuentra incorporado como Registro N° RE-2016-19750128-APRA;
Que en virtud de lo mencionado, se advierte que el titular se encuentra exceptuado de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 2/APRA/15;
Que en orden a la competencia fijada en el Anexo II inciso g) del Decreto N° 220/07 y la Resolución N° 300/MAyEP/08, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental se expidió mediante Acta N° 14/CIHA/16, la que luce en el expediente como Informe N° IF-2016-25356621-DGET, sin formular observaciones al proyecto en esa instancia;
Que en fecha 18 de noviembre de 2016 se emitió el Dictamen Técnico (IF-2016-25599950-DGTALAPRA) previsto en el Capítulo XI de la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666), en el que se consideró al proyecto en análisis como de Relevante Efecto Ambiental, concluyendo que desde el punto de vista técnico el emprendimiento es viable;
Que con fecha 21 de noviembre de 2016 se emitió la Resolución N° 464/APRA/16, por medio de la cual se convocó a audiencia pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental y bajo el régimen de la Ley Nº 6 (textos consolidados por Ley Nº 5.666),
para el día 29 de diciembre de 2016, a partir de las 12:00 horas, en Espacio Cultural del Sur, sito en la Avenida Caseros Nº 1750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que con fecha 29 de diciembre de 2016 se realizó la audiencia pública convocada por la Autoridad de Aplicación, para la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de referencia;
Que en dicha audiencia se observó la aceptación y conformidad del proyecto por parte de los participantes presentes de acuerdo a lo trascripto en la versión taquigráfica adjunta por Informe Nº IF-2017-01010280-SECDES;
Que en orden a la competencia atribuida por el Decreto Nº 220/GCBA/07, la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental se expidió luego de la Audiencia Pública, mediante Acta N° 1-CIHA-2017, la que luce como Informe N° IF-2017-03070378-DGET, no efectuando observaciones al proyecto en esa instancia;
Que finalmente la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica, en su Informe N° IF-2016-24742489-DGET ratificado por el IF-2017-02096952, considera que el presente emprendimiento deberá cumplir con diversas condiciones ambientales durante el desarrollo de la actividad;
Que el Director General de Evaluación Técnica, prestó conformidad y ratificó todo lo actuado por las unidades bajo su dependencia mediante Providencia N° 2017-03071462-DGET;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y por el Decreto N° 37/GCBA/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Artículo 24 de la Ley 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666), a la Actividad "Helipuerto (605.110)" a desarrollarse en el inmueble sito en Elvira Rawson de Dellepiane 550 esquina Julieta Lanteri, Edificio denominado T5, Segundo Subsuelo, Plataforma, Plataforma helipuerto y Azotea (Distrito de Zonificación: U11 subdistrito EE), con una superficie total de 507,83 metros2, a cargo de MADERO HARBOUR S.A..
Artículo 2°.- Otórgase, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc. g) de la Ley Nº 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666); a nombre de MADERO HARBOUR S.A. titular de la actividad citada en el Artículo 1°.
Artículo 3°.- Apruébense las condiciones a cumplir por el titular, que se enumeran en el Anexo I que luce como Informe SADE N° IF-2017-04234524-APRA, que forma parte integrante de la presente Resolución, establecidas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4°.- Hágase saber que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Artículo 3° y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.
Artículo 5°.- Establécese que podrá disponerse la realización de una Auditoría Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, a quien se deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al Ministerio de Desarrollo Urbano, a la Subsecretaría de Transporte, la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 164/MHGC/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
el Decreto Nº 539/GCABA/08, la Resolución N° 2316-SHyF-2000 y el Expediente N°27153770/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por IRIDISCENTE SRL, CUIT N° 30-71516523-2, representada por SELBY AVELLANEDA PAULA, DNI N° 93.932.142, quien realizó la PRODUCCION DE LA VIDRIERA DE MODA HOUSE OF MATCHING COLOURS + GIUSTO, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 20-09-16 y 25-09-16;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece al retraso del interesado en adjuntar la documentación pertinente para el trámite;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08 y la Resolución N° 2316-SHyF-2000,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por IRIDISCENTE SRL, CUIT N° 30-71516523-2, representada por SELBY AVELLANEDA PAULA, DNI N° 93.932.142, quien realizó la PRODUCCION DE LA VIDRIERA DE MODA HOUSE OF MATCHING COLOURS + GIUSTO, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 20-09-16 y 25-09-16 y por una retribución total de PESOS DOCE MIL CIEN ($ 12.100.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos,

remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 165/MHGC/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
el Decreto Nº 539/GCABA/08, la Resolución N° 2316-SHyF-2000 y el Expediente N° 27152708/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por S-MUSIC SA, CUIT N° 30-70977316-6, representada por VARELA ALEJANDRO DANIEL, DNI N° 17.836.432, quien COMPROMETIO LA ACTUACION DE PALO PANDOLFO EN VACACIONES DE INVIERNO, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, el día 16-07-16;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece al retraso del interesado en adjuntar la documentación pertinente para el trámite;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08 y la Resolución N° 2316-SHyF-2000,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por S-MUSIC SA, CUIT N° 30-70977316-6, representada por VARELA ALEJANDRO DANIEL, DNI N° 17.836.432, quien COMPROMETIO LA ACTUACION DE PALO PANDOLFO EN VACACIONES DE INVIERNO, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura, el día 16-07-16 y por una retribución total de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos,

remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt -Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 160/MHGC/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
El E.E. Nº 25426019/2015 (HIFJM) y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 641/MSGCyMHGC/2012, se procedió a ampliar el horario de 30 a 40 horas semanales, a la Dra. Cecilia Verónica Domínguez, CUIL. 27-21669847-4, como Médica de Planta de Hospital Adjunto (Terapia Intensiva), titular, en el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, la involucrada solicita se le reconozcan los servicios prestados en concepto de diferencia de 30 a 40 horas, por los períodos comprendidos entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2012 y el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial prestó conformidad al respecto, dado que existió una real prestación de servicios,
Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Reconócense por los períodos comprendidos entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2012 y el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, los servicios prestados por la Dra. Cecilia Verónica Domínguez, CUIL. 27-21669847-4, Médica de Planta de Hospital Adjunto (Terapia Intensiva), titular, en el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, partida 4022.0000.MS.22.024, en concepto de diferencia de 30 a 40 horas.
Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", de la repartición en la que prestó servicios la agente involucrada.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 161/MHGC/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 18144554/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 574/HGACD/2016, designó con carácter Interino, al Dr. Hugo Roberto Ginzberg, D.N.I. 25.358.650, CUIL. 20-25358650-9, legajo personal 448.119, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Diagnóstico por Imágenes), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Area de Urgencia" (código 051), cesando como Profesional Médico de Guardia, suplente, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", ambos establecimientos asistenciales, dependientes del Ministerio de Salud.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 574/HGACD/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 162/MHGC/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 22625579/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José Maria Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 475/HGAP/2016, designó con carácter interino, a la Dra. María Hu, D.N.I. 31.065.148, CUIL. 27-31065148-1, como Profesional Médico de Guardia Asistente, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Area de Urgencia" (código 051).
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 475/HGAP/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. María Hu, CUIL. 27-31065148-1, como Profesional Médico de Guardia Asistente, lo es con 30 horas semanales.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 163/MHGC/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
El E.E. Nº 24531877/2016 (DGDIYDP), y,

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, peticiona designar con carácter interino, a partir del 1 de febrero de 2017, a la señora Alejandra María Batalla, CUIL. 27-27221982-1, como Profesora, en la Asignatura “Espacio de la Práctica Hospitalaria“, con 10 horas cátedra, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud;
Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;
Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido.
Que es de hacer notar, que la Dirección General Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Desígnanse a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2017, con carácter interino, a la señora Alejandra María Batalla, CUIL. 27-27221982-1, como Profesora, en la Asignatura “Espacio de la Práctica Hospitalaria“, con 10 horas cátedra, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0475, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza Nº 39677.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 5/DGGCDC/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 680/16, el Expediente N° 3.997.649- MGEYA-DGTALMJG/17,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 8001- Dirección General Gestión de Calidad y Demanda Ciudadana;
Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de la mencionada unidad ejecutora, para las cuales el Inciso 3-Servicios no Personales, del Programa 80- Demanda Ciudadana, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo inciso, pero del Programa 68- Atención Ciudadana de Calidad, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 680/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017,

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD Y DEMANDA CIUDADANA DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3-Servicios no Personales, de los Programas 68- Atención Ciudadana de Calidad, y 80- Demanda Ciudadana, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2017-04077651-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de la Oficinade Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Ostuni**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 38/DGTALINF/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 1.443/GCABA/93, la Resolución N° 37/ASINF/16 y modificatoria, el Expediente Electrónico Nº 03870964-MGEYA-ASINF-2.017, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.443/GCABA/93 se estableció el "Suplemento por Tarea Nocturna" que consiste en reconocer la cantidad de cuarenta y seis centésimos (0,46) de unidades retributivas por cada hora de labor efectivamente desempeñadas entre las 21 y las 7 horas;
Que teniendo en cuenta la criticidad de las tareas de esta Agencia de Sistemas de Información (ASI), algunos puestos requieren atención las veinticuatro horas del día durante toda la semana ("servicio 7x24"), por lo que diversos agentes deben prestar servicios en horario nocturnos;
Que entre las facultades del suscripto se encuentra la de "Asesorar y asistir a la Dirección Ejecutiva y Direcciones Generales en los aspectos técnicos legales de gestión de actuaciones administrativas asegurando su encuadre en las normas legales y reglamentarias, y emitir el informe o dictamen jurídico previo a la suscripción de los actos administrativos". (Anexo II Resolución N° 37/ASINF/16 y modificatoria);
Que asimismo tiene por función la de "Implementar acciones de soporte administrativo, registro y sistematización de datos de las reparticiones de la Agencia" y "Administrar los bienes y recursos de la Agencia". (Anexo II Resolución N° 37/ASINF/16 y modificatoria);
Que en este sentido bajo Orden Nº 4 luce el Anexo Disposición en el cual consta la planilla del personal que realizó Tareas Nocturnas durante el mes de Enero de 2.017 cuya nómina figura registrado en SADE como Anexo de Disposición (DI-2017-4241913-DGTALINF);
Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente a fin de reconocer suplementos por tareas nocturnas a diversos agentes de la Agencia de Sistemas de Información.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias (Anexo II Resolución N° 37/ASINF/16 y modificatoria),

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Reconózcanse los suplementos por Tareas Nocturnas prestados durante el mes de Enero de 2.017 por los agentes cuya nómina figura registrado en SADE como Anexo de Disposición (DI-2017-4241913-DGTALINF) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2° - Publíquese para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 39/DGTALINF/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 04247915-MGEYA-ASINF-2.017, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión, instalación y materiales de cableado estructurado e instalación eléctrica de puestos de trabajo para el Edificio de Iguazú N° 341 (Los Patos)";
Que mediante Nota N° 4069996-DGIASINF-2017, el Director General de Infraestructura solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;
Que por ello, informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 ($ 1.354.800,00.-) I.V.A. incluido;
Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";
Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectué en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";
Que luce las Solicitud de Gasto Nro. 682-745-SG17 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2017;
Que corre agregado bajo el Orden Nº 5, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública Nº 8056-0201-LPU17 para la "Provisión, instalación y materiales de cableado estructurado e instalación eléctrica de puestos de trabajo para el Edificio de Iguazú N° 341 (Los Patos)".
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Provisión, instalación y materiales de cableado estructurado e instalación eléctrica de puestos de trabajo para el Edificio de Iguazú N° 341 (Los Patos)".
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8056-0201-LPU17 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16 para la "Provisión, instalación y materiales de cableado estructurado e instalación eléctrica de puestos de trabajo para el Edificio de Iguazú N° 341 (Los Patos)", para el día 15 de Febrero del 2.017 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto TOTAL estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 ($ 1.354.800,00.-) I.V.A. incluido.
Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 15 de Febrero de 2.017 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.
Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2017.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.
Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de uno (1) día, con tres (3) días de anticipación y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 99° y 100° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorio Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/2016.
Articulo 9.- Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.° 40/DGTALINF/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposiciones Nros. 317 y 342/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico Nº 19849460-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la contratación para el "Servicio de difusión de Audio y Video en Internet para el Canal de la Ciudad por un plazo de 6 meses";
Que mediante Disposición Nº 317/DGTALINF/2.016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor, efectuándose el respectivo llamado para el día 31 de Agosto de 2.016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto N° 411/GCABA/16;
Que en este sentido, por Disposición N° 342/DGTALINF/2016, se aprobó la Contratación Menor Nº 8056-2250-CME16 y se adjudicó el RENGLÓN N° 1 a la empresa DATCO S.A. por la suma total PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA con 00/100 ($ 245.760,00.-);
Que a través de la Nota N° 03490729-DGIASINF-2017, obrante bajo Orden Nº 61, se solicitó la ampliación de la Orden Compra Original N° 8056-7577-OC16, adjudicado a la empresa DATCO S.A.;
Que ello así mediante Informe Nº 4260605-ASINF-2017 obrante bajo Orden Nº 63, la Subgerente Operativa de Bienes y Servicios dependiente de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información a fin de tomar la debida intervención;
Que asimismo manifestó que el porcentaje de ampliación es del 50%;
Que por último señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA con 00/100 ($ 122.880,00-), imputables al ejercicio 2017;
Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 119, inc. 1) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";
Que asimismo el artículo mencionado ut-supra, señala que: "En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución

podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante";
Que por su parte, el artículo 117 del Decreto Nº 95/GCABA/14 dispone en su inciso I que "El acto administrativo que autorice el aumento o disminución es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto del aumento, disminución correspondiente, individualmente considerados. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda...";
Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar el Renglón N° 1 de la Orden de Compra Nº 8056-7577-OC16, Contratación Menor Nº 8056-2250-CME16 referida a el "Servicio de difusión de Audio y Video en Internet para el Canal de la Ciudad por un plazo de 6 meses".
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 119 inciso I) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Amplíase el Renglón N° 1 de la Orden de Compra Nº 8056-7577-OC16 adjudicado en la Contratación Menor Nº 8056-2250-CME16 para el "Servicio de difusión de Audio y Video en Internet para el Canal de la Ciudad por un plazo de 6 meses", para la Agencia de Sistemas de Información, a favor de la empresa DATCO S.A. por un importe de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA con 00/100 ($ 122.880,00-), conforme los términos del artículo 119 inc. I) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666) su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16.
Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2017.
Artículo 3°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa DATCO S.A. de conformidad con los artículos 60 y 63 del Decreto 1510/GCABA/97 (Texto Consolidado por Ley 5.666).
Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 5°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 41/DGTALINF/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), la Ley Nº 5.460, la Ley Nº 5.724, los Decretos Nros. 668/GCABA/15, 363/GCBA/15, 680/GCABA/16, la Resolución N° 18/ASINF/13, y su modificatoria Resolución N° 37/ASINF/16, el Expediente Electrónico N° 03960769-MGEYA-ASINF-2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 353/SIGAF/2.017 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar al gasto detallado en el Informe N° 04223139-ASINF-2017;
Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5724, promulgada por Decreto Nº 668/GCABA/16 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.017;
Que así por Decreto Nº 680/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.017", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que mediante la Resolución Nº 18/ASINF/2013 y su modificatoria Resolución N° 37/ASINF/16, se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;
Que el Requerimiento N° 353/SIGAF/2.017 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.017, aprobadas mediante Decreto N° 680/GCABA/2.016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 680/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2017-04222983-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 108/DGCYC/17

Buenos Aires, 2 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico Nº 3735509-MGEYA-DGCYC-2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el visto establece los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la ciudad;
Que por Expediente Nº 8148370/MGEYA-DGCYC/16 tramitó bajo la modalidad de "Convenio Marco de Compras" el Proceso Nº 623-0186-LPU16, para la adquisición de equipos e insumos informáticos con destino a las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el marco del citado proceso resultaron adjudicatarias distintas empresas entre las que se encuentra la firma ROBERTO MOLLÓN;
Que el convenio marco fue firmado el 18 de julio de 2016 con una vigencia de seis (6) meses, siendo prorrogado por el mismo plazo mediante Resolución N° 83-MHGC-2017;
Que el Hospital Oftalmológico "Pedro Lagleyze" emitió la Orden de Compra 421-13737-OC16 a favor de la empresa antes citada;
Que el establecimiento hospitalario indicado precedentemente solicitó mediante - Nota N° 03584251-HOPL-17 - la rescisión parcial del contrato indicado en el considerando anterior atento los motivos señalados por la adjudicataria en su presentación - que acompaña la NO-2017-3099431-HOPL-, en la cual manifiesta que no puede entregar los elementos comprendidos en el Renglón 20;
Que la Orden de Compra fue emitida - de acuerdo a la necesidad del organismo- en base a lo establecido en el Proceso desconociendo que el Pliego de Condiciones Técnicas modificaba las características del Renglón antes señalado, dejándose constancia que la oferta presentada por la empresa que nos ocupa se ajusta en un todo a las especificaciones técnicas del mencionado pliego;
Que por todo lo expuesto corresponde rescindir parcialmente sin aplicación de penalidades la Orden de Compra citada en el considerando 5;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 9 -Facultades y obligaciones del órgano contratante- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666);

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Rescíndese parcialmente la Orden de Compra N° 421-13737-OC16 - Licitación Pública N° 623-0186-LPU16 - adjudicada a la empresa ROBERTO MOLLON, CUIT N° 20-11551206-5, domiciliada en la calle Alberti 2163- Piso 6- Dpto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - por un monto de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO ($ 618,00) - sin aplicación de penalidades.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los Art. 62.- Diligenciamiento, 63.- Forma de Notificaciones – del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 5666). Comuníquese al Hospital Oftalmológico "Pedro Lagleyze" y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. **Tojo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 8/SAISSP/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 5.688, la Resolución Nº 82/ISSP/12, las Notas Nº 3555528/SAISSP/17 y N° 3588206/SAISSP/2017, y el Expediente Electrónico N° 3583251/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo referente a su composición, misión, función y dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;
Que el Artículo 357 de la Ley N° 5.688 establece que " El Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos los sujetos públicos y privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana...";
Que la formación y capacitación del personal policial, en general, tiende a la profesionalización y a la especialización del desempeño policial teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo;
Que el Artículo 370 de la Ley antes citada, prescribe que la capacitación consiste "... en el adiestramiento, entrenamiento, perfeccionamiento y actualización permanente a lo largo de toda la carrera profesional y está asentada en la producción de capacidades y competencias específicas derivadas de las tareas básicas propias de los perfiles y especialidades policiales";
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolla actividades educativas bajo variadas modalidades para continuar la capacitación, actualización y especialización del personal policial;
Que la Cláusula Transitoria Primera de la Ley N° 5.688 determinó que los reglamentos de las leyes que se derogan por su artículo 522, mantienen su vigencia hasta tanto sean modificados, sustituidos o derogados por otras normas;
Que la Resolución Nº 82/ISSP/12, en su Artículo 3 aprobó el "Curso Regular de Patrulleros";
Que mediante la Nota Nº 3555528/SAISSP/2017 Sr. Director de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, solicitó a esta instancia

autorización para la realización del "Curso Regular de Patrulleros" a llevarse a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 30 de enero al 3 de febrero de 2017, e informó en el acto a los instructores a cargo y la nómina de los alumnos participantes del mismo;
Que analizada la pertinencia de la realización del curso de referencia, se confirió autorización para su dictado en la Nota N° 3588206/SAISSP/2017;
Que en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por el Oficial Mayor Carlos Alberto Valenzuela (DNI 23.575.997) y los Oficiales Martín Miguel Vasconcel (DNI 25.485.114), Javier Alejandro Sansalone (DNI 21.831.926), y Daniel Orlando Smietuch (DNI 31.507.879) durante el período supra indicado;
Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto como IF N° 4265958/SAISSP/2017, el suscripto emitió la correspondiente acta de calificación final, de la cual surgen los alumnos que aprobaron el "Curso Regular de Patrulleros";
Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria del cursante aprobado;
Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO ACADÉMICO DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso Regular de Patrulleros" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 30 de enero al 3 de febrero de 2017 al Inspector, Diego Leandro Correa (DNI 28.312.519), a los Oficiales Mayores Eduardo Farías (DNI 26.652.065), Cristian Sebastián García (DNI 23.620.753), Cristian Leonardo Orrego (DNI 30.762.250), Iván Stancati (DNI 31.839.850) y Arnaldo Andres Volante (DNI 25.733.462), al Oficial Primero Nicolás Guillermo Suárez (DNI 33.240.718) y a los Oficiales Luis María Héctor Javier Albornoz (DNI 28.687.839), Valeria Alejandra Pate (DNI 28.318.411), Mariana Jimena Sottosanti (DNI 33.778.638) y Enzo Rafael Torres (DNI 29.276.576).
Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso Regular de Patrulleros"; a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Directora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 40/HNJTB/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO
el Expediente Nº 2017-03950283-MGEYA-HNJTB, la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A.N °2960/08); y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la provisión de reactivos para análisis inmunológicos con equipo en comodato por un período de 24 meses, solicitado por el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínico.
Que se procedió a afectar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión en la partida 2-5-9-0;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 413-566-SG17, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los siguientes Ejercicios:
Ejercicio 2017 $ 1.654.375,00
Ejercicio 2018 $ 1.985.250,00
Ejercicio 2019 $ 330.875,00
Período 24 meses $ 3.970.500,00
Que, obra el Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/07 del 04/06/07 se designa al Hospital como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud del G.C.B.A;
Que, por Disposición Nº 171/DGCyC/2008 (BOCBA Nº 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N°95/2014, aprobó el inicio del Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas el Decreto N° 95/2014 reglamentario de la Ley Nº 4764/2014 y modificado por el Decreto 411/16;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como ANEXO forman parte integrante de la presente.
Art. 2º .- Llámese a licitación Pública 413-0179-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley N° 4764/2014, para la provisión de reactivos para análisis inmunológicos con equipo en comodato por un período de 24 meses, por un monto aproximado de Pesos Tres Millones Novecientos Setenta Mil Quinientos ($ 3.970.500,00), siendo el pliego sin valor. Discriminándose el gasto estimado en los siguientes ejercicios:
Ejercicio 2017 $ 1.654.375,00
Ejercicio 2018 $ 1.985.250,00

Ejercicio 2019 $ 330.875,00
Período 24 meses $ 3.970.500,00
Art. 3°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo al Decreto reglamentario N°95/2014, publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Web: www.buenosaires.gob.ar-hacienda-licitaciones y compras- consultas de compras como así también en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad.-
Art. 4°.- Regístrese y remítase al Departamento de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Cichello**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 41/HNJTB/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO
el Expediente Nº 2017-04112845-MGEYA-HNJTB, la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A.N °2960/08); y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la compra de elementos de contención solicitado por el Departamento de Enfermería;
Que se procedió a afectar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión correspondiente al objeto del gasto 2.9.6.;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 413-52-SG17, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017;
Que, obra el Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/07 del 04/06/07 se designa al Hospital como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud del G.C.B.A;
Que, por Disposición Nº 171/DGCyC/2008 (BOCBA Nº 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N°95/2014, aprobó el inicio del Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas el Decreto N° 95/2014 reglamentario de la Ley Nº 4764/2014 y el Decreto modificatorio 114/16;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art.1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como ANEXO forman parte integrante de la presente.
Art. 2º .- Llámese a Compra Menor, al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley N° 4764/2014, para la adquisición de elementos de contención, por un monto aproximado de Pesos Veinte Mil ($20.000,00), siendo el pliego sin valor.

Art. 3°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo al Decreto reglamentario N°95/2014, publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Web: www.buenosaires.gob.ar-hacienda- licitaciones y compras- consultas de compras.
Art. 4°.- Regístrese y remítase al Departamento de Contrataciones para la prosecución de su tramite debiendo remitir a la Contaduría General, copia del acto administrativo y del pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Cichello**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 54/HGNPE/17

Buenos Aires, 31 de enero de 2017

VISTO
el Expediente N°03751934/HGNPE/2017, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto 1145-GCABA- 09 y concordantes, Resolución 1160/MHGC/11, Resolución 424/GCABA/MHAGC/13, Resolución 607/MHGC/13, Decreto Nº 95/2014 y:

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de Determinaciones-Inmunoensayo y un Equipo Multiparamétrico de acceso Randomizado, en calidad de préstamo gratuito, para el Servicio de Laboratorio. Central, no incluída en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-405-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017/2018;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 (B.O.C.B.A. Nº 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095(texto consolidado por Ley 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto Nº 95/2014, reglamentario de la Ley Nº 2095, (B.O.C.B.A. Nº 2557) (texto consolidado por Ley 5454);

EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Art. 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.

Art.2° ° Llámese a Licitación Pública 417-0158 -LPU17, para el día 21/02/2017 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y su modificatoria Ley 4764/13,; para la adquisición de Determinaciones-Inmunoensayos y un Equipo Multiparamétrico de acceso Randomizado, en calidad de préstamo gratuito, para el Servicio de Lab. Central , por un monto aproximado de pesos: dos millones doscientos veinte mil 00/100($ 2.220.000).
Art.3º. Establézcase el pliego sin valor, consultando en www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.4°.Publíquese en Boletín Oficial, Internet, www.buenosairescompras.gob.ar.
Art.5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Bonina**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 59/HGACD/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

VISTO
el EX-2017-3080880-MGEYA-HGACD, por el cual se tramita la Adquisición de: HEMOGRAMAS, ETC. con destino a DIVISIÓN LABORATORIO CENTRAL de este Establecimiento Asistencial, según lo establecido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;
Que se importo la Solicitud de Gasto N° 416-2347-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 31° de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos Dos millones quinientos cuarenta y tres mil con 00/100 ($ 2.543.000,00.-) encuadrando la compra en los alcances del Art. 31° de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley N°5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 04/06/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° se aprobó la reglamentación del Art. 83° de la Ley 2095 por el que se implementa el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº 95/14 reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016;
POR ELLO:

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND,
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2°- Llámase a Licitación Pública Nº 416-0083-LPU17, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 17 de febrero de 2017 a las 12:00 hs., para la adquisición HEMOGRAMAS, ETC. con destino a DIVISIÓN LABORATORIO CENTRAL, de este Establecimiento, por un importe de Pesos: Dos millones quinientos cuarenta y tres mil con 00/100 ($ 2.543.000,00.-) enmarcado en los alcances del Art. 31° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016.
Art. 3°- El gasto que demande la presente adquisición será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gasto 416-2347-SG16.
Art. 4°- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras(BAC).
Art. 5°- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Alonso**

ANEXO

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.° 3/DGMUS/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO:
Los Decretos Nº 299/16 y 2008/03, la Resolución N° 130/SECLYT/14, el Expediente Nº 2009-1272094-MGEYA-DGMUS y;

CONSIDERANDO:

Que mediante NOTA Nº NO-2017-00996768-DGMUS dirigida a las áreas dependientes de la Gerencia Operativa de Gestión de Operaciones perteneciente a esta Dirección General, se solicitó arbitrar los medios necesarios para efectuar la reconstrucción del expediente Nº 2009-1272094- MGEYA-DGMUS;
Que mediante la Nota mencionada, se señala la realización de una búsqueda exhaustiva y su infructuoso resultado;
Que teniendo en cuenta que no ha sido posible localizar la actuación que nos ocupa, corresponde proceder a su reconstrucción de conformidad con los términos del artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos, el artículo 17 del Decreto N° 2008/2003 y la Resolución N° 130/SECLYT/14;
Que la Gerencia Operativa de Gestión de Operaciones ha tomado la debida intervención.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19° inciso 1) de la Resolución N° 130/SECLYT/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE MUSICA
DISPONE

Artículo 1°.- Procédase a la reconstrucción del expediente N° 1272094/2009 de conformidad con los términos del artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos, el artículo 1 del Decreto N° 2008/2003 y el artículo 19 inciso 1° de la Resolución N° 130/SECLYT/14.
Artículo 2°.- La Dirección General de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo procederá a reconstruir la carátula original de la citada actuación e informará los movimientos registrados por la misma dando intervención a las reparticiones actuantes en el expediente del cual se dictó la reconstrucción, quienes deberán vincular copias autenticadas de los actos por ella emitidos.
Artículo 3º.- Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaria Legal y Técnica y comuníquese a las Direcciones Generales del Ministerio de Cultura. Cumplido archívese. **Aranaz**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 48/DGFEP/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:
La Constitución de la CABA, la Ley N° 5460 y su modificatoria; la Ley N° 5494; el Decreto N° 363/15, N° 141/16, N° 329/16, N° 675/16;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Artículo 27 (párrafos 2 y 7) señala que la Ciudad "desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural..." y promueve: "...2 La preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico y de la calidad visual y sonora"; "...7 La regulación de los usos del suelo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de todo espacio urbano, público y privado";
Que mediante la Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contemplándose entre estos al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, el cual tiene entre sus objetivos el de proteger, fiscalizar y mantener el espacio público como también el de garantizar su uso común y su puesta en valor;
Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 141/16, la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público integra dicho Ministerio, dependiendo de la Subsecretaría del Uso del Espacio Público;
Que de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 141/16 y su modificatorio N° 329/16 y N° 675/16, se incluyó dentro de las responsabilidades primarias de esta Dirección General la de Ejercer la fiscalización, control y verificación del ordenamiento del espacio público, sobre aquellos elementos instalados y sobre aquellas actividades desarrolladas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cooperando y coordinando acciones con las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Confeccionar órdenes de inspección y fiscalización, instrumentarlas y practicar las intimaciones necesarias. Labrar actas de comprobación y realizar secuestros y/o decomisos de mercadería y/o de otros elementos según correspondiere. Supervisar las intimaciones, labrado de actas de comprobación y las medidas precautorias adoptadas en el marco del Código de Faltas de la Ciudad y demás normativa vigente, por parte de las áreas que de ella dependen. Aplicar las sanciones que correspondieren en el marco de sus competencias, conforme la normativa aplicable en cada caso. Intervenir en el control de las conductas en infracción en el ámbito de su competencia, disponer clausuras inmediatas, preventivas, verificar su cumplimiento y denunciar la violación de las mismas ante la autoridad competente. Intervenir en los operativos de control y verificación en la vía pública para la erradicación del comercio ilegal. Cooperar con las distintas áreas de este Ministerio en la prevención de la contaminación visual y la ocupación indebida del espacio público. Coordinar operativos de fiscalización y control junto con otras áreas competentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Inspeccionar y fiscalizar los servicios de mantenimiento urbano en distintas áreas de la Ciudad, controlando y verificando el cumplimiento de la normativa vigente, a pedido de la

Subsecretaría Uso del Espacio Público y/o conforme surja su designación en los distintos pliegos licitatorios. Fiscalizar el cumplimiento de toda la normativa de ocupación del espacio público. Efectuar ante la Justicia Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las denuncias al incumplimiento de la normativa vigente. Elaborar un Plan Operativo Anual que ordene los recursos disponibles, fije los objetivos de gestión del área e integre el Plan Anual de Gestión del Ministerio. Proponer un plan de inspección general y de uso racional del espacio público. Supervisar la administración del depósito de la Dirección General, así como el inventario del ingreso de bienes incautados y/o decomisados en la vía pública. Ejercer la fiscalización y control en materia de aperturas y/o roturas en la vía pública. Administrar el otorgamiento de los permisos de aperturas. Administrar el Registro de Autorizados para Aperturas en el Espacio Púbico (RAAEP) y el Registro Estadístico de Incumplimientos de Permisos de Apertura (REIPA);
Qué asimismo, mediante el Decreto N° 386/16 se designó como Director General de la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público al Lic. Joaquin Bruzoni (DNI Nº27.340570, CUIL Nº 20-27340570-5);
Que en virtud de la ausencia temporal por vacaciones del Señor Director General de la Dirección General Fiscalización del Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas del área a su cargo, resulta conveniente delegar la firma de las actuaciones administrativas y el despacho diario de esta Dirección General en el Sr. Juan Vacas, Director General de la Dirección General de Regeneración Urbana.
Por ello, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el decreto 386/16,

EL DIRECTOR GENERAL FISCALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1°.- Encomiéndase en forma transitoria al responsable a cargo de la Dirección General de Regeneración Urbana, el Sr. Juan Vacas, DNI Nº 26.873.064 (CUIL Nº 20-26873064-9); durante el período comprendido entre los días 30 de enero al 8 de febrero inclusive, la firma del despacho diario de los asuntos de la Dirección General Fiscalización del Espacio Público.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bruzoni**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 31/DGRC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente 2016-14036259-MGEYA-SSDCYC

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 73-GCBA-2013, en su Capítulo Segundo, establece que la comisión de servicios se autoriza mediante acto administrativo emanado de una autoridad con rango no inferior a Director/a General;
Que la Subsecretaría Demanda Ciudadana Calidad y Cercanía (MJGGC) solicita la comisión de servicios del agente Pérez, María Belén CUIL N° 27-32437651-3 FC. N° 801.149, quien presta servicios en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizase la Comisión de Servicios por el término de 01 (un) año, del agente PEREZ, María Belén, CUIL N° 27-32437651-3, FC. N° 801.149, quien presta servicios en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, a la Subsecretaría Demanda Ciudadana Calidad y Cercanía (MJGGC).
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a la interesada y para su conocimiento, gírese copia a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Gobierno, a la Subsecretaría Demanda Ciudadana Calidad y Cercanía (MJGGC). **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.° 6/DGRC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:
La Disposición 117-2016 DGRC, la Disposición 119-2016 DGRC, y el Expediente Electrónico Nº 22242785/DGRC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 117-2016 DGRC y en uso de las facultades que le son conferidas en el Anexo I del Decreto 433/16, esta Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas aprobó el gasto correspondiente al acondicionamiento del inmueble del Archivo del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas sito en Jean Jaures N° 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de Construcciones Industriales y Civiles COINCI S.A. por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES con SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.698.263,65-);
Que por Disposición 119-2016 DGRC, integrante del Expediente Electrónico del Visto, esta Dirección General aprobó el mismo gasto y con idénticos fundamentos;
Que a fin de no duplicar un acto administrativo, corresponde dejar sin efecto la Disposición 117-2016 DGRC, dado que no ha sido vinculada al mencionado Expediente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición 117-2016 DGRC.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.° 8/DGRC/17

Buenos Aires, 27 de enero de 2017

VISTO:
La Ley Nacional N° 26.413, los Decretos GCABA N° 1510/1997, 660/2011, 293/2016, la Disposición DI-2015-36-DGRC-P y la NO-2017-02812104- DGRC; y

CONSIDERANDO:

Que median razones de buen ordenamiento administrativo.
Por ello:

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE:

Artículo 1º.-Dejesé sin efectos la DI-36-DGRC-P-2012, por la cual se designaba a la agente CARRIZO, Flavia Laila, FC. 446888, CUIL. N° 23-22847086-4, al cargo de Jefe de Departamento del CDR 13°, de esta Unidad de Organización.-
Artículo 2º.-Tome conocimiento la Subgerencia Operativa Soporte Administrativo (División Personal), notifíquese a la interesada y practíquese las comunicaciones pertinentes , cumplido, archívese. **Cordeiro**

DISPOSICIÓN N.° 9/DGRC/17

Buenos Aires, 2 de febrero de 2017

VISTO:
La ordenanza N° 51.667/97, el Decreto257/98 y el Expediente N° 03226800-MGEYA-DGRC-2017

Y CONSIDERANDO:

Que por ordenanza N° 51667/97 se creó la cuenta especial denominada "Fondo Estímulo Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas";
Que al respecto, el artículo 2 de la mencionada Ordenanza establece que dicha cuenta estará integrada con el ochenta por ciento (80 %) de los ingresos de la tasa creada en el punto 1.5.3 y que el destino de dichos de los fondos se distribuirá el cincuenta por ciento (50%) en forma igualitaria y mensual entre los agentes de ésta Dirección General con asistencia perfecta y el restante cincuenta por ciento (50%) entre los oficiales públicos que efectuaron la labor tarifada en el inciso 1.5.3;
Que por su parte, el Decreto N° 257/98 menciona que la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas determinará la nómina de los agentes con derecho a la percepción del fondo estímulo;
Que por expediente citado en el Visto, tramita el reconocimiento de los agentes que cumplieron ceremonias con la labor tarifada en el inciso1.5.3 durante el mes de DICIEMBRE 2016
Que por último, conforme surge del IF N° 2017-03235333-DGRC no corresponde liquidar a los agentes mencionados;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se determine la nómina de los agentes con derecho a percibir el Fondo Estímulo Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVILY CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE

Artículo 1°.- Determinase la nómina de los agentes de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los que corresponde liquidar el "Fondo Estímulo Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas", conforme se detalla en el anexo (IF N° 2017-03235360-DGRC), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Articulo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gobierno y, oportunamente, gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y legal del Ministerio de Gobierno en prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Cordeiro**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 16/DGTALAPRA/17

Buenos Aires, 2 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 433/GCBA/16, la Resolución Nº 22/APRA/17, el EX-2017-03882338-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la aprobación del gasto para la contratación de un servicio de reparación de equipo de aire acondicionado, para la reparación del equipo de aire acondicionado sito en el ala izquierda superior del edificio donde se encuentra ubicado el Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA), que fuera requerido por la Gerencia Operativa de Mantenimiento e Infraestructura de esta Agencia de Protección Ambiental;
Que la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) de creación de esta Agencia de Protección Ambiental dispone en su Capítulo III el marco general al cual debe sujetarse en su gestión financiera, patrimonial y contable;
Que atento a las altas temperaturas en esta época del año y al número de personas que desempeñan tareas en el sector donde se encuentra el equipo de aire acondicionado mencionado, resulta de imprescindible urgencia realizar las tareas inherentes a la puesta en funcionamiento del mismo, ya que de lo contrario se vería alterado el normal funcionamiento de la Dirección General de Control Ambiental y la Dirección General de Estrategias Ambientales, ambas de esta Agencia de Protección Ambiental;
Que debido a la necesidad de poner en funcionamiento el equipo de aire acondicionado mencionado se solicitó la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 3 del Decreto Nº 433/GCBA/16;
Que en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental mediante la Resolución Nº 22/APRA/17, el Director General de Evaluación Técnica brindó su conformidad a la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 3 del Decreto Nº 433/GCBA/16;
Que en ese sentido, se invitaron a cotizar a empresas reconocidas en plaza y de los tres presupuestos presentados, resultó -por ser la más económica- la oferta presentada en el Orden Nº 9 de las presentes actuaciones, por la firma CARLOS EDUARDO LOPEZ, CUIT Nº 20-18575891-6, la más conveniente a los intereses de la Gerencia Operativa de Mantenimiento e Infraestructura;
Que asimismo, se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo correspondiente;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Protección Ambiental ha tomado la debida intervención;
Que por Resolución Nº 22/APRA/17 el Presidente de la Agencia de Protección Ambiental delegó en el Dr. Pedro Martín Etcheverrigaray, DNI Nº 27.536.413, CUIL Nº 20-27536413-5, titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (i) la atención de los asuntos y la ejecución del despacho diario de la Presidencia de esta

Agencia, y (ii) la suscripción de aquellos actos administrativos necesarios a tal efecto, durante el período comprendido por los días 2 y 3 de Febrero de 2017 -inclusive-;
Por ello y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Nº 22/APRA/17 y las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS CON 78/100 ($34.102,78), a favor de la firma CARLOS EDUARDO LOPEZ, CUIT Nº 20-18575891-6, en el marco del artículo 3 del Decreto Nº 433/GCBA/16, para la contratación de un servicio de reparación de equipo de aire acondicionado, para la reparación del equipo de aire acondicionado sito en el ala izquierda superior del edificio donde se encuentra ubicado el Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA), que fuera requerido por la Gerencia Operativa de Mantenimiento e Infraestructura de esta Agencia de Protección Ambiental.
Artículo 2°.- Imputase el presente gasto a la partida presupuestaria del ejercicio 2017.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y notifíquese a la firma. Cumplido, archívese. **Etcheverrigaray**

DISPOSICIÓN N.º 19/DGTALAPRA/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), el Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 1160/MHGC/11, Nº 424/MHGC/13 y sus complementarias, N° 22/APRA/17, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 121/DGCYC/15, el EX-2017-3555405-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de talleres educativos destinados a niños en etapa escolar, en el marco de las campañas de concientización llevadas a cabo por la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas de esta Agencia de Protección Ambiental, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ($ 376.300,00), que fuera requerido por la Unidad mencionada;
Que la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en el Capítulo III de la Ley 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), se establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;
Que en el marco mencionado previamente, la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);
Que el Director General de Evaluación Técnica, prestó conformidad al requerimiento realizado y solicitó se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la presente contratación, atento a que tenía delegada la firma del Presidente de esta Agencia de Protección Ambiental, mediante Resolución N° 22/APRA/17 ;
Que a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por ante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que la citada Subgerencia Operativa, estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Contratación Menor previsto en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y su reglamentación;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación;
Que en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado para la presentación de ofertas fijando la fecha para su apertura;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14 y modificado por el Decreto Nº 411/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo el Proceso de Compras Nº 8933-0164-CME17.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor Nº 8933-0164-CME17, por un monto que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ($ 376.300,00), para la contratación de un servicio de talleres educativos destinados a niños en etapa escolar, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 10 de febrero de 2017 a las 09:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666).

Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en https://www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio 2017.
Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Etcheverrigaray**

DISPOSICIÓN N.º 20/DGTALAPRA/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), el Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 1160/MHGC/11, Nº 424/MHGC/13 y sus complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 121/DGCYC/15, el EX-2017-03475342-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la contratación de un servicio integral de provisión de expendedoras de agua fría y caliente, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 184.800,00), que fuera requerido por la Gerencia Operativa de Infraestructura y Mantenimiento dependiente de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;
Que la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en el Capítulo III de la Ley 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), se establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;
Que en el marco mencionado previamente, la Gerencia Operativa de Infraestructura y Mantenimiento dependiente de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);

Que el Presidente de esta Agencia de Protección Ambiental, prestó conformidad al requerimiento realizado y solicitó se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la presente contratación;
Que a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por ante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que la citada Subgerencia Operativa, estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Contratación Menor previsto en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y su reglamentación;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación;
Que en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado para la presentación de ofertas fijando la fecha para su apertura;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14 y modificado por el Decreto Nº 411/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo el Proceso de Compras Nº 8933-0157-CME17.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor Nº 8933-0157-CME17, por un monto que asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 184.800,00), para la contratación de un servicio integral de provisión de expendedoras de agua fría y caliente, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 15 de febrero de 2017 a las 09:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666).
Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en https://www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio 2017.
Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Etcheverrigaray**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.º 1245/DGHP/17

Buenos Aires, 2 de febrero de 2017

VISTO:
LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/15 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 2.903.397/2017, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N°2.903.397/2017 la Empresa FUEGO NORTE SH DE ABATE ANTONIO Y ABATE GUIDO CUIT N° 30-71162848-3 presenta en el Registro de Fabricantes, Recargadores y Reparadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle HIPOLITO VIEYTES N°792; Y GUEMES N °4302, Localidad Villa Martelli - Partido de Vicente López Provincia de Buenos Aires;
Que la empresa desarrolla sus actividades de Recargador, Reparador de extintores bajo la supervisión de un director técnico designado a tales efectos; el control de los procesos, la diagramación de los procedimientos es de su exclusiva responsabilidad;
Que la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspender sin intimación previa y de manera inmediata la inscripción en este Registro;
Que la inscripción en el Registro otorga a la Empresa el derecho de utilizar el Sistema de Gestión de Matafuegos para la impresión de las tarjetas que identifican a los extintores; los equipos deberán contar con la tarjeta en forma obligatoria;
Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable lo que motiva la inscripción de la empresa en el registro;
Que la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231/06;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2017-03903268-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:

Artículo 1° Renuévese la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios bajo el Número 41/17 a la Empresa FUEGO NORTE SH DE ABATE ANTONIO Y ABATE GUIDO

CUIT N° 30-71162848-3 con domicilio comercial en la calle HIPOLITO VIEYTES N° 792 Y GUEMES N°4302; Localidad VILLA MARTELLI - Partido de Vicente López Provincia de Buenos Aires; que opera en el mercado con la marca "FUEGO NORTE SH".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La Empresa está obligada a mantener vigentes los certificados y demás constancias hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.º 1246/DGHP/17

Buenos Aires, 2 de febrero de 2017

VISTO:
LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/15 Y EL EXPEDIENTE N° 3.549.148/2017, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 3.549.148/2017 el Señor HECTOR RODOLFO DI FILIPPO DNI 8.258.221, titular y presidente de la Empresa DEGAF S.A. CUIT N° 30-61123647-2 presenta en el Registro de Fabricantes, Recargadores y Reparadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en la Av. MARQUEZ N° 3933, Localidad José León Suarez Partido de San Martin Provincia de Buenos Aires;
Que la empresa desarrolla sus actividades de recarga, y reparación de extintores bajo la supervisión de un director técnico designado a tales efectos; el control de los procesos, la diagramación de los procedimientos es de su exclusiva responsabilidad.
Que la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspender sin intimación previa y de manera inmediata la inscripción en este Registro;
Que la inscripción en el Registro otorga a la empresa el derecho de utilizar el Sistema de Gestión de Matafuegos, para la impresión de las tarjetas que identifican a los extintores, los equipos deberán contar con la tarjeta en forma obligatoria;
Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;
Que la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231/06;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2017-03884456-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:

Artículo 1°. Renuévese la Inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios bajo el Número 72/17 a la Empresa DEGAF S.A. CUIT N° 30-61123647-2 con domicilio comercial en la AV.MARQUEZ N° 3933, Localidad José León Suarez - Partido de San Martin Provincia de Buenos Aires; que opera en el mercado con la marca "DEGAF S.A.".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.º 1247/DGHP/17

Buenos Aires, 2 de febrero de 2017

VISTO:
LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/15 Y EL EXPEDIENTE N° 27.584.851/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 27.584.851/2016 el Señor JUAN CARLOS ORTIZ CUIT N° 20-04366983-5 presenta en el Registro de Fabricantes, Recargadores y Reparadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Av. Directorio N° 5176/80 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la empresa desarrolla sus actividades de recarga, y reparación de extintores bajo la supervisión de un director técnico designado a tales efectos; el control de los procesos, la diagramación de los procedimientos es de su exclusiva responsabilidad.
Que la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspender sin intimación previa y de manera inmediata la inscripción en este Registro;
Que la inscripción en el Registro otorga a la empresa el derecho de utilizar el Sistema de Gestión de Matafuegos, para la impresión de las tarjetas que identifican a los extintores, los equipos deberán contarcon la tarjeta en forma obligatoria;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;
Que la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231/06;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2017-03903175-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:

Artículo 1°. Renuévese la Inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios bajo el Número 53/17 al Sr. Juan Carlos Ortiz CUIT N ° 20-04366983-5 con domicilio comercial y constituido en la Av. Directorio N° 5176/80 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; que opera en el mercado con la marca "MATAFUEGOS DANGER FULL".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 6/DGDYCOF/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:
La Disposición Nº 8-DGTALET/17, la Contratación Directa N° 9268-0033-CDI17, el Expediente Electrónico N° 2.793.316-DGDYCOF/17 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 9268-0033-CDI17, tendiente a la contratación del Servicio de Mantenimiento y Gestión de la plataforma virtual “Market Place BA“, prestado por la firma Zelzet S.R.L., CUIT 30-71482178-0, con destino a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición N° 8-DGTALET/17, se autorizó el llamado para la mentada Contratación Directa, ello de conformidad con el Articulo 28 Inc. 6 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y modificatorios, habiéndose efectuado la correspondiente solicitud de gasto y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio;
Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra, comprometiendo definitivamente el gasto previsto contra la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 1.229.844,00.-).
Por ello, y en uso de la competencia delegada por el Decreto Nº 95/14 y sus modificatorios,

EL DIRECTOR GENERAL
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 9268-0033-CDI17 y adjudícase a la firma Zelzet S.R.L., CUIT 30-71482178-0, el renglón único, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 1.229.844,00.-), conforme el Artículo 110 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria.
Articulo 2º.- Impútese la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($1.229.844,00.-) a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en Vigor.
Articulo 3°- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la pertinente Orden de Compra, a favor de la firma Zelzet S.R.L., CUIT 30-71482178-0, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($1.229.844,00.-).

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Fragueiro**

DISPOSICIÓN N.º 7/DGPRT/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 y su modificatoria, el Decreto Reglamentario N° 95/14, la Nota N° 409.454-DGPRT/2017, el Informe N° 423.223-DGCYC/2017, la Nota N° 449.204-DGCYC/2017 y el Expediente Electrónico N° 428.783-DGCYC/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2095 y su modificatoria, la que fuera reglamentada mediante el Decreto Nº 95/14, de compras y contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que mediante Nota N° 409.454-DGPRT/2017, esta Dirección General, solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones se otorgue la excepción contemplada en la Disposición N° 372-DGCYC/2013 respecto de la obligatoriedad prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 424- MHGC/2013 de tramitar las compras y contrataciones por el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC) implementado por Decreto N° 1145/2009, para realizar la contratación directa de la membrecía ICCA - International Congress and Convention Association;
Que mediante Informe N° 423.223-DGCYC/2017 y la Nota N° 449.204-DGCYC/2017, se otorgó la excepción solicitada procediendo a la caratularían del Expediente Electrónico N° 428.783-DGCYC/2017 bajo la trata "MHGC0403A - EXCEPCION RESOLUCION 424/2013 MHGC" y la habilitación del Sistema Integrado de Administración Financiera a fin de dar trámite a la contratación solicitada;
Que, se le ha solicitado a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de esta Ciudad que implemente los mecanismos necesarios tendientes a la contratación de la membresía ICCA - International Congress and Convention Association;
Que, mediante Disposición N° 11 -DGTALET/17, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de esta Ciudad, ha autorizado el llamado a Contratación Directa Nº 131/SIGAF/17, al amparo del artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorio, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 10/100 ($ 50.562,10);
Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra, comprometiendo definitivamente el gasto previsto contra la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 10/100 ($ 50.562,10);

Por ello, y en uso de la competencia delegada por el Decreto Nº 95/14 y sus modificatorios,

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 131/SIGAF/17 y adjudícase a la firma ICCA - International Congress and Convention Association, por la suma PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 10/100 ($ 50.562,10), la contratación de un "Servicio de Membresía" con destino a esta Dirección General del Ente de Turismo de esta Ciudad".
Artículo 2º.- Autorizase conforme sus facultades, a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la pertinente Orden de Compra a favor de la firma firma ICCA - International Congress and Convention Association, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 10/100 ($ 50.562,10).
Artículo 3º.- El gasto que involucra el cumplimiento de la presente adjudicación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese.
Perticone

DISPOSICIÓN N.° 8/DGPRT/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 y su modificatoria, el Decreto Reglamentario N° 95/14, la Nota N° la Nota N° 109.629- DGPRT/2017, el Informe N° 183.923-DGCYC/2017, la Nota N° 202.977-DGCYC/2016 y el Expediente Electrónico N° 185.572-DGCYC/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2095 y su modificatoria, la que fuera reglamentada mediante el Decreto Nº 95/14, de compras y contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que mediante Nota N° 109.629-DGPRT/2017, esta Dirección General, solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones se otorgue la excepción contemplada en la Disposición N° 372-DGCYC/2013 respecto de la obligatoriedad prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 424- MHGC/2013 de tramitar las compras y contrataciones por el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC) implementado por Decreto N° 1145/2009, para realizar la contratación directa de la membrecía Society for Incentive Travel Excellence - SITE;
Que mediante Informe N° 183.923-DGCYC/2017 y la Nota N° 202.977-DGCYC/2017, se otorgó la excepción solicitada procediendo a la caratularían del Expediente Electrónico N° 185.572-DGCYC/2017 bajo la trata "MHGC0403A - EXCEPCION RESOLUCION 424/2013 MHGC" y la habilitación del Sistema Integrado de Administración Financiera a fin de dar trámite a la contratación solicitada;
Que, se le ha solicitado a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de esta Ciudad que implemente los mecanismos necesarios tendientes a la contratación de la membresía Society for Incentive Travel Excellence - SITE;
Que, mediante Disposición N° 13-DGTALET/17, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de esta Ciudad, ha autorizado el llamado a Contratación Directa Nº 191/SIGAF/17, al amparo del artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorio, por la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 48/100 ($ 11.886,48.-);
Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra, comprometiendo definitivamente el gasto previsto contra la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio por la suma total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 48/100 ($ 11.886,48.-);
Por ello, y en uso de la competencia delegada por el Decreto Nº 95/14 y sus modificatorios,

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 191/SIGAF/17 y adjudícase a la firma Society for Incentive Travel Excellence - SITE, por la suma PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 48/100 ($ 11.886,48.-); el Renglón Único, la contratación de un "Servicio de Membresía" con destino a esta Dirección General del Ente de Turismo de esta Ciudad".
Artículo 2º.- Autorizase conforme sus facultades, a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la pertinente Orden de Compra a favor de la firma Society for Incentive Travel Excellence - SITE, por la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 48/100 ($ 11.886,48.-).
Artículo 3º.- El gasto que involucra el cumplimiento de la presente adjudicación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoria Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese.
Perticone

DISPOSICIÓN N.° 14/DGTALET/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/2014 y su modificatorio Nº 114/16, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC Nº 9268-0126-CDI17, el Expediente Electrónico Nº 4.163.456-MGEYA-DGTALET-2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que posteriormente la Ley 2.095 fue modificada por la Ley Nº 4.764, y en consecuencia, se dictó su nueva reglamentación la que fue aprobada mediante el Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/16;
Que la Resolución Nº 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;
Que mediante Nota Nº 3.237.633-DGPRT-2017 la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, que proceda al alquiler del espacio para stand que posibilite la participación del Ente de Turismo en el Evento Emotions Travel Community - Argentina 2017, a desarrollarse en el Faena Art Center, sito en Aimé Painé 1169 de esta Ciudad, entre el 7 y 10 de Mayo del corriente;
Que la firma Hoteles con Emoción S.A. CUIT 30-71070968-4 es la organizadora del evento, encontrándose además, inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Estado;
Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad al amparo del artículo 28 inc.) 5 de la Ley 2.095 y su modificatoria;
Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras, mediante Solicitud de Gastos Nº 9268-385-SG17, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 750.000,00.-).
Por ello, y en uso de la competencia establecida en el Artículo 13º del Decreto Nº 95/2014 y su modificatorio,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo Pliego Nº PLIEG-2017-04332643- -DGTALET, forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Autorízase el llamado a Contratación Directa por Exclusividad Nº 9268-0126-CDI17, al amparo del Artículo 28 inc.) 5 de la Ley 2095 y su modificatoria, tendiente al alquiler del espacio para stand que posibilite la participación del Ente de Turismo en el Evento Emotions Travel Community - Argentina 2017, a desarrollarse en el Faena Art Center, sito en Aimé Painé 1169 de esta Ciudad, entre el 7 y 10 de mayo del corriente año, prestado por la firma Hoteles con Emoción S.A. CUIT 30-71070968-4, con sujeción al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueba por la presente.
Artículo 3º.- Afèctese preventivamente la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 750.000,00.-) contra los créditos del ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Unidad de Auditoria Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Bonaveri**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 459/HGAPP/16

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2016

VISTO
el EE Nº22741574-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

CONSIDERANDO:

Que, los Jefes de distintos Servicios solicitan el alquiler de fotocopiadoras para cubrir las diferentes e impostergables tareas que se realizan en ello.-
Que, por NO-2015-08733290-HGAPP, NO-2016-01143622-HGAPP y NO-2016-21988315-HGAPP se gestionó la provisión de dichos equipos ante la DGCYC.- Que, el mes de mayo/16 se comenzó a utilizar las fotocopiadoras entregadas por la firma XEROX.-
Que, la entrega de la referida Empresa fue parcial, aún tiene pendiente la entrega de otros Equipos.-
Que, por tal motivo es necesario cubrir la necesidad en siete (7) Sectores de este Nosocomio.-
Que, por las presentes actuaciones se tramitó el alquiler mensual (Setiembre/16) de los mismos, toda vez que resulta impostergable e imprescindible contar con ellos.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº330/16 (Pedido Sigaf Nº1892/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00003406 (TORREGROSA FELIX OSCAR), se acreditaron los alquileres debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERODEAUTORIZACION DEL MES 02(Noviembre/16)
ACUMULADO APROBADO $ 33.970,00
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 566.030,00
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.
Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art.2º de la Ley Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto nº1510/97.-
Que, es competencia de la SubDirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

LA SUBDIRECTORA MÉDICA Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO" DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el alquiler de fotocopiadoras para distintos Servicios del Hospital efectuado en el mes de setiembre, por un total de PESOS NUEVE MIL CIEN ($9.100) realizado a la firma TORREGROSA FELIX OSCAR CUIT 20-12796047-0.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Greco**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 2/HGAPP/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO
el E.E Nº 27259287-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita urgente la adquisición de catéteres para cubrir la demanda de pacientes internados en este Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición del referido insumo, siendo la misma, impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 383/16 (Pedido Sigaf Nº 4189/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00058310 (SILMAG S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 04(Enero/17)
ACUMULADO APROBADO $ 32.860,58
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 567.139,42

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-
Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.
Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art.2º de la Ley Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto nº1510/97.-
Que, es competencia de la SubDirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

LA SUBDIRECTORA MÉDICA Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art.1º.- Apruébase la compra de material sanitario para el Servicio de Farmacia del Hospital, por un total de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 45/00 ($14.833,45) realizado a la firma SILMAG S.A.CUIT 30-70821265-9.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efron - Greco**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 3/HGAPP/17

Buenos Aires, Martes 10 de Enero de 2017

VISTO
el E.E Nº 27069486-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita urgente la adquisición de catéteres para cubrir la demanda de pacientes internados en este Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición del referido insumo, siendo la misma, impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº381/16 (Pedido Sigaf Nº4191/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00010784 (MD MEDICAL DEVICES S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 03(Enero/17)
ACUMULADO APROBADO $ 18.027,13
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 581.972,87
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-
Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.
Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art.2º de la Ley Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto nº1510/97.-
Que, es competencia de la SubDirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

LA SUBDIRECTORA MÉDICA Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art.1º.- Apruébase la compra de insumos para el Servicio de Farmacia del Hospital, por un total de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS ($12.400) realizado a la firma MD MEDICAL DEVICES S.A.CUIT 30-70229950-7.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efron - Greco**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 4/HGAPP/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO
el E.E Nº27573886-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita urgente la adquisición de complejo vitamínico b1 b6 b12 para cubrir la demanda de pacientes internados en este Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición del referido insumo, siendo la misma, impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº379/16 (Pedido Sigaf Nº4343/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00005056 (ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 02(Enero/17)
ACUMULADO APROBADO $ 5.627,13
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 594.372,87
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-
Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.
Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art.2º de la Ley Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto nº1510/97.-
Que, es competencia de la SubDirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

LA SUBDIRECTORA MÉDICA Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art.1º.- Apruébase la compra de medicamentos para el Servicio de Farmacia del Hospital, por un total de PESOS DOS MIL CUARENTA ($2.040) realizado a la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.CUIT 30-71187832-3.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efron - Greco**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 5/HGAPP/17

Buenos Aires, 10 de enero de 2017

VISTO
el E.E Nº26092903-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Neonatología solicita urgente la adquisición de transformadores de alimentación eléctrica para balanzas de bebes y cubrir asi la demanda de pacientes internados en este Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición del referido insumo, siendo la misma, impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº371/16 pedido Sigaf Nº3599/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0008-00005396 (QUIRO MED S.A.C.I.F.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 01(Enero/17)
ACUMULADO APROBADO $ 3.587,13
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 596.412,87
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-
Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.
Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art.2º de la Ley Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto nº1510/97.-
Que, es competencia de la SubDirección Médica y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

LA SUBDIRECTORA MÉDICA Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art.1º.- Apruébase la compra de insumos para el Servicio de Neonatología del Hospital, por un total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 13/00 ($3.587,13) realizado a la firma QUIRO MED S.A.C.I.F. CUIT 30-56300666-4.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efron - Greco**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 8/HGAPP/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO
el E.E Nº27043026-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita urgente la adquisición de 2 placas de titanio para cubrir la demanda de pacientes internados en este Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición del referido insumo, siendo la misma, impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº380/16 (Pedido Sigaf Nº4187/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0002-00004814 (BIOX S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 05(Enero/17)
ACUMULADO APROBADO $ 47.960,58
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 552.039,42
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-
Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.
Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art.2º de la Ley Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto nº1510/97.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

LA SUBDIRECTORA MÉDICA Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art.1º.- Apruébase la compra de prótesis para el Servicio de Odontología del Hospital, por un total de PESOS QUINCE MIL CIEN ($15.100) realizado a la firma BIOX S.A. CUIT 30-70935355-8.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efron - Greco**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 10/HGAPP/17

Buenos Aires, 13 de enero de 2017

VISTO
el E.E. Nº 27636703-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de taladros para el Servicio de Quirófano.-
Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 387/16 (SIGAF Nº 4246/16).-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.
Que, mediante remito Nº 0001-00000682 (ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ), se acreditó la reparación del aparato señalado.
Que, se ha considerado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 06 (Enero/17)
ACUMULADO APROBADO $ 51.110,58
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 548.889,42
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-
Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.
Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art.2º de la Ley Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto nº1510/97.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

LA SUBDIRECTORA MÉDICA Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO" DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase la reparación para el Servicio de Quirófano del Hospital, por un total de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA ($ 3.150,-) realizado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ - CUIT 20-24724011-0.-
Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.
Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efron - Greco**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 12/HGAPP/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

VISTO
el E.E Nº906079-17-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita urgente la adquisición de Fosfomicina ampollas para cubrir la demanda de pacientes internados en este Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición del referido insumo, siendo la misma, impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº05/17 (Pedido Sigaf Nº13/17) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remitos Nº 0001-00025153/25170 (BIOFARMA S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 07(Enero/17)
ACUMULADO APROBADO $ 93.510,58
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 506.489,42

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-
Que, a la fecha el Director del Hospital se encuentra usufructuando licencia ordinaria.
Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art.2º de la Ley Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto nº1510/97.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

LA SUBDIRECTORA MÉDICA Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art.1º.- Apruébase la compra de medicamentos para el Servicio de Farmacia del Hospital, por un total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($42.400) realizado a la firma BIOFARMA S.R.L.CUIT 30-60459619-6.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efron - Greco**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 14/HGAP/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO:
el Expediente N° 2016-04661619-MGEYA-HGAP, la Ley 2095, (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y la Orden de Compra N° BAC 425-1709-OC16 a favor de Pharma Express S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0052-LPU16, conforme artículo 31 de la Ley 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14, aprobado por DISFC-2016-70-HGAP;
Que a través de la Orden de Compra N°425-1709-OC16 se contrató la adquisición de material sanitario a la firma: Pharma Express S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: cincuenta y ocho mil ochenta - $ 58.080,00;
Que el Artículo 117 inciso I) de la Ley 2.095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;

Que dado la solicitud de pedido efectuada por la División Farmacia y la conformidad prestada por el proveedor, se decide ampliar la Orden de Compra 425-1709-OC16 en un 50 % a Pharma Express S.A. (Renglón N° 1) en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación asciende a la suma de Pesos: veintinueve mil cuarenta - $ 29.040,00, registrada en el BAC bajo N° 425-00043-AMP17;
Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.
Por ello,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y
LA SUBDIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º: Apruebase la Ampliación BAC 425-0043-AMP17 correspondiente al 50 % del Total de Orden de Compra BAC 425-1709-OC16 a la firma: Pharma Express S.A. (Renglón N° 1), ascendiendo el total dela ampliación a la suma de Pesos: veintinueve mil cuarenta - $ 29.040,00, conforme Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	50	unidad	$ 580,80	$ 29.040,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Notifíquese y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 15/HGAP/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO:
el Expediente N° 2016-04661619-MGEYA-HGAP, la Ley 2095, (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorioDecreto N° 411/GCBA/2016 y la Orden de Compra N° BAC 425-1710-OC16 a favor de Drogueria Martorani S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Licitación Pública Proceso de Compra N°425-0052-LPU16, conforme artículo 31 de la Ley 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14, aprobado por DISFC-2016-70-HGAP;

Que a través de la Orden de Compra N°425-1710-OC16 se contrató la adquisición de material sanitario a la firma: Droguería Martorani S.A. (Renglones N° 2,3 y 19) por la suma de Pesos: doscientos cincuenta y ocho mil setecientos veinte - $ 258.720,00;
Que el Artículo 117 inciso I) de la Ley 2.095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;
Que dado la solicitud de pedido efectuada por la División Farmacia y la conformidad prestada por el proveedor, se decide ampliar la Orden de Compra 425-1710-OC16 en un 30 % a Droguería Martorani S.A. (Renglones N° 2 y 3) en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación asciende a la suma de Pesos: cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos - $ 54.252,00, registrada en el BAC bajo N° 425-00044-AMP17;
Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.
Por ello,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y
LA SUBDIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º: Apruebase la Ampliación BAC 425-0044-AMP17 correspondiente al 30 % del Total de Orden de Compra BAC 425-1710-OC16 a la firma: Droguería Martorani S.A. (Renglones N° 2 y 3), ascendiendo el total de la ampliación a la suma de Pesos: cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos - $ 54.252,00, conforme Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
2	600	unidad	$ 47,10	$ 28.260,00
3	720	unidad	$ 36,10	$ 25.992,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Notifíquese y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 15/HGAIP/17

Buenos Aires, 30 de enero de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 27540269/2016 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Adquisición de Marcapasos Definitivo Tipo DDDR, paciente: Semira Díaz de Sangama, DNI N° 94.661.622, correspondiente a la Compra N° 4119/16 - 163/17 con destino al Servicio de Cardiología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 433/16, el Art. 6º del Decreto 392/2010, el Decreto 335/11, la Resolución 648-MMGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 433/16 Art. 3 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Licenciada en Trabajo Social Sabrina Burgo González, la Sra. Jefe Sección Internación Serv. Social Lic. V. Lorena Ranieri, el Sr. Médico Cardiólogo Especialista en Arritmias y Marcapasos Dr. Diego Bernabé Rimmaudo, el Sr. Jefe de Unidad Coronaria Dr. Ricardo Iván Mejail, el Sr. Jefe Dpto. Medicina Dr. José María Cohen y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital José Luis Tobar, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;
Que de acuerdo al Decreto 433/16 Art. Nº 3, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 7 (siete) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095;
Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;
Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 5 (cinco) fehacientes, a 2 (dos) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiéndose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que por haber finalizado el ejercicio 2016, se procedió a asignar el gasto para el año 2017 correspondiéndole nueva Solicitud de Gasto Nº 7431/16 y nuevo Parámetro Nº 163/17, procediéndose a la adjudicación en SIGAF;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 433/16, el Art. 6º del Decreto 392/2010, Decreto 335/11 y la Resolución 648-MMGC/2013, corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 27540269/2016; correspondiente a la Compra Nº 4119/16 - 163/17 del mes de enero,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.-Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 4119/16 - 163/17, correspondiente del mes de enero conforme lo establecido por el Decreto 433/16.
Artículo 2º.-Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma St. Jude Medical Argentina S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE CON 00/100 ($ 43.313,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE CON 00/100 ($ 43.313,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.-*Crédito asignado del mes de enero $ 1.000.000,00.- *Gasto de la presente Compra Nº 4119/16 - 163/17 del mes de enero son PESOS: CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE CON 00/100 ($ 43.313,00). Saldo pendiente del mes de enero son PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 956.687,00). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 433/16.
Artículo 4º.-Dicho gasto se imputará al ejercicio 2017 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.-Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 16/HGAP/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO:
el Expediente N° 2016-04661619-MGEYA-HGAP, la Ley 2095, (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y la Orden de Compra N° BAC 425-1712-OC16 a favor de Storing Insumos Médicos S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0052-LPU16, conforme artículo 31 de la Ley 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14, aprobado por DISFC-2016-70-HGAP;

Que a través de la Orden de Compra N°425-1712-OC16 se contrató la adquisición de material sanitario a la firma: Storing Insumos Médicos S.R.L. (Renglones N° 5,6,10,11,12,13,14,15,17,25,26 y 29) por la suma de Pesos: cuatrocientos treinta mil setecientos diez - $ 430.710,00;
Que el Artículo 117 inciso I) de la Ley 2.095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;
Que dado la solicitud de pedido efectuada por la División Farmacia y la conformidad prestada por el proveedor, se decide ampliar la Orden de Compra 425-1712-OC16 en un 44,80 % a Storing Insumos Médicos S.R.L. (Renglones N° 5,10,11,12,13,25,26 y 29) en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación asciende a la suma de Pesos: ciento noventa y dos mil novecientos setenta y cinco - $ 192.975,00, registrada en el BAC bajo N° 425-00045-AMP17;
Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.
Por ello,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y
LA SUBDIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º: Apruebase la Ampliación BAC 425-0045-AMP17 correspondiente al 44,80 % del Total de Orden de Compra BAC 425-1712-OC16 a la firma: Storing Insumos Médicos S.R.L. (Renglones N° 5,10,11,12,13,25,26 y 29), ascendiendo el total de la ampliación a la suma de Pesos: ciento noventa y dos mil novecientos setenta y cinco - $ 192.975,00, conforme Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
5	1000	unidad	$ 23,29	$ 23.290,00
10	200	unidad	$ 25,90	$ 5.180,00
11	200	unidad	$ 25,90	$ 5.180,00
12	2400	unidad	$ 25,90	$ 62.160,00
13	500	unidad	$ 25,90	$ 12.950,00
25	1200	unidad	$ 15,95	$ 19.140,00
26	500	unidad	$ 4,75	$ 2.375,00
29	2000	unidad	$ 31,35	$ 62.700,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Notifíquese y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 17/HGAPP/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO
el E.E Nº1679291-17-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Neonatología solicita urgente la adquisición de para el Paciente CUTIÑO NOA de cánulas y filtro traqueo p/canulas para cubrir la demanda de pacientes internados en este Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición del referido insumo, siendo la misma, impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº01/17 (Pedido Sigaf Nº86/17) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00132811 (DROGUERIA MARTORANI S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 08(Enero/17)
ACUMULADO APROBADO $ 96.805,78
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 503.194,22
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art.1º.- Apruébase la compra de material sanitario para el Servicio de Neonatología del Hospital, por un total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 20/00 ($3.295,20) realizado a la firma DROGUERIA MARTORANI S.A.CUIT 30-70296606-6.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 17/HGAP/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO:
el Expediente N° 2016-04661619-MGEYA-HGAP, la Ley 2095, (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y la Orden de Compra N° BAC 425-1714-OC16 a favor de Diagnóstico Belgrano S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0052-LPU16, conforme artículo 31 de la Ley 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14, aprobado por DISFC-2016-70-HGAP;
Que a través de la Orden de Compra N°425-1714-OC16 se contrató la adquisición de material sanitario a la firma: Diagnóstico Belgrano S.R.L. (Renglones N° 9 y 20) por la suma de Pesos: once mil quinientos cincuenta y dos - $ 11.552,00;
Que el Artículo 117 inciso I) de la Ley 2.095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;
Que dado la solicitud de pedido efectuada por la División Farmacia y la conformidad prestada por el proveedor, se decide ampliar la Orden de Compra 425-1714-OC16 en un 49,86 % a Diagnóstico Belgrano S.R.L. (Renglón N° 20) en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación asciende a la suma de Pesos: cinco mil setecientos sesenta - $ 5.760,00, registrada en el BAC bajo N° 425-00046-AMP17;
Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.
Por ello,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y
LA SUBDIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º: Apruebase la Ampliación BAC 425-0046-AMP17 correspondiente al 49,86 % del Total de Orden de Compra BAC 425-1714-OC16 a la firma: Diagnóstico Belgrano S.R.L. (Renglón N° 20), ascendiendo el total de la ampliación a la suma de Pesos: cinco mil setecientos sesenta - $ 5.760,00, conforme Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por

Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	2400	unidad	$ 2,40	$ 5.760,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Notifíquese y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 18/HGAP/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO:
el Expediente N° 2016-04661619-MGEYA-HGAP, la Ley 2095, (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y la Orden de Compra N° BAC 425-1716-OC16 a favor de Ekipos S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0052-LPU16, conforme artículo 31 de la Ley 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14, aprobado por DISFC-2016-70-HGAP;
Que a través de la Orden de Compra N°425-1716-OC16 se contrató la adquisición de material sanitario a la firma: Ekipos S.R.L. (Renglón N° 18) por la suma de Pesos: veintiún mil seiscientos ochenta - $ 21.680,00;
Que el Artículo 117 inciso I) de la Ley 2.095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;
Que dado la solicitud de pedido efectuada por la División Farmacia y la conformidad prestada por el proveedor, se decide ampliar la Orden de Compra 425-1716-OC16 en un 50 % a Ekipos S.R.L. (Renglón N° 18) en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación asciende a la suma de Pesos: diez mil ochocientos cuarenta - $ 10.840,00, registrada en el BAC bajo N° 425-00047-AMP17;
Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.

Por ello,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y
LA SUBDIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruebase la Ampliación BAC 425-0047-AMP17 correspondiente al 50 % del Total de Orden de Compra BAC 425-1716-OC16 a la firma: a Ekipos S.R.L. (Renglón N° 18), ascendiendo el total de la ampliación a la suma de Pesos: diez mil ochocientos cuarenta - $ 10.840,00, conforme Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	400	unidad	$ 27,10	$ 10.840,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Notifíquese y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 18/HGAIP/17

Buenos Aires, 31 de enero de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 930055/2017 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Adquisición de Material de Osteosíntesis para Maxilar, paciente: José Bianchi, DNI N° 40.639.979, correspondiente a la Compra N° 2009/17 - 59/17 con destino al Servicio de Cabeza y Cuello y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 433/16, el Art. 6º del Decreto 392/2010, el Decreto 335/11, la Resolución 648-MMGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 433/16 Art. 3 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Cirujano General Dr. R. Ignacio Alvarez del Rivero, el Sr. Dr. Gabriel Damiano, el Sr. Jefe Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;
Que de acuerdo al Decreto 433/16 Art. Nº 3, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 13 (trece) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095;

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;
Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 7 (siete) fehacientes, a 6 (seis) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiéndose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que dada la urgencia de los insumos a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 2009/17 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 59/2017 (SIGAF) en el Expediente Nº 930055/17;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 2669/2017;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito/s vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 433/16, el Art. 6º del Decreto 392/2010, Decreto 335/11 y la Resolución 648-MMGC/2013, corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 930055/2017; correspondiente a la Compra Nº 2009/17 - 59/17 del mes de enero,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.-Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 2009/17 - 59/17, correspondiente del mes de enero conforme lo establecido por el Decreto 433/16.
Artículo 2º.-Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Corpo Médica S.A. (renglones: 1, 2 y 3) por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 67.900,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 67.900,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.-Saldo del mes de enero son PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 956.687,00). *Gasto de la presente Compra Nº 2009/17 - 59/17 del mes de enero son PESOS: SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 67.900,00). Saldo pendiente del mes de enero son PESOS: OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 888.787,00). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 433/16.
Artículo 4º.-Dicho gasto se imputará al ejercicio 2017 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.-Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 18/HGAPP/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO
el E.E Nº1799627-17-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita urgente la adquisición de solución clorurada de 10ml - ketamina de 500mg - eritromicina 200mg - aceite silicona aerosol para cubrir la demanda de pacientes internados en este Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición del referido insumo, siendo la misma, impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº07/17 (Pedido Sigaf Nº85/17) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00005102 (ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 11(Enero/17)
ACUMULADO APROBADO $ 131.472,18
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 468.527,82
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art.1º.- Apruébase la compra de medicamentos para el Servicio de Farmacia del Hospital, por un total de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS ($16.400) realizado a la firma ALPHA MEDICAL GROUP CUIT 30-71187832-3.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 19/HGAP/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO:
el Expediente N° 2016-04661619-MGEYA-HGAP, la Ley 2095, (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y la Orden de Compra N° BAC 425-1717-OC16 a favor de Medi Sistem S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0052-LPU16, conforme artículo 31 de la Ley 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14, aprobado por DISFC-2016-70-HGAP;
Que a través de la Orden de Compra N°425-1717-OC16 se contrató la adquisición de material sanitario a la firma: Medi Sistem S.R.L. (Renglones N° 21,22,23 y 24) por la suma de Pesos: diecinueve mil ochenta y ocho con sesenta centavos - $ 19.088,60,;
Que el Artículo 117 inciso I) de la Ley 2.095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;
Que dado la solicitud de pedido efectuada por la División Farmacia y la conformidad prestada por el proveedor, se decide ampliar la Orden de Compra 425-1717-OC16 en un 45 % a Medi Sistem S.R.L. (Renglón N° 21) en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación asciende a la suma de Pesos: ocho mil quinientos ochenta y nueve - $ 8.589,00, registrada en el BAC bajo N° 425-00048-AMP17;
Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.
Por ello,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y
LA SUBDIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruebase la Ampliación BAC 425-0048-AMP17 correspondiente al 45 % del Total de Orden de Compra BAC 425-1717-OC16 a la firma: a Medi Sistem S.R.L. (Renglón N° 21), ascendiendo el total de la ampliación a la suma de Pesos: ocho mil quinientos ochenta y nueve - $ 8.589,00, conforme Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
21	350	unidad	$ 24,54	$ 8.589,000

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Notifíquese y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 19/HGAPP/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO
el E.E Nº1919980-17-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Anatomía Patológica solicita urgente la adquisición de frascos transparentes para cubrir la demanda de pacientes internados en este Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición del referido insumo, siendo la misma, impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº06/17 (Pedido Sigaf Nº84/17) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00009031 (LUIS ALBERTO SUAREZ SUCESION.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 10(Enero/17)
ACUMULADO APROBADO $ 115.072,18
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 484.927,82
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art.1º.- Apruébase la compra de insumos para el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital, por un total de PESOS QUINCE MIL CIENTO OCHO ($15.108) realizado a la firma LUIS ALBERTO SUAREZ SUCESION CUIT 20-04524709-1.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección GeneralAdministrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 20/HGAPP/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO
el E.E Nº1679356-17-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita urgente la adquisición de vaselina líquida para cubrir la demanda de pacientes internados en este Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición del referido insumo, siendo la misma, impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.-

Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº02/17 (Pedido Sigaf Nº71/17) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00132813 (DROGUERIA MARTORANI S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 09(Enero/17)
ACUMULADO APROBADO $ 99.964,18
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 500.035,82
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art.1º.- Apruébase la compra de insumos para el Servicio de Farmacia del Hospital, por un total de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 40/00 ($3.158,40) realizado a la firma DROGUERIA MARTORANI S.A.CUIT 30-70296606-6.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 24/HGACA/17

Buenos Aires, 6 de febrero de 2017

VISTO
el Expediente Electrónico Nº EX-2016-23614450-MGEYA-HGACA, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la adquisición del Servicio de Esterilización con destino a la División Esterilización de este Establecimiento Asistencial;

Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 412-2537-SG16 (IF- 2016-2418555-HGACA - Orden Nº 4) por un monto de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON CUARENTA CENTAVOS ($ 466.790,40) debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;
Que, mediante Disposición Nº DI-2016-462-HGACA (DI-2016-24188156-HGACA - Orden Nº 8) se dispuso el llamado de la Contratación Directa Menor Nº 412-2851-CME16 para el día 14 de NOVIEMBRE de 2016 a las 08:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2.095/06 (BOCBA 2.557);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (IF-2016-5187154-HGACA - Orden Nº 26), se recibió una (1) oferta de la firma: ASISTHOS SRL (RE-2016-25187160-HGACA - Orden N° 27).
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2016-25187172-HGACA- Orden Nº 28) que ordena la reglamentación, por el cual resultó adjudicada la firma: : ASISTHOS SRL (Renglon N° 1) en un todo de acuerdo al Acta de Asesoramiento (IF-2016-25652359 -HGACA - Orden Nº 30); Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Articulo Nº 13º de la Ley 2095 (BOCBA Nº 2557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313), al artículo 6º del Decreto 392/GCBA/10 y en concordancia con lo Dispuesto en la Resolución Nº 349/MSGC/2011 del 08/06/2011 y su modificatoria Decreto Nº 335/2011;

EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN:

Art. 1º Apruébase la Contratación Directa Menor Nº 412-2851-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2.095.
Art. 2º Adjudicase la Contratación Directa Menor Nº 412-2851-CME16, que tramita el Servicio de Esterilización con destino a la División Esterilización de este Establecimiento a la firma:
ASISTHOS SRL (Renglon N° 1) por un importe total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL ($ 768.000,00);
Art. 3º El monto total de la compra asciende a la de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL ($ 768.000,00), cuyo gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor (Solicitud de Gastos Nº 412-2537-SG16).
Art. 4º Remítase al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva, y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra respectiva. **Rodríguez Mormandi - Napoli**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 24/HGAPP/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO
el E.E Nº2709559-17-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita urgente la adquisición de lisina clonixinato 200mg - budesonida 200 mg para cubrir la demanda de pacientes internados en este Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición del referido insumo, siendo la misma, impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº09/17 (Pedido Sigaf Nº119/17) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remitos Nº 0001-00005117 (ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.) 0002-00000015 (HUMBERTO ANDRES BARCENA), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 14(Enero/17)
ACUMULADO APROBADO $ 156.949,08
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 443.050,92
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art.1º.- Apruébase la compra de medicamentos para el Servicio de Farmacia del Hospital, por un total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 50/00 ($8.305,50) realizado a las firmas ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT 30-71187832-3 por PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA ($5.270) HUMBERTO ANDRES BARCENA CUIT 20-12094785-1 por PESOS TRES MIL TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA ($3.035,50) .-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 25/HGAPP/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO
el E.E Nº1680043-17-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Cirugía solicita urgente la adquisición de anoscopio y rectoscopio para cubrir la demanda de pacientes internados en este Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición del referido insumo, siendo la misma, impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº04/17 (Pedido Sigaf Nº87/17) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00058214 (CONMIL S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 12(Enero/17)
ACUMULADO APROBADO $ 138.477,18
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 461.522,82
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art.1º.- Apruébase la compra de insumos para el Servicio de Cirugía del Hospital, por un total de PESOS SIETE MIL CINCO ($7.005) realizado a la firma CONMIL S.R.L. CUIT 30-66115333-0.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección GeneralAdministrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 26/HGAPP/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO
el E.E Nº2405326-17-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Neonatología solicita urgente la adquisición de nutrilón prematuros para cubrir la demanda de pacientes internados en este Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición del referido insumo, siendo la misma, impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº08/17 (Pedido Sigaf Nº118/17) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00058600 (NUTRI SERVICE S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 13(Enero/17)
ACUMULADO APROBADO $ 148.643,58
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 451.356,42
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes internados.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art.1º.- Apruébase la compra de nutrilón prematuros para el Servicio de Neonatología del Hospital, por un total de PESOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 40/00 ($10.166,40) realizado a la firma NUTRI SERVICE S.R.L. CUIT 30-70892144-7.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 7/DGFYC/17

Buenos Aires, 2 de febrero de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 61.556/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 12-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Mario Areco en su carácter de Apoderado de la ASOCIACIÓN MUTUAL BUENOS AIRES solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01- GCBA/05, para el local ubicado en la calle Salta Nº 1736/48 (PB y EP- UF Nº 16 unificadas) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía MBURUKUJÁ conforme constancia obrante a fs. 2659;
Que, dicho local posee habilitación por Expediente Nº 33.318/2004 concedida para el rubro Club art. 1º con Instalaciones Cubiertas y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 069/06 por Disposición Conjunta Nº 07/06 de fecha 13 de Enero de 2006 obrante a fs. 300/1;
Que, como Anexo I de dicha Disposición Conjunta se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de un mil ciento cuarenta (1.140) personas;
Que, mediante Disposición Conjunta Nº 02/07, Disposición Conjunta Nº 56/08, Disposición Conjunta Nº 02/09, Disposición Conjunta Nº 09/10, Disposición Conjunta N° 04/11, Disposición N° 04/12, Disposición N°08/13, Disposición N° 09/14, Disposición N° 04/15 y DISFC-2016-7-DGFYC el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año en cada una de ellas;
Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;
Que, la Subgerencia y la Gerencia del Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante, y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;
Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;
Que, por RESOL-2017-8-AGC de fecha 12 de enero de 2017 se encomienda la firma de la Dirección General de Fiscalización y Control al Ing. Osvaldo Alonso a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, durante el periodo comprendido entre el 12 de enero de 2017 y el 02 de febrero de 2017, ambos inclusive

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01- GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01- GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 069/06 y opera con nombre de fantasía MBURUKUJÁ, otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 07/06 a nombre de la ASOCIACIÓN MUTUAL BUENOS AIRES, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Salta Nº 1736/48 (PB y EP-UF16 unificadas) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación por expediente Nº 33.318/04 en el carácter de Club art. 1º con Instalaciones Cubiertas y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de un mil ciento cuarenta (1.140) personas.
Artículo 2º.-. Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud, la totalidad de la documentación establecida en la normativa.
Artículo 3º.- Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la Asociación Mutual Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la web y el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso - Alonso p/p**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 8/DGFYC/17

Buenos Aires, 2 de febrero de 2017

VISTO:
El expediente Nº 50.478/05, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC/06, la Ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señora Karina Loza invocando su condición de apoderado de Kabeboco S.A. solicitó renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, para el local ubicado en la Av. Rivadavia Nº 1908 (PB, PI, EP y Subsuelo) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que opera con nombre de fantasía LE CLICK conforme constancia obrante a fs. 1288;

Que, dicho local posee habilitación por expediente Nº 13.698/97 concedida para el rubro casa de lunch, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase "C" act. complementaria conforme constancia obrante a fs. 708 y certificado de transferencia de habilitación por Expediente N° 181399/2012 obrante a fs. 1020, a favor de la firma KABEBOCO S.A. encontrándose inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 068/05 por Disposición Conjunta Nº 159/05 de fecha 14 de Diciembre de 2005 obrante a fs. 147/8, otorgándose en ella una capacidad máxima para funcionar de (990) novecientas noventa personas;
Que, por Disposición Conjunta Nº 131/06, Disposición Conjunta Nº 130/07, Disposición Conjunta Nº 105/08, Disposición Conjunta N° 109/09, Disposición conjunta N° 141/10, Disposición Conjunta N° 142/11, Disposición N° 155/12, DISFC- 2013-185-DGFYC y DISFC-2016-4-DGFYC se renovó la inscripción del local por el término de 1 (un) año en cada una de ellas;
Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;
Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante, y del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de inscripción en el Registro Público;
Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;
Que, por RESOL-2017-8-AGC de fecha 12 de enero de 2017 se encomienda la firma de la Dirección General de Fiscalización y Control al Ing. Osvaldo Alonso a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, durante el periodo comprendido entre el 12 de enero de 2017 y el 02 de febrero de 2017, ambos inclusive
Por ello y, en uso de las facultades dispuestas en la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07.

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 068 y que opera con nombre de fantasía LE CLICK, otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 159/05 con una capacidad máxima para funcionar de novecientas noventa (990) personas, correspondiente al establecimiento ubicado en la Av. Rivadavia Nº 1908 (PB, PI, EP y Subsuelo) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación por expediente Nº 13.698/97 concedida para el rubro casa de lunch, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y, local de baile clase "C" act. Complementaria y transferencia de habilitación por Expediente N° 181399/2012 a favor de Kabeboco S.A..-
Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a Kabeboco S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso - Alonso p/p**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 9/DGFYC/17

Buenos Aires, 2 de febrero de 2017

VISTO:
El expediente Nº 10575/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC-2006, la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Genaro Hernan Lescano, invocando la condición de apoderado de la firma TICKET ONLINE S.A. solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, para el local ubicado en calle Alsina Nº 934/40/44, PB, Sótano, primer piso, segundo piso, tercer piso y azotea de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "PALACIO ALSINA";
Que, el local posee transferencia de habilitación a favor de TICKET ONLINE S.A. mediante EX- 2016-26919888-AGC, para desarrollar el rubro de local de baile clase "C", otorgándose una capacidad máxima de DOS MIL CIENTO CUARENTA (2.140) personas;
Que, por Disposición Conjunta Nº 023/05 de fecha 10 de marzo de 2005 se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 020/05;
Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 064/06; Nº 054/07; Nº 046/08, Nº 052/09, Nº 058/10, N° 56/11, N° 62/12, N ° 72/13, N° 63/14 y DISFC-2015-46-DGFYC respectivamente el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año en cada una de ellas;
Que, en atención a las observaciones del certificado de habilitación donde se establece que: "Se habilita conforme las inspecciones realizadas según informe Nº IF-2016-00085549-AGC y a la presentación anual del estado de estructura del edificio por Ing. Calculista con encomienda para ser entregada en el Registro Público de Lugares Bailables para la renovación anual del local", se notificó a la firma titular, con fecha 20 de abril de 2016, de la PV-2016-11203201-DGHP, la cual indica que a los efectos de obtener la renovación de la inscripción en este Registro Público de Lugares Bailables se deberá dar cumplimiento a la mencionada observación;
Que, atento a lo expuesto, la firma solicitante presentó el correspondiente informe de cálculo estructural con encomienda profesional en el cual se concluye que "...los resultados en general son satisfactorios, excepto para las columnas 1 a 4 y 17 a 20";

Que, por PV-2016-24149834-DGHP, se intimó a especificar los trabajos a realizar en función de lo observado y como respuesta se agregó una adenda en la cual se declara: "que las columnas 1 a 4 y 17 a 20 son las que soportan mayor carga por ser sustento de los tanques de agua del inmueble, se aclaró que no existe riesgo de derrumbe, por lo que el edificio es apto para soportar las cargas móviles que representan las personas danzando y no requiere ningún tipo de obras de refuerzo.";
Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;
Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante, y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;
Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;
Que, por RESOL-2017-8-AGC de fecha 12 de enero de 2017 se encomienda la firma de la Dirección General de Fiscalización y Control al Ing. Osvaldo Alonso a cargo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, durante el periodo comprendido entre el 12 de enero de 2017 y el 02 de febrero de 2017, ambos inclusive.
Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1º: Renuévese a partir del día de la fecha y por el un (1) año, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 del local con nombre de fantasía "PALACIO ALSINA", otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 023/05, correspondiente al establecimiento ubicado en calle Alsina Nº 934/40/44, PB sótano, primer piso, segundo piso, tercer piso y azotea de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que posee transferencia de habilitación a favor de TICKET ONLINE S.A. por EX -2016- 26919888-AGC, para desarrollar el rubro de local de baile clase "C", con una capacidad máxima para funcionar de DOS MIL CIENTO CUARENTA (2.140) personas simultáneas.
Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.
Artículo 3°: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a TICKET ONLINE S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la página Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso - Alonso p/p**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 5/DGUIAF/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Ex-2016-24144002-MGEYA-DGCyC La ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 95/14, sus modificatorios N° 114/16, N° 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 533/DGCYC/16, el Expediente Electrónico N° 24.144.002/MGEYA/DGCYC/2.016 y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita la Contratación Directa para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Software y Hardware de los Equipos pertenecientes a esta Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante las normas referidas en el visto se establecen las pautas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan los mismos;
Que por Disposición N° 369/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18 inciso j) de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Disposición N° 95/DGUIAF/16, quien suscribe, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Contratación Directa al amparo de lo conforme los Pliegos mencionados supra, y delegó en ese Organismo la facultad de emitir circulares aclaratorias de los mismos;
Que a través de la Disposición N° 533/DGCYC/16 la Dirección General de Compras y Contrataciones, estableció el llamado a Contratación Directa N° 623-1165-CDI16 al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 1) de la Ley N° 2.095, los Decretos N° 95/14 y sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, y N° 1.145/09 y concordantes, por un monto estimado de pesos Tres Millones Quinientos Mil ($ 3.500.000.-);
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 14 de diciembre de 2016, se recibieron tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: SUMNUS S.A., Boreal Technologies S.A. y POINT IT S.R.L.;
Que mediante Nota N° 27315265-DGCYC-2016 la Dirección General de Compras y Contrataciones, solicitó a esta repartición, que informe cuanto corresponda, respecto del análisis de las especificaciones técnicas presentadas oportunamente por las firmas oferentes, indicando si las mismas se ajustan a lo solicitado en los Pliegos de Bases Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que este Organismo informó mediante Nota N° 27320801-DGUIAF-2016, sobre la evaluación técnica de las ofertas;

Que se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Ofertas que ordena la reglamentación; del cual surge que corresponde no considerar las ofertas presentadas por las firmas: Boreal Technologies S.A.: por no haber cumplimentado con los requisitos especificados en los Artículos 18 y 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por no encontrarse inscripta al momento de la pre adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones, en concordancia con el Artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC, aprobado por Disposición N° 396/DGCyC/14; POINT IT S.R.L (Renglón N° 1); por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, asimismo, se aconseja adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas: SUMNUS S.A. (Renglón N° 1) y POINT IT S.R.L (Renglones N° 2 y 3). La adjudicación aconsejada, lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095, cuya reglamentación se encuentra en los artículos 108 y 109 del Decreto N° 95/14;
Que en consecuencia y atento a lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento de marras;
Por ello, en virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095, reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/14, y sus modificatorios;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD INFÓRMATICA
DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa N° 623-1165-CDI16 realizada el amparo de los establecido en el artículo 28 inc. 1) de la Ley 2.095, los Decretos N° 95/14 sus modificatorios N° 114/16 y N° 1145/09 y concordantes.
Artículo 2°.-Adjudiquese la contratación para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Software y Hardware de los Equipos pertenecientes a esta Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las firmas: SUMNUS S.A. (Renglón N° 1) por la suma total de Pesos de Dos Millones Cuatrocientos Trece Mil Seiscientos Noventa y Seis con 29/100 (2.413.696,29) y POINT IT S.R.L.(Renglones N° 2 y N° 3) por la suma total de Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Treinta y Uno ($ 1.297.531,00).
Artículo 3°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas: Boreal Technologies S.A.: Por no haber cumplimentado con los requisitos especificados en los artículos 18 y 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por no encontrarse inscripta al momento de la pre adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Decreto N° 95/4 reglamentario de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones, en concordancia con el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC, aprobado por Disposición N° 396/DGCyC/14; POINT IT S.R.L. (Renglón N° 1): por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Dicho gasto se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente.
Artículo 5°.- Autorizase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; autorícese y notifíquese fehacientemente a los interesados a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 7°.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Delochio**

DISPOSICIÓN N.° 6/DGUIAF/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

VISTO:
El Expediente Ex-2016-26359413-MGEYA-DGCyC. La ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 95/14 sus modificatorios N° 114/16 y 411/16, el Decreto N° 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14, 99/DGUIAF/16 y N° 534/DGCYC/16, el Expediente Electrónico N° 26.359.413/MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor para la Adquisición de Certificados TLS/SSL WILCARD para los dominios "*dguiaf-gcba-gov.ar" y "*ba.gov.ar", emitidos por la AC Válida, con destino a esta Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18 inciso j) de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que mediante Disposición N° 99/DGUIAF/16, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley 2.095, y el Decreto N° 95/14, y conforme los Pliegos mencionados supra, por un monto estimado de pesos Veinte Mil ($20.000.-);
Que por disposición N° 534/DGCYC/16 la Directora General de Compras y Contrataciones dispuso el llamado a Contratación Menor N° 623-3277-CME16 para el día 15 de diciembre de 2016 a las 14:00 horas bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley 2.095, los Decretos N° 95/14 y sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, y Decreto N° 1145/09 y concordantes;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas, se recibió una (1) Única oferta correspondiente a la firma: MS ARGENTINA S.R.L;
Que por Nota NO-2016-27456155-DGCYC, la Directora General de Compras y Contrataciones, solicitó a esta Dependencia, que informe cuanto corresponda respecto del análisis de las especificaciones técnicas presentadas oportunamente por la firma oferente, indicando si las mismas se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que este Organismo informó mediante Nota NO-2016-27523785-DGUIAF sobre la evaluación técnica de las ofertas;

Que se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Ofertas que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por la firma MS ARGENTINA S.R.L (Renglones Nro. 1 y 2), por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo con lo establecido en los Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095, cuya reglamentación se encuentra en los Artículos 108 y 109 del Decreto N° 95/14;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto procedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 y por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y 411/16.

ELDIRECTOR GENERAL
UNIDAD INFÓRMATICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menos N° 623-3277-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley 2.095, y Decretos N° 1.145/09, N° 95/14 y sus modificatorios N° 114/16 y 411/16.
Artículo 2°.- Adjudíquese la Adquisición de Certificados TLS/SSL WILCARD para los dominios "*dguiaf-gcba.gov.ar" y "*.ba.gov.ar", emitidos por la AC Válida, con destino a esta Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma MS ARGENTINA S.R.L.. (Renglones Nro. 1 y 2), por la suma total de Pesos Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Ocho ($16.998,00.-).
Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente.
Artículo 4°.- Autorizase a la directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto N° 1145/09, en la página Web del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese fehacientemente al oferente de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 1145/09.
Artículo 6°.- Remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite **Delochio**

DISPOSICIÓN N.° 12/DGUIAF/17

Buenos Aires, 31 de enero de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 95/14, sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, el Decreto N° 1.145/09 y concordantes, la Disposición N° 51/DGUIAF/16 y el Expediente Electrónico Nº 12.532.062/MGEYA/DGCYC/2.016 y asociado a Expediente Electrónico Nº 5.962.582/MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 12.532.062/MGEYA/DGCYC/2.016 tramitó la Licitación Pública N° 623-0506-LPU16 para la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo Integral de Hardware y Software de los Equipos y Partes detalladas en sus anexos, con destino a esta Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición N° 51/DGUIAF/16 se aprobó la mentada licitación y se adjudicó a las firmas: SILICON-TECH S.A. (Renglones Nro. 1 y 2) por la suma de pesos Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Siete ($ 546.197,00.-) y POINT IT S.R.L. (Renglones Nro. 3 al 5) por la suma de pesos Cuatro Millones Setenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve ($ 4.075.949,00.-);
Que en consecuencia, segeneraron los documentos contractuales N° 623-4214-OC16 (SILICON-TECH S.A.) y N° 623-4215-OC16 (POINT IT S.R.L.), cuyos vencimientos operan los días 24 y 27 de enero de 2017, respectivamente;
Que, atento a la proximidad de la finalización de lasÓrdenes de Comprareferidas, se considera pertinente prorrogar la vigencia de las mismas por el plazo de siete (7) meses consecutivos a partir de las fecha indicadas supra, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo documento contractual, lo que ocurra primero, de conformidad y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 119, Inciso III) de la Ley N° 2.095, reglamentado por el Artículo N° 117 del Decreto N°95/14;
Que, a tal efecto, se notificó fehacientemente mediante Cédulas de Notificación, debidamente diligenciadas, identificadas con el N° 01-DGUIAF-2016 a la empresa POINT IT S.R.L. y N°02-DGUIAF-2016 a la empresa SILICON-TECH S.A., de la decisión adoptada por esta Dirección General de hacer uso de la facultad de prorrogar los mencionados documentos contractuales;
Que se ha procedido a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en consecuencia y atento lo actuado, se procede al dictado del presente acto administrativo por el cual se aprueba laprórroga delos contratos celebrados en el marco de la Licitación Pública N° 623-0506-LPU16.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 y por el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y N °411/16,

EL DIRECTOR GENERAL
UNIDAD INFORMÁTICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DISPONE:

Artículo 1º.- Prorróguense a partir del 24 y 27 de Enero de 2017 los contratos celebrados con las firmas: SILICON-TECH S.A y POINT IT S.R.L. respectivamente, por el término de siete (7), o hasta el perfeccionamiento de un nuevo documento contractual, lo que ocurra primero, en el marco de la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo Integral de Hardware y Software de los Equipos y Partes detalladas en sus anexos, con destino a esta Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública Nº 623-0506-LPU16, a las firmas POINT IT S.R.L. (Renglones Nro. 3 al 5) por la suma de pesos Cuatro Millones Setenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve ($ 4.075.949,00.-) y SILICON-TECH S.A. (Renglones Nro. 1 y 2) por la suma de pesos Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Siete ($ 546.197,00.-),al amparo de lo establecido en el Artículo 119, inc.) III de la Ley Nº 2.095.

Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda a suscribir las respectivasÓrdenes de Compra.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término deun (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; autorícese y notifíquese fehacientemente a los interesados a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 4°.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecuciónde su trámite. **Delochio**

Acta

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

ACTA DE DIRECTORIO N.° 4090/IVC/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO
el EX-2016-21756805-MGEYA-IVC, y;

CONSIDERANDO:

Que por Expediente del visto tramita la Licitación Pública N° 42/16, para la Adquisición de Vehículos;
Que mediante IF-2016-22735142, el Director Roberto Alejandro Fernández solicita la adquisición de automóviles para el Organismo "Por la presente se solicita la adquisición de 5 (cinco) Automóvil sedán 4 puertas con motor naftero y de 5 (cinco) Automóvil sedán 4 o 5 puertas con motor naftero, para la renovación de la flota automotor, por lo que se prevé la realización de una Licitación Pública";
Que conforme IF-2016-26148800-IVC la Gerencia de Asuntos Jurídicos efectúa el correspondiente encuadre conforme las Disposiciones del Art. 31 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, modificada por la Ley Nº 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95/14;
Que por Acta de Directorio Nº ACDIR-2015-3585-IVC, de fecha 02 de Diciembre de 2015, Art. 2º, se delegó en el Gerente General la aprobación de los procesos que se encuentran incorporados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones, la autorización del llamado, la aprobación de la documentación licitatoria y el dictado de todos los actos administrativos que fueran menester hasta la adjudicación de las distintas contrataciones;
Que asimismo se delegó en la Gerencia de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, la emisión de circulares aclaratorias o explicativas y modificatorias de carácter no sustancial, con o sin consulta, la fijación de la fecha de recepción de la documentación licitatoria y la apertura de sobres;
Que en virtud de lo expuesto y por encontrarse la presente contratación incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el ejercicio 2016, Renglón 20, por Disposición Nº DISFC-2016-1053-IVC, Art. 1, de fecha 14 de Diciembre de 2016, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 42/16 para la Adquisición de Vehículos;
Que por Art. 2º de la mencionada Disposición se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y los Anexos y toda la documentación adjunta que servirá de base para el llamado;
Que por Disposición Nº DISFC-2016-1085-IVC de fecha 19 de Diciembre de 2016, la Gerencia Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal fijó la fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres;

Que en la fecha prefijada, se procedió a la apertura de ofertas según Acta de Apertura de Ofertas Nº 03/17 (IF-2017-00956154-IVC), de la que surge que se recepcionaron las ofertas de las empresas que a continuación se detallan: Oferta Nº 1 - ESPASA S.A. (RE-2017-01004457-IVC); Oferta Nº 2 - TOPWEST S.A. (RE-2017-01005515-IVC); Oferta Nº 3 - AUTOMÓVILES SAN JORGE S.A. (RE-2017-01007690-IVC); Oferta Nº 4 - PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. (RE-2017-01008803-IVC); Oferta Nº 5 - IGARRETA S.A.C.I. (RE-2017-01009555); y Oferta Nº 6 - ARMANDO J. RIOS S.A.C.I.F. (RE-2017-01010027-IVC), todo de conformidad al Anexo I, que forma parte del presente;
Qué llamada a intervenir, la Gerencia Logística realiza el estudio técnico correspondiente, el que obra agregado como (IF-2017-02109286-IVC);
Que se realizó el análisis de la documentación presentada por los oferentes conforme surge del Estudio de Ofertas (IF-2017-02509093-IVC) de fecha 13 de Enero de 2017;
Que por Acta de Preadjudicación N° 04/17 (IF-2017-03097219-IVC) de fecha 20 de Enero de 2017, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda "Desestimar la Oferta Nº 1 de la empresa ESPASA S.A., la Oferta Nº 3 de la empresa AUTOMÓVILES SAN JORGE S.A. para el Renglón Nº 10 y la Oferta Nº 4 de la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. para el Renglón Nº 10, por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.";
Que asimismo recomienda "Desestimar la Oferta Nº 2 de la empresa TOPWEST S.A., la Oferta Nº 5 de la empresa IGARRETA S.A.C.I. para los Renglones Nº 30 y Nº 40, y la Oferta Nº 6 de la empresa ARMANDO J. RIOS S.A.C.I.F. por resultar los precios ofertados inconvenientes.";
Que por último recomienda "Adjudicar la Licitación Pública Nº 42/16 - para Adquisición de Vehículos por un total de Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Ochenta con 00/100 ($ 6.451.580,00) todo ello, conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria, de la siguiente manera: Renglón Nº 10 a la Oferta Nº 5 de la empresa IGARRETA S.A.C.I., por un total de Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos con 00/100 ($ 1.545.300,00.-); Renglón Nº 20 y 30 a la Oferta Nº 4 de la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., por un total de Pesos Tres Millones Ciento Setenta Mil con 00/100 ($ 3.170.000,00.-); Renglón Nº 40 a la Oferta Nº 3 de la empresa AUTOMÓVILES SAN JORGE S.A., por un total de Pesos Un Millón Setecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Ochenta con 00/100 ($ 1.736.280,00.-).";
Que se han cumplido los plazos de publicación y de exhibición como así también con los establecidos para formular impugnaciones, sin haber recibido presentación alguna al respecto;
Que la Gerencia Administración y Finanzas ha tomado nota del presente gasto para el ejercicio 2017 mediante IF-2016-26078092-IVC;
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete;
Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.
Por ello;

SE RESUELVE:

Articulo 1°.- Aprobar la Licitación Pública Nº 42/16 para la Adquisición de Vehículos.

Articulo 2º.- Adjudicar la Licitación Pública Nº 42/16 para la Adquisición de Vehículos, por un total de Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Ochenta con 00/100 ($ 6.451.580,00) todo ello, conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria, de la siguiente manera: Renglón Nº 10 a la Oferta Nº 5 de la empresa IGARRETA S.A.C.I., por un total de Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos con 00/100 ($ 1.545.300,00.-); Renglón Nº 20 y 30 a la Oferta Nº 4 de la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., por un total de Pesos Tres Millones Ciento Setenta Mil con 00/100 ($ 3.170.000,00.-); Renglón Nº 40 a la Oferta Nº 3 de la empresa AUTOMÓVILES SAN JORGE S.A., por un total de Pesos Un Millón Setecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Ochenta con 00/100 ($ 1.736.280,00.-)."

Articulo 3º.- Desestimar la Oferta Nº 1 de la empresa ESPASA S.A., la Oferta Nº 3 de la empresa AUTOMÓVILES SAN JORGE S.A. para el Renglón Nº 10 y la Oferta Nº 4 de la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. para el Renglón Nº 10, por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.

Articulo 4°.- Desestimar la Oferta Nº 2 de la empresa TOPWEST S.A., la Oferta Nº 5 de la empresa IGARRETA S.A.C.I. para los Renglones Nº 30 y Nº 40, y la Oferta Nº 6 de la empresa ARMANDO J. RIOS S.A.C.I.F. por resultar los precios ofertados inconvenientes.

Articulo 5º.- Encomendar a la Gerencia Administración y Finanzas realizar la afectación presupuestaria correspondiente.

Articulo 6º.- Encomendar a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones la notificación de lo resuelto a cada uno de los oferentes mediante Cédula de Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 62 y 63 y cc de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU Nº 1510/GCBA/97, texto consolidado por Ley 5454.

Articulo 7º.- Encomendar a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones promover la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un día, como así también la publicación en la página web de la CABA.

Articulo 8º.- Comunicar a las Gerencias General, de Coordinación General Técnica Administrativa y Legal, de Administración y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y de Logística. Cumplido pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones en prosecución de su trámite. Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio. **Vázquez Gregotti - Fernández - Garcilazo - Maquieyra**

ANEXO

Disposición

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.° 21/CCGSM/17

Buenos Aires, 1 de febrero de 2017

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE N° 2017-03795295-MGEYA-CCGSM y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 6/MMGC/15, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que, en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución, se estableció que -en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio- la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;
Que, en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL CENTRO CULTURAL "GENERAL SAN MARTÍN"
DISPONE:

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente Gottig, Ricardo, CUIL N° 20-12714065-1, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, de conformidad con el Anexo IF 2017-3833242-CCGSM, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente Fernández, Diego Oscar, CUIL N° 23-25177118-9, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, de conformidad con el Anexo IF 2017-3833230-CCGSM, que -a todos sus efectos-forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Otórguese, como periodo de vigencia de la eximición, desde 1° de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Pimentel**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 22/CCGSM/17

Buenos Aires, 1 de febrero de 2017

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE N° 2017- 03795813-MGEYA-CCGSM y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que, en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que -en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio- la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;
Que, en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada;
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL CENTRO CULTURAL "GENERAL SAN MARTÍN"
DISPONE:

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente Estalles, Carlos Alberto, CUIL N° 20- 08426158-1, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, de conformidad con el Anexo IF 2017-03833226-CCGSM, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente Gobbi, Gabriela Soledad, CUIL N° 27-28673878-3, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, de conformidad con el Anexo IF 2017-03833224-CCGSM, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente Lucifora, Eduardo, CUIL N° 20-14152516-7, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, de conformidad con el Anexo IF 2017-03833198-CCGSM, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente Trombino, Angel, CUIL N° 20-13830226-2, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, de conformidad con el Anexo IF 2017-03833186-CCGSM, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 5°.- Otórguese, como periodo de vigencia de la eximición, desde 1° de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Pimentel**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 23/CCGSM/17

Buenos Aires, 1 de febrero de 2017

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE N° 2017-03796081-MGEYA-CCGSM y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que, en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que -en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio- la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;
Que, en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada;
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL CENTRO CULTURAL "GENERAL SAN MARTÍN"
DISPONE:

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente Cartasso, Sandra, CUIL N° 23-17867325-4, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, de conformidad con el Anexo IF 2017-03833181-CCGSM, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente Barbitta, Néstor, CUIL N° 20-24036936-3, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, de conformidad con el Anexo IF 2017-03833177-CCGSM, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Otórguese, como periodo de vigencia de la eximición, desde 1° de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Pimentel**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 24/CCGSM/17

Buenos Aires, 2 de febrero de 2017

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EE N° 2017-03943471-MGEYA-CCGSM y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que, en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución, se estableció que, en los casos de agentes que -por razones de servicios- desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;
Que, en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada;
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL CENTRO CULTURAL "GENERAL SAN MARTÍN"
DISPONE:

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente Pérez Correa, Pablo Luis, CUIL Nº 20-27120214-9, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, de conformidad con el Anexo IF 2017-3953959-CCGSM, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Otórguese, como periodo de vigencia de la eximición, desde 1° de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Pimentel**

ANEXO

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 19/SGCBA/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA Nº 539), la Resolución Nº 6-SGCBA/17 (BOCBA Nº 5.052), el Expediente Electrónico N° 3.791.816-MGEYA-SGCBA/17, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que asimismo, el inciso 5) le otorga las atribuciones de "Designar a su personal, así como promover, aceptar renuncias, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias (...)";
Que mediante Resolución N° 6-SGCBA/17 se autorizó la contratación de la Srta. María Libinia ARMANDO (D.N.I. N° 31.513.944) bajo el Régimen de Locación de Servicios, a partir del día 1º de enero de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017;
Que según surge del expediente citado en el Visto, la Srta. María Libinia ARMANDO (D.N.I. N° 31.513.944), ha presentado la renuncia al Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente, a partir del día 1º de febrero de 2017;
Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 4.278.739-SGCBA/17.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, incisos 2) y 5) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de febrero de 2017, la renuncia presentada por la Srta. María Libinia ARMANDO (D.N.I. N° 31.513.944) al Contrato de Locación de Servicios, el cual fuera oportunamente autorizado mediante Resolución N° 6-SGCBA/17.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese a la interesada, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.° 20/SGCBA/17

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), el Decreto Nº 224/13 (BOCBA Nº 4.175), las Resoluciones Nº 2.720-MHGC/16 (BOCBA Nº 4.957), Nº 158-SGCBA/16 (BOCBA Nº 4.941) y Nº 6-SGCBA/17 (BOCBA Nº 5.052), los Expedientes LOYS que se detallan en el Anexo adjunto que forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, atribuye en su artículo 130, inciso 6) al titular de este organismo, la facultad de "Efectuar contrataciones de personal, para la realización de trabajos específicos o extraordinarios que no puedan ser realizados por su planta permanente, fijando su retribución y sus condiciones de trabajo";
Que el Decreto Nº 224/13, faculta a los/as Ministros/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente para contratar a personas bajo el Régimen de Locación de Servicios;
Que el artículo 5º del citado Decreto faculta a los/as funcionarios/as a delegar en los/as Directores/as Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que la Resolución Nº 2.720-MHGC/16 emitida por el Ministerio de Hacienda fija el monto máximo mensual por contrato en PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($55.000.-);
Que por Resolución N° 158-SGCBA/16 se adecuó la Estructura Orgánico Funcional de esta Sindicatura General de la Ciudad, fijándose, entre otras, las misiones y funciones de la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal, en la que recae dicha facultad;
Que mediante Resolución N° 6-SGCBA/17 se autorizó la contratación, de diversas personas, bajo el Régimen de Locación de Servicios, a partir del día 1º de enero de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017;
Que por los Expedientes citados en el Visto tramitan las Cláusulas Adicionales Modificatorias referidas a los Contratos de Locación de Servicios de las personas mencionadas;
Que existe crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita;
Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 4.272.627-SGCBA/17.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 6) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébanse las Cláusulas Adicionales Modificatorias según se detalla en el Anexo I, IF Nº 4.315.232-MGEYA-SGCBA/17, que forma parte integrante de la presente, a partir del día 1º de febrero de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017, delegándose en la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal la suscripción de las mismas.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, a incluir los importes mensuales correspondientes a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2017.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese a los interesados y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 1/ERSP/17

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, la Ley Nº 6 y sus modificatorias, el Acta de Directorio Nº 652 del 07 de febrero 2017, el Expediente Nº 5751/EURSPCABA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, el Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos, cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de los usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, el Art. 2º inc. e) de la Ley Nº 210 entiende como servicio público a los efectos de su aplicación al servicio de conservación y mantenimiento vial por peaje;
Que, mediante el Decreto Nº 002-GCBA/17, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispuso el llamado a Audiencia Pública para dar tratamiento a la modificación del cuadro tarifario de peaje;
Que, la Audiencia Pública fue celebrada el 3 de febrero de 2017 en la sede del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Bartolomé Mitre 760, PB de esta Ciudad;
Que, la audiencia pública se llevó a cabo en el marco de lo previsto por la Ley Nº 6 y en la misma sus expositores expresaron su postura respecto a la modificación del cuadro tarifario de peaje;
Que, en su reunión ordinaria del 07 de febrero de 2017 el Directorio dispuso aprobar el informe referido a la Audiencia Pública en cuestión;
Que, Unidad Legal y Técnica tomó la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el informe sobre la Audiencia Pública celebrada el 3 de febrero de 2017, respecto al "Tratamiento de la Modificación del Cuadro Tarifario de Peaje" que como Anexo forma parte de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Usuarios, de Proyectos y de Control y a la Unidad

Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Gutiérrez - Lauría**

ANEXO

Resolución de Presidencia

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 175/PPVM/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y Nº 456/2013 y el Exp. 5686/E/2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, la Ley N° 210 en su Art. 11, inc. d) establece como funciones de su Directorio contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;
Que, el Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N°84/ERSP/2003, modificado por la Resolución N°104/ERSP/2010, en su Art. 61 inc. d) prevé que el vínculo laboral del personal de planta permanente se extingue como consecuencia del acogimiento al beneficio previsional.
Que, el 3 de noviembre de 2016 presenta el agente María del Carmen Montenegro, DNI 05.202.313 informando que se ha acogido al beneficio jubilatorio y presentando su renuncia al cargo.
Que, en consecuencia corresponde disponer el cese de la citada agente a la Planta Permanente de ERSP.
Que, el Reglamento Interno del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP y las resoluciones en lo atinente a la contratación de personal, entre otras.
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Dispóngase el cese en la Planta Permanente del ERSP de la Sra. María del Carmen Montenegro, DNI 05.202.313 a partir del 23 de noviembre de 2016.
Artículo 2º.- Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Sra. María del Carmen Montenegro, DNI 05.202.313.

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Cumplido, archívese. **Michielotto**

RESOLUCION N.° 179/PPVM/16

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y Nº 456/2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por Resolución N° 84/ERSP/2003, modificada por la Resolución N° 104/ERSP/2010, se aprueba el Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el Art. 56 del Estatuto del Personal del Organismo dispone que los agentes tienen derecho al uso de licencia sin goce de sueldo para desempeñar cargos de mayor jerarquía en jurisdicción local, municipal, provincial o nacional, por el término que dure su designación, debiendo reintegrarse al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la finalización de las funciones para que fuera designado;
Que, el agente Ayelén Soledad Olmedo ha solicitado el otorgamiento de una licencia por mayor jerarquía debido a la tramitación de su designación como Asesora de Gabinete en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, cargo con rango y remuneración equivalente al de Director Provincial.
Que, el Reglamento Interno del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP y las resoluciones en lo atinente a la contratación de personal, entre otras.
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar a la agente Ayelén Soledad Olmedo (DNI: 34.622.474) al uso de la licencia por cargo de mayor jerarquía a partir del 31 de diciembre de 2016.
Artículo 2°.- Notifíquese de lo resuelto en el artículo precedente a la Ayelén Soledad Olmedo a través del Área Recursos Humanos.
Artículo 3°.- Regístrese. Comuníquese al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Cumplido, archívese. **Michielotto**

RESOLUCION N.° 188/PPVM/16

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2016

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003, N° 104/2010 y N° 456/2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por Resolución N° 84/ERSP/2003, modificada por la Resolución N° 104/ERSP/2010, se aprueba el Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el Art. 54 del Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina que el agente tiene derecho a licencia sin goce de haberes por motivos particulares, debidamente fundados por el término de un (1) año prorrogable por única vez por otro año, quedando su otorgamiento a criterio del Directorio. Para poder hacer uso de esta licencia el empleado deberá acreditar una antigüedad mínima en el organismo de cuatro (4) años y el lapso en que usufructúe esta licencia no será considerado para el cómputo de antigüedad, asimismo el Art. 60 establece que el Directorio puede conceder beneficios en condiciones no previstas en este régimen de licencias;
Que, el agente Leibson Fernando solicita licencia sin goce de haberes, por el término de un (1) año desde el 1° de enero de 2017 y hasta el 30 de diciembre de 2017;
Que, en uso de las facultades otorgadas por el Art. 60 del Estatuto del Personal se resuelve otorgar licencia especial sin goce de haberes por el mencionado agente;
Que, el Reglamento Interno del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP y las resoluciones en lo atinente a la contratación de personal, entre otras.
Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórguese al agente Leibson Fernando (DNI: 18.320.773) licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año, a partir del el 1° de enero de 2017 y hasta el 30 de diciembre de 2017;

Artículo 2º.- Notifíquese al agente Fernando Leibson de lo dispuesto en el artículo precedente a través del Área Recursos Humanos.
Artículo 3°.- Regístrese. Comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestion SITRAL. Cumplido, archívese. **Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 16/PPVM/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y Nº 456/2013 y el Exp. Nº 0002/2017 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, el Estatuto del Personal del ERSP establece que se considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;
Que, se ha solicitado la adscripción del agente Buzzi, María Matilde (DNI Nº 17.968.985); para prestar servicios en la Secretaría de Tecnología Educativa de la Universidad de Buenos Aires;
Que, el Reglamento Interno del Directorio aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP;
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción del agente Buzzi, María Matilde,(DNI Nº 17.968.985) para prestar servicios en la Secretaría de Tecnología Educativa de la Universidad de Buenos Aires, desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 30 de junio de 2017.
Artículo 2°.- Notifíquese al agente Buzzi, María Matilde informándole que vencido el plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse al ERSP.
Artículo 3°.- Regístrese. Comuníquese al Organismo solicitante y a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 17/PPVM/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y Nº 456/2013 y el Exp. Nº 0035/2017 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, el Estatuto del Personal del ERSP establece que se considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;
Que, se ha solicitado la adscripción del agente Morales, Micaela (DNI Nº 37.804.782); para prestar servicios en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;
Que, el Reglamento Interno del Directorio aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP;
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción del agente Morales, Micaela (DNI Nº 37.804.782) para prestar servicios en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 30 de junio de 2017.
Artículo 2°.- Notifíquese al agente Morales, Micaela informándole que vencido el plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse al ERSP.
Artículo 3°.- Regístrese. Comuníquese al Organismo solicitante y a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 18/PPVM/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y Nº 456/2013 y el Exp. Nº 0040/2017 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, el Estatuto del Personal del ERSP establece que se considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;
Que, se ha solicitado la adscripción del agente Cadaval, Juan Carlos (DNI Nº 16.635.756); para prestar servicios en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;
Que, el Reglamento Interno del Directorio aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP;
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción del agente Cadaval, Juan Carlos,(DNI Nº 16.635.756) para prestar servicios en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 30 de junio de 2017.
Artículo 2°.- Notifíquese al agente Cadaval, Juan Carlos informándole que vencido el plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse al ERSP.
Artículo 3°.- Regístrese. Comuníquese al Organismo solicitante y a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 19/PPVM/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y Nº 456/2013 y el Exp. Nº 0037/2017 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, el Estatuto del Personal del ERSP establece que se considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;
Que, se ha solicitado la adscripción del agente Lescano, Rodrigo Esequiel (DNI Nº 36.829.099); para prestar servicios en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;
Que, el Reglamento Interno del Directorio aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP;
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción del agente Lescano, Rodrigo Esequiel (DNI Nº 36.829.099) para prestar servicios en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 30 de junio de 2017.
Artículo 2°.- Notifíquese al agente Lescano, Rodrigo Esequiel informándole que vencido el plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse al ERSP.
Artículo 3°.- Regístrese. Comuníquese al Organismo solicitante y a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 20/PPVM/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y Nº 456/2013 y el Exp. Nº 0036/2017 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, el Estatuto del Personal del ERSP establece que se considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;
Que, se ha solicitado la adscripción del agente Frette, Verónica Inés (DNI Nº 29.117.716); para prestar servicios en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el Reglamento Interno del Directorio aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP;
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción del agente Frette, Verónica Inés (DNI Nº 29.117.716) para prestar servicios en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 30 de junio de 2017.
Artículo 2°.- Notifíquese al agente Frette, Verónica Inés informándole que vencido el plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse al ERSP.
Artículo 3°.- Regístrese. Comuníquese al Organismo solicitante y a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 28/PPVM/17

Buenos Aires, 16 de enero de 2017

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el Expediente N° 5483/EURSPCABA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Pública N°: 19/2016 referente a la contratación de los servicios de limpieza integral, desinfección y desinsectación para las oficinas del ERSP y de desratización para la sede de Rivadavia 1170.
Que, el llamado a Licitación Pública fue autorizado mediante Disposición Nº 205/GA/2016 y el 19 de diciembre de 2016 se realizó el acta de apertura de ofertas, donde se dejó constancia de la recepción de una única oferta de Floor-Clean S.A.
Que, a fs. 300 obra el Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas, por la cual se analiza la oferta y recomienda la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 19/2016 a Floor-Clean SRL.
Que, el Departamento de Compras y Contrataciones y la Unidad Legal y Técnica han observado inconsistencias en la documentación acompañada en la oferta.

Que, el artículo 82 de la Ley 2095 dispone que los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, se giran las presentes a los fines de evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de dejar sin efecto el procedimiento.
Que, debido a la relevancia del objeto de la contratación y a los fines de dar inicio a un nuevo procedimiento de contratación de servicios que permita el análisis de otras ofertas, se estima conveniente dejar sin efecto la Licitación Pública Nº 19/ 2016.
Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello,

LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.-Déjese sin efecto la Licitación Publica N°: 19/2016 para la la contratación de los servicios de limpieza integral, desinfección y desinsectación para las oficinas del ERSP y de desratización para la sede de Rivadavia 1170.
Artículo 2°.- Autorícese al Área Administración Financiera a efectuar la desafectación de los fondos.
Artículo 3°.- Regístres. Comuníquese al Área Administración Financiera. Notifíquese a Floor-Clean S.A. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 35/PPVM/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y Nº 456/2013 y el Exp. Nº 208/17 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, el Estatuto del Personal del ERSP establece que se considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;
Que, se ha solicitado la adscripción del agente Gabrielli, Julieta Marta Electra (DNI Nº 30.218.530); para prestar servicios en la Dirección General de Programas Descentralizados, dependiente de la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el Reglamento Interno del Directorio aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP;

Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción del agente Gabrielli, Julieta Marta Electra (DNI Nº 30.218.530) para prestar servicios en la Dirección General de Programas Descentralizados, dependiente de la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 30 de junio de 2017.
Artículo 2°.- Notifíquese al agente Gabrielli, Julieta Marta Electra informándole que vencido el plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse al ERSP.
Artículo 3°.- Regístrese. Comuníquese al Organismo solicitante y a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 36/PPVM/17

Buenos Aires, 19 de enero de 2017

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 2768/E/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados tramitó la Licitación Pública N°: 06/2016 para la contratación de un servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado central y tipo split con destino al Organismo;
Que, por Disposición Nº 53/GA/16 de fecha 16 de junio de 2016 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;
Que, por Disposición Nº 73/GA/2016 de fecha 20 de julio de 2016, se adjudicó a la firma D & S Servicios Generales de Sayago a Dante E la contratación de un servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado central y tipo Split con destino al Organismo, por la suma total de pesos doscientos setenta y cuatro mil ochocientos ($274.800,00.-);
Que, en ese sentido se emitió la Orden de Compra Nº 13/16 a la firma D&S Servicio Generales de Sayago Dante E., por la suma de pesos doscientos setenta y cuatro mil ochocientos ($274.800,00.-);

Que, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que rigen para esta contratación establecen el plazo de prestación del servicio en doce (12) meses, comenzando a regir a partir de la notificación fehaciente de la correspondiente Orden de compra al adjudicatario;
Que, la Orden de Compra Nº 13/16 fue notificada el 29 de julio de 2016;
Que en consecuencia, la vigencia de la Orden de Compra Nº 13/16, rige desde el 1° de agosto de 2016 al 31 de julio de 2017;
Que, la avanzada antigüedad de los equipos de aire acondicionado centrales, presentan un grado de deterioro tal que su reparación, excede las tareas propias de un mantenimiento;
Que por consiguiente, debido al estado de gran parte del equipamiento de refrigeración existente en las sedes del Organismo, el servicio de mantenimiento contratado resulta insuficiente para asegurar el correcto funcionamiento y la refrigeración de las oficinas;
Que ante ello, se entiende conveniente buscar alternativas efectivas a largo plazo, por lo que resulta necesario proceder a la rescisión sin causa de los servicios contratados por Licitación Pública Nº 06/2016 y Orden de Compra Nº 13/2016 conforme lo dispone el artículo 122 de la Ley 2095/06;
Que, se ha informado de tal circunstancia al adjudicatario, quien ha manifestado que el mantenimiento del equipamiento no es una solución efectiva a los problemas existentes y prestado conformidad a la rescisión.
Que, ha informado que no existe ningún gasto en el que haya incurrido con motivo del contrato ni nada que reclamar por lo que acepta que la rescisión sea efectiva desde el 31 de diciembre de 2016.
Que, el artículo Nº 126 del Decreto Nº 95/GCABA/2014, establece que "...la Unidad Operativa de Adquisiciones es la autoridad competente para resolver el otorgamiento de prórrogas, la declaración de rescisión del contrato, percepción de multas, aplicación de penalidades pecuniarias y en general cualquier otra situación que haga al cumplimiento del mismo...".
Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;
Por ello,

LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndanse los servicios contratados por Licitación Pública Nº 06/2016 y Orden de Compra Nº 13/2016 conforme lo dispone el artículo 122 de la Ley 2095/06 a partir del 31 de diciembre de 2016.
Artículo 2°.- Autorícese al Área de Administración Financiera a efectuar la desafectación de la suma de pesos ciento sesenta mil trescientos ($160.300,00.-).
Artículo 3º. Regístrese. Notifíquese a la firma D&S Servicios Generales de Sayago Dante E. Comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Comisión de Recepción. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Michielotto**

Trimestrales

Trimestral

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires

Publicación Trimestral Locación de Servicios 3º Trimestre 2016

ANEXO

MINISTERIO DE HACIENDA

Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires

Publicación Trimestral Locación de Servicios 4º Trimestre 2016

ANEXO

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Adjudicación - Licitación Pública BAC Nº 2175-0013-LPU17

E.E. Nº 171.487/MGEYA-SECISYU/17.
Licitación Pública BAC Nº 2175-0013-LPU17
Objeto: "Evaluación de Impacto Ambiental, Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto"
Encuadre legal: licitación pública en los términos de los artículos 31, 32 y 110 de la Ley N° 2095 y su reglamentación.
Acto Administrativo: Resolución N° 39/SECISYU/17.
Firma adjudicataria:
Trecc S.A.
CUIT N° 30-69373723-7
Monto total adjudicado: pesos un millón seiscientos treinta mil ($ 1.630.000).

Diego Fernández
Secretario

OL 637
Inicia: 10-2-2017 Vence: 10-2-2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Circular con consulta - Licitación Pública Nº 48-SIGAF/17

E.E. N° 88.421 -MGEYA-DGOI/17
Viviendas en containera, segunda etapa, sector Cristo Obrero, Barrio 31, Retiro
Circular Nº 1 con Consulta
Vistas las consultas realizadas en el marco de la Licitación Pública Nº 48/SIGAF/2016 se realizan las siguientes aclaraciones:
Pregunta N° 1
Según el art. 43 del PET deberían instalarse aproximadamente 800 paneles fotovoltaicos de 2 m2 c/u, por lo que la solución propuesta es impracticable. ¿Existe alguna solución alternativa?
Respuesta N° 1
La cantidad de paneles a instalar será la máxima posible para el total de la superficie de cubierta descontada la que ocupen los paneles solares-térmicos. En concordancia a ello, se deberá instalar no menos de 480 paneles de 225 w c/u y hasta un máximo de 800 paneles.

En todos los casos se cotizará la opción de máxima según los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones, y se podrá presentar una alternativa técnico-económica debidamente justificada y con su balance de economía.

Pregunta N° 2

Las alturas de la carpintería de proyecto son de 2,20 m. Siendo esta una medida no estándar, consultamos si esto puede modificarse.

Respuesta N° 2

La medida de la altura total deberá coincidir con la altura total que figura en los detalles de los Pliegos de Bases y Condiciones. Se pueden estudiar alternativas en la medida individual de los paneles interiores de manera de resolver el paño general adoptando medidas estándar en sus componentes.

En todos los casos se cotizará la opción de máxima según los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones, y se podrá presentar una alternativa técnico-económica debidamente justificada y con su balance de economía.

Pregunta N° 3

El revestimiento exterior de chapa ondulada es con terminación galvanizada natural o se requiere algún color. Especificar calibre de la chapa.

Respuesta N° 3

Los requerimientos respecto de los tabiques figuran en los PLANOS de los Pliegos de Bases y Condiciones, identificado con rótulo TIR-CO-DCONL0101-R01. Deberán ser zincados.

El oferente podrá proponer el calibre y acabado en su presentación técnico-económica, conforme lo dispuesto por en la legislación vigente y los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Pregunta N° 4

Los tabiques interiores de placa de roca de yeso se especifican en el PET con doble placa en ambas caras, pero en el plano de detalle de muros se muestra con placa simple. ¿Qué solución debe considerarse?

Respuesta N° 4

El oferente deberá cotizar tabiques interiores de placa de roca de yeso con doble placa, según lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

En todos los casos se cotizará la opción de máxima según los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones, y se podrá presentar una alternativa técnico-económica debidamente justificada y con su balance de economía.

Pregunta N° 5

Solicitamos especificaciones para la aislación térmica de los muros exteriores.

Respuesta N° 5

Los muros deberán cumplir con la Ley de Envolvente y las Normas IRAM 11605.

Pregunta N° 6

Solicitamos detalles de la pasarela de mantenimiento de los equipos de energía solar que se deben considerar en la propuesta.

Respuesta N° 6

Deberá considerarse una pasarela estándar, de una estructura metálica liviana que se desarrollará en el sector inferior de la cubierta entre sus aguas. En consecuencia tendrá un desarrollo longitudinal igual largo mayor de los lados de las edificaciones, un ancho mínimo de circulación de 1mts., y barandas de protección de 1mts. de altura en toda su extensión. Deberá estar separada de la superficie de la cubierta un mínimo de 0,15mts para garantizar su libre escurrimiento y contará con una escalera de acceso por núcleo circulatorio.

Pregunta N° 7

Los termotanques solares previstos constituyen un volumen importante sobre las cubiertas. Solicitamos nos definan si requieren algún elemento de protección y/u ocultamiento.

Respuesta N° 7
Los termotanques solares estarán firmemente soportados por una estructura calculada a tal fin y estarán libres de interferencias (protecciones u ocultamientos) para garantizar su asoleamiento irrestricto.
Pregunta N° 8
Solicitamos las planillas con las especificaciones de frentes de placards.
Respuesta N° 8
Los frentes de placard tendrán las medidas que surgen de los Planos, los cuales forman parte de los Pliegos de Bases y Condiciones.
Se podrá presentar una alternativa técnico-económica debidamente justificada considerando que los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones corresponden a carácter de Anteproyecto Ejecutivo.
Pregunta N° 9
Solicitamos una planilla de locales que contenga las especificaciones de pisos y revestimientos.
Respuesta N° 9
Se tomarán como base las terminaciones de los locales que surgen de los Planos, los cuales forman parte de los Pliegos de Bases y Condiciones.
Se podrá presentar una alternativa técnico-económica debidamente justificada considerando que los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones corresponden a carácter de Anteproyecto Ejecutivo.
Pregunta N° 10
¿Debe considerarse protección contra descargas atmosféricas?
Respuesta N° 10
Deberán considerarse protección contra descargas atmosféricas con su descarga a tierra según lo establecido en la legislación vigente.
Pregunta N° 11
Solicitamos especificaciones de las cortinas. En los planos dice "ver detalle", pero este no se encuentra.
Respuesta N° 11
Deberán cumplir como complemento aislante a la carpintería DVH.
Se podrá presentar una alternativa técnico-económica debidamente justificada considerando que los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones corresponden a carácter de Anteproyecto Ejecutivo.
Pregunta N° 12
Solicitamos nos definan qué tipo de cielorraso se colocará en el 3er piso.
Respuesta N° 12
El cielorraso será de placa de roca de yeso y aportará, en conjunto con la cubierta, las aislaciones necesarias para cumplir con la Ley de envolvente y las normas IRAM 11605.
Pregunta N° 13
Solicitamos nos suministren los planos en Autocad.
Respuesta N° 13
Aquellos oferentes que requieran los Planos en Autocad, deberán solicitarlo expresamente en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en Av. Martín García 346 Piso 4°, de 10 a 15 horas.
Pregunta N° 14
Solicitamos especificaciones de las mesadas de cocina.
Respuesta N° 14
Deberán ser de materiales nobles, sólidos e impermeables.
En todos los casos se cotizará la opción de máxima según los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones, y se podrá presentar una alternativa técnico-económica debidamente justificada y con su balance de economía.

Pregunta N° 15
Solicitamos memoria de cálculo y estudio de suelo.
Respuesta N° 15
El estudio de suelo definitivo se encuentra en proceso de finalización y será entregado al oferente que resulte adjudicatario de la presente licitación. Asimismo, a los efectos de la oferta, se deberán considerar pilotes y micropilotes con cabezales y vigas de encadenado según los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones; predimensionados para el suelo base de la zona que encuentra su resistencia máxima entre los -20 y -35 mts.
Pregunta N° 16
Solicitamos las cantidades para los ítems 17.6 Colocación de cañerías exteriores y comunes, accesorios, tapas, llaves, cajas octogonales y rectangulares. Cableados y conexión al tablero Principal y 18.4 Colocación de accesorios, derivaciones, tomas, tapas, llaves, cajas, de P.E, T.E y TV; ya que no están especificadas.
Respuesta N° 16
Respecto de estos ítems cada oferente deberá presentar con su oferta técnica-económica las cantidades que entienda necesarias a fin de materializar la obra conforme los términos del Anteproyecto Ejecutivo descripto en los Pliegos de Bases y Condiciones.
Sin perjuicio de ello, dado que las cantidades estimativas se infieren de los Planos de los Pliegos de Bases y Condiciones, podrá utilizarse las mismas como base a fin de presentar su oferta.
Número: PLIEG-2017-042566918-SECISYU

Diego Fernández
Secretario

OL 614
Inicia: 8-2-2017 Vence: 17-2-2017

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - Licitación Pública Nº 5/DGCYC/16

Expediente Nº: 23.343.723/MGEYA/DGCYC/16

Rubro:
Venta de materiales en desuso en calidad de rezago correspondiente a las que fueran atracciones para diversión en el Parque de la Ciudad (Enterprise, Bayern Kurve, Round Up y Alpen Blitz), en el estado que se encuentran, ubicado en la Av. Coronel Roca N° 4.000, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su desarme, la carga y el retiro total del mismo del predio, conforme la Ley Nº 5.511, el Decreto N° 303/16, la Resolución Nº 1.602/MHGC/16.
Observaciones:
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 07 del mes de febrero del año 2017, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada por Disposición N° 480/DGCYC/2.016, modificada por Disposición N° 104/DGCYC/2.017, con la presencia del Sr. Luis Oscar Ricardo (DNI: N° 34.037.105), Sra. María Laura Pellegrini (DNI: N° 32.144.409), y la Sra. R. Susana Aguirre (DNI: N° 10.278.328), con el objeto de evaluar la documentación contenida en el sobre correspondiente a la oferta presentada en la Licitación Pública de marras, a la luz de lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones y Anexos, y de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), y el Decreto N° 95/14.
Celebrado el Acto de Apertura de Sobres el día 12 de diciembre de 2016 a las 14:00 horas, se deja constancia en el Acta labrada en esa oportunidad de la presentación de una (1) oferta, a saber:

1) MEGA PLAY S.A.
Conforme las prerrogativas establecidas en los artículos 17, 18, 19, 30 y concordantes del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el proceso licitatorio que nos ocupa, se procedió al análisis de la documentación presentada por las mismas:

MEGA PLAY S.A.
· Solicitud de admisión dirigida al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la correcta individualización del oferente, su domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la manifestación de voluntad de participar en el llamado a Licitación Pública. Cumple
· Certificado de Visita. Cumple
· Constancia de inscripción o constancia de inicio del trámite de Inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumple
· Declaración Jurada de que posee la capacidad para disponer en forma inmediata de los medios de transporte para retirar los bienes. Cumple
· Listado con detalle de los vehículos afectados a las tareas a realizar objeto de la presente licitación, acompañando copia certificada de la totalidad de la documentación de los mismos, como así también de las habilitaciones pertinentes requeridas por la

normativa vigente, expedidas por los organismos técnicos competentes a nivel Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para transportar los insumos incluidos en el presente. Cumple

· Designación de la persona que, en carácter de representante técnico y con facultades de decisión, será su representante ante el G.C.A.B.A.; como así también la aceptación expresa por parte de éste de aceptar tal función. Cumple

· Declaración Jurada en la que se manifieste el pleno conocimiento y cumplimiento de toda normativa y/o habilitación que sea necesaria para el desarrollo de la actividad, incluyendo expresamente el debido cumplimiento de las normativas ambientales en la materia. Cumple

· Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. Cumple

· Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Generales). Cumple

· Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia. Cumple

· Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Circulares Con y Sin Consulta. Cumple

· Declaración jurada de que los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación vinculado al personal afectado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, estarán a exclusivo cargo del adjudicatario; así como los daños a terceros que pudieran producirse con causa o en ocasión de las tareas a realizar. Cumple

· Declaración Jurada de que cuenta con las habilitaciones correspondientes a las tareas objeto de la presente licitación. Cumple

· Oferta Económica, en los términos del artículo 18 del presente Pliego. Cumple

El 19 de diciembre de 2016, esta Comisión Evaluadora de Ofertas, habiendo analizado la propuesta económica realizada por MEGA PLAY S.A., consideró oportuno solicitarle a la firma documentación complementaria; ello en uso de las facultades concedidas por el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 106 del Decreto N° 95/14.

El día 14 de enero del corriente, se recibió la respectiva presentación en la Dirección General de Compras y Contrataciones.

En orden de lo hasta aquí expuesto, se observa que la oferta en análisis cumplimentó la totalidad de los requisitos solicitados en los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación que nos ocupa. Se deja constancia de que la tasación proyectada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es mayor a la cotización presentada por el oferente. Sin embargo, se recomienda adjudicar los ítems 2 y 4 ofertados por la firma de mención, correspondientes a la Venta de materiales en Desuso en calidad de rezago conforme la Ley Nº 5.511, el Decreto N° 303/16, la Resolución Nº 1.602/MHGC/16, a la firma MEGA PLAY S.A. por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL ($ 24.000,00), en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto N° 95/14, por ser la única oferta presentada y ante la necesidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de vaciar los lugares en los que se encuentran los bienes objeto de la presente licitación.

Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5.666) cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 106 del Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria realizada.
Concluida esta labor, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.

Marisa Andrea Tojo
Directora General

OL 655
Inicia: 10-2-2017 Vence: 10-2-2017

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 642-1529-LPU16

E.E. Nº 26742985-MGEYA-SSGRH/16.
Licitación Pública BAC N° 642-1529-LPU16.
Rubro comercial: Contratación de un Servicio de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo y Servicios de Desarrollo Evolutivo SIAL.
Vencimiento validez de la oferta: 7 de febrero 2017.
Firma preadjudicada:
Price Waterhouse & Co Asesores de Empresas S.R.L. (CUIT 30-70864208-4) (Renglón 1) por un importe total de pesos cinco millones ochenta y dos mil con 00/100 ($ 5.082.000,00).
Fundamento de la preadjudicación: La propuesta pre adjudicada resulta la más conveniente para cumplir con los requisitos técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, acorde a los intereses de la administración.
Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas: de la Licitación Pública: Sra. Lucía Sundblad (D.N.I. Nº 32.132.569), la Sra. Celsa Miranda Nieto (D.N.I. N° 27.089.192) y el Sr. Sebastián Emanuel Fernández (D.N.I. Nº 31.604.410).

Julia R. Domeniconi
Subsecretaría

OL 623
Inicia: 9-2-2017 Vence: 13-2-2017

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Adquisición de sillas de oficina - Contratación Menor BAC Nº 642-0249-CME17

E.E. Nº 4320884-SSGRH/17
Llámase a Contratación Menor BAC Nº 649-0249-CME17, cuya apertura se realizará el día 20 de febrero de 2017, a las 10 hs., referente a la adquisición de sillas de Oficina con destino a las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos.
Autorizante: RESOL-2017-237-SSGRH
Valor del pliego: sin valor
Rubro: Bienes muebles.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC)
www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar

Julia R. Domeniconi
Subsecretaria

OL 647
Inicia: 10-2-2017 Vence: 13-2-2017

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

Circular modificatoria sin consulta - Licitación Pública BAC N° 2900-1503-LPU16

EX-2016-26316735-MGEYA-DGSUMS
Circular Modificatoria sin Consulta N° 3
Licitación Pública BAC N° 2900-1503-LPU16
Objeto: Contratación de un servicio de refacción y remodelación del área de Prensa del Ministerio de justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142.
Pliego de Especificaciones Técnicas
Instalación Eléctrica
Donde dice:
“Se adecuará el tablero seccional separando los circuitos de tomas, iluminación, aires acondicionados, etc., teniendo en cuenta la cantidad de bocas a colocar. Asimismo, se colocarán llaves termomagnéticas y disyuntores de acuerdo al consumo.
Se realizará el cableado nuevo desde el tablero seccional a las distintas bocas.
Provisión y colocación de artefactos de iluminación y kit de emergencia según planilla del Anexo II.
De no poder utilizar el tablero seccional existente, según lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, se deberá proveer y colocar uno nuevo dentro de la oficina, conectándose de la instalación existente, separando circuitos de tomas, iluminación, aire acondicionado, etc. teniendo en cuenta la cantidad de bocas a colocar según proyecto. Se colocarán llaves termomagnéticas y disyuntores de acuerdo al consumo.
Todo debidamente rotulado.
Se proyectará el tendido necesario para su correcto funcionamiento, cumpliendo con la normativa vigente. Todo el cableado desde el tablero seccional hacia las distintas bocas, deberá ser nuevo.
Se deberá considerar en la propuesta la instalación de datos, la cual estará conformada por conductos, bandejas, caños, cajas, etc., en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes. Se considerarán dos (2) puestos de red por cada puesto de trabajo. Las canalizaciones se entregarán cableadas. El sistema de cañerías deberá ser totalmente independiente y exclusivo para este servicio.
Las cajas de empalme y distribución serán de dimensiones adecuadas, con una reserva del veinticinco por ciento (25%)“.
Deberá decir:
“Se adecuará el tablero seccional separando los circuitos de tomas, iluminación, aires acondicionados, etc., teniendo en cuenta la cantidad de bocas a colocar. Asimismo, se colocarán llaves termomagnéticas y disyuntores de acuerdo al consumo.
Se realizará el cableado nuevo desde el tablero seccional a las distintas bocas.
Provisión y colocación de artefactos de iluminación y kit de emergencia según planilla del Anexo II.
De no poder utilizar el tablero seccional existente, según lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, se deberá proveer y colocar uno nuevo dentro de la oficina, conectándose de la instalación existente, separando circuitos de tomas, iluminación, aire acondicionado, etc. teniendo en cuenta la cantidad de bocas a colocar según proyecto. Se colocarán llaves termomagnéticas y disyuntores de acuerdo al consumo.
Todo debidamente rotulado.

Se proyectará el tendido necesario para su correcto funcionamiento, cumpliendo con la normativa vigente. Todo el cableado desde el tablero seccional hacia las distintas bocas, deberá ser nuevo.
Se deberá considerar en la propuesta la instalación de datos, la cual estará conformada por conductos, bandejas, caños, cajas, etc., en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes. Se considerarán dos (2) puestos de red por cada puesto de trabajo. Las canalizaciones se entregarán cableadas. El sistema de cañerías deberá ser totalmente independiente y exclusivo para este servicio.
Las cajas de empalme y distribución serán de dimensiones adecuadas, con una reserva del veinticinco por ciento (25%).
La provisión de datos se confeccionará a partir del rack existente ubicado en las inmediaciones del sector de prensa. De allí, se realizará el nuevo tendido por pared, hacia los puestos de trabajo, debidamente separado de la instalación eléctrica.
La instalación de datos se ejecutará con cable UTP categoría 6 con certificación 6“.
Autorizante: Resolución Nº 58/SSADS/17.
Repartición destinataria: Dirección General Suministros de Seguridad.
Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Natalia Tanno
Directora General

OL 654
Inicia: 10-2-2017 Vence: 10-2-2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

Prórroga - Licitación Pública BAC Nº 2900-1503-LPU16

E.E. N° 2016-26316735-MGEYA-DGSUMS
Postérguese el llamado a Licitación Pública BAC Nº 2900-1503-LPU16 cuya apertura se realizará el día 15 de febrero de 2017, a las 10 horas, para la contratación de un servicio de refacción y remodelación del área de Prensa del Ministerio de Justicia y Seguridad sito en Av. Regimiento de Patricios 1142.
Autorizante: Resolución Nº 58/SSADS/17.
Repartición destinataria: Dirección General Suministros de Seguridad.
Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Natalia Tanno
Directora General

OL 656
Inicia: 10-2-2017 Vence: 10-2-2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCION GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

Licitación Pública para la adquisición de uniformes con destino a la Policía de la Ciudad - Licitación Pública Nº 2900-0096-LPU17

E.E. N° 3.281.419-DGSUMS/17
Se llama a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0096-LPU17 cuya apertura se realizará el día 21 de febrero de 2017, a las 10.00 horas.
Autorizante: Resolución Nº 105/MJYSGC/2017.
Repartición destinataria: Dirección General Suministros de Seguridad.
Adquisición y consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del Pliego: Pesos treinta mil ($30.000,00.-).

Natalia Tanno
Directora General

OL 613
Inicia: 8-2-2017 Vence: 10-2-2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCION GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

Adquisición de equipo invernal - Licitación Pública de Etapa Única BAC Nº 2900-0097-LPU17

Licitación Pública para la adquisición de equipo invernal con destino a la Policía de la Ciudad.
Expediente Electrónico: Expediente N° 3.282.090/DGSUMS/17
Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0097-LPU17 cuya apertura se realizará el día 22 de febrero de 2017, a las 10.00 horas.
Autorizante: Resolución Nº 116/MJYSGC/2017.
Repartición destinataria: Dirección General Suministros de Seguridad.
Adquisición y consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del Pliego: Pesos treinta mil ($30.000,00.-).

Natalia Tanno
Directora General

OL 629
Inicia: 9-2-2017 Vence: 13-2-2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

Adquisición de accesorios - Licitación Pública de Etapa Única BAC Nº 2900-0099-LPU17

E.E. N° 3.282.997/DGSUMS/17
Llámase a Licitación Pública de Etapa Única BAC Nº 2900-0099-LPU17 cuya apertura se realizará el día 21 de febrero de 2017, a las 10 horas, para la adquisición de accesorios con destino a la Policía de la Ciudad.
Valor del pliego: pesos treinta mil ($ 30.000,00.-)
Autorizante: Resolución Nº 106/MJYSGC/2017.
Repartición destinataria: Dirección General Suministros de Seguridad.
Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Natalia Tanno
Directora General

OL 607
Inicia: 8-2-2017 Vence: 10-2-2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

Adquisición y colocación de archivos móviles - Licitación Pública de Etapa Única BAC Nº 2900-0169-LPU17

EX-2017-3837579-DGSUMS
Llámase a Licitación Pública de Etapa Única BAC Nº 2900-0169-LPU17 cuya apertura se realizará el día 20 de febrero de 2017, a las 10 horas, adquisición y colocación de archivos móviles con destino a la Policía de la Ciudad.
Valor del pliego: sin costo.
Autorizante: Resolución Nº 56/SSADS/17.
Repartición destinataria: Dirección General Suministros de Seguridad.
Adquisición y consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Natalia Tanno
Directora General

OL 639
Inicia: 10-2-2017 Vence: 10-2-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON SARDA

Adjudicación - Licitación Pública BAC 435- 1238 - LPU16

Expediente N° 22.842.600/MGEYA-HMIRS/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública BAC 435- 1238 - LPU16
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Determinación de gases en sangre para el servicio de laboratorio c/equipamiento en calidad de préstamo
Autorizante: Disposición N° 85/HMIRS/2016
Firma adjudicada:
B.G. Analizadores S.A.
Renglón 1: ..cantidad 18000 DET - precio u.: $ 73,90.- precio total: $ 1.330.200,00.
Legal: Ley 2095 ART.108.
Total adjudicado: pesos Un millón trescientos treinta mil doscientos ($ 1.330.200,00),
Vencimiento validez de oferta: 08/03/2017

Eduardo Alberto Valenti
Director Médico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económica y Financiera

OL 657
Inicia: 10-2-2017 Vence: 13-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL "DON BENITO QUINQUELA MARTÍN"

Adjudicación - Licitación Pública BAC N° 429-1350-LPU16

E.E. Nº 24391501-MGEYA-HOI/16.
Licitación Pública BAC N° 429-1350-LPU16.
Disposición aprobatoria: DISFC-2017-1-HOI
Clase: Etapa única.
Rubro y clases: Salud, Renglón 1: Productos Farmacéuticos y Medicinales para Uso Odontológico.
Renglón 2: Productos Farmacéuticos y Medicinales para Uso Odontológico.
Renglón 3: Insumos Descartables e Insumos Médicos y Quirúrgicos.
Renglón 4: Productos Farmacéuticos y Medicinales para Uso Odontológico.

Renglón 5: Instrumental Descartable e Insumos para Equipos de Uso Odontológico.
Renglón 6: Reactivos y Sustancias para Diagnóstico in Vitro.
Renglón 7: Productos Farmacéuticos y Medicinales para Uso Odontológico.
Renglón 8: Productos Farmacéuticos y Medicinales para Uso Odontológico.
Renglón 9: Productos Farmacéuticos y Medicinales para Uso Odontológico.
Renglón 10: Productos Farmacéuticos y Medicinales para Uso Odontológico.
Renglón 11: Instrumental Descartable e Insumos para Equipos de Uso Odontológico.
Renglón 12: Instrumental Descartable e Insumos para Equipos de Uso Odontológico.
Renglón 13: Instrumental Descartable e Insumos para Equipos de Uso Odontológico.
Renglón 14: Productos Farmacéuticos y Medicinales para Uso Odontológico.
Renglón 15: Instrumental Descartable e Insumos para Equipos de Uso Odontológico
Renglón 16: Instrumental Descartable e Insumos para Equipos de Uso Odontológico.
Renglón 17: Instrumental Descartable e Insumos para Equipos de Uso Odontológico.
Renglón 18: Instrumental Descartable e Insumos para Equipos de Uso Odontológico.
Renglón 19: Instrumental Descartable e Insumos para Equipos de Uso Odontológico.
Renglón 20: Instrumental Descartable e Insumos para Equipos de Uso Odontológico.
Renglón 21: Instrumental Descartable e Insumos para Equipos de Uso Odontológico.
Renglón 22: Productos Farmacéuticos y Medicinales para Uso Odontológico.
Renglón 23: Productos Farmacéuticos y Medicinales para Uso Odontológico.
Renglón 24: Instrumental Descartable e Insumos para Equipos de Uso Odontológico.
Renglón 25: Instrumental Descartable e Insumos para Equipos de Uso Odontológico.
Renglón 26: Instrumental Descartable e Insumos para Equipos de Uso Odontológico.
Renglón 27: Instrumental Descartable e Insumos para Equipos de Uso Odontológico.
Renglón 28: Reactivos y Sustancias para Diagnóstico in Vitro.
Renglón 29: Instrumental Descartable e Insumos para Equipos de Uso Odontológico.
Renglón 30: Productos Farmacéuticos y Medicinales para Uso Odontológico.
Renglón 31: Instrumental Descartable e Insumos para Equipos de Uso Odontológico.
Renglón 32: Productos Farmacéuticos y Biológicos.
Renglón 33: Instrumental Descartable e Insumos para Equipos de Uso Odontológico.
Renglón 34: Instrumental Descartable e Insumos para Equipos de Uso Odontológico.
Renglón 35: Prendas de Vestir para Uso Hospitalario y Quirúrgico.
Renglón 36: Confecciones Textiles para Uso Hospitalario y Quirúrgico.
Renglón 37: Insumos Descartables e Insumos Médicos y Quirúrgicos

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos odontológicos para los Servicios de Integral I y II.-

Firmas adjudicadas:

Distribuidora Produme S.R.L

Renglón: 1 - Opción 2 - cantidad: 50 u. - precio unitario: $127,60 - precio total: $ 6.380,00.-
Renglón: 12 - Opción 2 - cantidad: 25 u. - precio unitario: $182,30 - precio total: $ 4.557,50.-

Orden de compra 429-0414-OC17

Bhaurac S.A.

Renglón: 2 - Opción 1 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $87,95 - precio total: $175,90.-
Renglón: 3 - Opción 1 Cantidad: 200 u. - precio unitario: $14,10 - precio total: $ 2.820,00.-
Renglón: 16 - Opción 1 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $163,30 - precio total: $ 326,60.-
Renglón: 17 - Opción 1 - cantidad: 100 u. - precio unitario: $6,30 - precio total: $ 630,00.-
Renglón: 20 - Opción 1 - cantidad: 6000 u. - precio unitario: $21,65 - precio total: $ 129.900,00.-

Renglón: 22 - Opción 1 - cantidad: 20 u. - precio unitario: $103,25 - precio total: $ 2.065,00.-
Renglón: 24 - Opción 1 - cantidad: 3000 u. - precio unitario: $0,47 - precio total: $ 1.410,00.-
Renglón: 32 - Opción 1 - cantidad: 240 u. - precio unitario: $8,55 - precio total: $ 2.052,00.-
Renglón: 34 - Opción 1 - cantidad: 12 u. - precio unitario: $185,55 - precio total: $ 2.226,60.-
Renglón: 37 - Opción 1 - cantidad: 60 u. - precio unitario: $24,55 - precio total: $ 1.473,00.-
Orden de compra 429-0415-OC17
Visup-Farm S.R.L.
Renglón: 4 - Opción 1 - cantidad: 36 u. - precio unitario: $59,00 - precio total: $ 2.124,00.-
Renglón: 5 - Opción 1 - cantidad: 100 u. - precio unitario: $41,00 - precio total: $ 4.100,00.-
Renglón: 6 - Opción 2 - cantidad: 12 u. - precio unitario: $45,90 - precio total: $ 550,80.-
Renglón: 8 - Opción 1 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $151,20 - precio total: $ 907,20.-
Renglón: 11 - Opción 1 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $4,45 - precio total: $ 44,50.-
Renglón: 13 - Opción 1 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $60,40 - precio total: $ 362,40.-
Renglón: 14 - Opción 2 - cantidad: 24 u. - precio unitario: $302,00 - precio total: $ 7.248,00.-
Renglón: 18 - Opción 1 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $60,50 - precio total: $ 302,50.-
Renglón: 19 - Opción 1 - cantidad: 24 u. - precio unitario: $28,40 - precio total: $ 681,60.-
Renglón: 21 - Opción 1 - cantidad: 15 u. - precio unitario: $147,20 - precio total: $ 2.208,00.-
Renglón: 23 - Opción 1 - cantidad: 12 u. - precio unitario: $111,15 - precio total: $ 1.333,80.-
Renglón: 25 - Opción 2 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $52,00 - precio total: $ 156,00.-
Renglón: 26 - Opción 1 - cantidad: 1800 u. - precio unitario: $3,11 - precio total: $ 5.598,00.-
Renglón: 27 - Opción 1 - cantidad: 1800 u. - precio unitario: $3,11 - precio total: $ 5.598,00.-
Renglón: 29 - Opción 1 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $91,90 - precio total: $ 91,90.-
Orden de compra 429-0416-OC17
Suministros White S.A.
Renglón: 7 - Opción 1 - cantidad: 12 u. - precio unitario: $37,80 - precio total: $ 453,60.-
Renglón: 10 - Opción 1 - cantidad: 1500 u. - precio unitario: $0,40 - precio total: $ 600,00.-
Renglón: 15 - Opción 1 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $115,00 - precio total: $ 1.150,00.-
Renglón: 30 - Opción 2 - cantidad: 90 u. - precio unitario: $839,00 - precio total: $ 75.510,00.-
Renglón: 33 - Opción 1 - cantidad: 6000 u. - precio unitario: $0,52 - precio total: $ 3.120,00.-
Orden de compra 429-0417-OC17

Grimberg Dentales S.A.
Renglón: 9 - Opción 1 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $398,00 - precio total: $ 3.980,00.-
Renglón: 28 - Opción 1 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $43,60 - precio total: $ 1.308,00.-
Renglón: 31 - Opción 1 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $8,00 - precio total: $ 80,00.-
Orden de compra 429-0418-OC17
Plus Dental S.A.
Renglón: 35 - Opción 1 - cantidad: 40 u. - precio unitario: $39,00 - precio total: $ 1.560,00.-
Orden de compra 429-0419-OC17
Total adjudicado: pesos doscientos setenta y tres mil ochenta y cuatro con 90/100 ($ 273.084,90)
Lugar de exhibición de las órdenes de compra: B.O. GCBA. Pag. Web GCBA- Cartelera UOA- BAC - UAPE - CAC - M. Transparentes.

Gabriela Scagnet
Directora

Guillermo Peña
Subgerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera.

OL 642
Inicia: 10-2-2017 Vence: 10-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Rectificación - Preadjudicación - Licitación Pública N° 440-0068-LPU17

E.E. N° 2.775.729- MGEYA-HGAVS/17
Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 440-0068-LPU17.
Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 2 de febrero de 2017.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Reactivos de Hemoterapia con destino al Servicio Hemoterapia-HGAVS.
Firma preadjudicada:
Droguería Artigas S.A
Renglón: 1 - cantidad: 31 u- precio unitario: $ 13.959,00.- precio total: $ 432.729,00.-
Renglón: 2 - cantidad: 18 u- precio unitario: $ 22.446,00.- precio total: $ 404.028,00.-
Renglón: 3 - cantidad: 16 u- precio unitario: $ 13.959,00.- precio total: $ 223.344,00.-
Renglón: 4 - cantidad: 35 u- precio unitario: $ 22.948,00.- precio total: $ 803.180,00.-
Renglón: 5 - cantidad: 14 u- precio unitario: $ 18.029,00.- precio total: $ 252.406,00.-
Renglón: 6 - cantidad: 14 u- precio unitario: $ 12.687,00.- precio total: $ 177.618,00.-
Renglón: 7 - cantidad: 26 u- precio unitario: $ 13.745,00.- precio total: $ 357.370,00.-
Renglón: 8 - cantidad: 12 u- precio unitario: $ 22.774,00.- precio total: $ 273.288,00.-
Renglón: 9 - cantidad: 6 u- precio unitario: $ 17.080,00.- precio total: $ 102.480,00.-
Renglón: 10 - cantidad: 6 u- precio unitario: $ 28.871,00.- precio total: $ 173.226,00.-
Renglón: 11 - cantidad: 2 u- precio unitario: $ 5.687,00.- precio total: $ 11.374,00.-

Renglón: 12 - cantidad: 2 u- precio unitario: $ 5.389,00.- precio total: $ 10.778,00.-
Renglón: 13 - cantidad: 2 u- precio unitario: $ 4.235,00.- precio total: $ 8.470,00.-
Renglón: 14 - cantidad: 2 u- precio unitario: $ 5.500,00.- precio total: $ 11.000,00.-
Renglón: 15 - cantidad: 2 u- precio unitario: $ 5.184,00.- precio total: $ 10.368,00.-
Renglón: 16 - cantidad: 2 u- precio unitario: $ 5.385,00.- precio total: $ 10.770,00.-
Renglón: 17 - cantidad: 2 u- precio unitario: $ 4.743,00.- precio total: $ 9.486,00.-
Renglón: 18 - cantidad: 2 u- precio unitario: $ 7.611,00.- precio total: $ 15.222,00.-
Renglón: 19 - cantidad: 2 u- precio unitario: $ 4.743,00.- precio total: $ 9.486,00.-
Renglón: 20 - cantidad: 2 u- precio unitario: $ 5.634,00.- precio total: $ 11.268,00.-
Total preadjudicado: Tres millones trescientos siete mil ochocientos noventa y uno con 00/100 ($ 3.307.891,00.-).
Fundamento de la preadjudicación: Dra. María R. Polino- Dr. Carlos Soria- Dr. Roberto Del Boca.
Vencimiento validez de oferta: 22/03/2017.
Lugar de exhibición del acta: Sistema BAC.

Alejandro Cacherosky
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 633
Inicia: 9-2-2017 Vence: 13-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de medicamentos - Licitación Pública BAC Nº 434-1532-LPU16

Expediente N° 26869681-MGEYA-HGADS/16
Llámese a Licitación Pública BAC Nº 434-1532-LPU16 cuya apertura se realizará el día 16 de febrero a las 10 hs., para la adquisición de medicamentos, con destino a la División Farmacia de este hospital.
Autorizante: DI- 2017-29-HGADS
Repartición destinataria: División Farmacia del hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni.
Valor del pliego: Gratuito.
Consultas de pliegos: hasta tres (3) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Medico

OL 624
Inicia: 10-2-2017 Vence: 10-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Hemogramas, etc. para Laboratorio Central - Licitación Pública BAC Nº 416-0083-LPU17

EX-2017-03080880-MGEYA-HGACD
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 416-0083-LPU17, cuya apertura se realizará el 17/2/17 a las 12 hs., para Hemogramas, etc. para Laboratorio Central, entrega abastecimiento 12 meses.
Autorizante: DI-2017-59-HGACD
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Laboratorio Central.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 379
Inicia: 8-2-2017 Vence: 10-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Obra: "Remodelación Centro Quirúrgico Pabellón Cobo y obras varias, en el Hospital Rivadavia" - Licitación Pública Nº 123/SIGAF/17

E.E. Nº 26.345.276/MGEYA-DGRFISS/16
Se llama a la Licitación Pública Nº 123/SIGAF/2017- Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para la contratación de la obra "Remodelación Centro Quirúrgico Pabellón Cobo y obras varias, en el Hospital Rivadavia", sito en la Av. Las Heras 2670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.
Autorizante: Resolución Nº 256-MSGC/17
Sistema de Contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto Oficial: $ 101.979.565,85.-
Plazo de Ejecución: seiscientos (600) días corridos

Fecha de Apertura: 30 de marzo de 2017 a las 11:00 horas.
Monto Garantía de Oferta: $ 1.019.795.-
Visita Lugar de Obra: El 06 de Marzo de 2017 a las 11:00 horas en el Hospital Rivadavia, sito en la Av. Las Heras 2670 - C.A.B.A - Lugar de Encuentro: oficina de la Dirección del Hospital.
Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - C. Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 17 de Marzo de 2017.
Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Consulta de Compras y Contrataciones.
Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
Repartición Destinataria: Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia- Ministerio de Salud - GCBA.
Valor del Pliego: los pliegos se suministran en forma gratuita.

Emilse Filippo
Directora General

OL 611
Inicia: 8-2-2017 Vence: 2-3-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Adquisición de determinaciones - Inmunoensayo - Licitación Pública BAC N° 417-0158-LPU17

Expediente Nº 03751934 /2017
Llámase a la Licitación Pública BAC N° 417-0158-LPU17, cuya apertura se realizará el día 21/2/17 a las 10 hs., adquisición de determinaciones -Inmunoensayo- Laboratorio Central.
Autorizante: DI -2017-54-HGNPE
Valor del pliego: Gratuito
Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA
Lugar de apertura: portal BAC of. De compras, Hospital Gral. de Niños Dr. Pedro de Elizalde, Av. Montes de oca 40 (entrepiso) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Buenos Aires Compras)

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 659
Inicia: 10-2-2017 Vence: 13-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Adquisición de reactivos para Laboratorio (Inmunología) - Licitación Pública BAC N° 427-0167-LPU17

E.E. N° 3833462/HGAIP/17
Llámese a Licitación Pública BAC N° 427-0167-LPU17, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosaires.gov.ar), para la "Adquisición de reactivos para Laboratorio (Inmunología)" del Hospital General de Agudos I. Pirovano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires
Fecha de apertura: 17/2/17 a las 13 hs.
Adquisición: Adq. de reactivos para Laboratorio (Inmunología)"
Autorizante: Disposición N° 91/HGAIP/17
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos I. Pirovano
Valor del pliego: sin valor económico.
Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC)
www.buenosairescompras.gov.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuara a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar.

José A. Cuba
Director

OL 640
Inicia: 10-2-2017 Vence: 10-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Adquisición de tiras reactivas para orina - Licitación Pública BAC N° 427-0170-LPU17

E.E. N° 3858476/HGAIP/17

Llámese a Licitación Pública BAC N° 427-0170-LPU17, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosaires.gov.ar), para la "Adquisición de tiras reactivas para orina" del Hospital General de Agudos I. Pirovano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires

Fecha de apertura: 17/2/17 a las 13 hs.
Adquisición: Adq. de tiras reactivas para orina
Autorizante: Disposición N° 88-HGAIP-2017
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos I. Pirovano
Valor del pliego: sin valor económico.
Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuara a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar.

José A. Cuba
Director

OL 641
Inicia: 10-2-2017 Vence: 10-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Determinación hematológica c/eq. en préstamo gratuito - Licitación Pública BAC Nº 176/17

Expediente Nº 3923238/17
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 176/17, cuya apertura se realizará el día 23/2/17 a las 10 hs, para la determinación Hematológica c/eq. en préstamo gratuito.
Repartición destinataria: Laboratorio de Guardia.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar y en la página web del GCBA.
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 618
Inicia: 9-2-2017 Vence: 10-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “JOSÉ T. BORDA”

Adquisición de reactivos para análisis inmunológicos c/equipo en comodato - Licitación Pública BAC N° 413-0179-LPU17

Expediente Nº 2017-03950283-MGEYA-HNJTB
Licitación Pública BAC N° 413-0179-LPU17
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de reactivos para análisis inmunológicos c/equipo en comodato, (Período 24 meses).
Consulta de pliego: Sistema BAC - www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: s/valor
Fecha apertura: 15/2/17, a las 10 hs. en Sistema BAC.
Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar
Apertura: La apertura se realizará automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma. Tel.: 4305-8220/2678 - 4360-6600 (int. 506)
borda_compras@buenosaires.gob.ar
Acto Administrativo: DI-2017-40-HNJTB

Daniel O. Cichello
Director Médico

Roberto L. Romero
Gerente Operativo

OL 619
Inicia: 9-2-2017 Vence: 10-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD

Adquisición de Hemocultivos - Licitación Pública Nº 401-0202-LPU17

E.E. Nº 4.264.775/MGEYA-DGABS/17
Se llama a Licitación Pública Nº 401-0202-LPU17, cuya apertura se realizará el día 16/02/17, a las 12:00 hs., para la contratación de: Adquisición de Hemocultivos
Autorizante: Disposición Nº 62/DGABS/2017
Repartición destinataria: Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.

Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de la ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

Federico M. Arata
Director General

OL 632
Inicia: 9-2-2017 Vence: 10-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 417-0064/HGNPE/17

Expediente Nº 2621834/HGNPE/17.
Licitación Pública Nº 417-0064/HGNPE/17
Dictamen de Evaluación de Ofertas
Licitación Pública Nº 417-0064/17/HGNPE/17
Rubro: Servicio Externopaciente - Nutrición Parenteral
Firmas preadjudicadas:
Centro de Mezclas Intravenosas S.A.; Nutri Home S.A.
Renglón: 1 - cantidad 700 u. - precio unitario: $ 964 - precio total: $ 674800
Renglón: 2 - cantidad 350 u. - precio unitario: $ 1110 - precio total: $ 388500
Renglón: 3 - cantidad 120 u. - precio unitario: $ 1264 - precio total: $ 151680
Renglón: 4 - cantidad 100 u. - precio unitario: $ 1327 - precio total: $ 132700
Renglón: 5 - cantidad 60 u. - precio unitario: $ 1560 - precio total: $ 93600
Total: $ 1.441.280
Encuadre legal: Art 108 Ley 2.095; Decreto Nº 754/08.
Observaciones:
Se preadjudicó según Informe Técnico

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 666
Inicia: 10-2-2017 Vence: 13-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 417-0066/HGNPE/17

Expediente Nº 2.640.506/HGNPE/17
Licitación Pública BAC Nº 417-0066/HGNPE/17
Rubro: Guía para Bomba de Infusión.
Dictamen de Evaluación de Ofertas
Firma preadjudicada:
Centro de Mezclas Intravenosas S.A; Nutri Home S.A.
Renglón: 1 - cantidad 12000 U - precio unit. $ 94,89 - precio total $ 1.138.680
Total: $ 1.138.680
Encuadre legal: Art 108 Ley N° 2.095; Decreto Nº 754/08
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 651
Inicia: 10-2-2017 Vence: 13-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 417-0067/17/HGNPE/17

Expediente Nº 2.692.921/HGNPE/17
Dictamen de Evaluación de Ofertas
Rubro: Casete para Esterilización por Plasma
Firmas preadjudicadas:

Foc S.R.L.
Renglón:1 cantidad 90 U precio un. $ 3550 precio total $ 319.500

TOTAL: 319.500

Encuadre legal: Art 108 Ley 2.095; Decreto Nº 754/08
Observaciones:
Se preadjudicó según Informe Técnico

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestion Administrativa, Economica y Financiera

OL 653
Inicia: 10-2-2017 Vence: 13-2-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Provisión de insumos - Contratación Menor BAC N° 412-0236-CME17

Expediente Nº 4217812/17.
Llámase a Contratación Menor BAC N° 412-0236-CME17, cuya apertura se realizará el día 10/2/17, a las 9 hs., para la provisión de insumos para Radiología (Ioversol, etc.)
Autorizante: DI-2017-47-HGACA.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino al Servicio de Radiología.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 643
Inicia: 10-2-2017 Vence: 10-2-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Licitación Privada N° 73-SIGAF/16

Expediente N° 18575692/16
Licitación Privada N° 73-SIGAF/16 (29-16)
Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 104 de fecha 09 de Febrero de 2017.
En la Ciudad de Buenos Aires a los 9 días del mes de Febrero de 2017, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 149-MEGC-16 y su modificatoria Nº 200-SSGEFYAR-16, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Privada Nº 73-SIGAF-16 (29-16), que tramita por Expediente Nº 18575692/16, autorizada por Disposición Nº 1109/DGAR/16 para los trabajos de Pintura de fachadas frente, contrafrente, patios internos y medianeras en el Ministerio de Educación - G.C.A.B.A, sita en Av. Paseo Colon 255 del Distrito Escolar Nº 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.
Que se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a los oferentes: Construcciones Mawa S.A y Norberto Spinelli S.R.L.
Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:
1. Descalificar la oferta de la empresa Construcciones Mawa S.A por no haber presentado la documentación mínima enumerada en el punto 1.3.5 del PBCG y el punto 2.3.5 del PCP, solicitada por cédula de notificación de fecha 15/11/2016.
2. Declarar admisible la oferta presentada por la empresa Norberto Spinelli S.R.L
3. Preadjudicar al oferente Norberto Spinelli S.R.L., por la suma de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos con cincuenta y tres centavos ($3.459.282,53), la ejecución de los trabajos de Pintura de fachadas frente, contrafrente, patios internos y medianeras en el Ministerio de Educación - G.C.A.B.A sita en Av. Paseo Colon 255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser conveniente la única oferta admisible, siendo a su vez un 28,15% superior al presupuesto oficial actualizado al momento de la apertura el cual es de pesos dos millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta con cuarenta y un centavos ($ 2.699.460,41).
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución Nº 149-MEGC-16 y su modificatoria Nº 200-SSGEFYAR/16.
Felipe Miguens- María Alejandra Gurgo - María Oneto - Graciela Testa.

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 10/2/17 al 10/2/17

Ignacio Curti
Director General

OL 652
Inicia: 10-2-2017 Vence: 10-2-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Ejecución de Aceras Metrobús Del Bajo (Etapa 1) - Licitación Pública Nº 124-SIGAF/16

Expediente Nº 23454011/DGTMBR/16
Llámase a Licitación Pública Nº 124-SIGAF/16, cuya apertura se realizará el día 24/2/17, a las 13 hs., para la "Ejecución de Aceras Metrobus Del Bajo (Etapa 1)"
Autorizante: Resolución N° 13/SECTRANS/17
Repartición destinataria: Secretaría de Transporte
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos en: Se descargan de la siguiente página web: www.compras.buenosaires.gob.ar
Lugar de apertura: Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Av. Martín García 346, 5º piso.

Juan J. Méndez
Secretario

OL 563
Inicia: 6-2-2017 Vence: 17-2-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Paseo de la Ribera - La Boca Etapa 1 Av. Pedro de Mendoza entre Rocha y Cerri - Licitación Pública Nº 150/SIGAF/17

EX-2017-2.051.725-MGEYA-DGIURB
Llámese a Licitación Pública Nº 150/SIGAF/17.
Obra "Paseo de la Ribera - La Boca Etapa 1 Av. Pedro de Mendoza entre Rocha y Cerri"
Autorizante: Disposición N° 2017-15-DGTALMDUYT
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos:
En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 21 de febrero de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan S. Serra
Director General

OL 650
Inicia: 10-2-2017 Vence: 16-2-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL INNOVACIÓN URBANA

Contratación de Estudios Complementarios a la Investigación de Sitio (Fase II) y Análisis de Riesgo a la Salud Humana y el Medio Ambiente (RBCA) - Proyecto Parque Roca - Contratación Directa BAC Nº 381-0145-CDI17

Expediente Nº 2017-4141856-MGEYA-DGIURB
Llámase a Contratación Directa BAC Nº 381-0145-CDI17, cuya apertura se realizará el día 17/2/17, a las 12 hs., para la contratación de Estudios Complementarios a la Investigación de Sitio (Fase II) y Análisis de Riesgo a la Salud Humana y el Medio Ambiente (RBCA) - Proyecto Parque Roca".
Autorizante: Disposición Nº 1-DGIURB-2017
Repartición destinataria: DGIURB
Valor del pliego: Gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/
Lugar de apertura: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/

Martín R. Torrado
Director General

OL 645
Inicia: 10-2-2017 Vence: 14-2-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - EX-2015-22.032.516-MGEYA-DGPUYA

Llámese a Licitación Pública Obra "Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio en el Área Facultad de Derecho"
Circular Sin Consulta N° 5
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Nueva fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 23 de marzo de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Marcelo Palacio
Subsecretario de Obras

Juan S. Serra
Director General

OL 384
Inicia: 25-1-2017 Vence: 14-2-2017

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Circular con consulta - Licitación Pública Nº 46-SIGAF/17

Circular N° 1 con Consulta
Licitación Pública Nº 46/SIGAF/2017
E.E. Nº 24608888-DGDTERRI/16
Rubro: Obra: "Ejes Principales Villa 20"
Pregunta Nº 1
Habida cuenta que el proyecto en cuestión contempla tendido de redes de infraestructura y calles, seria de nuestro interés saber si esta obra también admite ser considerada de Ingeniería.
Respuesta Nº 1:
La caratulación de la obra es la que se menciona en el pliego de condiciones particulares.
Pregunta Nº 2
Dado que la obra contempla redes de distribución de agua. ¿Es necesario estar inscripto en proveedores de Aysa para pedir la inspección de la misma?
Respuesta Nº 2
No es necesario estar inscripto en el registro de empresas de AySA. No obstante, es necesario demostrar capacidad técnica ante la empresa AySA.
Pregunta Nº 3
¿Es necesario que la empresa cuente con el permiso de apertura en vía pública expendida por el GCBA?
Respuesta Nº 3
La empresa contratista deberá gestionar todos los permisos necesarios para realizar trabajos en vía pública.

Hugo Aragno
Director General

OL 605
Inicia: 8-2-2017 Vence: 16-2-2017

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Ejes Principales Villa 20 - Licitacion Publica Nº 46-SIGAF/17

E.E. N° 2016-24608888-MGEYA-DGDTERRI.

Llámase a Licitación Pública N° 46-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 17/2/17 a las 10 hs, para la Contratación de la "Obra denominada "Ejes Principales Villa 20", ubicada en Vil a Lugano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y los Decretos N° 1.254/GCBA/08 y Nº 203/GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de ciento veintisiete millones ochocientos veintidos mil quinientos cincuenta ($ 127.822.550.-).
Autorizante: Disposición N° 53-MHYDHGC/17.
Repartición Destinataria: Subsecretaria de Hábitat y Desarrollo Humano.
Adquisición y consulta de pliegos: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661, Piso 1º - C.A.B.A., en el horario de 11 hs a 15 hs. Los Pliegos se entregan en formato digital.
Valor del pliego: Gratuito. Asimismo los Pliegos podrán ser consultados en la Página Web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta.
Visita a obra: Establécese la Visita a Obra para el día 10 de febrero de 2017 a las 10:30 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a la Avenida Escalada 3600 (sobre puente FFCC, bajando a Mz. 30), Portal SSHI Villa 20, dependencia de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión.
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661 Piso 1º - C.A.B.A.
Recepción de ofertas: Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la Apertura de Sobres.
Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.
Fecha y hora de apertura: día 17/2/17 a las 10 hs.
Lugar de Apertura: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México Nº 1661 Piso 1º - C.A.B.A.
Plazo de ejecución de la obra: Dieciocho (18) meses computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 328
Inicia: 20-1-2017 Vence: 10-2-2017

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra denominada "Entorno Elefante Blanco", ubicada en Vil a 15, Villa Lugano - Licitación Pública Nº 80-SIGAF/17

E.E. N° 2016-24732962-MGEYA-DGDTERRI.
Llámase a Licitación Pública N° 80-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 3/3/17 a las 10 hs, para la Licitación Pública destinada a la contratación de la Obra denominada "Entorno Elefante Blanco", ubicada en Vil a 15, Villa Lugano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCBA/08 y Nº 203-GCBA/16, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y siete con 00/100 CENTAVOS ($ 47.865.367,00.-)
Autorizante: Resolución N° 28-SSHI/17.
Repartición destinataria: Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano.

Adquisición y consulta de pliegos: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661, piso 1º - C.A.B.A., en el horario de 11 hs a 15 hs. Los Pliegos se entregan en formato digital.
Déjase establecido que la documentación licitatoria será entregada únicamente hasta el día y hora de la fecha prevista para la Visita de Obra, no admitiéndose solicitudes posteriores a la misma.
Valor del pliego: Gratuito. Asimismo los Pliegos podrán ser consultados en la Página Web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta.
Visita a obra: Establécese la Visita de Obra para el día 22 de febrero de 2017 a las 10.30 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita de Obra, a Avenida Piedrabuena 3140 casi De La Rosa, Portal SSHI Villa 15, dependencia de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión.
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661 Piso 1º - C.A.B.A.
Recepción de ofertas: Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la Apertura de Sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.
Fecha y hora de apertura: 3 de marzo de 2017 a las 10 hs.
Lugar de Apertura: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661 piso 1º - C.A.B.A.
Plazo de ejecución de la obra: 15 meses computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 604
Inicia: 8-2-2017 Vence: 2-3-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO

Adjudicación - Licitación Pública BAC N° 9510-1536-LPU16

EX-2016-26955286-MGEYA-UPEEI.
Licitación Pública BAC N° 9510-1536-LPU16.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: S/Servicio de limpieza integral.
Objeto de la contratación: contratación de un servicio de limpieza integral para el predio del Ecoparque Interactivo.
Firma adjudicada:
LX Argentina S.A.
Total adjudicado: pesos diez millones doscientos noventa y dos mil doscientos ochenta ($ 10.292.280,00).
Fundamento de la adjudicación: Cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.
Autorizado: Conforme RESOL-2017-4-UPEEI.
Lugar de exhibición del acta: Página Web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

María Avendaño
Titular de UPEEI

OL 648
Inicia: 10-2-2017 Vence: 10-2-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE HIGIENE URBANA

Prórroga - Licitación Pública BAC Nº 8503-1303-LPU16

E.E. Nº 24.391.415-DGLIM/2016 y N° 23.715.122-DGTALMAEP/16
Postérgase la fecha de apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nº 8503-1303-LPU16, para la contratación del "Servicio de Fumigación y Desinsectación (Dengue, Zika y Chikungunya) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", para el día 22 de Febrero de 2017 a las 12 horas.
Valor del pliego: Sin valor.
Consulta y adquisición de pliego: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.
Lugar de presentación de las ofertas y apertura: la presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los pliegos de bases y condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Pablo Di Liscia
Subsecretario

OL 662
Inicia: 10-2-2017 Vence: 10-2-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta en valor Av. Rivadavia (Entre Helguera y Av. Donato Alvarez) - Licitación Pública Nº 68-SIGAF/17

Expediente N° 26.197.048/MGEYA-DGRU/16
Llámase a Licitación Pública Nº 68/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor Av. Rivadavia (Entre Helguera y Av. Donato Alvarez)al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 31/SSUEP/2017
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: pesos cincuenta y cuatro millones novecientos setenta y cinco mil novecientos treinta y nueve con ochenta centavos ($54.975.939,80.-).
Valor del pliego: Sin Valor Comercial.-

Plazo de ejecución: siete (7) meses.
Fecha de apertura: 20 de Febrero de 2017, a las 12hs.
Visita de obra: Se realizará el 13 de Febrero de 2017 a las 10 hs. Punto de encuentro:
Av. Rivadavia N°6950 - Puerta Parroquia San José de Flores, C.A.B.A
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 14 de Febrero de 2017.
Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.
Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martin García 346, 3° piso, C.A.B.A. hasta 11hs. del 20 de Febrero de 2017.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° piso CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 446
Inicia: 30-1-2017 Vence: 10-2-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Preadjudicación - Licitación Pública N° 8503-1524-LPU16

E.E. N° 25.363.184-DGFYME/16 y Nº 26.653.051-DGTALMAEP/16
Licitación Pública N° 8503-1524-LPU16 para la "Provisión de carpas para puestos de feria"
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes de febrero de 2017, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas creada por la Resolución N°302/MAYEPGC/2016 y su modificatoria N°379/MAYEPGC/2016 y N°1106/MAYEPGC/2016, cuyas firmas constan al pie del presente, con el fin de proceder a la evaluación de las ofertas presentadas en la Licitación Pública de la referencia, que tramita por Expediente Electrónico N° 25363184/2016-DGFYME y N°26653051/2016-DGTALMAEP de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, y conforme lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095 texto consolidado por Ley N° 5666 y sus Decretos Reglamentarios.
Esta comisión ha analizado la siguiente documentación: el Acta de Apertura de fecha 02 de febrero de 2017 (IF-2017-03984293-DGTALMAEP) obrante en número de orden 52, el Informe Técnico (IF-2016-04273695-DGFER) obrante en número de orden 59 y las ofertas presentadas.
El Acto de Apertura se llevó a cabo el día 02 de febrero de 2017 a las 12:00 horas a través del portal BAC, habiéndose constatado la presentación de cuatro (4) oferentes, a saber:

Nº	**Empresa**	**Oferta**

		P.O. $ 15.680.000
1	CARPAS ARGENTINAS S.R.L.	$ 12.705.000
2	ARQSF S.A.	$ 15.679.902
3	POLYGRAPH S.A.	$ 14.969.500
4	02 A .S.R.L.	$ 17.300.360

La comisión comenzará su evaluación desde la oferta económicamente más baja y siguiendo en orden creciente en lo que refiere al resto de las propuestas.

OFERTA Nº1.: CARPAS ARGENTINAS S.R.L.

El Informe Técnico (IF-2017- 04273695-DGFER) ha concluido que el oferente presento su oferta "de manera satisfactoria." Respecto a las muestras, el referido informe concluye que "presentó muestras de los hierros y lona a utilizar en las carpas, que van de acuerdo a lo solicitado por esta repartición en los pliegos incluidos en el presente expediente, junto con la estructura de costos correspondiente. Además se observan documentos que avalan la experiencia de la empresa en el rubro".

En virtud de lo expuesto, y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por los pliegos que rigen la presente licitación, la referida firma ha cumplido con los mismos.

OFERTA Nº3.: POLYGRAPH S.A.

El Informe Técnico (IF-2017-04273695-DGFER) ha concluido respecto a la muestra que "presentó hierros de acuerdo a lo solicitado, pero omitió presentar la muestra de la lona." Además, "tampoco se observa en el contenido de la oferta la estructura de costos de las carpas. Con respecto a sus antecedentes, presentó una factura por venta de gazebos."

Por lo tanto, y contemplando lo requerido por los pliegos que rigen la presente licitación, la referida firma no ha cumplido con los mismos.

OFERTA Nº2.: ARQSF S.A.

El Informe Técnico (IF-2017-04273695-DGFER) ha concluido que el oferente "presentó su oferta e hizo entrega de sus muestras, dentro de la cual se incluye la lona de acuerdo a lo solicitado, y los hierros, en los cuales se puede observar que poseen un acabado de galvanizado, y no de zincado como se especificaba en el PET. Por otra parte, no incluyó en la oferta la estructura de costos solicitados."

Por lo tanto, y contemplando lo requerido por los pliegos que rigen la presente licitación, la referida firma no ha cumplido con los mismos.

OFERTA Nº4.: 02 A .S.R.L.

El Informe Técnico (IF-2017-04273695-DGFER) ha concluido respecto al oferente que "presentó su oferta, cuya muestra de hierros y lona se ajusta a lo especificado en los pliegos, pero que no presenta dentro del contenido de la misma la estructura de costos ni comprobantes de antecedentes."

Por otra parte, la oferente ha omitido presentar:

-Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa, conforme lo requerido por el artículo 27, inciso 7 del Pliego de Condiciones Particulares.

-Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia, conforme lo requerido por el artículo 27, inciso 10 del Pliego de Condiciones Particulares.

-La cotización, conforme lo requerido por el artículo 27, inciso 11 del Pliego de Condiciones Particulares.

-Declaración Jurada de Domicilio en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo requerido por el artículo 27, inciso 12 del Pliego de Condiciones Particulares.

-Declaración Jurada de que cumple con todas las exigencias establecidas en los PLIEGOS, conforme lo requerido por el artículo 27, inciso 13 del Pliego de Condiciones Particulares.
Por lo tanto, y contemplando lo requerido por los pliegos que rigen la presente licitación, la referida firma no ha cumplido con los mismos.
Por lo expresado, esta Comisión resuelve aconsejar la adjudicación a la firma **Carpas Argentinas S.R.L.** por un importe de **pesos doce millones setecientos cinco mil** ($12.705.000) por ajustarse a los extremos exigidos en los pliegos de esta licitación y ser la única oferta admisible. Concluida la labor de esta Comisión se cierra el presente acto, firmando de conformidad.
Buenos Aires, 09 de febrero de 2017

María C. Muzzio
Subsecretaria

OL 661
Inicia: 10-2-2017 Vence: 10-2-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Privada 2/SIGAF/17

E.E. N° 21.276.443/MGEYA-DGRU/16
Acta N° 4/2017 de fecha 9 de Febrero de 2017.
Clase: Etapa única.
Rubro Comercial: Contratación de Obras Generales, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la construcción.
Objeto de la Contratación: "Ateliers para artistas"
Firma Preadjudicataria: **CAHEM S.A.** (CUIT: 30-70807591-0)
Domicilio: Bulnes 1250, Piso N° 1, Depto N° 101, C.A.B.A.
Total Preadjudicado: pesos tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y uno con 39/100.- ($ 3.494.571,39.-)
Fundamento de la Preadjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y ser la primera en orden de mérito.
Orden de Mérito: 2° Hit Construcciones S.A. La Oferente cumple con los pliegos de la licitación.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 660
Inicia: 10-2-2017 Vence: 10-2-2017

Subsecretaría Gestión Estratégica y Calidad Institucional

SECRETARÍA GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y CALIDAD INSTITUCIONAL

Adjudicación - Contratación Directa BAC Nº 101-1242-CDI16

EX-2016-25205350-MGEYA-DGTAD.
Contratación Directa BAC Nº 101-1242-CDI16.
Objeto de la contratación: "Servicio de Consultoría".
Acto de Adjudicación: RESOL-2017-1-SSGECI.
Fecha: 3 de febrero de 2017.
Firma adjudicada:
Fundación para la Innovación y Transferencia de Tecnología Innova T - por la suma total de pesos doscientos mil ($ 200.000).
Total adjudicación: pesos doscientos mil ($ 200.000).
Lugar de exhibición de la adjudicación: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Uspallata 3160.- T.E.: 5091-7200 Internos 7658/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Álvaro J. Herrero
Subsecretario

OL 658
Inicia: 10-2-2017 Vence: 13-2-2017

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación del servicio integral de promotores - Carpeta de Compras N° 22.622

Llámase a licitación pública Carpeta de Compras N° 22.622 que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 22/2/17 a las 12 hs., para la Contratación del servicio integral de promotores.
Valor del pliego de condiciones: $ 0,00 (cero y 00/100).
Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 10/2/17. Fecha tope de consultas: 16/2/17.
Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Marina Kon
Jefe de Compras
Equipo Servicios Periódicos
y Grandes Contratos

LP 11
Inicia: 10-1-2017 Vence: 14-1-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de tasaciones de inmuebles - Carpeta de Compras N° 22.681

Llámase a licitación pública Carpeta de Compras N° 22.681 que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 23/2/17 a las 12 hs., para el servicio de tasaciones de inmuebles para la Institución.
Valor del pliego de condiciones: $ 0,00 (cero y 00/100).
Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 10/2/17. Fecha tope de consultas: 17/2/17.
Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Marina Kon
Jefe de Compras
Equipo Servicios Periódicos
y Grandes Contratos

LP 12
Inicia: 10-1-2017 Vence: 14-1-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de adecuación integral del techo parabólico, reparación de desagües pluviales, muros y carpinterías en el Gimnasio del Club del Banco Ciudad de Buenos Aires - Carpeta de Compra N° 22.692

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.692 con referencia a los "Trabajos de adecuación integral del techo parabólico, reparación de desagües pluviales, muros y carpinterías en el Gimnasio del Club del Banco Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Eduardo Madero 1599, Vicente López, Provincia de Buenos Aires", con fecha de apertura el día 3/3/17 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo)
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 24/2/17.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 10
Inicia: 10-1-2017 Vence: 14-1-2017

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JOSÉ M. RAMOS MEJIA“

Notificación - Nota N° 4/HGARM/17

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica a la **Sra Pantoja Jesica** que ha obtenido el puesto Nº 81 en el concurso por un cargo de Técnico de Rayos. Queda Ud. notificado.

Eduardo Seoane
Director

EO 139
Inicia: 10-2-2017 Vence: 10-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JOSÉ M. RAMOS MEJIA“

Notificación - Nota N° 5/HGARM/17

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica a la **Sra Paniagua Mariela** que ha obtenido el puesto Nº 79 en el concurso por un cargo de Técnico de Rayos. Queda Ud. notificado.

Eduardo Seoane
Director

EO 140
Inicia: 10-2-2017 Vence: 10-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DOCTOR COSME ARGERICH”

Notificación – Expediente N° 8.664.126/MGEYA-HGACA/16

El Señor Director del Hospital General de Agudos "Doctor Cosme Argerich", notifica al agente **Ramua Norberto Antonio Ismael**, CUIL N° 20-16973802-6, que dentro de los 10 (diez) días de publicado el presente edicto podrá presentar su descargo s/EE 8664126-MGEYA-HGACA-2016 ante el Departamento de Recursos Humanos de dicha dependencia en razón de encontrarse encuadrado en los causales de cesantía, prevista en el art. 48 inc. b) de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471, siguiendo lo preceptuado en la Resolución 215/MMGC/14 (BOCBA 4369).
Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.
Queda Usted debidamente notificado.

Néstor Hernández
Director

EO 112
Inicia: 2-2-2017 Vence: 15-2-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Notificación - E.E. N° 3.781.329-MGEYA-HGACA/17

Se notifica por medio del presente, Sobre EX-2017-03781329- -MGEYA-HGACA, dado que se citó por telefonograma nro 1748721 del 31/01/2017, al agente **MIRAKIAN SERGIO ESTEBAN** que ha superado las 15 inasistencias injustificadas en el periodo comprendido desde el 05/10/2016 hasta la fecha. Asimismo se hace saber que dentro de los 10 días hábiles de publicado este edicto deberá formular el descargo correspondiente, en la oficina de Recursos Humanos de nuestra dependencia, por las inasistencias incurridas. De no aportar elementos que justifiquen su ausentismo, el agente se encontrará en la causal de cesantía provista en el Art 48 Inciso B de la Ley 471 (BOCBA 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Hernández Néstor
Director

EO 121
Inicia: 3-2-2017 Vence: 16-2-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 4.017.876/MGEYA-DGCL/17

Notifícase a la **Sra. Noelia Rocio Nieto** (DNI 40.394.026) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 134
Inicia: 8-2-2017 Vence: 10-2-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 4.030.643/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase al **Sr. Alan Maximiliano Sobrecasas** (DNI 35.373.258) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 138
Inicia: 8-2-2017 Vence: 10-2-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E Nº 4.062.446/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase a la **Sra. Maria Luz Girbal Grimoldi** (DNI 39.460.526) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 137
Inicia: 8-2-2017 Vence: 10-2-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 4.075.757/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase al **Sr. Diego Oscar Cabrera** (DNI 4075757) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 136
Inicia: 8-2-2017 Vence: 10-2-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 4.133.072/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase al **Sr. Claudio Daniel Carnival** (DNI 14.689.566) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 135
Inicia: 8-2-2017 Vence: 10-2-2017

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION GENERAL DE ATENCION INMEDIATA

Notificación - E. E- 20.904.969/MGEYA-DGDAI/16

Por la presente se notifica a la agente Casas, Bárbara Josiana CUIL 27-33607578-0, que registra inasistencias injustificadas fehacientemente constatables desde el 06-07-2015 al 24-08-2015, que tramita por EE-2016- 20904969-MGEYA-DGDAI.
Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez (10) días hábiles de la publicación del edicto, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará en la causal de cesantía prevista en el Artículo 48°, Inc. b) de la Ley Nº 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación.
Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Federico Guillermo Crespo
Director General De Atención Inmediata

EO 149
Inicia: 10-2-2017 Vence: 14-2-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 23.344.203-MGEYA-DGCEM/15

Por la presente se intima al agente **Orlando de la Rosa**, CUIL N° 20-32558147-7, quien registraría inasistencias injustificadas desde el 22/03/15 a la fecha, para comparecer en un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir de recibida la presente, en Av. Guzmán 630 Oficina de Recurso Humanos de la Gerencia Operativa de Chacarita en el horario de 9 a 12:30 hs., a los fines de efectuar el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar los elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara con la causal de cesantía prevista en el artículo 53 de la Ley Nº 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 143
Inicia: 10-2-2017 Vence: 14-2-2017

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - Resolución N° 1211/DGR/16

E.E. N° 18.441.916/MGEyA-DGR/15
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **HORMIGON RAPIDO S.A.**, los términos de la Resolución N° 1211/DGR/2016, de fecha 11 de Mayo de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Instruir sumario a HORMIGON RAPIDO S.A., en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, inscripta como tal bajo el Nº 9013-7, CUIT N° 30-70941892-7, con domicilio fiscal en la calle Antonio Berutti Nº 585, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del artículo 113 del Código Fiscal t.o. 2016 y disposiciones concordantes del año anterior.
Artículo 2º.- Conferir vista de estas actuaciones a la sumariada para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.
Artículo 3º.- Intimar a HORMIGON RAPIDO S.A. para que dentro del término de quince (15) días de notificada ésta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111, 112 del Código Fiscal t.o. 2016 y disposiciones concordantes del año anterior; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 4º: Intimar a la responsable a constituir un domicilio especial dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, considerándose como válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes -o el siguiente hábil- inmediato al de su suscripción.
Artículo 5º.- Intimar a HORMIGON RAPIDO S.A.., para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en

definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la encartada la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2016, con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 142
Inicia: 10-2-2017 Vence: 14-2-2017

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - Resolución N° 2167/DGR/16

E.E. N° 18.441.916/MGEyA-DGR/15
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **HORMIGON RAPIDO S.A.**, los términos de la Resolución N° 2167/DGR/2016, de fecha 13 de Julio de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Articulo 1°: Sanear el error material cometido en la Resolución N° 1211-DGR-2016, respecto del domicilio fiscal de la Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos HORMIGON RAPIDO S.A., inscripta como tal bajo el N° 9013-7 y CUIT Nº 30-70941892-7 reputándose como válido el ubicado en la calle Antonio Berutti Nº 685, Banfield, Partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires.
Articulo 2°: Regístrese; notifíquese en el domicilio fiscal señalado en el Artículo anterior en forma conjunta con la Resolución N° 1211/DGR/2016, conforme las modalidades de notificación establecidas en el Articulo 32 del Código Fiscal T.O. 2016, con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 141
Inicia: 10-2-2017 Vence: 14-2-2017

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 2.065.549/15 - Cargo 17720/15

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2016) la La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **CRIM SA** inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-544637-2, CUIT N° 30-70865460-0 con domicilio fiscal en 11 de septiembre de 1888 N° 4529, y domicilio fiscal AFIP Manuel Ugarte 2151, 8° piso, depto. 16 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Comunicación interna de fecha 13/12/2016 se ha decidido ampliar la fiscalización a los Años No Prescriptos. Por consiguiente y en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2016), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y poner a disposición de la agente Florencia Dell´Agnolo F. C. N° 469375, dependiente de la Subdirección General de Fiscalización, la documentación que a continuación se detalla:
1. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal.
2. Exhibir original y entregar copia de Estatuto Social y modificaciones, en caso de corresponder.
3. Exhibir originales de Libro de Actas de Directorio y Asambleas, y entregar copia del Acta donde se acredite la designación y vigencia de las autoridades de la empresa por los períodos 12-2011 a la fecha.
4. Entregar copia de Estados Contables 2012 a 2016, certificado por el C.P.C.E. correspondiente.
5. Exhibir Libros Rubricados de Subdiarios Compras y Subdiarios Ventas, Inventario y Balances, Diario y Libro de Sueldos y Jornales Ley N° 20744 y/o formulario DD.JJ. mensuales F931, períodos 12-2011 a la fecha
6. Entregar copia de mayores mensuales contables de las cuentas de ingreso de la empresa períodos 12-2011 a la fecha
7. Detallar ubicación geográfica de las obras realizadas o servicios prestados períodos 2012 a la fecha.
8. Poner a disposición comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Órdenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por la contribuyente por los períodos 12-2011 a la fecha.
9. Declaraciones Juradas del IVA y de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales correspondientes a los períodos 12-2011 a la fecha.
10. En caso de corresponder, detallar los alquileres pagados por los períodos 2012 a la fecha.
11. Exhibir original de los extractos bancarios correspondientes a los períodos 2012 a la fecha
12. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los diez principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de factura elegida al azar.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 12 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2016).
Se notifica que el segundo día lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento A, de la Dirección Fiscalización 1 de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 16 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevé el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2016), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por el Capítulo XIII del Código Fiscal (t.o. 2016).
Asimismo, evidenciándose inconsistencias en las retenciones declaradas en relación con las incorporadas en las bases de datos existentes en esta Administración, se intima que en un plazo de 10 días hábiles, luego de la finalización de la publicación de la presente, exhiba documental de respaldo, bajo apercibimiento de considerar dichas retenciones declaradas como descuentos improcedentes, por lo que se intima el pago.
La presente intimación se realiza bajo apercibimiento de trabar embargo preventivo y/o inhibición general de bienes de acuerdo a lo establecido en el art. 3 inciso 12 del Código Fiscal vigente. Los importes a considerar como descuentos improcedentes son los siguientes: $82.206,63 (declarado Sircreb: $83.037 / Base de datos: $830,37) período 06-2012 y $36.864,53 (declarado $40.842,09 / base de datos: $3.977,56) período 01-2014.

Alejandra Insúa
Directora Fiscalización 1

EO 133
Inicia: 8-2-2017 Vence: 10-2-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - E.E. N° 11.533.711-MGEYA-IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los **Sres. ROSA PERSICO DE SCOCCIMARRO, ORLANDO SCOCCIMARRO, MARIA SCOCCIMARRO, RICARDO SCOCCIMARRO, ANTONIA SCOCCIMARRO y CAYETANO SCOCCIMARRO** que por Disposición DISFC-2017-167-IVC de fecha Jueves 9 de Febrero de 2017 se ha procedido a rescindir el Boleto de Compra - Venta en relación a la **U.C. N° 37.540** ubicada en el **Block 10, Piso PB- Dpto. "B" del Barrio San Martin** por el incumplimiento de la cláusula TERCERA, en los términos de la cláusula DÉCIMO CUARTA del citado instrumento, según lo actuado en el E.E N° 2014-11533711-MGEYA-IVC.
Asimismo se le hace saber a la interesada que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97 (Texto consolidado Ley 5454), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 111 y subsiguientes y concs. de la misma norma (Texto consolidado Ley 5454), quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto (Texto Consolidado Ley 5454) .
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado)

Mariano A. Vazquez
Gerente

EO 150
Inicio: 10-2-2017 Vence: 14-2-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - E.E. N° 27.844.778-MGEYA-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al titular de la unidad **Sra. ELIDA MARINA GIMENEZ** (D.N.I. N° 17.892.824) que por Disposición DISFC-2017-147-IVC de fecha Lunes 6 de Febrero de 2017 se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa en relación a la **U.C. N° 73.659** ubicada en el **Edificio 1 Manzana 106 J Piso 2 Dto. M "D", Fatima , Capital Federal** por el incumplimiento de la cláusula DECIMO PRIMERA , en los términos de la cláusula DECIMO TERCERA Y DECIMO SEPTIMO del citado instrumento conforme lo actuado en el EX -2016-27844778-MGEYA-IVC.
Asimismo se le hace saber al interesado que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (CONF. Arts.107, 113 y subsiguientes y conc. Del Decreto 1510/CABA/97 (texto consolidado según ley 5454/2015), quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 64 del Decreto citado).

Mariano A. Vazquez
Gerente

EO 132
Inicio: 8-2-2017 Vence: 10-2-2017

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACION GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SU MARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

Citación - Nota N° 3.620.136/17 - Sumario 1031/16

Por medio del presente, se le hace saber a **MARTIN ANDRES MESSIGA**, Ficha Censal N° 401.408, DNI N° 13.913.659, que en el **Sumario N° 1031/16** que tramita por Expediente Electrónico N° 6.414.820-MGEYA-MSGC-2016, se ha dispuesto recibirle declaración indagatoria, fijándose audiencia a ese efecto para el día 15 de febrero de 2017 a las 11.30 horas, debiendo presentarse ante la actuaría de la Dra. Natalia M. Layño, letrada de la Dirección General de Sumarios, sita en la Avda. Córdoba 1345, Piso 8, "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con documento que acredite identidad. Se le hace saber que en caso de incomparecencia injustificada se aplicará lo establecido en el art. 13 del Decreto 3360/68, que a continuación se transcribe:
“Para prestar declaración indagatoria, el imputado será citado con una anticipación no menor de 24 horas. Si no concurriera sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias que sean necesarias para completar la instrucción del sumario“

Liliana Pesqueira
Directora

EO 148
Inicia: 10-2-2017 Vence: 14-2-2017

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Notificación - Nota N° 3.364.535/17 - Sum. 339/14 y Ac. 329/14

Se notifica por TRES (3) DÍAS AL **Sr. RICARDO CORONEL MARAMBIO**, D.N.I. N° 13.965.320, F.N° 412.039 que en el **Sumario 339/14 y Ac. 329/14**, que se instruye mediante el Expediente N° 2014-13243117-MGEYA-HGACD e incorporado, en trámite en la actuaría a cargo del Dr. Francisco Javier Pita de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345, 8° "A", de la Ciudad de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 114, a orden 83 (IF-2017-3348511-DGSUM), se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:
"Buenos Aires, Martes 24 de Enero de 2017. Atento el tiempo transcurrido desde la publicación de edictos de Orden 81 y no habiendo presentado descargo ni ofrecido prueba el agente Ricardo Coronel Marambio, hágase efectivo el apercibimiento impuesto y en consecuencia dése por decaído el derecho que dejara de ejercer, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo. Concédase nueva vista al encartado por el término de 3 (tres) días a los fines de presentar alegato si lo estimare conveniente. Notifíquese nuevamente mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires" Se deja constancia que en caso de incomparecencia, se proseguirán las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 3360/68.

Alina Szraibman
Directora

EO 144
Inicia: 10-2-2017 Vence: 14-2-2017

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Notificación - Nota N° 3.593.161/17 - Sum. 128/15

Se notifica por TRES (3) DÍAS al **Sr. MATÍAS NICOLÁS GALVÁN**, DNI 35.784.198 la citación a fin de prestar declaración indagatoria dictada en el **Sumario Administrativo 128/15** en trámite por Expediente N° 2210638/2012 a cargo de la actuaría del Dr. Sebastián De Marco, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Avda. Córdoba Nº 1345, Piso 8º oficina A de la Ciudad de Buenos Aires. En caso de no presentarse se proseguirá la actuación conforme lo previsto en el artículo 13 del Decreto n° 3360/68 (BM. N° 13.296). Notifíquese mediante publicación por tres días en el B.O.C.B.A.

Alina Szraibman
Directora

EO 146
Inicia: 10-2-2017 Vence: 14-2-2017

PROCURACION DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

Notificación - Nota N° 3.620.139/17 - Sumario 93/15

Por medio del presente se notifican a **LEONARDO SALOM**, F.C. 425.534, **SALOMON**, **CLAUDIO**, F.C. 242.272 Y **LUNA, MIGUEL ANGEL**, F.C.448.075 que en el **sumario Nº 93/15**, Expediente Nº 3001307/ 2012/MGEYA/DGTAL/2015, en trámite por ante la actuaría de la Dra. Patricia Eugenia Santos, letrada de esta Dirección de Sumarios de Régimen General, las providencias que a continuación se transcriben: PV-2016-24504841-DGSUM "Buenos Aires, 1 de noviembre de 2016.- Atento el estado de autos y encontrándose los sumariados notificados de las audiencias indagatorias según obra en los nros de fojas que a continuación se indican: a) LUNA, MIGUEL ANGEL, notificado por cédula obrante a fs 124 de la audiencia indagatoria fijada para el 5 de septiembre del 2015, a la que no concurrió. b) SALOMON, CLAUDIO GUSTAVO, notificado por cédula obrante a fs. 125 de la audiencia indagatoria para el día 5 de septiembre del 2015, a la que no concurrió. c) SALOM, LEONARDO, notificado por edictos obrantes a fs. 142, 143 vta, y 144 vta. de la audiencia indagatoria fijada para el 13 de octubre del 2016, a la que no concurrió. d) ODINO, JUAN MANUEL, prestó declaración indagatoria a fs.138. Conforme documentación obrante fs. 2 y 3, fs 8/10,fs 22, fs. 25 fs.33 y fs.34, nota de fs. 44, testimonial de fs . 54, y toda vez que los agentes sumariados no ha logrado desvirtuar las imputaciones formuladas, esta instrucción DISPONE: 1. Hacer efectivo el apercibimiento contenido del art.13 del decreto 3360-MCBA-68 respecto de LUNA, Miguel Angel y en consecuencia formularle, los siguientes cargos: " EN SU CARÁCTER DE AGENTE, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO. 1)HABER ABANDONADO SU ZONA DE INSPECCION EN MICROCENTRO PORTEÑO Y FUNCIONES ASIGNADAS DE “ERRADICAR COMERCIO ILEGAL EN LA VIA PÙBLICA Y LA PRESENCIA DE LOS DENOMINADOS “MANTEROS“ LOS DÌAS 4 DE NOVIEMBRE, 2 Y 8 DE DICIEMBRE DEL 2012 ,SIN MOTIVO ALGUNO QUE LO JUSTIFIQUE, CONFORME SURGE DE LA NOTA OBRANTE A FS. 44. 2) HABERSE PRESENTADO EN EL LOCAL COMERCIAL “CAMPOBRAVO“ , UBICADO EN HONDURAS 5.600 FUERA DE LA ZONA DE TRABAJO, LOS DIAS 4 DE NOVIEMBRE Y 2 DE DICIEMBRE DEL 2012 NO TENIENDO ASIGNADA LA ZONA INSPECTIVA NI LAS TAREAS DE FISCALIZACION DE MESAS Y SILLAS, PUESTO DE DIARIOS Y FLORES SEGUN SURGE DE LA NOTA DE FS.22, 3) HABERSE PRESENTADO EN EL RESTAURANT “NUEVO AMENABAR“, UBICADO EN AVDA DORREGO 2200 CABA, FUERA DE SU ZONA DE TRABAJO, EL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL 2012,NO TENIENDO ASIGNADA LA ZONA INSPECTIVA NI LAS TAREAS DE FISCALIZACION DE MESAS Y SILLAS, PUESTO DE DIARIOS Y FLORES SEGUN SURGE DE LA NOTA DE FS.22.“ 2.- Hacer efectivo el apercibimiento contenido del art.13 del decreto 3360-MCBA-68 respecto de SALOMON, CLAUDIO GUSTAVO y en consecuencia formularle, los siguientes cargos:

EN SU CARÁCTER DE AGENTE , PERTENECIENTE A LA DIRECCION GENERAL INSPECCION DEL USO DEL ESPACIO PUBLICO 1)HABER ABANDONADO SU ZONA DE INSPECCION EN MICROCENTRO PORTEÑO Y FUNCIONES ASIGNADAS DE “ERRADICAR COMERCIO ILEGAL EN LA VIA PÙBLICA Y LA PRESENCIA DE LOS DENOMINADOS “MANTEROS“ LOS DÌAS 4 DE NOVIEMBRE, 2 Y 8 DE DICIEMBRE DEL 2012 ,SIN MOTIVO ALGUNO QUE LO JUSTIFIQUE, CONFORME SURGE DE LA NOTA OBRANTE A FS. 44. 2) HABERSE PRESENTADO EN EL LOCAL COMERCIAL “CAMPOBRAVO“ , UBICADO EN HONDURAS 5.600 FUERA DE LA ZONA DE TRABAJO, LOS DIAS 4 DE NOVIEMBRE Y 2 DE DICIEMBRE DEL 2012 NO TENIENDO ASIGNADA LA ZONA INSPECTIVA NI LAS TAREAS DE FISCALIZACION DE MESAS Y SILLAS, PUESTO DE DIARIOS Y FLORES SEGUN SURGE DE LA NOTA DE FS.22, 3) HABERSE PRESENTADO EN EL RESTAURANT “NUEVO AMENABAR“, UBICADO EN AVDA DORREGO 2200 CABA, FUERA DE SU ZONA DE TRABAJO, EL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL 2012,NO TENIENDO ASIGNADA LA ZONA INSPECTIVA NI LAS TAREAS DE FISCALIZACION DE MESAS Y SILLAS, PUESTO DE DIARIOS Y FLORES SEGUN SURGE DE LA NOTA DE FS.22. 3- Hacer efectivo el apercibimiento contenido del art.13 del decreto 3360-MCBA-68 respecto de SALOM, LEONARDO y en consecuencia formularle, los siguientes cargos: “EN SU CARÁCTER DE AGENTE, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO 1)HABER ABANDONADO SU ZONA DE INSPECCION EN MICROCENTRO PORTEÑO Y FUNCIONES ASIGNADAS DE “ERRADICAR COMERCIO ILEGAL EN LA VIA PÙBLICA Y LA PRESENCIA DE LOS DENOMINADOS “MANTEROS“ LOS DÌAS 4 DE NOVIEMBRE, 2 Y 8 DE DICIEMBRE DEL 2012 ,SIN MOTIVO ALGUNO QUE LO JUSTIFIQUE, CONFORME SURGE DE LA NOTA OBRANTE A FS. 44. 2) HABERSE PRESENTADO EN EL LOCAL COMERCIAL “CAMPOBRAVO“ , UBICADO EN HONDURAS 5.600 FUERA DE LA ZONA DE TRABAJO, LOS DIAS 4 DE NOVIEMBRE Y 2 DE DICIEMBRE DEL 2012 NO TENIENDO ASIGNADA LA ZONA INSPECTIVA NI LAS TAREAS DE FISCALIZACION DE MESAS Y SILLAS, PUESTO DE DIARIOS Y FLORES SEGUN SURGE DE LA NOTA DE FS.22, 3) HABERSE PRESENTADO EN EL RESTAURANT “NUEVO AMENABAR“, UBICADO EN AVDA DORREGO 2200 CABA, FUERA DE SU ZONA DE TRABAJO, EL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL 2012,NO TENIENDO ASIGNADA LA ZONA INSPECTIVA NI LAS TAREAS DE FISCALIZACION DE MESAS Y SILLAS, PUESTO DE DIARIOS Y FLORES SEGUN SURGE DE LA NOTA DE FS.22. -4. Toda vez que el agente sumariado ODINO, JUAN MANUEL no ha logrado desvirtuar las imputaciones formuladas en su declaración indagatoria obrante a fs.138, esta instrucción dispone formularle los siguientes cargos: EN SU CARÁCTER DE AGENTE, PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO. 1)HABER ABANDONADO SU ZONA DE INSPECCION EN MICROCENTRO PORTEÑO Y FUNCIONES ASIGNADAS DE “ERRADICAR COMERCIO ILEGAL EN LA VIA PÙBLICA Y LA PRESENCIA DE LOS DENOMINADOS “MANTEROS“ LOS DÌAS 4 DE NOVIEMBRE, 2 Y 8 DE DICIEMBRE DEL 2012 ,SIN MOTIVO ALGUNO QUE LO JUSTIFIQUE, CONFORME SURGE DE LA NOTA OBRANTE A FS. 44.2) HABERSE PRESENTADO EN EL LOCAL COMERCIAL “CAMPOBRAVO“ , UBICADO EN HONDURAS 5.600 FUERA DE LA ZONA DE TRABAJO, LOS DIAS 4 DE NOVIEMBRE Y 2 DE DICIEMBRE DEL 2012 NO TENIENDO ASIGNADA LA ZONA INSPECTIVA NI LAS TAREAS DE

FISCALIZACION DE MESAS Y SILLAS, PUESTO DE DIARIOS Y FLORES SEGUN SURGE DE LA NOTA DE FS.22, 3) HABERSE PRESENTADO EN EL RESTAURANT "NUEVO AMENABAR", UBICADO EN AVDA DORREGO 2200 CABA, FUERA DE SU ZONA DE TRABAJO, EL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL 2012,NO TENIENDO ASIGNADA LA ZONA INSPECTIVA NI LAS TAREAS DE FISCALIZACION DE MESAS Y SILLAS, PUESTO DE DIARIOS Y FLORES SEGUN SURGE DE LA NOTA DE FS.22. Atento a ello se les corre vista de todo lo actuado por el término de CINCO (5) días hábiles improrrogables haciéndole saber el derecho que tiene de presentar su descargo y ofrecer las pruebas del mismo en el plazo arriba indicado, pudiendo para ello obtener constancia y fotocopia del Expediente por el que tramita este Sumario, contar con asesoramiento, patrocinio o representación letrada, en cuyo caso deberá dejar constancia de la designación del profesional interviniente. Se hace saber que en caso de ofrecer prueba testimonial deberá adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con su descargo, quedando a su cargo la citación y la comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de esta Administración. Asimismo se hace saber que deberá concurrir a la actuaría los días lunes y jueves de 10 a 16 hs, a efectos de oir las providencias que se dictaren durante el período de prueba, las cuales se considerarán notificadas aunque el interesado no concurriere. Por último se le hace saber que queda autorizado extraer fotocopias de las presentes actuaciones los días lunes a viernes de 11hs a 14.30 hs.- Notifíquese personalmente o por cédula y por edictos respecto a SALOM, LEONARDO.- Fdo. Patricia Eugenia Santos. Abogada. DGSUM" PV-2016-26699787 "Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016.- Atento el estado de autos esta Instrucción dispone:1) Tener por presentado en tiempo y forma el descargo del sumariado ODINO a fs.151. 2) Atento el resultado negativo de las cédulas obrantes a fs. 158/160vta y 161/164 notificar la formulación de cargos a los agentes SALOMON, CLAUDIO y LUNA, MIGUEL ANGEL por edictos a publicarse en el Boletin Oficial de Ciudad de Buenos Aires 3) Que la publicación ordenada ut supra deberá efectuarse junto a la notificación edictal de los cargos formulados al agente LEONARDO SALOM a fs.146 ap.3) Fdo. Patricia Eugenia Santos. Abogada. DGSUM".-

Liliana Pesqueira
Directora

EO 145
Inicia: 10-2-2017 Vence: 14-2-2017

PROCURACION GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

Notificación - Nota N° 4.286.373/17 - Sumario N° 1006/15

Por medio del presente se le hace saber a **MARIA CRISTINA DARRIBA**, D.N.I: N° 06.192.487, ficha N° 194.512, que en el marco del **Sumario N° 1006/15** que se instruye por Expediente Electrónico N° 3.580.757/2015, se ha dictado la PV-2016-25550937-DGSUM, que en su parte pertinente dice: “Buenos Aires, Viernes 18 de noviembre de 2016... 3. Formular a la agente María Cristina Darriba, ficha N° 194.512, el siguiente cargo: EN SU CARACTER DE DIRECTORA DE GESTION DOMINIAL NO HABER CONTROLADO QUE SE PRESENTARA ALEGATO EN LOS AUTOS “BORELLI, HILDA RAQUEL C/GCBA S/ESCRITURACION“ (EXPTE N° 57.220/08) EN TRAMITE POR ANTE EL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 20... 7. Se le hace saber que se le concede vista de todo lo actuado por el término de cinco (5) días, plazo durante el cual podrá consultar el presente sumario cuantas veces lo desee, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa. Asimismo se le informa que, en el caso de ofrecer prueba testimonial deberá adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con el descargo, quedando a su cargo la citación y comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad exceptuados de los alcances de la ley 471, así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de esta Administración. Por último se le hace saber que queda autorizada a partir de este acto a extraer fotocopias de las presentes actuaciones. 8. Notifíquese. Fdo. JUAN LIZZI Asesor Legal D.G. SUMARIOS (PG)“.

Liliana Pesqueira
Directora

EO 147
Inicia: 10-2-2017 Vence: 14-2-2017

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL COMERCIAL DE CONCILIACIÓN Y FAMILIA DE PRIMERA INSTANCIA Y SEGUNDA NOMINACIÓN – CIUDAD DE RÍO TERCERO – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 4.085.934/DGTAD/2017
Carátula: "FARRADO, HERNAN – USUCAPION – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION"
Expte N° 2092234

RIO TERCERO - CORDOBA: El Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en Civil Comercial, conciliación y Familia de Río Tercero, Secretaria Nº 4, en los autos caratulados: "FARRANDO, HERNAN GERARDO – USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION", (Expte. Nº 2092234), se ha dictado la siguiente resolución: "RIO TERCERO, 7/10/2016.- Téngase presente la aclaración formulada por la apoderada del actor. Proveyendo acabadamente a fs. 63/65: imprímase a la presente demanda el trámite de juicio ordinario, a cuyo fin, cítese y emplácese a los sucesores del Sr. Roberto Bercovich para que comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones en el término de 20 días bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de Capital Federal (…) Notifíquese. Recaratúlense las presentes actuaciones. El inmueble que se pretende usucapir se designa según TITULO como: Una fracción de terreno ubicada en la Provincia de Córdoba, Departamento Tercero Arriba, Pedanía El Salto, la que forma parte de la Chacra frutícola reconocida con el nombre de Almafuerte, y que a su vez parte de La Estancia La Ventura (hoy ciudad de Almafuerte), individualizado en el plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Rene Bernard como Un lote de terreno ubicado en la Provincia de Córdoba, Departamento Tercero Arriba, Pedanía El Salto, que se designa como LOTE "5" de la MANZANA "I", que mide 15 Metros de frente al Oeste Sud-Oeste lindando calle en medio con la manzana H; 15 metros en su contrafrente al Nor-Este Este, lindando con parte del lote diez; 48,51 metros en su costado Nor-Oeste Norte, lindando con el lote Cuatro; 48,56 metros en su costado Sud Sud-Este lindando con el lote seis, con superficie total de SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS TRES DECIMETROS CUADRADOS (728,03 mts2). El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia, en Matricula N° 972.841, (ex Fº 27074), Año 1953; inscripto en la Dirección General de Rentas en la Cuenta N°3301-0660309/0, Nomenclatura Catastral Loc. 01, C03, S01, Mza.010, P015.. Fdo.: PAVON, Mariana Andrea; JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - PONZIO de BROUWER DE KONING, Luciana; PROSECRETARIO LETRADO.

Luciana Ponzio
Prosecretaria Letrada

OJ 10
Inicia: 8-2-2017 Vence: 14-2-2017

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERÍA Y DE FAMILIA N° 1 – CALAFATE - PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 4.277.471/DGTAD/2017
Carátula: "AVILA VEIZAGA LOURDES C/ RODRIGUEZ WILLY MARCELO S/ ALIMENTOS"
Expte N° 3540/15

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; en autos caratulados **"AVILA VEIZAGA LOURDES C/ RODRIGUEZ WILLY MARCELO S/ ALIMENTOS" EXPTE. N° 3540/15, se cita al SR. WILLY MARCELO RODRIGUEZ D.N.I. N° 94.275.891, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por sí o por medio de apoderado, en el plazo de cinco (5) días de notificado mas catorce (14) días /más/ en virtud de la distancia, bajo apercibimiento de declararlo ausente y designarle Defensor Oficial a fin que lo represente en este juicio.**
El Calafate, 12 de Diciembre de 2016

Ariana Granero
Secretaria

OJ 12
Inicia: 9-2-2017 Vence: 10-2-2017

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 4.062.996/MGEYA/2017
Carátula: "López, Damián Daniel y Otro s/ Art. 189 bis del Código Penal"
Causa N° 8612-01/16

DRA. SUSANA BEATRIZ PARADA, Juez Penal, Contravencional y de Faltas, interinamente a cargo del Juzgado N° 28, sito en Beruti 3345 piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa n° 8612-01/16 caratulada **"López, Damián Daniel y otro s/ art. 189 bis del Código Penal"**, **HACE SABER** que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que DORA LUZ APONTE MENDOZA (DNI N° 95.221.593), se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y Faltas N° 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, el próximo 16 de MARZO de 2017, a las 9hs en virtud de haberse dispuesto audiencia de juicio oral en los términos del art. 213 del C.P.P.C.A.B.A. bajo apercibimiento de los dispuesto en los arts. 108, 148 y 158 del C.P.P.C.A.B.A.. Fdo. Susana Beatriz Parada Juez Sandra Fligeltaub Prosecretaria Coadyuvante."

Sandra Fligeltaub
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 9
Inicia: 7-2-2017 Vence: 13-2-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 5

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 4.155.125/MGEYA/2017
Carátula: "NÚNEZ PABLO JAVIER Y OTROS S/ ART. 149 BIS, PRIMER PÁRRAFO, DEL C.P. – AMENAZAS-"
N° 1600/15

"(…) de acuerdo al criterio sostenido por la Sala, más allá de no compartirlo, pues el nombrado tiene pleno conocimiento de las presentes actuaciones, intímese a **PABLO JAVIER NUÑEZ** (DNI 24.710.756, nacido el 18 de julio de 1975, en esta ciudad, soltero, hijo de Francisco Roque Nuñez y de María del Carmen Giménez, con último domicilio real conocido en Humberto Primo N° 2497, noveno piso, dpto. "B" de esta ciudad), mediante la publicación de edictos por el término de cinco (5) días, a que dentro del tercer día hábil de la última publicación, comparezca ante el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 5, sita en la calle Tacuarí 138, piso 9°, de esta ciudad, en el horario de atención – de 9 a 15 horas-, a fin de colocarse a derecho en estos actuados y fijar audiencia de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y encomendar su captura en los término del artículo 158 del CPPCABA. A tal fin, líbrese oficio al boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien se solicita sirva remitir las publicaciones correspondientes a este Juzgado. Notifíquese al Sr. Fiscal y a la Sra. Defensora Oficial, de forma electrónica" Fdo. María Fernanda Botana, Juez. Ante mí: Matías Marcos Bessi, Prosecretario Coadyuvante.

María Fernanda Botana
Juez

OJ 11
Inicia: 8-2-2017 Vence: 14-2-2017

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 2.441.017/MGEYA-MGEYA/17

Editorial Amfin S.A. transfiere la habilitación municipal a **Boldt Impresores S.A.** del local ubicado en la calle Irala 780/Irala 792, Pinzón 925 planta entrepiso, planta alta, sótano, subsuelo, P.B. Piso 1°, PI , EP, P.A. S,T, S. Que funciona en carácter de Impresión de diarios, periódicos y revistas (501330) por Exp, 52080/1992, mediante Disposición N° 30169, otorgada en fecha 17/07/1992. Superficie Total 3617,44 m2.
Observaciones: PU 792 P.I. E.P P.A. S.T. Reclamos de Ley en el mismo.

Solicitante: Boldt Impresores S.A.

EP 9
Inicia: 10-2-2017 Vence: 16-2-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 3.027.663/MGEYA-MGEYA/17

Fundación Padre Miguel transfiere a **Susana Gladys Bello Díaz** con domicilio fiscal en la calle Navarro 3090 Pb. y PA. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el local sito en la calle Navarro 3090 PB y PA, que funciona en carácter de Casa de Pensión (700100).por Expediente Nº 29151/2008 mediante Disposición Nº 10905/DGHP-2009 de fecha 03-12-2009.Superficie habilitada 208,61 m2.
Observaciones: Se otorga una capacidad máxima de 6 habitaciones para 12 alojados. Se acoge a los beneficios de la Resolución Nº 309-SJYSU-2004. Posee plano de Obra registrado por Exp. Nº 61022-06 sujeto al cumplimiento de contar con plan de evacuación Ley 1346. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en calle Navarro 3090 Pb. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Susana Gladys Bello Díaz

EP 20
Inicia: 7-2-2017 Vence: 13-2-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 3.861.855/MGEYA-MGEYA/17

Adriana Norma Solari (DNI 6.238.293) con domicilio en Dickman 1343 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en 12 de Octubre 1665 PB, SOT, AZOTEA CABA para funcionar en el carácter de (700170) Establecimiento Geriátrico, por Expediente N° 51422/2001, mediante Decreto N° 2516/1998, de fecha 10/01/2003, superficie habilitada: 162,22 m2. Observaciones: cap. 5 habitaciones y 12 alojados.

Asimismo se informa que para el local sito en la calle 12 de Octubre N° 1665 PB-SOTANO-AZOTEA, se registra mediante el Sistema informático mencionado precedentemente, constancia de una Ampliación de Superficie, a nombre de Solari Norma Adriana para funcionar en el carácter de (700170) Establecimiento Geriátrico, por Expediente N° 28770/2005, mediante Disposición N° 5560/DGHP-2007, de fecha 14/09/2007.
Observaciones: ampliación de sup. y capacidad, habilitación anterior por Expte. 51422/01 sup. habilitada de 162,22 m2, sup. a ampliar 89,74 m2, sup. total: 251,96 m2, capacidad total: (20) alojados que se distribuyen en (8) habitaciones, sujeto al cumplimiento de lo establecido por Decreto N° 1076 B.O. N° 22401 y art. 11 de la Ley 661 B.O. 1300 respecto de la obligación de contar con plan de evacuación, según Ley 1346, se aplica al 10% de tolerancia, conforme Ordenanza 35402, se extiende la presente por rectificación de partida de inscripción otorgada por Disp. N° 3076-DGHP-2007, en lo que hace a la capacidad fijada oportunamente; a **Eliana Belén de Angelis** (DNI 37.894.418) con domicilio en Montes de Oca 1430 Tigre, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley y domicilio de partes en 12 de Octubre 1665 CABA.

Solicitante: Eliana Belén de Angelis

EP 34
Inicia: 6-2-2017 Vence: 10-2-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 3.976.423/MGEYA-DGCL/17

Guarner S.A. CUIT 30-70837331-8 transfiere la habilitación a nombre de **Ait Argentina S.A.** con mismo CUIT para el local ubicado en la calle Condor N° 2320 PU/2324 PB-Entrepiso, obra constancia de Habilitación, a nombre de Guarner S.A., para funcionar en el carácter de (500.310) elaboración de salsas y condimentos. Elab. de esencias comestibles, de condimentos y aditivos para productos alimenticios. Molienda de especias, por Expediente N° 90726/2006, mediante Disposición Nº 478/DGHP-2007, de fecha 07/02/2007.
Observaciones: adjunta certificado de aptitud ambiental N° 3304, otorgado bajo Disposición N° 1171-DGPYEA-05, tramitado por Exp. N° 65354-05. Plano de ventilación mecánica registrado por Exp. N° 49015-06

Solicitante: Ait Argentina S.A.

EP 35
Inicia: 6-2-2017 Vence: 10-2-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 4.024.821/MGEYA-DGCL/17

El señor **Antonio Reinaldo CUIT 20-04272447-6** avisa que transfiere al señor **Héctor Esteban Reinaldo CUIT 20-21873796-0** su habilitación del local ubicado en la calle Cóndor N° 1896 PB que funciona como: (204035) Venta de artículos de mercería botonería bonetería (204036) Venta de fantasías (204049) Venta de artículos de perfumería (204083) Venta de regalos (208002) Comercio mayor. sin depósito de product no alimenticios por Exp. N° 48600/1981, mediante Disposición 9550/C-1981, de fecha 14/08/1981 y (603004) Venta de artículos de bazar, menaje (603190) Com. min. de articul. de mercería, botonería, bonetería, fantasías (603220) Com. min. articul. de perfumería y tocador (603310) Com. min. de articul. personales y para regalos (603316) Comercio minorista de artículos de librería y juguetería (613070) Com. mayor. de ropa confecc. lencería, blanco, mantel, textil en gral y pieles (s/depósito) (613071) Comercio mayorista de ropa confeccionada (613310) Com. mayor. de artic. personales y regalos (s/depósito) (633191) Com. mayor. de artículos de mercería, botonería, bonetería y fantasías (633222) Com. mayor. de artículos de perfumería y tocador por Nota 26980/1984, mediante Disposición N° 1775/1985, de fecha 05/02/1985. **Observaciones:** Por Expte. 48600/1981 y nota 26980/1984, se concede habilitación y ampliación de rubro. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: Héctor Esteban Reinaldo

EP 36
Inicia: 10-2-2017 Vence:16-2-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 4.033.978/MGEYA-MGEYA/17

El Dra. Mariel V. Rolon, Tº 61 Fº 812 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: **Alto Palermo S.A.** (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Santa Fe 3251 2º PISO, LOCAL APAL-N02-G0009, CABA, que funciona como: “com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 310301/2012, Disposición Nº 1881/DGHP/2012 de fecha 22/02/2012; Sup.: 20,00 m2. **Observaciones:** Kiosco sin acceso de público. Proceso autorizado de acuerdo a la Res. Nº 518/AGC/2011; a **Tovbein Jose Angel** Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, PISO 1°, CABA.

Solicitante: Tovbein José Ángel

EP 39
Inicia: 10-2-2017 Vence: 16-2-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 4.040.781/MGEYA-MGEYA/17

El señor **Lucas Javier Napolitano**, transfiere la Habilitación Municipal a **Haslun S.R.L.** del local ubicado en Pedro Lozano Nº 5185 PB, EP, UF Nº 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que funciona en el carácter de (603350) com. min. de aparatos, equipos y articul. de telefonía y comunicación otorgada por Expediente Nº 81626- 2007 mediante Disposición Nº 5452–DGHP-2011 en fecha 20-05-2011. Superficie 190,57m2 Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Haslun S.R.L.

EP 37
Inicia: 9-2-2017 Vence: 15-2-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 4.161.762/MGEYA-DGCL/17

Clara Inés Rey y Ana Carina Freire Veloso transfieren a **Ana Carina Freire Veloso**, habilitación municipal, del local ubicado en Triunvirato Av. N° 3796, PB, UF N°1. Para funcionar en el carácter de (603.070) com. min. de ropa, lenc., blanco, mantel., text., en gral. y pieles por Expediente N° 2120088/2011, mediante Disposición N° 15162/DGHP/2011, otorgada con fecha 01/12/2011. Superficie habilitada: 19,00 m2. **Observaciones:** Partida Inmobiliaria N° 3.893.035. Emplazamiento Autorizado por Disp. N° 503-DGIUR-2011. Exp. N° 402.098/2011. Presenta Categorización del Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto otorgado mediante Disp. N°1904-DGET-11 y certificado N° 15474 Exp N° 949.494/2011. Reclamos términos de ley, en dicha dirección comercial.

Solicitante: Ana Carina Freire Veloso

EP 40
Inicia: 10-2-2017 Vence: 16-2-2017

Particular

Retiro de Restos. E.E.N° 4.037.496/MGEYA-MGEYA/17

Se comunica a los familiares y/o herederos y/o titulares interesados que, en cumplimiento del artículo 123 de la Ley CABA N° 4977, se ha solicitado la reducción por cremación de los ataúdes y restos de quienes en vida fueran Virginia Colombo de Arambarri, Carlos Arambarri, Silvia Margarita Truffa y Luis Lorenzo Destandau, que se encuentran inhumados en la **Bóveda de la familia Arambarri**, ubicada en la sección 5, manzana 4, tablón 7, lotes 24 y 25 del Cementerio de la Chacarita, para que en el plazo de cinco (5) días, computados a partir del vencimiento de la fecha de publicación del presente, deberán retirar los mismos del sector indicado, haciéndoles saber que en caso de incomparecencia y/o de no presentar reclamo alguno se dispondrá el traslado/cremación de los fallecidos mencionados, cuyos restos y/o cenizas tendrán el destino solicitado por ante la Dirección General de Cementerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Ilda Esmeralda Arambarri y Truffa

EP 38
Inicia: 10-2-2017 Vence: 16-2-2017

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

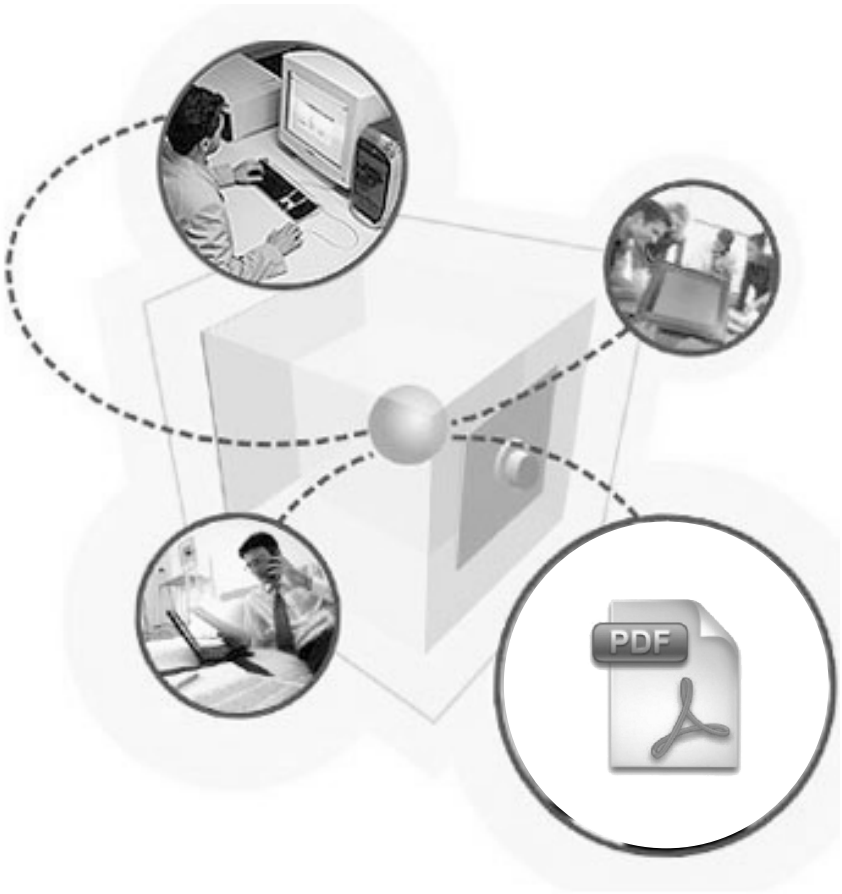

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar